Balance F. C. Pacífico · Ejercicio al 30 Junio 945

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.553 — EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-0641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 16 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernas de 12 a 15 Sábado: 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DEJASE SIN EFECTO EL DECRETO Nro. 3.524|46 SOBRE LIQUIDACION DEL INSTITUTO MOVILIZADOR DE INVERSIONES BANCARIAS

El Banco Central proseguirá su liquidación conforme a la Ley Nro. 12.157, Decreto Nro. 73.637|35 y normas que se dicten a ese efecto

Decreto N.° 5.115|46 Buenos Aires, 29 de Julio de 1946

400. — 855. — Visto: el Decreto N.° 32.098|45 encargando al Banco Central de la República Argentina la liquidación del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y sus complementarios Nros. 3.524|46 y 8.516|46 estableciendo las normas a que el Banco Central debe ajustarse para llevar a cabo dicha liquidación; y

CONSIDERANDO:

Que cuando los decretos mencionados se dictaron, el Banco Central no era, como ahora lo es en virtud de los Decretos-Leyes Nros. 8.503 y 14.957 del año en curso, "una entidad autárquica nacional con la más completa independencia para el ejercicio de sus funciones";

Que la nacionalización y nueva organización del Banco Central hacen visiblemente inapropiadas, y hasta técnicamente inconvenientes para la celeridad que debe perseguirse en la Liquidación del Instituto Movilizador, las normas fijadas en los Decretos 3.524 y 8.516 citados, cuyo complicado engranaje carece de razón de ser dada la nueva fisonomía jurídica del Banco Central;

Que, por lo tanto, para poder llevar a cabo la liquidación inmediata del Instituto Movilizador, con arreglo a las normas y prácticas corrientes y convenientes para una operación de esta naturaleza, es indispensable sustituir las que ahora rigen por un nuevo cuerpo de disposiciones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 3.524|46, de fecha 6 de Febrero de 1946.

Art. 2.° — El Banco Central de la República Argentina en adelante proseguirá, conforme a lo establecido por la Ley N.° 12.157, a las normas generales aprobadas por Decreto N.° 73.637 del 26 de Diciembre de 1935 y las que dicte a ese efecto, a liquidar el activo y cancelar el pasivo —en la forma más rápida y económica posible— del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, dando al remanente definitivo que pudiere resultar, el destino previsto en la Ley N° 12.817 de ajuste de la deuda de la Junta Reguladora de Granos con el Banco de la Nación Argentina.

Con tal propósito, cumplirá y hará cumplir los convenios existentes y que hayan tenido principio de ejecución antes del 20 de Diciembre de 1945, fecha del Decreto N.° 32.098, pudiendo formalizar nuevos convenios tendientes a facilitar y acelerar el proceso de la liquidación.

Art. 3° — En el caso de ex Bancos que no se encuentren en situación de cumplir con los convenios, ajustándose en lo sucesivo a las condiciones pactadas en los contratos del 28 de Diciembre de 1935, ya sea por carecer de capacidad productiva o porque resulte inconveniente su subsistencia, se promoverá su liquidación dentro de iguales principios de rapidez y economía en los gastos. Igual criterio se usará con referencia a otras entidades caídas en incumplimiento.

Art. 4.° — El personal del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias conservará su calidad de empleado o funcionario público, desempeñándose bajo la dependencia del Banco Central, quien oportunamente pondrá a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda, para su destino ulterior, a los empleados o funcionarios cuyos servicios estime innecesarios para la liquidación.

Art. 5.° — El Banco Central seguirá aplicando el régimen de la Ley número 12.157 para el presupuesto de gastos del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

Art. 6.° — El Banco Central ejercerá la representación legal de los bienes y derechos del Instituto Movilizador, pudiendo por sí o por los representantes o apoderados que designe, estar en juicio y suscribir los documentos públicos y privados pertinentes, de conformidad con las leyes respectivas.

Art. 7.° — La intervención de los Contadores-delegados de la Contaduría General de la Nación en el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias se limitará a la vigilancia del cumplimiento del presupuesto que se aprobare anualmente.

Art. 8.° — El Banco Central informará periódicamente al Poder Ejecutivo Nacional de la marcha de la liquidación por conducto del M. de Hacienda.

Art. 9.° — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las presentes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — R. A. Cereijo.

Ministerio de Agricultura

Prórroga para otorgar certificados sanitarios

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

4.845|46. — Visto este Expediente (N° 228.113|945) en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, solicita se prorrogue la fecha a partir de la cual deberá otorgar certificados sanitarios a todo propietario de ganado ovino o caprino, fijada para el 1° de Agosto del año en curso, por el Art. 2° del Decreto N° 16.086, dictado el 31 de Mayo último, y

CONSIDERANDO:

Que la fecha establecida por el decreto referido, crea un término perentorio que tornaría casi ineficaz el otorgamiento de los mencionados certificados sanitarios, a causa de la reducción del período de su validez durante el corriente año, por cuanto es inminente la aplicación de las nuevas balneaciones sarnífugas de primavera-verano a las majadas de todo el país;

Que, por la exigüidad del plazo, es prácticamente imposible organizar la distribución de dichos certificados en el lapso determinado, por lo que es indispensable prorrogarlo para evitar perjuicios a los productores.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1946, el plazo determinado por el Art. 2° del Decreto N° 16.086, de 31 de Mayo del año en curso, con excepción de los territorios nacionales del sur, para los cuales se fija la fecha de 1° de Marzo de 1947.

Art. 2.° — El otorgamiento de los certificados sanitarios a que se refiere el Art. 1° del aludido decreto, se efectuará por intermedio de la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Departamento de origen.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel Borlenghi.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 1° de Agosto de 1946.

5.460|46. — Visto este Expediente (N° 55.392|1946), del que resulta:

Que don Simón Mikacic adeuda la suma de un mil trescientos un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.301,64 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 6.000 hectáreas ubicada en el lote 15, Fracción C., Colonia General Paz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Simón Mikacic las acciones del caso, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil trescientos un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.301,64 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 1° de Agosto de 1946.

5.461|46. — Visto este Expediente (N° 55.019|1946), del que resulta:

Que don Eugenio Morel adeuda la suma de cinco mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.236,80 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.600 hectáreas ubicada en la parte Nord-Oeste del lote N° 12, Fracción C, Sección I del Territorio Nacional de Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Eugenio Morel las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 5.236.80 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.462|46. — Visto este Expediente (número 55.399-1946), del que resulta:

Que la Sucesión de doña Adela Méndez de Villarruel adeuda la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 622.42 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en el lote N.° 23, Fracción A, Colonia General Paz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la Sucesión de doña Adela Méndez de Villarruel las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (pesos 622.42 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.463|46. — Visto este Expediente (número 81.037-1945), del que resulta:

Que don Rufino Gómez adeuda la suma de ciento diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 119,60 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 15 hectáreas ubicada en la legua B del lote N.° 27, Sección 3a., en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Rufino Gómez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento diez y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 119,60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Facúltase a la Direc. Forestal para licitar la explotación de bosque de la Colonia Presidente Uriburu.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946.

5.464|46. — Visto este Expediente (número 144.113-1941); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tierras y Bosques solicitó la explotación del bosque existente en el lote N.° 3, Sección G, de la Colonia Presidente Uriburu y lote N.° 99, Sección 2a., de la Colonia Agrícola Coronel Brandsen, ambos del te-

rritorio del Chaco, con excepción de las manzanas 1, 75, 76, 77, 35 y 41, cuya reserva se aconseja con fines de interés público;

Que esa gestión está fundada en la necesidad de trazar en dichos lotes una villa rural, en la cual puedan ubicarse los braceros que en los períodos de zafra se constituyen en ese territorio;

Que, de tal modo, se propicia el afincamiento de los mismos en el lugar, evitándose que deambulen sin orientación y se asegura, además, mano de obra permanente;

Que para ello es necesario ubicarlos en superficies aptas para agricultura, sin bosque, para que puedan dedicarse a esas actividades que constituirían su otro medio de vida;

Que los informes técnicos de la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, no oponen reparos a la explotación, a tala rasa, del bosque existente en dichos lotes;

Que es necesario reservar las superficies correspondientes a seis manzanas del lote N.º 3, Sección G de la Colonia Presidente Uriburu para destinarias; las números 1, 75, 76 y 77 a parque local, la N.º 35 a la instalación de una escuela y la N.º 41 a plaza pública;

Que, por tal motivo, se ha preparado el pliego de condiciones y contrato, para licitar la explotación aludida; por ello, las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques para licitar la explotación a tala rasa del bosque existente en los lotes Nros. 3, Sección G de la Colonia Presidente Uriburu y N.º 99, Sección 2da. de la Colonia Agrícola Coronel Brandsen, ambos del territorio del Chaco, con excepción de las superficies que corresponden a las manzanas del lote N.º 3, citado en primer término que llevan los Nros. 1, 75, 76 y 77, las que se reservan para parque local, y las Nros. 35 y 41, que en igual carácter quedan destinadas para instalar una escuela y una plaza pública, respectivamente.

Art. 2.º — Apruébase, al efecto indicado, el pliego de condiciones y contrato corriente de fs. 86 a 92, quedando autorizada la Dirección Forestal para fijar la fecha en que se realizará la licitación, y suscribir el respectivo contrato.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.465|46. — Visto este Expediente (número 13.316-1941), del que resulta:

Que la Administración General de Vialidad Nacional gestiona la reserva de la superficie de 12 hectáreas ubicada en la fracción centro Sud-Oeste del lote N.º 83, Sección IV, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, donde tiene instalado un piquete caminero de conservación de rutas; y

CONSIDERANDO:

Que la superficie pedida forma parte de la reserva forestal de 93 hectáreas, 1 área dispuesta por Decreto de fecha 23 de Enero de 1931 y como la Dirección General de Tierras y Bosques pone de manifiesto que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, puede así disponerse; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Administración General de Vialidad Nacional, la superficie de 12 hectáreas, ubicada en la fracción centro Sud-Oeste del lote N.º 83, Sección IV de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, donde tiene instalado un piquete caminero de conservación de rutas, quedando en consecuencia modificado el Decreto de fecha 23 de Enero de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Declárase "Reserva Forestal"

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.466|46. — Visto este Expediente (número 77.265|1935), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal", a los lotes Nros. 1, 5, 8, 14, 16, 18, 84, mitad Oeste del lote 89, 143, 154 y 158 de la Colonia Domingo Matheu del Territorio Nacional de Chaco, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 1, 5, 8, 14, 16, 18, 84, mitad Oeste del lote 89, 143, 154 y 158, de la Colonia Domingo Matheu del Territorio Nacional de Chaco, con superficie de: 103 hectáreas, 16 áreas; 91 hectáreas, 34 áreas; 90 hectáreas, 31 áreas; 100 hectáreas; 100 hectáreas; 100 hectáreas; 100 hectáreas; 50 hectáreas; 100 hectáreas; 100 hectáreas; 100 hectáreas; respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Declárase "Reserva Forestal"

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.

5.467|46. — Visto este Expediente (número 110.462|1946 y sus acumulados), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes agrícolas Nros. 5, 24, 29, 38, 40, 51, 52, 53, 54; 57; 59; 61; 63; 64; 67; 68; 72; 74; 75; 76; 77; 82; 83, 84; 95; 97, 98, 99, 101, 102, 103, pertenecientes a la Sección VI de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse "Reserva Forestal" los lotes agrícolas Nros. 5, 24, 29, 38, 40, 51, 52, 53, 54, 57, 59; 61; 63; 64; 67; 68; 72; 74; 75; 76; 77; 82; 83; 84, 95, 97, 98, 99, 101, 102 y 103, pertenecientes a la Sección VI de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficies de: 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas 99 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas, 99 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas, 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas, 98 hectareas, 01 áreas; 99 hectáreas; reas, 01 áreas; 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas; 99 hectáreas; 98 hectáreas, 01 áreas, 140 hectáreas, 90 áreas, 42 metros cuadrados; 99 hectáreas; 166 hectáreas, 36 áreas, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Medidas tendientes a regularizar situación de concesionario forestal

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.468|46. — Visto este Expediente (número 375.113|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 12.580|44 de fecha 23 de Mayo de 1944 (fs. 18), se acordó a doña Dora Esther Monmany de Errasti la superficie de 500 hectáreas ubicada en la margen Sud del Lago Cholila (lote número 4, Fracción D, Sección J''') del Territorio Nacional del Chubut, para el aprovechamiento industrial de la madera de ciprés, en las condiciones establecidas en el contrato corriente a fojas 21|23;

Que la Dirección Forestal dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, luego de estudios técnicos propicia diversas medidas tendientes a regularizar la situación de la concesionaria, aconsejando al propio tiempo que una vez cumplidas las mismas se le autorice a celebrar un nuevo contrato de explotación forestal del bosque tipo 2 dentro de la superficie aproximada de 268 hectáreas, 4 áreas, ubicada en la legua b del lote N.º 14 de la Sección y Territorio mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria no dió estricto cumplimiento a las estipulaciones del contrato, pero teniendo en cuenta que no se ha producido daño a la masa árborea con las extracciones realizadas, puede por razones de equidad y con el propósito de evitar los inconvenientes de orden económico que le reportaría la paralización de su trabajo, procederse en la forma aconsejada por aquella repartición y que a continuación se determinará; atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Doña Dora Esther Monmany de Errasti concesionaria forestal de la superficie de 500 hectáreas ubicado en la margen Sud del Lago Cholila (lote N.º 4, Fracción D, Sección J''') del Territorio Nacional de Chubut, suspenderá el corte de árboles vivos existentes en dicha superficie, debiendo dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de su notificación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Terminar la apertura de las picadas laterales que delimiten la superficie concedida, debiendo en la parte Este seguir el rumbo determinado en la línea e.x. del croquis ilustrativo de fs. 51, de un ancho de 50 m. en toda su extensión, quedando facultada para utilizar, libre de aforos, los productos provenientes del desbosque, y, en el límite Oeste, deberá aprovechar la barrera natural existente a 500 m. aproximadamente del deslinde perimetral, en la cual construirá un guardaganado para controlar el paso de los animales, conforme se indica a fojas 124;

b) Extraer de la superficie boscosa explotada, todos los árboles derribados y los trozos abandonados provenientes de aquellos ejemplares que fueron aprovechados, como así también, derribar y extraer todos los árboles comenzados a hachar y luego dejados en pie por una u otra causa, debiendo proceder al amontonamiento de la ramazón en forma bien distribuída y sin causar daños a los renuevos existentes;

c) Ubicar las maderas extraídas en la playa de la planta de preservación de postes a efectos de su posterior clasificación, debiendo abonar el aforo correspondiente por aquellos productos que puedan ser industrializados, de acuerdo al artículo 4.º del contrato (fs. 21).

Art. 2.º — Facúltase a la Dirección General de Tierras y Bosques para que por intermedio de la Dirección Forestal, venda en licitación privada, las maderas que no se adjudique a la señora de Errasti, por no tener aplicación industrial.

Art. 3.º — Una vez que la concesionaria cumpla con las obligaciones antes establecidas, la Dirección General de Tierras y Bosques queda autorizada a celebrar con la misma un contrato para la explotación del bosque tipo 2, de acuerdo a los estudios del Mapa Forestal, dentro de la legua b del lote N.º 14 de la Sección J''' del Territorio Nacional de Chubut, con superficie aproximada de 268 hectáreas, cuya ubicación se le marca con fondo verde en el croquis de fojas 147, de acuerdo con las condiciones vigentes, que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.586|46. — Visto este Expediente (número 55.397|1946), del que resulta:

Que don Juan Antonio Fernández adeuda la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 34.475,62 m|n.), por ocupación ejercida en el lote N.º 17 de la Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Juan Antonio Fernández las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 3.475,62 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.587|46. — Visto este Expediente (número 58.268|1946), del que resulta:

Que don Remigio Pérez adeuda la suma de trescientos treinta pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 330,04 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la legua B del lote N.º 19, Fracción A, Sección XVIII, en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultad, las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícula 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Remigio Pérez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 330,04 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.588|46. — Visto este Expediente (número 81.139|1945), del que resulta:

Que don Juan Baustista Desimoni adeuda la suma de dos mil setenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.078,12 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 537 hectáreas, 74 áreas, 40 centiáreas, ubicada en el lote 16, Sección IX de la Colonia Pastoril Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultad, las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mis-

mas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Juan Bautista Desimoni las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil setenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.078,12 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.589|46. — Visto este Expediente (número 30.991|1945), del que resulta,

Que el señor José H. Guajardo, adeuda la suma de setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 19,60 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 200 hás. ubicadas en parte del lote 12, Fracción A. Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el Sr. José H. Guajardo, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 79,60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.590|46. — Visto este Expediente (número 57.453|1946), del que resulta:

Que el señor Juan Francisco Espíndola adeuda la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 87.50 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 6 Hás. en el lote V de la Colonia Pastoril, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial: atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Juan Francisco Espíndola las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 87.50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires. 2 de Agosto de 1946.

5.591|46. — Visto este Expediente (número 57.060-1946), del que resulta:

Que don Inocente Rebollo adeuda la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 142.58 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la legua a y mitad Oeste de la legua b del lote N.° 10, Fracción D, Sección XIII del Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Inocente Rebollo las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 142.58 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.592|46. — Visto este Expediente (número 81.138-1945), del que resulta:

Que el señor Aniceto Parada adeuda la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 244.— m|n.), por ocupación ejercida en el lote 12, Fracción D, Sección XXIX y lote 5, Fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Aniceto Parada las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 244.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.593|46. — Visto este Expediente (número 55.651-1946), del que resulta:

Que don Zenón Rodríguez adeuda la suma de quinientos treinta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 531.57 m|n.), por ocupación ejercida en el lote 61, Sección A, Zona Andina en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Zenón Rodríguez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos treinta y un pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 531.57 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.594|46. — Visto este Expediente (número 55.652-1946), del que resulta:

Que don Pedro Castillo adeuda la suma de doscientos un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 201.07 m|n.), por ocupación ejercida en el lote 61, Sección A, Zona Andina del Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Pedro Castillo las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos un pesos con siete centavos moneda nacional ($ 201.07 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.595|46. — Visto este Expediente (número 57.229-1946), del que resulta:

Que el señor Valentín Báez adeuda la suma de trescientos veinte y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 329.34 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 20 Hás. ubicadas en el lote III, parte S. E. de la Colonia Pastoril, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Valentín Báez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 329.34 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.596|46. — Visto este Expediente (N° 57.454|1946), de que resulta:

Que el señor Ramón Cayetano Blanco, adeuda la suma de cuatro cientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 488.56). por ocupación ejercida en la superficie de 30 hás. en el lote VII, parte legua C, de la Colonia Pastoril en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Ramón Cayetano Blanco, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 488.56 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.597|46. — Visto este Expediente (N° 56.564|1946), del que resulta:

Que la Sucesión de doña Elbina Moss adeuda la suma de quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 592.42 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 3.110 hectáreas, 22 áreas, 96 centiáreas, 1.060 centímetros cuadrados, ubicada en el lote III y parte Nord-Este del lote IV de la nueva subdivisión de la Colonia Coli-Leufú (actualmente lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15 y parte Este del lote 34 de la citada Colonia) en el Territorio Nacional de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de doña Elbina Moss las acciones del caso, tenientes a obtener el cobro de la suma de quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 592.42 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.598|46. — Visto este Expediente (N° 55.044|1946), del que resulta:

Que don Mariano Bernardo Rodríguez, adeuda la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 4.999 hectáreas, 25 áreas, 09 metros cuadrados, 2.137 centímetros cuadrados, ubicada en los lotes Nros. 27 y 29, margen Sud del Río Chico, en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Mariano Bernardo Rodríguez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.599|46. — Visto este Expediente (N° 81.140|1945), del que resulta:

Que el señor Enrique Eduardo Nicolini, adeuda la suma de tres mil doscientos setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.277,39 m|nacional), por ocupación ejercida en la superficie de 625 Hás., lote 12, Sección IX, Colonia Pastoril Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Enrique Eduardo Nicolini, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil doscientos setenta y siete pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.277.39 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.600|46. — Visto este Expediente (N° 81.141|1945), del que resulta:

Que el señor Juan Esteban Desimoni, adeuda la suma de dos mil novecientos diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2.917,05 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 625 hás. ubicadas en el lote 11, Sección IX de la Colonia Pastoril Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra el señor Juan Esteban Desimoni, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil novecientos diez y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2.917,05 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.601|46. — Visto este Expediente (N° 55.650|1946), del que resulta:

Que don Cañumil Pino adeuda la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270.00 m|n.), por ocupación ejercida dentro del lote 61, Sección A, Zona Andina en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Cañumil Pino las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270.00 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.602|46. — Visto este Expediente (número 55.643-1946), del que resulta:

Que don David Retamal adeuda la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 334.75 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 110 hectáreas ubicada en el lote N.° 12, Fracción A, Sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que se inicie contra don David Retamal, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 334,75 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.603|46. — Visto este Expediente (número 55.649-1946), del que resulta:

Que doña Rosa Castillo Vda. de Vega, adeuda la suma de doscientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 293,25 m|n.), por ocupación ejercida dentro del lote N.° 61, Sección A. Zona Andina en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Rosa Castillo Vda. de Vega, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 293,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — R. A. Cereijo.

Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a entregar 200 álamos.

Buenos Aires 2 de Agosto de 1946.

5.604|46. — Visto este Expediente (número 110.195-1946), en el que el Club Argentino de Planeadores "Albatros", solicita la entrega, sin cargo, de 200 plantas de "álamo", con destino a proteger un nuevo camino a construirse en su aeródromo; y

CONSIDERANDO:

Que la especie de referencia tiene fijado un precio de venta de $ 0,15 m|n. por cada ejemplar, pero teniendo en cuenta el destino que se dará a esos productos y resultando beneficiaria una Institución que desarrolla actividades de interés general, puede autorizarse a la Dirección General de Tierras y Bosques a entregar dichos ejemplares; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques, a entregar, sin cargo, al Club Argentino de Planeadores "Albatros", 200 plantas de "álamo", con destino a proteger un nuevo camino a construirse en su aeródromo, corriendo por cuenta de la Institución peticionante los gastos de extracción, embalaje y acarreo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.612|46. — Visto este Expediente (número 72.493-944), del que resulta:

Que el 16 de Noviembre de 1887 (fs. 8), fué escriturado a doña Froilana Solís el solar a, manzana N.° 259 del pueblo Formosa, territorio del mismo nombre, el que de acuerdo al plano oficial corresponde en la actualidad al solar c de la misma manzana, pueblo y territorio;

Que la nombrada con fecha 29 de Agosto de 1892 (fs. 9|10), vendió la tierra de que se trata a don Pedro Morelli, a cuyo fallecimiento pasó este bien a sus únicos y universales herederos doña Agustina Ortega de Morelli y sus hijos Pabla, Pedro, Lorenzo y Remigia Morelli;

Que Pedro, Lorenzo, Remigia Morelli y Pabla Morelli de Díaz, vendieron la parte que les correspondió en dicho juicio sucesorio a don Pedro Antonello, quien con fecha 6 de Mayo de 1926 (fs. 11|14), divide el condominio con la otra heredera doña Agustina Ortega de Morelli, a la que se adjudica la mitad Nor-Oeste con una superficie de 25 x 50 y al señor Antonello la mitad Sud-Este con igual superficie;

Que con fecha 30 de Octubre de 1928 (fs. 16|18), la señora de Morelli, vende a don Ricardo Maldonado la mitad Nord-Oeste nombrada de 1.250 m². quien a su vez hace lo propio a doña Adela Ortega, por una fracción de 625 m². (fs. 19|21), y a doña Agustina Ortega de Morelli la otra fracción de 625 m². (fs. 22|24);

Que ocurrido el fallecimiento de la nombrada señora de Morelli fué declarada su única y universal heredera doña Adela Ortega (fs. 3 vta.) la que a fs. 1|2 se presenta por intermedio de su apoderado solicitando se le extiendan nuevos títulos de propiedad en sustitución de los que posee por negarse el Registro de la Propiedad a inscribir el de origen por carecer de límites linderos, superficies, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que como efectivamente el instrumento originario adolece de esas deficiencias, que impiden su validez, corresponde otorgar nuevos títulos de propiedad por las dos fracciones de referencia de acuerdo a las disposiciones de los Decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Tierras y Bosques extenderá en sustitución de los que poseen, títulos de propiedad a nombre de doña Adela Ortega y de la sucesión de doña Agustina Ortega de Morelli, de acuerdo con los Decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923 por las fracciones Nord-Oeste y Centro Nord-Este, Sud-Oeste de 625 m². cada una, respectivamente del solar c manzana 259, del pueblo Formosa, territorio del mismo nombre de acuerdo al plano oficial, sus que en su totalidad y con la denominación de letra a, fuera escriturado a doña Froilana Solís.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Declárase "Reserva Forestal"

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.613|46. — Visto este Expediente (número 156.833-1942), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes Nros. 79, 162, 194, 195 de la Colonia Bajo Hondo del Territorio Nacional del Chaco, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura, interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuo 1.° — Decláranse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 79, 162, 194 y 195, de la Colonia Bajo Hondo del Territorio Nacional del Chaco, con superficie de: 99 hectáreas, 98 hectáreas, 01 áreas, 100 hectáreas, 100 hectáreas, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Decláranse "Reserva Forestal"

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.614|46. — Visto estos Expedientes (Nros. 155.358 — 352 — 363 — 823 — 810 — 366 — 805 y 155.791, correspondientes al año 1942, de los que resulta:

Que la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" a los lotes Nros. 185, 186, 202, 209, 220, 240, 254 y 264 de la Colonia Agrícola Vélez Sársfield, en el Territorio Nacional del Chaco, por haber comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicha tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse "Reserva Forestal" los lotes Nros. 185, 186, 202, 209, 220 240, 254 y 264, de la Colonia Agrícola Vélez Sárfield, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficies de: 98 hectáreas, 85 áreas, 100 hectáreas, 94 hectáreas, 94 hectáreas, 99 hectáreas, 70 áreas, 50 metros cuadrados, 100 hectáreas, 58 hectáreas, 90 áreas, 100 hectáreas, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Aclárase el nombre del Agrimensor que efectuó mensura

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.616|46. — Visto este Expediente (número 75.450-944), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques manifiesta que la mensura practicada a las leguas a y d. parte Norte de la legua b y Sud de la legua c. todas del lote N.° 27, de la Zona A del territorio del Chaco, la efectuó el Agrimensor Carlos Alberto Araujo y no el Agrimensor Ernesto Arié, como lo establece el Decreto N.° 2.628-946 de fecha 25 de Enero ppdo., por lo que solicita su aclaración; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase que la mensura practicada a las leguas a y d, parte Norte de la legua b, y Sud de la legua c, todas del lote número 27 de la Zona A. del Territorio del Chaco, ha sido efectuada por el Agrimensor Carlos Alberto Araujo y no por el Agrimensor Ernesto Arié como lo establece el Decreto N.° 2.628-946 de fecha 25 de Enero ppdo. que queda modificado en su parte pertinente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — R. A. Cereijo.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.980|46. — Visto este Expediente (número 91.552-1933), del que resulta:

Que con fechas 19 de Febrero de 1926 (fs. 9 vta.) y 12 de Julio de 1945 (fs. 48), se concedió en venta a don José Antonio Ejea Ejea, el solar f de la manzana N.° 43 del Nuevo Pueblo "General Roca" —hoy pueblo General Roca—, en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Antonio Ejea Ejea, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f de la manzana N.° 43 del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.982|46. — Visto este Expediente (número 113.412-1937), del que resulta:

Que con fecha 27 de Octubre de 1941 (fs. 13), se concedió en venta a don Juan de Dios Mijangos, el solar C de la manzana 16 del Nuevo pueblo "San Ignacio" en el Territorio Nacional de Misiones de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan de Dios Mijangos, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana 16 del Nuevo pueblo "San Ignacio", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769-46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.984|46. — Visto este Expediente (número 129.258-1938), del que resulta:

Que con fecha 13 de Diciembre de 1938 (fs. 13), se concedió en venta a don Eleuterio Duarte, el solar b de la manzana 92 del pueblo "Azara", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eleuterio Duarte, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b de la manzana 92 del pueblo "Azara", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769-46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.986|46. — Visto este Expediente (número 92.300-1934), del que resulta:

Que con fecha 23 de Junio de 1933, (fs. 38 vta.), se concedió en venta a don Bernardino García Mayoral, el solar c, de la manzana 71 del pueblo "San Javier" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Bernardino García Mayoral, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 71 del pueblo "San Javier", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.988|46. — Visto este Expediente (número 108.391-936), del que resulta:

Que con fecha 15 de Junio de 1936 (fs. 5), se concedió en venta de acuerdo con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, a don Alejandro Menichelli, la mitad Nord-Este del lote N.° 14 y el lote N.° 15 de la Colonia Centenario en el Territorio del Neuquén, cuya verdadera denominación es: Mitad Este del lote N.° 14 y el lote N.° 15, ambos agrícolas y de la Colonia y territorio nombrados (fs. 42); y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Alejandro Menichelli, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote N.° 14 y el lote N.° 15, ambos agrícolas y de la Colonia Centenario en el Territorio del Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.990|46. — Visto este Expediente (N° 137.624|1941), del que resulta:

Que con fecha 10 de Septiembre de 1937 (fs. 1), se concedió en venta a doña María Char de Bajos, la fracción Oeste del solar b, de la manzana N° 50 del Nuevo Pueblo "General Roca", cuya verdadera denominación es: fracción b I del mismo solar y manzana del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 18), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada que doña María Chaar de Bajos, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 15), ha radicado poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña María Chaar de Bajos, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción b I del solar b de la manzana N° 50 del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.992|46. — Visto este Expediente N.° 137.622|1941), del que resulta:

Que con fecha 23 de Mayo de 1942 (fs. 18), se concedió en venta a don Antonio Ramírez Infante, la fracción II del solar c, de la manzana N° 50 del Nuevo pueblo General Roca, cuya verdadera denominación es: fracción c III del mismo solar y manzana del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 34), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Antonio Ramírez Infante, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción c III del solar c de la manzana 50 del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.996|46. — Visto este Expediente (N° 1945|946), en el que la Comisión Nacional de Ayuda a los Plantadores de caña de Azúcar, da cuenta del fallecimiento del señor Segundo Hipólito Acosta, a quien dicha Comisión concediera un préstamo por la suma de setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 724,50 m|n.), en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 9.255|44 de fecha 12 de Abril de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que como con el propósito de preservar los derechos creditorios del Estado, es conveniente dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente del señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal en turno, tome la intervención correspondiente, a fin de preservar los derechos creditorios del Estado, en el juicio sucesorio de don Segundo Hipólito Acosta, deudor de la suma de setecientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 724.50 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.997|46. — Visto este Expediente (N° 375.839|1944), del que resulta:

Que doña Boia Pucich y don Lázaro Doknich adeudan la suma de doscientos setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($271.25 m|n.). por extracción clandestina de productos forestales existentes en la legua b del lote N° 5, Sección 2a., en el Territorio Nacional de Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Boia Pucich y Lázaro Doknich las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 271,25 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 19 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.998|46. — Visto este expediente (número 116.216-1931), del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de 25 de Octubre de 1927, cuya parte pertinente se agrega en copia a fs. 27, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con los señores Romeo, Carlos y Cía., para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.000 hás. ubicada en los lotes Nros. 20 y 21, Fracción A, Sección GII, al Norte del Río Senguer, territorio del Chubut;

Que sin haberse aprobado el contrato respectivo los arrendatarios mandaron practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendaron al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 85|102, presenta las diligencias de las tareas realizadas que arrojan para el campo que se arrendara una superficie de 4.949 hás., 47 ás., 60 m.² ubicado en las leguas «c» y parte de la «d» del lote Nº 20 y parte de la legua «b» del lote Nº 21 al Norte del Río Senguer; pero como posteriormente al deslindarse la superficie destinada para pueblo Alto Río Senguer, se restaron de la superficie aludida, 1.497 hás., 39 ás., 45 m.², el área real ocupada por los señores Romeo, Carlos y Cía., quedó ubicada en parte de las leguas «d» del lote Nº 20 y «b» del lote Nº 21 y la fracción Nord-Oeste de la legua «c» del lote Nº 20, referido, todo al Norte del Río Senguer de la Fracción A, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, territorio del Chubut, con una superficie de 3.452 hás., 00 ás., 15 m.² que hace una diferencia con la acordada aproximadamente de 547 hás., 91 ás., 85 m.²; y

CONSIDERANDO:

Que como del estudio practicado a las operaciones de referencia, no surgen inconvenientes de orden técnico que oponer

a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a los señores Romec, Carlos y Cía. ubicado en parte de las leguas «d» del lote Nº 20 y «b» del lote Nº 21 y fracción Nord-Oeste de la legua «c» del lote Nº 20, referido, todo al Norte del Río Senguer, de la Fracción A, Sección GII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, territorio del Chubut, ha quedado deslindado con una superficie de 3.452 hás., 08 ás., 15 m.² o sea una diferencia en menos de 547 hás., 91 ás, 85 m.² que la que aproximadamente se establecíera y que deberá tenerse en cuenta al practicarse la liquidación definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.994|46. — Visto este expediente (número 99.424 - 1930), del que resulta:

Que con fechas 5 de Agosto de 1930 (fs. 7) y 30 de Enero de 1931 (fs. 11), se concedió en venta a don Manuel Ignacio Candia, el solar «d» de la manzana 7 del pueblo «San Javier» en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Manuel Ignacio Candia, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar «d» de la manzana 7 del pueblo «San Javier» en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.760-1946 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a efectuar venta

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.999|46. — Visto este expediente (número 111.681 - 1936), en el que la Dirección General de Tierras y Bosques, solicita autorización para conceder en venta a don Indalecio Calderón, la superficie de 99 hectáreas, 03 áreas, 03 metros cuadrados ubicada en el lote fiscal Nº 7, Sección XVII de la Colonia «General Necochea», en el Territorio del Chaco, en razón de ser ya el nombrado adjudicatario de la superficie de 3 hectáreas, 60 áreas en el mismo territorio, y no estar autorizada para enajenar en forma directa la totalidad de las tierras citadas; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un poblador que goza de buen concepto, que ocupa la tierra desde el año 1920, donde ha radicado importantes poblaciones y efectuado cultivos, puede su gestión encuadrarse en el artículo 9º de la Ley Nº 4167 que permite vender hasta 200 hectáreas agrícolas a una persona o sociedad; por ello, lo dictaminado precedentemente y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques para que conceda en venta a don Indalecio Calderón, al precio y condiciones vigentes y de conformidad con la Ley Nº 4167 la superficie de 99 hectáreas, 03 áreas, 03 metros cuadrados en el lote fiscal Nº 7, Sección XVII de la Colonia «General Necochea», en el Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Extiéndese nuevo título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.008|46. — Visto este expediente (número 73.909 - 1944), del que resulta:

Que con fecha 11 de Enero de 1889 por ante la Escribanía Mayor de Gobierno (fs. 9), se escrituró a don Ramón Alvarez, el solar «c», manzana Nº 238 del pueblo Formosa, territorio del mismo nombre, tierra que en la actualidad y de acuerdo al plano oficial se le designa con la letra «b» (fs. 35);

Que el nombrado vendió la mitad de la tierra de que se trata, a don José M. García (fs. 10), a cuyo fallecimiento su hijo don José Napoleón García, Administrador de la sucesión y autorizado a tal efecto, hace lo propio con el señor José Segundo Luis Machain (fs. 13|32) quien a fs. 1|2 solicita se extienda a su nombre un nuevo título de propiedad por la fracción de referencia en virtud de no poder inscribir el que posee en el Registro de la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que adoleciendo el primitivo instrumento otorgado de vicios que impiden su validez, tales como la falta de límites, linderos, etc., corresponde acceder a lo solicitado, otorgando al señor Machain, un nuevo título de propiedad en sustitución del que posee por la mitad Sud-Este, que así resulta ser la denominación de la tierra vendida (fs. 35), del solar «b» de la manzana y pueblo indicados, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección General de Tierras y Bosques, extenderá a nombre de don José Segundo Luis Machain, un nuevo título de propiedad en sustitución del que posee, por la mitad Sud-Este del solar «b», manzana Nº 238 del pueblo Formosa, territorio del mismo nombre, que en su totalidad y con la designación de la letra «c» de la misma manzana y pueblo, fuera escriturado el 11 de Enero de 1889 a don Ramón Alvarez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de agosto de 1946.

6.009|46. — Visto este expediente (número 55.046 - 1946), del que resulta:

Que don José Manuel Monteros, adeuda la suma de un mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.952,73 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua «d» del lote Nº 7, Fracción B, Sección J' del Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Manuel Monteros las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.952,73 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.010|46. — Visto este Expediente (número 59.000|1946), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 19 de Mayo de 1931 que en copia se agrega a fs. 16|21, se aprobó el contrato N.º 733 celebrado entre la Dirección de Tierras y, don Anacleto Jara, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Anacleto Jara Aviles (fs. 63 y 107), para el arrendamiento —sin derecho a compra— de la superficie de 2.500 há., ubicada en la legua d, del lote 1, Fracción A., Sección H'', del Territorio de Chubut;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Jara mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Enrique M. T. Spiess, técnico que a fs. 77|95, presenta la diligencia de las tareas realizadas, de las que resulta, que el arrendamiento que se acordara, tiene una superficie y ubicación igual a la consignada oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas.

Que en cuanto al pedido de renovación de aquel contrato vencido el 1.º de Enero de 1938, el Consejo de la Dirección General de Tierras y Bosques se expidirá al respecto a fin de resolver lo que corresponda; atento las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Enrique M. T. Spiess, mediante las cuales el campo que se arrendara al señor Anacleto Jara Aviles, ubicado en la legua d del lote 1, Fracción A, Sección H'', del Territorio de Chubut, ha resultado con una superficie igual a la consignada en el respectivo contrato.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos y fines indicados en el 2.º Considerando del presente decreto.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto autorización acordada por Decreto N.º 26.699 de 2 de Octubre de 1944.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.011|46. — Visto este Expediente (número 376.760|1944), del que resulta:

Que por Decreto N.º 26.699|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 (copia fojas 5|6), se autorizó a la Dirección General de Gendarmería Nacional para extraer de bosques fiscales existentes en el lote N.º 7, Zona A del Territorio Nacional del Chaco, 200 toneladas de rollizos provenientes de árboles vivos de especies varias —con exclusión del quebracho colorado y lapacho— y 200 unidades de palmas con destino exclusivo a construcciones para la instalación de un haras en el lote indicado; y

CONSIDERANDO:

Que como la mencionada repartición a fojas 10 solicita se anule tal autorización por los motivos que expone, corresponde dejarla sin efecto; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Dirección General de Gendarmería Nacional por Decreto N.º 26.699|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, para extraer de bosques fiscales existentes en el lote N.º 7, Zona A, del Territorio del Chaco, 200 toneladas de rollizos provenientes de árboles vivos de especies varias —con exclusión del quebracho colorado y lapacho— y 200 unidades de palmas con destino exclusivo a construcciones para la instalación de un haras en el lote indicado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjase sin efecto concesión en venta de lote agrícola

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.012|46. — Visto este Expediente (número 161.112|1943), del que resulta:

Que por Decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, se concedió en venta de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola N.º 135, Fracción C, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, a favor de don Pedro Rodríguez Da Souza; y

CONSIDERANDO:

Que de las diversas informaciones agregadas se prueba que el concesionario en ningún momento dió cumplimiento a las obligaciones contraídas, habiendo hecho abandono del lote, el que desde hace varios años es ocupado por don Valencio Da Rosa, y teniendo en cuenta que se trata de una concesión sin formalizar, corresponde dejarla sin efecto, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques considerar la situación del ocupante, si se encuentra en condiciones de contratar;

Que dentro de la tierra existen mejoras por valor de $ 140.— m|n., y como su ocupante no ha podido probar la propiedad de las mismas, deberá él o quien resulte adjudicatario depositar esa suma para atender posibles reclamos; atento lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión en venta del lote agrícola N.º 135, Fracción C, del Ensanche Nord-Este de la Colonia Cerro-Corá en el Territorio Nacional de Misiones hecha a favor de don Pedro Rodríguez Da Souza por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques contemplar la situación del ocupante, don Valencio Da Rosa si se encuentra en condiciones de contratar, exigiendo de él o de quien resulte adjudicatario deposite la suma de $ 140.— m|n. correspondiente al valor de las mejoras existentes, a fin de atender posibles reclamos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.013|46. — Visto este Expediente (número 52.689-1927), del que resulta:

Que por Decreto Nº 124.088 de fecha 22 de Enero de 1938 (fs. 64), se autorizó a la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques—, a celebrar contrato, a título precario, con el señor Eugenio González, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituída por las leguas c d del lote Nº 50 y c del lote Nº 51, Sección 2a. de la Zona de Cabo Blanco y legua a del lote Nº 5, Fracción D, Sección V, todos del Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo contrato no tuvo aprobación del P. E.;

Que fallecido el arrendatario (fs. 116), se presenta la sucesión del nombrado a fojas 107|112, solicitando que el arrendamiento se haga a su nombre; y

CONSIDERANDO:

Que como la inspección practicada en el año 1945 (fs. 124|126), ha comprobado que la referida sucesión continúa en la explotación de la tierra en forma personal e independiente, puede autorizarse a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato con las personas que resulten ser herederas del causante —siempre que no les alcancen las restricciones para contratar— al precio y condiciones vigentes, pero por la superficie de 9.649 hectáreas, 45 áreas, ubicada en las partes Nord-Este de las leguas a, b, c del lote Nº 4; parte Oeste de la legua a, parte Nord-Oeste de la legua d del lote Nº 5, Fracción D, Sección V, y mitad Oeste de la legua c y legua d del lote Nº 50 y legua c del lote Nº 51, Sección 2a. de la Zona de Cabo Blanco, todos del Territorio Nacional de Santa Cruz, superficie y ubicación que fué aceptada a fojas 114, quedando en consecuencia modificado el Decreto número 124.088 de fecha 22 de Enero de 1938, en su parte pertinente; debiendo la citada repartición fijar un plazo prudencial a la referida sucesión para que presente la declaratoria de herederos y pruebe además que los bienes existentes en este campo les fueron adjudicados; atento lo dictaminado y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Tierras y Bosques a celebrar contrato con las personas que resulten componentes de la sucesión de don Eugenio González —siempre que no les alcancen las restricciones para contratar—, de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de 9.649 hectáreas, 45 áreas, ubicada en partes Nord-Este de las leguas a, b, c del lote Nº 4; parte Oeste de la legua a y Nord-Oeste de la legua d del lote Nº 5, Fracción D, Sección V, y mitad Oeste de la legua c y legua d del lote Nº 50 y legua c del lote Nº 51, Sección 2ª de la Zona de Cabo Blanco, todos del Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo la citada repartición fijar un plazo prudencial a la referida sucesión para que presente la declaratoria de herederos y pruebe además que los bienes existentes en este campo les fueron adjudicados, quedando en consecuencia modificado el Decreto Nº 124.088 de fecha 22 de Enero de 1938.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase que el Decreto N.º 9.569 de 9 de Junio de 1925 que dejó sin efecto contrato de arrendamiento omitió la pérdida de mejoras adheridas al suelo.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.014|46. — Visto este Expediente (número 125.308-1940), del que resulta:

Que por Decreto Nº 9.569 de fecha 9 de Junio de 1925 (fs. 43), se dejó sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, el contrato celebrado con el señor Andrés Lacosta, para el arrendamiento, en las condiciones de la Ley Nº 4.167 y su decreto reglamentario del 8 de Mayo de 1915, del lote Nº 68 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el referido decreto se omitió establecer en su parte dispositiva la pérdida de mejoras adheridas al suelo, por lo que corresponde así disponerlo; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el Decreto Nº 9.569 de fecha 9 de Junio de 1925, que dejó sin efecto con pérdida de las cuotas obladas, el contrato celebrado con el señor Andrés Lacosta, para el arrendamiento, en las condiciones de la Ley Nº 4.167 y su decreto reglamentario del 8 de Mayo de 1915, del lote Nº 68 bis de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional del mismo nombre, lo es también con pérdida de las mejoras adheridas al suelo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura y otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.015|46. — Visto este Expediente (número 163.330-942), del que resulta:

Que con fechas 16 de Mayo y 28 de Octubre de 1927, se concedió en venta de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios a don José del Carmen Novoa, la fracción Nord-Oeste del lote agrícola Nº 22, denominado posteriormente chacra de la Colonia Vega de Maipú, territorio del Neuquén;

Que con el propósito de deslindar dicha concesión la Dirección General de Tierras y Bosques, dispuso que el Agrimensor Ricardo Mazzanti, de su personal técnico, procediera al deslinde de toda la chacra Nº 22, resultando de dichas operaciones que la misma tiene una superficie de 101 há., 66 ás., 82 m². de la cual corresponde a la concesión del señor Novoa 43 há., 87 ás., 24 m².; a la reserva dispuesta para el Consejo Nacional de Educación por Decreto de 9 de Noviembre de 1927 (fs. 54), 90 ás., 01 m². y el resto de 56 há., 89 ás., 57 m²., a la adjudicación en venta acordada a don Martín Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, modificando lo dispuesto por el Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1927, que estableció más superficie a la reserva dispuesta para el Consejo Nacional de Educación;

Que teniendo en cuenta por otra parte que la inspección practicada ha comprobado que el señor Novoa, dió cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, su residencia efectiva y abonado el precio de la tierra, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y disponer se le otorgue el correspondiente título de propiedad definitivo; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Ricardo Mazzanti, del personal técnico de la Dirección General de Tierras y Bosques, mediante las cuales la chacra Nº 22, de la Colonia Vega de Maipú, territorio del Neuquén, ha quedado deslindada con una superficie de 101 há., 66 ás., 82 m²., correspondiendo a la misma, 43 há., 87 ás., 24 m²., ubicada en la fracción Nord-Oeste a la concesión en venta otorgada a don José del Carmen Novoa; 90 ás., 01 m². para la reserva acordada al Consejo Nacional de Educación por Decreto de 9 de Noviembre de 1927, que se modifica en la parte que establece para la misma una superficie de 1 há., 03 ás., 80 m²., 66 dm².; y 56 há., 89 ás., 57 m²., ubicadas en el resto de dicha chacra a la adjudicación del señor Martín Gómez.

Art. 2º — Declárense cumplidas por don José del Carmen Novoa, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Nord-Oeste de la chacra Nº 22, citada en el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques extender el correspondiente título de propiedad de acuerdo con las disposiciones en vigor que elevará para su firma, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1933.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárense cumplidas obligaciones de contrato de arrendamiento y acuérdase en venta el lote arrendado.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.016|46. — Visto este Expediente (Nº 97.004|1928), del que resulta:

Que por Decreto Nº 19.530 de fecha 3 de Abril de 1933 (fs. 22) se aprobó el contrato Nº 2.467 celebrado entre la Dirección de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques — y el señor Manuel Costas, para el arrendamiento de la superficie de 19.672 hectáreas, constituída por los lotes pastoriles fiscales Nros. 25, Fracción A y 21, Fracción B ambos de la colonia "Presidente Luis Sáenz Peña", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con excepción de la superficie ocupada por el establecimiento "La Pava", de propiedad del señor Fernández Alvarez, ubicado en el citado lote Nº 21;

Que dicho contrato fué celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, por el término de 10 años, a contar del 31 de Octubre de 1932, habiendo por lo tanto vencido en igual fecha de 1942, por cuyo motivo el arrendatario gestiona su renovación y se le acuerde en venta la superficie de 3.750 hectáreas (fs. 96 y 91); y

CONSIDERANDO:

Que está probado que el arrendatario, don Manuel Costas, cuyo verdadero nombre y apellido es Manuel Costas Souto (fs. 96 y 100) dió oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas, como así también que reside en el Territorio y en la tierra desde el año 1924, donde ha radicado poblaciones y hacienda de importancia, efectuando una explotación pastoril personal e independiente, por lo que su pedido de compra encuadra en las disposiciones del Decreto de 17 de Junio de 1937;

Que, en consecuencia, puede acordársele en venta la superficie de 3.750 hectáreas, constituída por la legua b) y parte Norte de la legua c) del lote Nº 21, al precio de $ 1,95 m|n. la hectárea (fs. 123), debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, una vez que el nombrado abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de dicha fracción, extender el respectivo título de propiedad, de acuerdo con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, que elevará para su aprobación;

Que en cuanto a la renovación del contrato Nº 2.467, no existe inconveniente en disponerlo por un nuevo período de 10 años, por la superficie restante de 15.922 hectáreas, constituída por las leguas a), d) y parte Sud de la legua c), lote 21, Fracción B y lote 25, Fracción A de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña a contar del 1º de Enero de 1943, en las condiciones y precios vigentes, quedando establecido que mientras no se abone el precio de aquella venta o su parte proporcional el locatario pagará arriendo por la totalidad de la superficie de 19.672 hectáreas;

Que en cuanto a la fracción que el arrendatario debía respetar en razón de existir en la misma poblaciones del establecimiento "La Pava", tal restricción ha desaparecido como consecuencia de la compra que el nombrado hiciera de esas mejoras, según constancias corrientes a fojas 119; por ello, las informaciones y dictamen producido y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárense cumplidas por don Manuel Costas Souto, las obligaciones impuestas en el contrato Nº 2.467, celebrado para el arriendo de la superficie de 19.672 hectáreas, constituída por los lotes pastoriles fiscales Nros. 25, Fracción A y 21 Fracción B, ambos de la Colonia "Presidente Luis Sáenz Peña", en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Acuérdase en venta, de conformidad con la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, a don Manuel Costas Souto, en su carácter de arrendatario de la tierra citada en el artículo anterior, la superficie de 3.750 hectáreas, constituída por la legua b) y parte Norte de la legua c) del lote N.º 21, al precio de un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.95 m|n.) la hectárea, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, una vez que el nombrado abone el precio que resulte o su parte proporcional y haga practicar el deslinde de esa fracción extender el respectivo título de propiedad, que elevará para su firma.

Art. 3º — Prorrógase por un nuevo período de 10 años, en las condiciones y precios vigentes y a contar del 1º de Enero de 1943, el contrato Nº 2.467 para el arriendo de la superficie restante de 15.922 hectáreas, constituída por las leguas a) y d) y parte Sud de la legua c) del lote Nº 21, Fracción B y lote 25, Fracción A de la Colonia "Presidente Luis Sáenz Peña", en el Territorio citado en el artículo 1º, quedando establecido que mientras no se abone el precio de la referida venta o su parte proporcional, el locatario pagará arriendo por la superficie total de 19.672 hectáreas antes mencionadas, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques practicar en dicho instrumento las anotaciones correspondientes haciendo constar las condiciones de este arriendo, las que serán suscritas por el señor Manuel Costas Souto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Déjanse sin efecto multas y reintégranse importes

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946

6.018|46 — Visto este Expediente (Nº 187.073|1945), del que resulta:

Que la Dirección de Cereales Lino y Forrajes del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las cláusulas 8 as. de los contratos celebrados entre la Junta Reguladora de Granos, ahora de la Producción Agrícola, y la Compañía Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima y la firma Guillermo Buzón — contratistas para la construcción de silos subterráneos en Las Rosas y Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe)—, cuyas copias corren agregadas a fojas 6 a 13 y 55 a 59, aplicó a estas últimas, multas por las sumas de $ 450 y $ 1.100 m|n., respectivamente, por los atrasos en las entregas parciales de dichos silos;

Que a fojas 93|94 se presentan los mencionados contratistas solicitando la devolución de dichas sumas, aduciendo en su descargo que, si bien hubo atrasos en las entregas parciales, dieron término a la totalidad de las obras dentro de los plazos establecidos;

Que la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, creada por Decreto número 12.411 dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Octubre de 1943, apoya esos pedidos, fundada en que no ha habido perjuicios para el Estado, porque las obras fueron totalmente terminadas en fecha anterior a la prevista en los respectivos contratos; y

CONSIDERANDO:

Que las referidas demoras han sido motivadas por inconvenientes derivados de la escasez de combustible, del transporte de los materiales y de la provisión de éstos sujetos a cuotas, y teniéndose en cuenta además que es la primera vez que se ejecutan en el país obras de esta naturaleza y que esos atrasos no han ocasionado perjuicios al Estado, puede resolverse esta situación con criterio de equidad, autorizándose a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a devolver las sumas de referencia; atento lo dictaminado a fojas 101 por el señor Procurador del Tesoro y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a devolver a la Compañía Americana de Obras Públicas Sociedad Anónima y a la firma Guillermo Buzón, las sumas de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.) y de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.), respectivamente, que les fueran retenidas por los atrasos en que incurrieron en las entregas parciales de silos subterráneos construídos en Las Rosas y Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), quedando en consecuencia sin efecto las multas aplicadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la importación de 5 carneros

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.020|46. — Visto este Expediente (Nº 175.332|946), en el que la firma Núñez y Miranda, en representación de los señores Liceaga Hnos., solicita autorización para importar del Uruguay cinco carneros de raza Romney Marsh, de "pedigree", con destino a reproducción en el establecimiento "Nayahué", situado en Licenciado Matienzo (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rebaños;

Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los señores Liceaga Hnos., para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Buenos Aires, cinco (5) carneros de raza Romney Marsh de "pedigree", tatuados números 4.440, 4.450, 4.553, 4.567 y 4.657, destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad "Nayahué", sito en Licenciado Matienzo (Provincia de Buenos Aires), en las siguientes condiciones:

a) los ovinos deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el Cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que, en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias;
b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigree" legalizados;
c) a su llegada al puerto, los ovinos serán inspeccionados por un veterinario del servicio técnico respectivo de la Dirección General de Ganadería y comprobado que la documentación esté en forma y el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) declaración expresa de los señores Liceaga Hnos., de que los ovinos permanecerán en el establecimiento "Nayahué";
e) los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de los mencionados señores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la importación de 4 carneros y 11 ovejas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.
6.021|46. — Visto este Expediente (número 178.331|946), en el que los señores Núñez y Miranda, en representación de la señora Sonia Rossi de Leston, solicitan autorización para importar del Uruguay cuatro carneros y once ovejas de raza Romney Marsh, de "Pedigree", destinados a reproducción en el establecimiento «Cabaña Concepción», de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país actualmente es satisfactorio;
Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, pues con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestras majadas;
Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la señora Sonia Rossi de Leston para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Buenos Aires, cuatro (4) carneros y once (11) ovejas de raza Romney Marsh de "Pedigree", tatuados 4.582; 4.637; 4.670; 4.721; 1.897; 2.939; 2.911; 2.998; 3.057; 3.265; 3.329; 3.440; 3.484; 3.694 y 3.862, destinados a reproducción en el establecimiento «Cabaña Concepción», de su propiedad, ubicado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) en las siguientes condiciones:
a) Los ovinos deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción en el que conste que en el establecimiento de que proceden y zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que, en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias
b) Presentación del correspondiente certificado de «Pedigrée», debidamente legalizado;
c) A su llegada al puerto los ovinos serán inspeccionados por un veterinario del servicio técnico respectivo de la Dirección General de Ganadería y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de la señora Sonia Rossi de Leston;
e) Declaración expresa de la misma, de que los animales serán destinados a reproducción en el establecimiento «Cabaña Concepción».

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la importación de 1 toro y 15 vaquillonas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.
6.022|46. — Visto este Expediente (Nº 178.350|946), en el que los señores Núñez y Miranda, en representación de los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., solicitan autorización para importar del Uruguay un toro, quince vaquillonas y cinco crías machos, de raza Polled Hereford, de "pedigree", con destino a reproducción en el establecimiento de su propiedad, ubicado en Santa Elena (Provincia de Entre Ríos); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay por Decreto del 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;
Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, pues ello contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos;
Por ello y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Buenos Aires, un (1) toro tatuado 540, quince (15) vaquillonas tatuadas 162, 178, 235, 168, 275, 310, 326, 354, 356, 368, 375, 395, 398, 406 y 409, respectivamente, y cinco (5) crías, machos, tatuadas 719, 777, 776, 781 y 732, todos de raza Polled Hereford, destinados a reproductores en el establecimiento de su propiedad ubicado en Santa Elena (Provincia de Entre Ríos), en las siguientes condiciones:
a) los bovinos deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial legalizado por el Cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que, en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias;
b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", debidamente legalizados;
c) a su llegada al puerto, los animales serán inspeccionados por un veterinario del servicio técnico respectivo de la Dirección General de Ganadería y comprobado que la documentación esté en forma y el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) declaración expresa de la firma Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., de que los animales serán destinados a reproducción en el establecimiento antedicho;
e) los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de la recurrente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase importación de 26 toros

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.
6.023|46. — Visto este Expediente (Nº 178.375|946), en el que los señores Núñez y Miranda, en representación de Santa Catalina Estancias S. A., solicitan autorización para importar del Uruguay, 26 toros de "pedigree", de raza Polled Hereford, con destino a reproducción en el establecimiento Santa Catalina, de su propiedad, ubicado en Colonia Dalmacia (Formosa); y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, por Decreto de 3 de Enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio.
Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, pues ello contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos.
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Santa Catalina Estancias S. A., para introducir de la República Oriental del Uruguay, por el puerto de Buenos Aires, veintiséis (26) toros de raza Polled Hereford de "pedigree", tatuados 495, 498, 524, 542, 555, [illegible], 563, 571, 576, 577, 582, 585, 590, [illegible], 600, 601; 605, 610, 611, 613, 619, 620, 623, 624, 633 y 635, destinados a reproducción en el establecimiento Santa Catalina, de su propiedad, ubicado en Colonia Dalmacia, Territorio Nacional de Formosa, en las siguientes condiciones:
a) los bovinos deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por un Cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias;
b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;
c) a su llegada al puerto, los bovinos serán inspeccionados por un veterinario del servicio específico respectivo y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) declaración expresa de la firma recurrente de que los animales serán destinados a reproducción en el establecimiento de su propiedad;
e) los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Prorrógase contrato para explotación forestal

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.
6.097|46. — Visto este Expediente (Nº 112.474|1936), del que resulta:
Que el contrato Nº 19, celebrado entre la Dirección de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques — y "La Chaqueña" Sociedad Anónima, para explotar el bosque existente en el lote fiscal Nº 5, Sección 2ª, del Territorio Nacional del Chaco, venció el día 4 del corriente mes, por cuyo motivo y por las diversas razones que expone esa Sociedad a fojas 632|635, solicita se le prorrogue por un año más;
Que realizados los estudios técnicos con motivo del pedido interpuesto, se prueba que en el lote existen productos forestales susceptibles de aprovechamiento industrial, propiciando por ello y para lograr una perfecta explotación del mismo, se acuerde a la recurrente prórroga de un año de aquel contrato en las condiciones y precios que indica y que a continuación se establecerán; y

CONSIDERANDO:

Que en las diversas informaciones y antecedentes agregados de fojas 637 a 645, se puntualizan las transgresiones al referido contrato y su pliego de condiciones cometidas por "La Chaqueña" Sociedad Anónima, durante la vigencia de la concesión, pero teniendo en cuenta los descargos y razones formulados por la misma — que son aceptables — puede por equidad no aplicarse sanción;
Que en consecuencia y si bien el mencionado contrato no contiene cláusula referente a renovación o prórroga, tampoco existe disposición en contrario; por ello y en atención a que en el lote existen productos forestales aprovechables y con el propósito de evitar la desocupación de los obreros que actualmente trabajan en el obraje, puede accederse al pedido, interpuesto en las condiciones y precios antes mencionados; atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 647|648 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 4 de Agosto de 1947, el contrato Nº 19, celebrado entre la Dirección de Tierras — hoy Dirección General de Tierras y Bosques — y "La Chaqueña" Sociedad Anónima, para la explotación forestal del lote N.º 5, Sección 2.ª de Territorio Nacional de Chaco, en las condiciones y precios que a continuación se establecen, y las demás estipuladas en dicho contrato y pliego de condiciones que no se modifican por el presente decreto:
a) Abonará aforo único de $ m|n. 9.746 y tasa de reforestación del 5 o|o sobre el valor de los aforos, abonando, además, el derecho de inspección de $ m|n. 0,05 por hectárea y por mes sobre la superficie que comprende la concesión y $ m|n. 1 por tonelada de productos provenientes de las cepas, hasta 0,50 metros del suelo.
b) Retirará todos los despuntes y ramazones existentes en el lote, antes de comenzar nuevamente el corte de árboles.
c) Elaborará en lo sucesivo en forma integral y simultánea los árboles que derribe (rollizos, despuntes y ramazones), realizando la explotación por secciones para asegurar esa finalidad.
d) Solicitará el marcado de árboles para la ampliación o construcción de mejoras notificándose de la prohibición de abatir renovales sin previo consentimiento.
e) Abonará el cargo de $ m|n. 3.683,55, correspondiente a renovales explotados y la suma de $ m|n. 138,93 por exceso en la medida de corte (cepas a más de 0,50 metros del suelo) y justificará la procedencia del material empleado en el "Decauville".
f) Extraerá el mínimo de 4.000 toneladas, quedando así modificado el artículo 11 del pliego de condiciones, que establece el máximo de 14.000 toneladas.

Art. 2º — La Dirección General de Tierras y Bosques, dependiente del Departamento de Agricultura, establecerá en el contrato Nº 19 de que se trata, mediante cláusula adicional, las condiciones y precios antes mencionados que regirán en la prórroga de ese contrato haciéndola suscribir por "La Chaqueña" Sociedad Anónima.
Art. 3º — "La Chaqueña" Sociedad Anónima podrá intervenir en cualquier licitación de productos forestales que se realice durante la vigencia del referido contrato, y si resultara adjudicataria, el mismo quedará cancelado.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

REGLAMENTASE EL DECRETO LEY Nro. 5.103|45 REFERENTE AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS, CONTADOR PUBLICO NACIONAL Y ACTUARIO

Decreto N.º 4.460|46 **Buenos Aires, 27 de Julio de 1946**

Visto el proyecto de reglamento sometido a la consideración de la Secretaría de Trabajo y Previsión por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que su articulado se ajusta a las disposiciones establecidas en el Decreto-Ley N.º 5103|45, y que en esta reglamentación se determinan detalles de procedimiento que facilitarán la interpretación y aplicación del mencionado Decreto-Ley;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

I — DE LAS ELECCIONES

Artículo 1.º — Las elecciones de miembros titulares y suplentes del Consejo Profesional, se realizarán bienalmente en el día del mes de Junio que determine el Consejo, desde las ocho de la mañana, hasta las 20 horas. La convocatoria se publicará con cuarenta y cinco días de anticipación en el Boletín Oficial y por lo menos en otro diario de amplia circulación, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que el Consejo considere prudente adoptar.

Art. 2.º — Podrán votar los profesionales inscriptos en las respectivas matrículas, que no estén comprendidos en algunas de las causales siguientes:

a) Hallarse inhabilitados para el ejercicio de la profesión, por algunos de los motivos que establece el artículo 19 del Decreto-Ley N.º 5103|1945;

b) No estar al día en el pago del derecho del ejercicio profesional;

Art. 3.º — El Consejo confeccionará un padrón provisional de los profesionales que se encuentren en las condiciones del artículo anterior, con treinta días hábiles de aticipación al fijado para la elección. Las observaciones al padrón provisional, podrán formularse dentro de los diez días hábiles posteriores a su confección. Estas deberán presentarse por escrito ante el Consejo, siendo inapelable su decisión fundada. Vencido este plazo, se formará el padrón definitivo, el que deberá quedar terminado, por lo menos, diez días hábiles antes de la elección.

Art. 4.º — No se aceptará, en ningún caso, el voto por mandatario ni por representación. Deberá ser emitido personalmente.

Art. 5.º — El Consejo Profesional procederá a integrar las mesas receptoras de votos y escrutadoras, cuidando de que cada una de ellas sólo tenga que atender como máximo a cuatrocientos electores.

Art. 6.º — Las mesas serán presididas por un miembro titular o suplente del Consejo Profesional o integrada con dos profesionales matriculados, en ejercicio de la profesión.

Art. 7.º — Las mesas deberán exigir a los electores el comprobante de su identidad.

Art. 8.º — El voto se emitirá en sobre cerrado que proveerá con su firma el presidente de la mesa, o, en su ausencia, uno de sus miembros.

Art. 9.º — Para la recepción de los votos se utilizarán urnas en condiciones que garanticen su inviolabilidad. El voto será depositado personalmente en ellas por quien lo emite.

Art. 10. — El Consejo Profesional admitirá la presencia, en cada mesa, de un fiscal por cada lista de candidatos presentadas a la Secretaría hasta cinco días hábiles antes de la fecha del acto eleccionario. El fiscal deberá ser un profesional inscripto en el padrón electoral.

Art. 11. — En las listas de candidatos y en las boletas de las votaciones, se exigirá la separación, clara y terminante de los candidatos en representación de los doctores y contadores, de los correspondientes a los actuarios. En el escrutinio, no se sumarán los votos obtenidos por un candidato que figure simultáneamente en diversas listas o boletas como representante de los contadores y doctores, y de los actuarios, debiendo estos últimos, ser electos por los de su especialidad.

Art. 12. — La Secretaría de Trabajo y Previsión fiscalizará el acto eleccionario interviniendo en el contralor de la recepción de sufragios y en la realización del escrutinio, a cuyo efecto designará el delegado que la representará.

Art. 13. — Cada mesa receptora de votos y escrutadora, hará su propio escrutinio y labrará el acta pertinente que será firmada por sus miembros y fiscales. El escrutinio se hará en acto público, inmediatamente después de haberse terminado el acto eleccionario.

Art. 14. — El Consejo Profesional procederá a reunir las actas de las mesas y practicará el cómputo total de las elecciones, proclamando a los electos.

Art. 15. — Proclamados los candidatos, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas labrará acta general por duplicado con los resultados de la elección, la que será suscripta por su Presidente, los fiscales de lista y el delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 16. — Cuando se hubiera llamado a elecciones de vocales titulares para completar período, circunstancia que debe quedar expresamente establecida en la convocatoria, el Consejo Profesional y delegado de la Secretaría de Trabajo y Previsión, los proclamará en el orden en que hayan sido electos. En caso de empate del último puesto; se decidirá por sorteo.

Art. 17. — Las consultas y dudas que se planteen durante el comicio serán resueltas por los miembros titulares y suplentes del Consejo, presentes en el acto eleccionario, quienes deberán documentar las resoluciones tomadas, elevándolas al Consejo.

II

DEL CONSEJO PROFESIONAL

Art. 18. — El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, creado por el Decreto-Ley número 5103|45, reglamentando las carreras de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional y Actuario, estará constituído por quince miembros inscriptos en la matrícula, cuya antigüedad en el título no sea menor de cinco años. De los quince cargos, trece serán desempeñados por doctores en Ciencias Económicas o contadores públicos nacionales; los otros dos por actuarios.

La duración del mandato, será de cuatro años, no pudiendo sus miembros ser reelectos sino con un intervalo de dos años.

Ocho de los miembros del Primer Consejo, tendrán mandato bienal, determinándose por sorteo quiénes deben cesar. Los cargos serán ad-honorem y obligatorios.

Simultáneamente con los miembros titulares, y en la misma forma que éstos, serán electos también nueve miembros suplentes por el término de dos años, de los cuales siete serán doctores en Ciencias Económicas o contadores públicos nacionales y los otros dos actuarios.

Art. 19. — En la primera sesión ordinaria posterior a las elecciones, el Consejo Profesional procederá a incorporar a los miembros electos y a la distribución de los cargos vacantes de Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero del Consejo y a nombrar, por sí, las comisiones o delegando esta facultad en el Presidente.

Art. 20. — Las sesiones del Honorable Consejo serán públicas para todos los graduados o no que se encuentren comprendidos en el estatuto, pudiendo ser secretas cuando así lo resolviera el Honorable Consejo por votación de dos tercios de sus miembros presentes.

III

FINES

Art. 21. — Como consecuencia de los motivos que determinaron su creación, incumbe al Consejo Profesional de Ciencias Económicas:

a) Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Decreto-Ley nacional N.º 5.103|45, atinentes al estatuto de Ciencias Económicas en lo que se refiere a las carreras de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional y Actuario, y demás relacionadas con el ejercicio profesional;

b) Proceder a la aplicación de las normas del decreto reglamentario de las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional y Actuario;

c) Honrar, en todos sus aspectos, el ejercicio de la profesión de Ciencias Económicas, afirmando las normas de respetabilidad y decoro propias de una carrera liberal y universitaria, y estimulando la solidaridad entre sus miembros;

d) Cuidar que se cumplan los principios de ética que rigen el ejercicio profesional de Ciencias Económicas;

e) Velar por que sus miembros actúen con un cabal concepto de lealtad hacia la patria, cumpliendo la Constitución y las Leyes;

f) Amparar a los profesionales de Ciencias Económicas en el ejercicio de su profesión, individual y colectivamente, procurando en su beneficio la consideración que merecen;

g) Ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de Ciencias Económicas, regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones y gestionar las disposiciones legislativas y reglamentarias que fueran beneficiosas para las profesiones que comprende;

h) Perseguir y combatir por los medios legales a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión;

i) Secundar a la Administración Pública en el cumplimiento de las disposiciones que se relacionen con la profesión, evacuar consultas y suministrar los informes solicitados por entidades privadas o funcionarios oficiales;

j) Llevar un registro actualizado con los antecedentes respectivos de los profesionales matriculados;

k) Crear una biblioteca especializada;

l) Procurar la realización de los demás fines implícitos en las atribuciones que le han sido o le fueran confiadas.

IV

ATRIBUCIONES

Art. 22. — Corresponderán al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, dentro de su jurisdicción:

1.º Crear y llevar las matrículas correspondientes a las profesiones que reglamenta el Decreto-Ley N.º 5103|1945, como asimismo el Registro Especial de No Graduados;

2.º Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido;

3.º Velar por el cumplimiento del Decreto-Ley N.º 5.103|45 y demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional;

4.º Someter al Poder Ejecutivo los reglamentos necesarios para la aplicación del Decreto-Ley N.º 5.103|45 y proponer a los poderes públicos las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de la profesión respectiva;

5.º Formular el Código de Etica Profesional;

6.º Proponer al Poder Ejecutivo los aranceles correspondientes a cada profesión;

7.º Aplicar las correcciones disciplinarias por violación al Código de Etica y a los aranceles;

8.º Acusar y querellar en los casos de los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley N.º 5.103|45;

9.º Ejercer la representación en juicios a los efectos previstos en los artículos 10, 11, 19 y 20 del mismo Decreto-Ley;

10 Proponer al Poder Ejecutivo los derechos de abonar a los efectos de los artículos 76 y 77 de este Reglamento;

11 Recaudar y administrar el fondo creado por los artículos 76 y 77 y las multas que se apliquen, cuya inversión se hará de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo;

12 Designar al personal que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

V

FACULTADES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL

Art. 23. — El Presidente del Consejo Profesional asumirá la representación del mismo y suscribirá — refrendado por el Secretario — los informes, comunicaciones, escritos y recursos que hayan de dirigirse al Gobierno, autoridades, Tribunales, corporaciones, sociedades, instituciones y particulares.

Art. 24. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Representar al Consejo en toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, ante las autoridades y tribunales, y otorgar los documentos públicos y privados que se acuerde expedir;

b) Resolver la inclusión de asuntos en el orden del día;

c) Presidir las sesiones del Consejo y dirigir los debates;

d) Supervisar los ingresos y egresos y autorizar los pagos;

e) Resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que realice;

f) Nombrar comisiones ad hoc, en los casos en que lo crea conveniente;

g) Votar en las reuniones del Consejo. Si una vez emitido su voto resultara empate, se reabrirá el debate tomándose nueva votación y en caso de nuevo empate, el voto del Presidente será el que decida;

h) Adoptar las medidas necesarias juntamente con el Secretario, para la custodia de las matrículas y el Registro Especial de No Graduados.

VI

DE LOS VICEPRESIDENTES

Art. 25. — Habrá un Vicepresidente 1.º y un Vicepresidente 2.º, quienes tendrán funciones de vocales, sustituirán en el orden de sus respectivas designaciones al Presidente, cuando no asista a las reuniones. En caso de ausencia accidental de los nombrados, el Consejo designará quién haya de sustituirlos.

VII

DEL SECRETARIO

Art. 26. — El Secretario, de quien dependerá el personal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Leer el orden del día y su documentación en las reuniones del Consejo y suscribir con el Presidente las actas de las mismas;

b) Redactar y suscribir las citaciones a los vocales del Consejo, transcribiendo el orden del día;

c) Refrendar la firma del Presidente en toda clase de actos y comunicaciones;

d) Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Secretaría.

VIII

DEL PROSECRETARIO

Art. 27. — El Prosecretario colaborará con el Secretario, lo suplirá en sus ausencias y en especial, redactará y hará conocer las actas de las sesiones del Consejo.

IX

DEL TESORERO

Art. 28. — Son funciones del Tesorero:

a) Percibir y custodiar los fondos del Consejo;

b) Suscribir los recibos;

c) Refrendar la firma del Presidente en los pagos que se efectúen;
d) Las demás tareas propias de su cargo.

X

DEL PROTESORERO

Art. 29. — Serán funciones del Protesorero:
a) Colaborar con el Tesorero;
b) Sustituir al Tesorero durante sus ausencias, estando especialmente a su cargo la supervisión de la contabilidad.

XI

DE LAS COMISIONES

Art. 30. — Se nombrarán necesariamente las siguientes comisiones:
de Información;
de Etica;
de Aranceles;
de Reglamento o Interpretación;
de Hacienda.

Art. 31. — El Consejo Profesional podrá aumentar el número de las comisiones y designar subcomisiones ad hoc.

Art. 32. — Cada Comisión propondrá al Consejo Profesional su propio reglamento sin que altere la letra ni el espíritu de la presente reglamentación.

Art. 33. — Las comisiones podrán integrarse con profesionales matriculados que no sean miembros del Consejo, pero en todos los casos serán presididas por uno de éstos.

XII

DE LAS AUSENCIAS - REEMPLAZOS

Art. 34. — En todos los casos de ausencia, enfermedad, licencia u otro impedimento del Presidente y Vicepresidente 1.º y 2.º, el cargo de Presidente será desempeñado por el Consejero de mayor edad.

Art. 35. — En caso de licencia mayor de treinta días de algún Consejero, el cargo será desempeñado por el Consejero suplente que corresponda.

Art. 36. — Cuando un Consejero deje de concurrir injustificadamente el 50 o/o de las reuniones que celebre el Consejo durante dos meses, será reemplazado por el suplente que corresponda.

XIII

DE LAS MATRICULAS

Art. 37. — El Consejo Profesional llevará tres matrículas, en las que deberán inscribirse separadamente los egresados de las profesiones de doctor en Ciencias Económicas, contador público nacional y actuario.

Art. 38. — Cuando un profesional posea más de un título de los enunciados, deberá disponerse su inscripción en cada una de las matrículas en que desee actuar.

Art. 39. — La matrícula profesional de graduados, se llevará en libros foliados y rubricados, los cuales quedarán depositados en la sede del Consejo Profesional.

Art. 40. — En la primera hoja de la matrícula, la Secretaría de Trabajo y Previsión, juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo, dejarán constancia, bajo sus firmas, del número de páginas que contenga.

Art. 41. — La matrícula contendrá los siguientes datos, respecto a cada uno de los inscriptos:
a) Número de la solicitud y fecha de recepción de la misma;
b) Número y fecha de la inscripción;
c) Número del acta y fecha de la sesión en que el Consejo Profesional ordenó el registro:
d) Apellidos y nombres del inscripto;
e) Estado civil;
f) Nacionalidad;
g) Número de la cédula de identidad, si la posee;
h) Número de la libreta de enrolamiento;
i) Domicilio particular;
j) Domicilio profesional;
k) Títulos y otros elementos de carácter académico que posea;
l) Establecimiento público o reconocido por el Estado en que terminó sus estudios;
ll) Fecha en que se graduó;
m) Antigüedad en el ejercicio de la profesión;
n) Ramos en que se ha especializado;
ñ) Número de la carpeta de antecedentes;
o) Observaciones;
p) Firma del Presidente y del Secretario del Consejo.

XIV

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA MATRICULA

Art. 42. — Son condiciones necesarias para inscribirse en la matrícula de graduados:

A) Hallarse comprendido en algunos de los siguientes casos:
a) Ser titular de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de Buenos Aires u otras universidades nacionales y los que en adelante se expidieran, siempre que el otorgamiento de estos últimos requiera estudios completos de enseñanza media, previos a los de carácter universitario y que éstos acrediten conocimientos iguales a los impartidos en las respectivas disciplinas en la Universidad Nacional de Buenos Aires;
b) Ser titular de diplomas expedidos por universidades extranjeras que hayan sido reconocidas o revalidados por una Universidad Nacional o que le fueran en lo sucesivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de este Reglamento;
c) Ser titular de diplomas expedidos por las Escuelas Superiores de Comercio y por los que en adelante expidieran, siempre que los planes de estudios de éstos últimos se hallen encuadrados en las exigencias del inciso a) del presente artículo;
d) Ser titular de diplomas expedidos por las autoridades nacionales o provinciales con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, mientras no resulte modificación y extensión del objeto, condiciones, término, lugar de validez u otra modalidad del ejercicio profesional;
e) Ser contratado por el Estado, por las Provincias, por las Municipalidades, o por las demás entidades de derecho público, en lo que sea indispensable, directa y exclusivamente para el cumplimiento de su cometido;

B) Solicitar la inscripción en la matrícula del Consejo Profesional exponiendo las siguientes referencias:
a) Lugar y fecha;
b) Apellidos y nombres;
c) Estado civil;
d) Nacionalidad;
e) Número de la cédula de identidad, si la posee;
f) Número de la libreta de enrolamiento;
g) Domicilio particular;
h) Domicilio profesional y teléfono;
i) Títulos que posee;
j) Establecimiento en que terminó sus estudios;
k) Fecha en que se graduó;
l) Antigüedad en el ejercicio profesional;
ll) Ramos en que se ha especializado;
m) Cargos desempeñados, con indicación del tiempo que los ejerció;
n) Si acompaña carpeta de antecedentes;
ñ) Observaciones.

C) Abonar el derecho de inscripción en la matrícula y acompañar:
a) El título donde consta la graduación del profesional solicitante;
b) Dos fotografías del recurrente, de 4 x 4 ctms.;
c) Si el solicitante lo creyera necesario, podrá agregar un legajo de antecedentes complementarios.

Art. 43. — Para la inscripción de títulos revalidados o reconocidos, en las matrículas a que se refiere el artículo anterior, deben concurrir, en todos los casos, los siguientes requisitos:

a) Que el diploma extranjero haya sido otorgado previo un ciclo completo de enseñanza media y que acredite conocimientos iguales o superiores a los impartidos en las respectivas disciplinas en la Universidad de Buenos Aires;

b) Tener una residencia continuada en el país no menor de dos años.

Art. 44. — Las disposiciones del artículo que antecede, no se aplicarán a los titulares de diplomas que hayan sido o deban ser reconocidos conforme a las disposiciones de la Ley N.º 3.192.

XV

TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

Art. 45. — La solicitud de inscripción tendrá entrada directamente en la Comisión Especial de Información Interna del Consejo, la cual deberá expedirse dentro de los quince días de presentada; si así no lo pudiera hacer deberá dar cuenta motivada al Consejo Profesional.

Art. 46. — El dictamen de la Comisión de Información Interna, será circulado entre los miembros del Consejo Profesional. Bastará que uno solo de los miembros lo observe en sesión, para que se suspenda la consideración de la solicitud hasta la próxima reunión del Consejo. Si en esta reunión no hubiere una solicitud de nueva postergación apoyada por un mínimum de cinco miembros del Consejo, se pondrá a votación y se resolverá por simple mayoría de votos.

En caso de que la propuesta de postergación tuviera suficiente apoyo, sólo podrán concederse nuevas postergaciones con el voto de dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 47. — Las resoluciones del Consejo Profesional denegando la inscripción en la matrícula o su falta de pronunciamiento dentro de los noventa días de presentada la solicitud, darán recurso ante las Cámaras de Apelaciones en lo Federal, dentro de los diez días de notificada la resolución denegatoria. No apelada en ese plazo quedará firme la resolución del Consejo.

Art. 48. — Otorgada la inscripción, se entregará al solicitante un testimonio de la misma donde constará:
a) El número y fecha de inscripción en la matrícula;
b) Apellidos y nombres del inscripto;
c) Número del documento de identidad presentado;
d) Fotografía del inscripto;
e) Título que posee;
f) Firma del interesado;
g) Firma del Presidente y del Secretario.

XVI

DEL REGISTRO DE NO GRADUADOS

Art. 49. — Se llevará un "Registro Especial de No Graduados". La inscripción en él sólo dará derecho a ejercer y ofrecer los servicios profesionales dentro de las limitaciones de las tareas desempeñadas hasta el momento de solicitar la inscripción, pero en forma alguna a invocar títulos privativos de las profesiones enumeradas en el artículo 58.

Art. 50. — Para la inscripción se seguirán los mismos trámites dispuestos para la matriculación de los graduados, exigiéndose los requisitos del artículo 41, exceptuándose la presentación del título.

A las personas que no solicitasen la inscripción en el citado registro dentro del término fijado, a menos que la omisión se deba a causas justificadas, a juicio del Consejo Profesional, les queda prohibido ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de este Reglamento.

Art. 51. — El Registro Especial de No Graduados, se llevará en un libro foliado y rubricado el cual quedará depositado en la sede del Consejo Profesional.

El Registro Especial de No Graduados reunirá todos los requisitos exigidos para las matrículas de graduados.

Art. 52. — Podrán inscribirse por sí o por mandatario en el Registro Especial de No Graduados, las personas que al 23 de Marzo de 1945 prueben fehacientemente que desempeñaron o hubieran desempeñado funciones, cargos, empleos o comisiones, excepto en la administración pública que pudieran considerarse propias del ejercicio profesional en la forma definida en el artículo 59.

Art. 53. — Una vez otorgada la inscripción en el Registro Especial de No Graduados, se le entregará al inscripto un testimonio donde constará:
a) Número y fecha de la inscripción en el Registro;
b) Apellidos y nombres del inscripto;
c) Número del documento de identidad;
d) Fotografía del inscripto;
e) Actividad profesional que está habilitado a ejercer;
f) Firma del interesado;
g) Firma del Presidente y Secretario.

Art. 54. — Las asociaciones o sociedades de personas constituídas por profesionales con títulos habilitantes o aquellas que se encuentren en las condiciones del artículo 7.º del Decreto-Ley N.º 5.103|1945, podrán solicitar su inscripción en un Registro Especial que a tal efecto llevará el Consejo Profesional.

La inscripción aludida se complementará con la de sus socios que así lo solicitaran — acreditando hallarse en las condiciones requeridas para hacerlo. — en la matrícula o el Registro Especial de No Graduados debiendo los trabajos realizados; ser rubricados con la firma personal de algunos de los socios inscriptos.

Las asociaciones o sociedades de personas a que se refiere el artículo 7.º del Decreto-Ley N.º 5.103|45, sólo podrán incorporar en el futuro como socios, con o sin modificación de la razón social, a quienes posean los respectivos títulos habilitantes o se encuentren inscriptos en el Registro Especial de No Graduados.

Art. 55. — Se considerarán no graduados a los efectos del ejercicio profesional, a los que, teniendo un título universitario de Ciencias Económicas, pretendan ejercer funciones privativas de especialidades de la misma carrera y de la que no tengan título.

Art. 56. — Se considerará que existe relación de dependencia cuando concurran todas o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Realización del trabajo con fijación de un horario determinado;
b) Sujeción a las órdenes, instrucciones o directivas del locador del servicio;
c) Obligación de no realizar otras tareas dentro del horario fijado, prohibición de hacer abandono del local o lugar del trabajo sin autorización y en general toda condición que signifique subordinación o límite la libertad de acción o independencia de criterio que caracteriza el ejercicio de la profesión.

Art. 57. — Las personas que realicen algunas de las funciones que no fueran privativas del ejercicio de las profesiones a que se refiere el artículo 13, acápite A), B) y C) del Decreto-Ley número 5.103|45, como administradores, tenedores de libros permanentes o por horas, ayudantes de contabilidad, calculistas, cuentacorrentistas u otras similares, no están comprendidas por el Decreto-Ley y por lo tanto no necesitan autorización ni inscripción en los registros profesionales para seguir realizando esas funciones, pero deberán abstenerse de usar los títulos de las profesiones reglamentadas.

XVII

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 58. — Sólo podrán ejercer las profesiones de Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional y Actuario, las personas matriculadas en los registros llevados por el Consejo Profesional de la Capital Federal.

El ejercicio de la profesión sin la inscripción y pago del derecho profesional correspondiente, será reprimido con multa de $ 50 m|n. a $ 500 m|n.

Art. 59. — Se entiende por ejercicio de las profesiones mencionadas, aquél que se realiza en forma individual, sin relación de dependencia con el locador del servicio, consistiendo la retribución en honorarios, conforme al respectivo arancel.

Art. 60. — Será considerado ejercicio de las citadas profesiones, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas inscriptas en los registros llevados por el Consejo Profesional de la Capital Federal, y especialmente si consiste en:
a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales;
b) El desempeño de funciones derivadas de nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes;
c) La omisión, evacuación, expedición, presentación de laudos, consultas, estudios, consejos, pericias, compulsas, tasaciones, escritos, cuentas, análisis, proyectos o trabajos similares destinados a ser presentados a autoridades públicas o a particulares.

Art. 61. — El uso del título de cualquiera de las profesiones enumeradas en el artículo 58 de este Reglamento, está sometido a las siguientes reglas:
a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible;

b) Las asociaciones, sociedades o cualquier conjunto de profesionales, no podrán en ningún caso usar los títulos de las profesiones que se reglamentan por el Decreto-Ley N.º 5103|1945, ni ofrecer servicios profesionales a no ser que la totalidad de sus componentes posean los respectivos títulos habilitantes;

c) En todos los casos deberá determinarse el título de que se trata, excluyendo la posibilidad de cualquier error o duda al respecto — artículo 8.º del Decreto-Ley.

Art. 62. — Se considerará como uso del título toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas el propósito del ejercicio de una de las profesiones enumeradas en el Decreto-Ley N.º 5.103|45, tales como el empleo de: leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles, inclusión en guías de cualquier especie o la emisión, reproducción o difusión de palabras o sonidos, o el empleo de términos como: academia, estudio, asesoría, oficina, instituto, sociedad u otras palabras o conceptos similares. En esta disposición no se incluyen las denominaciones de cargos públicos.

Art. 63 — Las personas que sin poseer títulos habilitantes en las condiciones exigidas por el Decreto-Ley N.º 5103|1945, desempeñaran las profesiones cuyo ejercicio reglamenta, u ofrecieran los servicios inherentes a las mismas, sufrirán penas de un mes a un año de prisión. Los que indebidamente se arroguen títulos de doctor en Ciencias Económicas Contador Público Nacional o Actuario, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 247 del Código Penal.

Art. 64. — Los directores, regentes de institutos, administradores o propietarios de academias o establecimientos de enseñanza privada, que expidan títulos, diplomas o certificados, con designación igual o parecida a las reglamentadas por el Decreto-Ley N.º 5.103|45, reticentes o confusos, serán pasibles de una multa de $ 1.000 m|n., o prisión equivalente debiendo procederse a la inmediata clausura de tales centros de enseñanza.

Art. 65. — Corresponderá a los profesionales matriculados, sin perjuicio de todas aquellas funciones que sean propias de la naturaleza de los conocimientos acreditados por los respectivos títulos, las siguientes:

A) Se requerirá título de Doctor en Ciencias Económicas para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas, o a hacer fe pública, relacionado con problemas de economía o finanzas.

B) Se requerirá título de Contador Público Nacional;

a) En materia judicial para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:

1.º En las quiebras y convocatorias de acreedores para las funciones de síndicos previstas por la Ley de Quiebras y para la conformidad de los estados patrimoniales, de distribución de fondos y cálculos de dividendos, presentados por los liquidadores;

2.º En los concursos civiles, cuando los síndicos no sean contadores públicos, para la conformidad contable de todos los estados patrimoniales de distribución de fondos, cálculo de dividendos y todos los cómputos numéricos que en dichos juicios sean presentados por los síndicos;

3.º En las liquidaciones de averías y seguros en las cuestiones relacionadas con los transportes en general, para realizar los cálculos y distribuciones correspondientes;

4.º En los juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particionarias juntamente con el letrado que intervenga;

5.º Los estados de cuenta en las liquidaciones y disoluciones de sociedades civiles y comerciales y en todas las rendiciones de cuentas por administración de bienes;

6.º Las compulsas de libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad, relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres;

7.º Para las tareas de contabilidad en las administraciones judiciales de sociedades comerciales, cuando el administrador designado no sea contador. El Consejo Profesional determinará oportunamente las excepciones a esta obligación.

b) En materia comercial, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública, en los siguientes casos:

1.º Estudios económicos y financiero de la situación y porvenir de haciendas comerciales;

2.º Determinación de resultados económicos en las empresas o asociaciones de carácter comercial o civil, así también como al estudio y determinación de precios de costo;

3.º Revisión de contabilidades y control de sus asientos; visación de documentos y certificación de] arqueo de valores en forma permanente o transitoria;

4.º Certificación interpretada de los estados comerciales y cuadros de rendimiento en empresas comerciales o civiles a los efectos fiscales o administrativos, y de los balances comerciales o civiles y manifestaciones de bienes en general, con destino a ser presentados a cualquier entidad bancaria y financiera, oficial o privada. El Consejo Profesional determinará las excepciones a esta obligación;

5.º Liquidaciones de averías;

6.º Intervención y dirección en el relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios y para la constitución, fusión, disolución y liquidación de cualquier clase de sociedades;

7.º En las sociedades que explotan concesiones hechas por autoridades o tuvieran constituído a su favor cualquier privilegio, compañías de seguro, instituciones bancarias, entidades financieras, empresas y asociaciones de empresas, para la revisión, contralor y certificación en materia de contabilidad y estudios económicos y financieros;

8.º Para la supervisión legal, contable, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, título II, libro I del Código de Comercio;

9.º Para la intervención y certificación interpretada de balances y cuadros de explotación en calidad de asesores de síndicos de sociedades anónimas y de los revisores de cuentas de asociaciones civiles, cuando los síndicos o revisores de cuentas, no posean título de Contador Público Nacional. Cuando los síndicos o revisores de cuentas posean título de Contador Público Nacional, deberán acreditar que no se hallan en relación de dependencia con las entidades cuyos balances y cuadros de explotación intervinieran o certificaran, ni con entidades económicamente vinculadas a las mismas;

10 Para la intervención de todo contrato de emisión de obligaciones (debentures) o de préstamos otorgados por el Banco Industrial, cuando los fidei-comisarios designados, no posean título de Contador Público Nacional;

11 Para la intervención en la organización contable de toda clase de asociaciones y sociedades civiles y comerciales;

12 Para intervenir juntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales, cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable;

13 Para firmar los balances de los bancos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 12.156, no pudiendo cada Contador Público suscribir el balance de más de un banco, debiendo acreditar en el caso de bancos no oficiales, que no se hallen en relación de dependencia con los mismos.

c) En materia de cuentas para las siguientes cuestiones:

1.º Certificación literal de los balances contabilizados en los respectivos libros, dando opinión sobre la fe que puedan merecer;

2.º La certificación de asientos en la forma establecida en el apartado 1.º;

3.º La certificación de saldos y asientos para fines notariales.

d) En materia administrativa para la certificación de los balances, estados de cuentas e informes relativos a contabilidad que se presenten por sociedades anónimas o de cualquier naturaleza y comerciantes en general ante los poderes públicos e instituciones oficiales. El Consejo Profesional determinará las excepciones a esta obligación.

C) Se requerirá el título de Actuario:

1.º Para todo informe que las compañías de seguros, capitalización, ahorro y autofinanciación, — (créditos recíprocos) y sociedades mutuales, eleven a sus asociados o terceros, a la Superintendencia de Seguros, Inspección General de Justicia u otra repartición pública y siempre que se relacionen con el cálculo de tarifas, planes de seguros, de beneficios, subsidios, reservas técnicas de dichas entidades;

2.º Para el dictamen sobre las reservas que esas mismas compañías y sociedades deberán publicar junto con su balance y cuadros de rendimiento anuales;

3.º Para todo informe que sea indispensable en juicios en que se ventilen cuestiones técnicas relacionadas con la estadística y el cálculo de las probabilidades en su aplicación al seguro, a la capitalización o a las operaciones de ahorro autofinanciadas (crédito recíproco).

Art. 66. — Los profesionales aludidos en el artículo 58 de este Reglamento, que se hallen en relación de dependencia, con personas, empresas, sociedades entidades o grupo de entidades económicamente vinculadas no podrán ejercer las funciones a que alude el artículo 65 en actuaciones en que los mismos tomen parte.

Art. 67 — Se considerará que existe interés o dependencia económica de los profesionales con personas, empresas o sociedades, cuando aquellos sean socios, administradores o directores.

Art. 68. — Se entiende por personas, empresas, sociedades, entidades o grupo de entidades económicamente vinculadas, aquellas que a pesar de ser jurídicamente independiente, reúnan algunas de las siguientes condiciones:

a) Vinculación de capitales;
b) Cuando se compren o vendan la mayor parte de la producción;
c) Tengan los mismos directores, socios o accionistas;
d) Cuando se trate de explotaciones que por su naturaleza, se las deba considerar como un solo negocio.

Art. 69. — Los profesionales a que se refiere este Reglamento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.º Llevar un libro denominado "de Dictámenes" o cualquier protocolo o sistema que implante para el registro de los trabajos profesionales que realicen los matriculados, el que será rubricado por el Consejo Profesional conforme a las prescripciones que el Código de Comercio establece en el Capítulo III, título II, del Libro I, donde se consignarán los siguientes datos:

a) Apellido y nombre del cliente;
b) Domicilio;
c) Juzgado, Secretaría y denominación de los autos en su caso;
d) Fecha del dictamen;
e) Síntesis del dictamen;
f) Honorarios convenidos o regulados;
g) Honorarios cobrados.

Cuando actúan en forma conjunta varios profesionales, cada uno hará constar en su libro, además de los datos solicitados, las referencias del colega con quien hubiera actuado, a saber: nombre y apellido, números de matrículas y derecho del ejercicio profesional.

Art. 70. — El uso de la firma en la actividad profesional debe acompañarse de sello que indique:

a) Nombre y apellido;
b) Número de la matrícula respectiva o número de inscripción del Registro Especial de No Graduados.

Art. 71. — Todos los profesionales tendrán obligación de conservar los comprobantes y elementos probatorios de su actuación durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo el Consejo Profesional autorizar plazos menores cuando existan causas justificadas.

Art. 72. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, acápite A) del Decreto-Ley N.º 5.103|45, se entiende por dictamen relacionado con problemas de economía o finanzas, aquellos que requieran conocimientos comprendidos en el plan de estudios en el curso del doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 73. — La obligación establecida en el artículo 13, acápite B), inciso a), apartado 7.º del Decreto-Ley N.º 5.103|45 comprende a las sociedades comerciales cuyo capital sea igual o superior a $ 50.000.

Art. 74. — Con respecto a las excepciones del artículo 13, acápite B), inciso b), apartado 4.º e inciso d) del Decreto-Ley N.º 5.103|45, se establece que se requerirá la firma de Contador Público Nacional para aquellos negocios cuyo capital alcance a $ 500.000 m|n., o cuando el monto de las transacciones — entendiéndose por tales las ventas netas directas, consignaciones en el país y al exterior, comisiones, arrendamientos, etc., sean iguales o superiores a $ 1.000.000 m|n., en un período de doce meses. Cuando un balance no comprendiera un ciclo de doce meses, el mínimo de excepción se determinará estableciendo la proporción correspondiente.

Art. 75. — La certificación a que alude el artículo 13, acápite B), inciso b), apartados 4.º y 9.º e inciso d), del Decreto-Ley N.º 5.103|45, será la consecuencia del estudio analítico de los rubros del activo y del pasivo, y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Deberá reflejar la opinión clara, precisa y objetiva de la situación que se certifica, dejando constancia a la vez de la fuente de donde son extraídos los datos — libros, comprobantes, controles, etcétera, — las muestras tomadas para el análisis de los distintos rubros que lo requieran y los demás elementos utilizados para la realización del trabajo.

La certificación garantizará que las cifras de los estados del activo, pasivo y cuentas de ganancias y pérdidas, concuerden con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldades con sus respectivos comprobantes; asegurando además que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto.

Las informaciones complementarias de los balances y estados demostrativos de ganancias y pérdidas, deben considerarse comprendidas dentro de la suma cobrada para la certificación del balance.

XVIII

DEL DERECHO DE INSCRIPCION

Art. 76. — Se fija el derecho de inscripción en la matrícula, en la suma de $ 25 m|n. Los profesionales que, conforme al artículo 38 de este Reglamento, soliciten inscribirse en más de una matrícula, abonarán un solo derecho de inscripción.

Art. 77. — Se fija un derecho anual del ejercicio profesional en la suma de $ 30 m|n., el cual debe abonarse dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo causas justificadas a juicio del Consejo.

Art. 78. — Los profesionales comprendidos en las disposiciones del artículo 38 de este Reglamento, sólo abonarán los derechos correspondientes al ejercicio de una profesión, habilitándolos dichos pago al ejercicio de todas las profesiones en cuya matrícula figuren inscriptos.

Art. 79. — La Tesorería pasará a la Comisión de Etica, dentro de los quince primeros días de Abril, la nómina de inscriptos que no hayan abonado el derecho anual.

Art. 80. — El inscripto que no desee ejercer la profesión en un año determinado, deberá comunicarlo al Consejo, el cual suspenderá el cobro del derecho. Si durante el curso del año cambiase de parecer y resolviese ejercer la profesión, deberá abonar el derecho correspondiente al año entero.

XIX

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 81. — Las correcciones disciplinarias consistirán en:

1.º Advertencia;
2.º Amonestación privada;
3.º Apercibimiento público;
4.º Suspensión en el ejercicio de la profesión de un mes a un año;

5.º Cancelación de la matrícula.

Las correcciones disciplinarias indicadas, darán recurso de apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Federal, la que resolverá sin ulterior gestión oyendo al apelante y al representante del Consejo Profesional en audiencia pública que deberán realizarse dentro de los veinte días de interpuesta la apelación con los antecedentes del expediente administrativo y otros que de oficio solicitare para mejor proveer. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez días hábiles de notificada la penalidad, y la resolución del Consejo no será aplicada ni publicada mientras transcurra dicho plazo, o, producida la apelación, mientras no haya sentencia confirmatoria. En los casos de cancelación de matrícula no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasados tres años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva.

XX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 82. — Cuando en el cumplimiento de sus fines y atribuciones, el Consejo Profesional deba dirigirse al Poder Ejecutivo, lo hará por intermedio de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 83. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Interior, Justicia e Instrucción Pública, y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 84. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — A. Borlenghi. — B. Gache Pirán. — J. C. Bruscа.

REGLAMENTASE EL REGIMEN JUBILATORIO INSTITUIDO POR DECRETO LEY Nº. 13.937|46 PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA Y AFINES

Decreto N.º 4.962|46

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946

Visto:

Que es indispensable dictar las disposiciones reglamentarias básicas que regulen la aplicación inmediata del régimen jubilatorio instituído por Decreto-Ley N.º 13.937|946, para el personal de la Industria y Afines, desde la fecha inicial señalada para su vigencia por el artículo 121 del mismo en el término de 90 días a contar de su publicación ocurrida el 1.º de Junio ppdo.;

Que el Instituto Nacional de Previsión Social ya ha adoptado las medidas tendientes a organizar la Sección Decreto-Ley N.º 13.937|946, que tendrá a su cargo la aplicación de éste y la atención de las tareas administrativas inherentes;

Que en el nuevo régimen de previsión instituído, sin perjuicio de propenderse a la reunión bajo un sólo sistema jubilatorio de todas las personas dependientes de las empresas industriales y afines, sea cómo integrantes de los equipos principales, sea como accesorios de su organización técnica, administrativa, financiera o social, deberá respetarse limitadamente la afiliación preexistente —en razón de los mismos servicios— de parte del personal a otras Secciones del Instituto. Motiva esta consideración la necesidad de precisar de la manera más clara posible el carácter de afiliado a la nueva Sección del Instituto Nacional de Previsión Social, que se crea;

Que consistiendo una de las particularidades del nuevo sistema estructurado por el Decreto-Ley N.º 13.937|946 en la implantación de la recaudación de algunos aportes por medio de valores en estampillas a aplicarse a la "libreta de afiliado", que también se instituye, es a todas luces evidente que, para obtener la mayor simplificación de la tarea a favor de la Administración de los agentes de retención y empleadores, convendrá aligerar los trámites de emisión, sin desmedro de la necesaria seguridad, y reducir al mínimo indispensable el número de valores en estampillas a utilizar;

Que la finalidad señalada se logrará acumulando en cada pieza el aporte del afiliado y el del empleador, así como distribuyendo los valores de manera que, con el más reducido número, permitan la fácil integración de todas las posibles remuneraciones;

Que también contribuirá a ello la eliminación, a efecto de fijar el monto de los aportes, en los haberes totales y mensuales de cada afiliado, de las fracciones menores a Un Peso moneda nacional. Esta tolerancia no ha de representar una disminución de ingreso notable, desde que tal disminución se verá compensada por la economía en la impresión de los valores fraccionarios, por la reducción del volumen de la "libreta de afiliado" y por la simplificación de las consiguientes tareas de contralor, sin perjuicio del ulterior reajuste por vía de la formulación de los cargos pertinentes al obrero y al empleador si así se lo estimase oportuno una vez realizados los estudios técnicos previstos;

Que, si bien el artículo 27 del Decreto-Ley N.º 13.937|946, convierte al Banco de la Nación Argentina en caja de recaudación y expendio de los valores que se crean, nada obstará para que se utilice la mediación de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y otras reparticiones del Estado, tendiendo así a facilitar en toda la extensión del país la distribución y colocación de esos valores;

Que, en general, es conveniente dictar las normas indispensables que faciliten, en el período de constitución del fondo jubilatorio de que se trata, el mejor desenvolvimiento de las tareas que deben cumplirse durante el mismo, de manera tal que, sin perjuicio de la eficiencia de las medidas de contralor del ingreso de los descuentos y aportes, tales tareas puedan realizarse de manera que impliquen el menor desgaste posible de esfuerzos, tanto de parte de los empleadores como de los obreros afiliados y organismos que deben colaborar en la etapa del cumplimiento de la ley a que se ha hecho referencia;

Que, a mérito de las anteriores consideraciones y lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 86 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

CAPITULO I

Personal afiliado

Artículo 1.º — Revisten, obligatoriamente, el carácter de afiliados al régimen de previsión social organizado por el Decreto-Ley N.º 13.937|946 para el personal de la Industria y Afines, y, por consiguiente, están obligados a sufragar los aportes que el mismo determina:

1º Las personas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 2.º del mencionado decreto-ley, siempre que por las mismas tareas no estén ya incorporadas a otra Sección del Instituto Nacional de Previsión Social;
2º El personal de la Sección;
3º Los directores, síndicos y administradores de compañías, sociedades o establecimientos industriales y afines, siempre que por las mismas tareas no se encuentren ya afiliados a otro régimen de previsión nacional, provincial o municipal. Estas personas son afiliados en virtud del cargo que desempeñan y no de su carácter de accionistas o socios.
4º Los empleadores propietarios de empresas, entidades o establecimientos industriales y afines, que desempeñen tareas personales en los mismos;
5º Los propietarios de empresas sin personal bajo su dependencia, es decir, los que trabajan por cuenta propia.

Art. 2.º — No revisten el carácter de afiliados, además de las personas enumeradas en el artículo 3.º del Decreto-Ley N.º 13.937|946, los socios de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, de cooperativas y colectivas, si no ejercen en la entidad funciones o tareas directivas, administrativas o técnicas remuneradas.

Tampoco revisten carácter de afiliados los simples suministradores de capital o socios comanditarios y, en general, los que no prestan ningún servicio personal en la empresa industrial o afín, aunque tengan parte en el capital de la empresa por razón de sociedad o comunidad de bienes.

Art. 3.º — Todas las personas dependientes de empresas, entidades o establecimientos industriales o afines, que se instalaren con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley N.º 13.937|946 (1.º de Septiembre de 1946), cualquiera sea la índole de las tareas que desempeñen, quedarán obligatoriamente comprendidas en las disposiciones del mencionado decreto-ley.

CAPITULO II

De las estampillas

Art. 4.º — El Instituto Nacional de Previsión Social requerirá directamente de la Casa de Moneda, o, en casos de seria imposibilidad de ésta, de casas impresoras privadas, responsables, la impresión y entrega de las estampillas cuya emisión autoriza el artículo 26 del Decreto-Ley N.º 13.937|946, en las cantidades, valores y series necesarias, de manera que permitan el más fácil ingreso de los aportes y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Serán impresas en valores expresados en moneda nacional, y de acuerdo con los formatos, grabados, colores y tipo de papel que indique el Instituto, y acondicionados en paquetes con precintos que contengan la firma de los encargados de recuento;
b) No llevarán año de emisión y sólo caducarán cuando el Instituto lo disponga;
c) Presentarán numeración correlativa y se ordenarán por serie alfabética, correspondiendo letra distinta para cada emisión;
d) Las impresiones posteriores a la primera deberán quedar terminadas noventa días antes de entrar en circulación.

Art. 5.º — Cada una de las estampillas que se emita deberá llevar impresos:

a) El valor total que representa como ingreso al fondo de la Sección;
b) El aporte del obrero;
c) El aporte del empleador;
d) La remuneración a que corresponde;
e) La numeración, serie o característica que se adopte para cada emisión.

Art. 6.º — Cuando lo consideren conveniente, las autoridades del Instituto Nacional de Previsión Social podrán disponer el retiro de la emisión o de alguno de los valores en circulación y su reemplazo por otra u otras. En tales casos, el Instituto establecerá y hará conocer, con una anticipación no menor de sesenta días, la fecha de caducidad de la emisión o valores a retirarse. El canje de los valores caducados, por su equivalente en dinero o en otros valores en uso, se admitirá hasta sesenta días después de la fecha de caducidad señalada.

Los valores no canjeados dentro de las fechas establecidas al efecto, no podrán ser utilizados válidamente, ni canjeados con posterioridad.

Art. 7.º — Asimismo, el Instituto podrá resolver la ampliación o renovación de las emisiones o de algunos de sus valores, con o sin canje de los que estén en circulación.

Art. 8.º — El expendio y canje de las estampillas de "Previsión Social Sección Decreto-Ley N.º 13.937|946 para la Industria y Afines" se realizará por el Banco de la Nación Argentina directamente por sus Agencias y Sucursales. Podrán también efectuarse por intermedio de la Sección que se crea por el referido decreto y de las Oficinas y Sucursales de la Administración General de Correos y Telecomunicaciones y las demás Reparticiones del Estado cuya intervención considere útil, a tal fin, el Instituto Nacional de Previsión Social; a dicho efecto, el mencionado Instituto y los organismos que intervengan en las expresadas operaciones convendrán entre sí las medidas de contralor necesarias.

Art. 9.º — La Sección Decreto-Ley número 13.937|946 del Instituto Nacional de Previsión Social llevará registro de valores, en el que dejará constancia de la entrada y salida de los que emita, consigne, canjee e incinere, con las especificaciones pertinentes.

Llevará, también, libros de "Actas de recepción e incineración de Valores", en las que, con intervención de la Contaduría General de la Nación y autoridades responsables de la misma Sección o Instituto, se dejará constancia de los valores que se reciba de la Casa de Moneda, o firma impresora y de los que, previo recuento, se proceda a incinerar.

Art. 10. — Las estampillas "Previsión Social Sección Decreto-Ley N.º 13.937|946 para la Industria y Afines" no podrán ser objeto de comercio alguno y su impresión, expendio y canje se realizarán por el procedimiento dispuesto en este decreto, y por las reparticiones oficiales autorizadas o que se autoricen.

Art. 11. — La inversión en estampillas de las contribuciones de los obreros y de los empleadores dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Decreto-Ley N.º 13.937|946 se justificará por los últimos ante la Sección del Instituto Nacional de Previsión Social que se crea por dicho decreto dentro del término que también se prevé en dicho artículo para el envío de las planillas a que hace referencia el inciso f) del mismo y por el procedimiento que establezca el mencionado Instituto.

CAPITULO III

De la libreta de afiliado

Art. 12. — La "Libreta de afiliado", instituída por el artículo 28 del decreto-ley orgánico se confeccionará de manera que responda a las especificaciones previstas en dicha disposición y se expedirá con numeración sucesiva y las demás enunciaciones que convengan al objeto de la misma.

Art. 13. — Podrá autorizarse el uso de original y duplicados de "Libreta de afiliado" en los casos de tareas simultáneas bajo diversos empleadores, y|o por cuenta propia o en otras circunstancias que el Instituto Nacional de Previsión Social considere atendibles.

Art. 14. — Para la determinación del monto que en estampillas por el valor del aporte del afiliado y del empleador debe ser adherido a la libreta según la última parte del artículo 28 del Decreto-Ley N.º 13.937|946, no se tomará en cuenta la fracción que en el total mensual de haberes sea menor a un peso moneda nacional.

Art. 15. — Unicamente las estampillas de las características previstas en esta reglamentación, adheridas en los lugares destinados a ese objeto en la "libreta de afiliado" serán tenidas como pago válido del aporte que representen al fondo jubilatorio, siempre que, además, correspondan a la emisión en vigencia a la fecha de la adhesión.

Deberá consignarse, además, en la referida libreta, el nombre del empleador bajo cuya dependencia el obrero presta servicios, el número de inscripción del mencionado empleador en el registro correspondiente de la Sección, la fecha de ingreso y egreso del obrero del servicio de cada empleador y demás datos que el Instituto Nacional de Previsión Social considere indispensables a los fines de la mejor utilidad del documento de que se trata.

Carecerán de efecto cancelatorio de los aportes adeudados, las estampillas de "Previsión Social" Sección Decreto-Ley N.º 13.937|946 para la Industria y Afines", que se incluyan en recibos de sueldos y salarios o en otros documentos distintos de la "libreta de afiliado".

Art. 16. — Las libretas de afiliado serán otorgadas por las autoridades de la Sección Decreto-Ley N.º 13.937|946, u otras delegadas, a solicitud de los obreros o por intermedio de los empleadores, siguiéndose el procedimiento que al efecto fije el Instituto Nacional de Previsión Social. Podrán ser extendidas por las mencionadas autoridades, delegaciones o por los empleadores según lo dis-

ponga el referido Instituto, con los recaudos y constancias de antecedentes que el mismo establezca.

Art. 17. — La libreta de afiliado permanecerá en poder del empleador mientras el obrero esté a su servicio y serán obligaciones de aquél:

a) Adherir a la misma, dentro de los cinco días posteriores al plazo previsto para la inversión de que tratan los incisos b) y c) del artículo 90 del Decreto-Ley N.° 13.937|946, las estampillas correspondientes al pago de las contribuciones a que se refieren dichos incisos, inutilizándolas con su firma o la de su representante al efecto, pudiendo hacer uso, en tal operación, bajo su responsabilidad, de un facsímil de las firmas;

b) Exhibir al obrero su libreta de afiliado cuando éste se lo solicite —no más de una vez por mes — en cuyo caso deberá exigirle que asiente su firma o impresión dígito-pulgar, en caso de no saber firmar, sobre las estampillas que correspondan a la última contribución mensual;

c) Exhibir, obligatoriamente, a todos los obreros de su dependencia, sus libretas de afiliación, al final de los meses de Junio y Diciembre de cada año y entregárselas en cualquier época en que pierdan la referida dependencia, con el estampillado de los aportes al día. En ambos casos, exigirán el requisito del asiento de firmas o impresiones dígito-pulgar de los obreros en la forma prevista en el inciso anterior.

CAPITULO IV

Disposiciones generales y transitorias

Art. 18. — Los agentes de retención, empleadores y afiliados, utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos que prevé el Decreto-Ley N.° 13.937|946 los formularios de planillas, boletas, certificaciones, fichas, cédulas, etc., aprobados y adoptados por el Instituto Nacional de Previsión Social, a cuyo efecto éste entregará facsímiles y los hará conocer por medio de una publicidad conveniente.

Art. 19. — Toda empresa, entidad o establecimiento industrial o afín, y toda persona que realice tareas por su cuenta en actividades comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley número 13.937|946, deberá solicitar su inscripción a la respectiva Sección del Instituto Nacional de Previsión Social antes del 1.° de Septiembre del año en curso, bajo pena de multa de m$n. 5 a m$n. 100 por cada día de demora que aplicará el Directorio del Instituto nombrado, sin perjuicio de las demás penalidades por aportes omitidos e intereses moratorios.

Los que inicien sus actividades en lo sucesivo formularán la solicitud de inscripción dentro de los treinta días de instalados.

Art. 20. — Exceptuados los aportes previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 6.° del Decreto-Ley número 13.937|946 que deben ser ingresados en valores en estampillas, los demás aportes, contribuciones, cargos y pagos que por imposición de dicho decreto están obligados a practicar e ingresar los agentes de retención deberá ser oblados en dinero efectivo, por depósitos con boleta reglamentaria, en el Banco de la Nación Argentina, o por medio de bono, giro o cheque postal a la orden de la Sección Decreto-Ley N.° 13.937|946 del Instituto Nacional de Previsión Social. La Sección depositará al cobro en su cuenta del Banco de la Nación Argentina los bonos, giros cheques y todo otro documento de pago que reciba.

Art. 21. — El Instituto Nacional de Previsión Social podrá autorizar, en casos particulares, a los empleadores, a los fines del asiento en la "libreta de afiliado" de los aportes previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 6.° del decreto-ley orgánico el uso de sistemas mecánicos u otros, siempre que ofrezcan, por lo menos, igual seguridad, a todos los efectos, que el de la adhesión de las estampillas que se instituye por dicho decreto-ley y esta reglamentación.

En tales casos dispondrá las medidas necesarias tendientes a asegurar el regular ingreso de los aportes de ley al fondo de la Sección.

Art. 22. — Para el pago de la contribución prevista en la primera parte del inciso c) del artículo 6.° del Decreto-Ley N.° 13.937|946, se considerará importe bruto de las ventas a todo ingreso sin deducción de ninguna índole en concepto de precio de venta propiamente dicha o de contraprestación por obras o servicios que realice el empleador en ejercicio de sus actividades industriales y afines, sea que esa contraprestación se pague en dinero efectivo corriente, valores, bienes muebles o inmuebles.

Art. 23. — Los obreros están obligados a denunciar a la Sección que se crea por el Decreto-Ley N.° 13.937|946 toda transgresión por parte de los empleadores en lo relativo al debido ingreso al fondo jubilatorio de los descuentos que los mismos deben efectuar sobre sus haberes o las anormalidades que notasen en sus libretas de afiliación cuando les fuesen exhibidas. Tales denuncias podrán ser igualmente afectadas por intermedio de las representaciones gremiales obreras.

Art. 24. — Los empleadores deberán otorgar, a cada uno de los obreros de su dependencia, constancia, en el momento del pago de sus haberes, de las sumas que se descuentan de los mismos en concepto de aportes, legales. Tal constancia podrá ser asentada en los recibos de pago de salarios o en los formularios que utilicen para su liquidación.

Art. 25. — Se faculta al Instituto Nacional de Previsión Social a adoptar todas las medidas que considere oportunas, tendientes a simplificar al máximo posible, sin perjuicio del debido contralor, las tareas de las partes que deben intervenir en el cumplimiento del Decreto-Ley N.° 13.937|946 y de la presente reglamentación. Durante el período de organización de la Sección que se crea por el mencionado decreto-ley podrá disponer que se utilicen los servicios, en horas extraordinarias, del personal de otras de sus Secciones, pudiendo, asimismo, fijar o autorizar a que se fije, a dicho personal, las retribuciones mensuales o diarias que se juzguen equitativas en compensación por tales servicios extraordinarios.

Art. 26. — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Hacienda y el Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. M. Freyre. — A. Borlenghi. — R. Cereijo.

Secretaría de Industria y Comercio

APRUEBASE EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FABRICANTES DE ALPARGATAS

Fíjanse en consecuencia, precios máximos de venta a regir en toda la República

Decreto N.° 2.304|46 · Buenos Aires, 4 de Julio de 1946

Expte. N.° 7.725|46. — Visto el convenio celebrado entre la Secretaría de Industria y Comercio y los fabricantes de alpargatas, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho convenido se fijó en $ 12,80 m|n., la docena, el precio máximo a que venderán las alpargatas de su fabricación las empresas; S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas; Manufactura Algodonera Argentina S. A. y Adot S. A.;

Que en virtud de dicho acuerdo es posible determinar los precios en las siguientes etapas de comercialización, con márgenes razonables de utilidad;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de la facultad que confiere la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio, que forma parte integrante del presente decreto, celebrado el 3 de Julio de 1946, entre la Secretaría de Industria y Comercio y las siguientes fábricas: S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas; Manufactura Algodonera Argentina S. A. y Adot S. A.

Art. 2.° — Fíjanse en su consecuencia, para las alpargatas marca "Rueda", "Luna", "Macuca", "Tero", "Toda" y "Andarín" de calidad "corriente", los siguientes precios máximos que regirán en todo el territorio de la Nación:

De fábrica al mayorista $ 12,80 m|n. la docena, con los descuentos de práctica.

Del mayorista al minorista $ 13,20 m|n. la docena, con los descuentos de práctica.

Precio máximo de venta al público: $1,20 m|n. el par.

Art. 3.° — Estos precios regirán a partir del 10 de Julio de 1946 hasta el 31 de Diciembre de 1946.

Art. 4.° — Las infracciones al presente decreto, serán penadas conforme con las disposiciones de la Ley N.° 12.591.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.° — **Comuníquese, publíquese,** dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

En la ciudad de Buenos Aires, en el despacho de S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, se reúnen con S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, y. S. S. el señor Subsecretario de Industria y Comercio, los representantes de las siguientes Fábricas de Alpargatas: S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas; — Manufactura Algodonera Argentina S. A. y Adot S. A.; quienes después de un cambio de ideas sobre la forma orgánica de abaratar el precio que el usuario abona en la actualidad por las alpargatas, analizados los factores que en el presente inciden sobre la industrialización y comercialización de estos artículos de primera necesidad y teniendo en cuenta los estudios sobre su costo de fabricación verificados desde el año 1942, convienen lo siguiente:

I. — Los fabricantes nombrados se obligan a vender mensualmente aproximadamente 3.360.000 pares de alpargatas de calidad "corriente" de las marcas "Rueda" "Luna" Macuca", "Toda" y "Andarín" y "Tero".

II. — Para estas ventas regirá en toda la República el precio de $ 12,80 la docena, con los descuentos de práctica, desde el 10 de Julio de 1946 hasta el 31 de Diciembre de 1946.

III. — La Secretaría de Industria y Comercio, adoptará de inmediato las medidas necesarias para establecer para estos artículos en toda la República, los siguientes precios máximos:

a) del mayorista al minorista $ 13,20 la docena, con los descuentos de práctica.

b) del minorista al consumidor $ 1,20 el par.

IV. — Las fábricas arriba mencionadas se comprometen a que las alpargatas que venderán en virtud de este convenio, serán de la misma calidad que las entregadas hasta ahora, como así también a no disminuir, sino que, de ser posible, tratarán de aumentar, la cantidad de venta estipulada en el punto I).

V. — Los precios a que venderán los fabricantes serán mantenidos siempre que, a juicio de la Secretaría de Industria y Comercio, no se produzcan aumentos en los costos, por circunstancias ajenas a la voluntad de los industriales.

VI. — Firman el presente convenio de conformidad por la Secretaría de Industria y Comercio, S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio, señor Rolando Lagomarsino y S. S. el señor Subsecretario de Industria y Comercio, doctor Ildefonso F. Cavagna Martínez, por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, Sr. Eduardo de Elizalde; por la Manufactura Algodonera Argentina S. A. Sr. Manuel Fontecha Morales y por Adot S. A., Sr. Laurencio Adot Andia. En Buenos Aires a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Acéptase la renuncia del Director de Y.P.F. Dr. don Federico Moyano

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

2.320|46. — Expte. Nº 7.600|46. — Visto la renuncia presentada por el doctor Federico Moyano, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Federico Moyano, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.321|46. — Visto el presente Expediente S.I.C. 321.315|45, en el que la firma Cal-Chaqui S. A. Industrial y Comercial interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.902 de fecha 23 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Cal-Chaqui S. A. Industrial y Comercial a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.902 de fecha 23 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.322|46. — Visto el presente Expediente M. A. 324.216|43, en el que la firma Apter y Getzik interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fué impuesta por Decreto Nº 7.896 de fecha 23 de Marzo de 1946, atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Apter y Getzik a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 7.896, de fecha 23 de Marzo de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.325|46. — Visto el presente Expediente S. I. C. 51.180|45, en el que el señor Serafín Antonio Cáceres interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 719 de fecha 16 de Enero de 1945, atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Serafín Antonio Cáceres a la multa de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 le fué impuesta por Decreto Nº 719 de fecha 16 de Enero de 1945.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Apruébase convenio celebrado por la Dirección General de Y. P. F. con la Intervención Federal en la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

2.682|46. — Visto el Expediente número 61.147-1946 por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales eleva para su aprobación el convenio celebrado el 4 de Mayo último con la provincia de La Rioja «ad referéndum», respectivamente, de la H. Legislatura de dicha provincia y del Poder Ejecutivo Nacional, para la exploración, explotación, industrialización, comercio y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido debe merecer la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para entrar en vigencia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley Nº 11.668;

Que en el mismo se han contemplado las disposiciones que inspiran la legislación petrolera nacional;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en cuanto depende del Gobierno Nacional, el convenio celebrado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con la Intervención Federal, en la provincia de La Rioja con fecha 4 de Mayo último, que en copia obra de fs. 3 a 15 de estas actuaciones, relativo a exploración, explotación, industrialización, comercio y transporte de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, en jurisdicción de la citada provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase representante ad honorem para estudiar en varios países los diversos sistemas para el contralor de abastecimiento.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.811|46. — Expte. Nº 8.022|46. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de los países se han visto afectados con distinta intensidad por los trastornos económicos de la postguerra;

Que es conveniente estudiar en las fuentes de información los diversos sistemas adoptados para combatir el alza de precios y la especulación;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor José Abel Guereño, representante «ad-honorem» de la Secretaría de Industria y Comercio, para estudiar en Suiza, Suecia, Francia, España e Inglaterra, los diversos sistemas para el contralor de abastecimiento, fijación de precios máximos y todo lo referente a estas materias.

Art. 2º — El representante «ad honórem» informará a su regreso, a la mencionada Secretaría de Estado, los resultados de su estudio, que puede extenderse a otros países que considere conveniente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.838|46. — Visto el presente Expediente Nº 3.176|46 S.I.C. en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial Nº 3.656|43), cometida por el señor Eduardo Rosso; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado por el Art. 9 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda nacional, al señor Eduardo Rosso, domiciliado en la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará al infractor el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto, a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dispónense cesantías

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946.

3.068|46. — Visto el Decreto Nº 13.251-1946 y atento a lo Propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo H') Dirección General de Comercio Interior, inciso 6, ítem 1, al siguiente personal: Oficial 2º (clase 11) señor Juan Antonio Silva Garretón (C. 1893, matrícula 50.994, D. M. 1); Auxiliar Principal (clase 13), señor Mario César Gomila, C. 1905, M. 62.838, D. M. 1); Auxiliar 6º (clase 19), señor Fernando Márquez (C. 1909, M. 237.481, D. M. 3).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Angel Borlenghi.

Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 864|44

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

1.650|46. — Expte. Nº 7.726|46. — Considerando:

Que el Superior Gobierno de la Nación ha expresado en reiteradas oportunidades su firme y decidido propósito de resolver los problemas que afectan el comercio y el consumo de los artículos de primera necesidad;

Que las frutas y hortalizas constituyen productos de primera necesidad de preponderante importancia social y económica por la gran extensión de sus plantaciones y cultivos y la difusión de su consumo;

Que en beneficio de los distintos intereses en juego y especialmente el de los productores y consumidores, es necesario consolidar los organismos actuales que por afinidad de materia intervienen en el ordenamiento y contralor del comercio de la producción frutícola y hortícola, mejorando su estructura, y vinculando sus funciones técnicas y administrativas en forma armónica, evitando superposición de funciones y estableciendo unidad de criterio a la vez que se procure agilidad en los trámites y economía en los gastos;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 864, de fecha 17 de Enero de 1944, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

«Art. 1º — Dependerán de la Direc-
«ción de Frutas, Hortalizas y Flores
«los actuales Mercados Nacionales de
«Frutas y de Papas existentes en la
«Capital Federal, así como los demás
«Mercados Nacionales que se institu-
«yan en adelante, tanto en la Capital
«Federal como en el interior del país,
«en los que se comercian productos
«pertenecientes a los rubros de esta
«Dirección».

«Art. 2º — La Administración de
«los Mercados Nacionales de Frutas y
«de papas instituídos al presente y la
«de aquellos que se crearen en lo fu-
«turo, quedará a cargo de la Direc-
«ción de Frutas, Hortalizas y Flores,
«quien la ejercerá por intermedio de
«los señores Gerentes de cada uno de
«dichos Mercados respectivamente».

Art. 2º — La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores coordinará en forma armónica la labor de los distintos organismos de su dependencia, tanto en la faz técnica como administrativa, estableciendo entre ellos unidad de criterio, evitando la superposición de funciones y procurando el máximo rendimiento y celeridad en los trámites, procediendo en forma de asegurar el mayor beneficio para los distintos intereses en juego, cuya atención se le confía.

Art. 3º — Dentro de los noventa días de la fecha de vigencia de este decreto, la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, teniendo en vista la experiencia recogida y los antecedentes reunidos, entre ellos lo informado por la Comisión Especial designada por el Decreto Nº 6.759-1945, así como la similitud de los problemas que gravitan en el comercio de la producción frutícola y hortícola, deberá someter a consideración de la Secretaría de Industria y Comercio el decreto de régimen definitivo por el cual hayan de regirse los Mercados Nacionales de Frutas y Papas.

Art. 4º — Hasta tanto se dicte el decreto a que se refiere el artículo anterior, los Mercados Nacionales de Frutas y de Papas continuarán funcionando conforme a las disposiciones actuales cuya vigencia se mantiene en todo cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 5º — Suprímese el cargo de Gerente General de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas y dánse por terminadas las funciones encomendadas a su titular.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — B. Gache Pirán. — J. A. Bramuglia. — J. C. Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — F. L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Rolando Lagomarsino.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Por Decreto Nº 213|46 de fecha 10 de Junio de 1946, nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al Sargento 1º de Servicios Generales Ezequiel Millán (C. 1889, M. 170.156, D. M. 2|15, O. E.: Sec. 14), de la misma.

Nombramiento

Por Decreto Nº 943|46 de fecha 19 de Junio de 1946, nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 4. División de Caballería, al Capitán de Servicios Generales D. Víctor Raúl Schweizer, del Cdo. Agr. Patagonia.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dispónense ascensos y nombramientos en el Item 3

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

548|46. — 276. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Ayudantes Principales (ítem 3), a los Ayudantes 1º (ítem 3) señores Manuel Antonio Acosta (Cl. 1916, D. M. 63, Matrícula 3.888.537), Martín Suárez Almeira (Cl. 1917, D. M. 33, M. 2.193.221), Alfredo Vidal (Cl. 1926, D. M. 68, M. 5.546.046), Gregorio Ramón Rodríguez (Cl. 1927, D. M. 1, M. 32.521) y Alfredo Osvaldo Alonso (Cl. 1927, D. M. B. A., M. 4.036.268); Ayudantes 1º (ítem 3), a los señores Eliseo R. Alonso (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1.809.333), Rodolfo Enrique Olivieri (Cl. 1927, D. M. ... M. 4.473.517), Arturo Nemesio Oliva (Cl. 1924, D. M. 14, M. 716.667), Vicente Spampinato (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.213.962), Jorge Héctor Bravo (Cl. 1917, D. M. 1, Matrícula 151.368) y Enrique Goeytes (Cl..., Matrícula 591.471). Ayudante 1º (Item 3), al Ayudante 3º (Item 3) don Federico Augusto Jensen (Cl. 1927, D. M. 15, M. 4.781.408); en su lugar, al Ayudante 6º (ítem 3), don Angel Miguel Calancha (Cl. Id. 2.862.449); y para ocupar este puesto, a don José Luis Santillán (C. I. número 3.042.130). Ayudante 1º (Item 3) al Ayudante 3º (Item 3) don Juan Carlos Comerso (C. Id. Nº 2.623.041); en su lugar, al Ayudante 6º (Item 3) don José Luis Calviño (Cl. 1927, D. M. 4, Matrícula 4.476.916); y para ocupar este puesto, a don Alberto Luis Asprella (C. I. Nº ....). Ayudante 1º (Item 3), al Ayudante 3º (Item 3) don Jorge Armando González (C. Id. 2.638.992); en su lugar, al Ayudante 6º (Item 3) don Mauricio Selvaggi (C. I. Nº 2.655.569); y para ocupar este puesto, a don Antonio José Lucifora (C. Id. 3.124.108).

Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Dispónense ascensos y nombramientos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

573|46. — 281. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 5º de la Cuenta "Trabajos Especiales" de la Casa de Moneda, al Auxiliar 6º (Item 2) don Máximo Ernesto Mouron Montevende (Clase 1902, D. M. 4, M. 394.220); en vez de éste, al Auxiliar 7º (Item 2) doña Encarnación Castro de Senil (C. I. número 1.141.783); en su lugar, a la Auxiliar 8º (Item 2) doña Elisa J. Casal (Cédula Id. 1.538.253); en substitución de ésta a la Ayudante Principal (Item 2) doña Clara Lina Amanda Blanco de Palma (Cédula Id. Nº 2.162.460); y en su reemplazo al Ayudante 1º de la Cuenta "Trabajos Especiales" don Bienvenido Ignacio Picón (Cl. 1914, D. M. 1, M. 127.141); y para ocupar este puesto, a doña Celia Franceschi (C. I. 516.842). Auxiliares 6º de la Cuenta "Trabajos Especiales", al Auxiliar 7º (Item 2) don José Melillo (Cl. 1914, D. M. 1, M. 128.816); en vez de éste, a la Auxiliar 8º (Item 2) doña Margarita Isabel Quiroga de Mathieu (Cédula Id. Nº 1.682.140); en su lugar, a la Ayudante Principal de la Cuenta "Trabajos Especiales" doña Norberta María Allende de Sintas (C. Id. 718.677); en vez de ésta, a la Ayudante 1º de la citada Cuenta, doña María Esther Aráoz (Cédula Id. 1.972.236); y para ocupar este puesto, a doña Benedicta Lafergia de Fernández Aguirre (C. I. 1.080.906). Ayudante Principal de la Cuenta "Trabajos Especiales", en lugar de don Vicente Lorito, que renunció, a doña Velmalir Roca (Céd. Id. ....).

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Avalos

Díctanse normas a que se ajustará la emisión de Títulos Nacionales de Ahorro 1955 que el Gobierno Nacional debe entregar en virtud del Decreto Nro. 9.783|46

Resolución N.° 244|46 Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946

Visto el Decreto N.° 9.783|46, y siendo necesario adaptar el Título Nacional de Ahorro 1955 a la función de medio de pago que aquél le atribuye,

El Ministro de Hacienda.

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los títulos nacionales de ahorro 1955 que el Gobierno Nacional debe entregar en virtud del Decreto N.° 9.783|46, serán extendidos por el Banco Central de la República Argentina, en vista de los datos que la Contaduría General de la Nación le comunicará oportunamente. La misma Institución los entregará a los interesados en vista de las órdenes que expida la Tesorería General.

Art. 2.° — Dichos títulos podrán extenderse exclusivamente en alguna de estas dor formas:

a) a nombre de la persona interesada; y
b) a nombre de la persona interesada que instituya beneficiario para el caso de su fallecimiento, a una persona física.

Art. 3.° — Los títulos que se entreguen en virtud del Decreto N.° 9.783|46 no se computarán a los efectos de establecer el límite máximo de suscripción individual fijado en la resolución número 285 del 8 de Agosto de 1945.

Art. 4.° — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para emitir títulos nacionales de ahorro 1955 en láminas de un valor nominal de $ 25, cuyo precio de emisión queda fijada en m$n. 17,68.

Art. 5.° — Los títulos que se entreguen en virtud del Decreto N.° 9.783|46 podrán cobrarse en el Banco Central a su presentación o en las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina con fondos provistos por el Banco Central, previa comprobación de la identidad del presentante por el documento inscripto en el título.

El Banco de la Nación percibirá la comisión establecida para los títulos colocados por suscripción, es decir m$n. 0,05 o|o sobre el valor nominal rescatado. Esta comisión no podrá ser inferior a m$n. 0,25 cualquiera sea el importe de los títulos presentados a rescate cada día.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Avalos

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION DE OBREROS CERVECEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución N.° 121|46 Buenos Aires 29 de Julio de 1946

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, en el Expediente N.° 23.348|46, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una federación cuyos afiliados se desempeñan como obreros en la Industria Cervecera, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe;

Que desde el 19 de Enero de 1936, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la federación es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° Otórgase personería gremial a la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, con sede en la calle Cervecería Argentina 665 de Quilmes con el carácter de federación que agrupa a obreros que se desempeñan en la Industria Cervecera, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe.

2.° Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

Estatuto

Estatutos para regir desde el 1.° de Enero 1939 los destinos de la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Considerando que el obrero, por su sola acción individual y aislada no podrá jamás constituirse en un ser fuerte y eficaz en defensa de sus propios derechos y para conseguir las mejoras a que son acreedores los obreros que se amparen en su seno.

Que con elevado concepto humano, practicará la más amplia solidaridad con todas las organizaciones obreras siempre que estas se rijan por sanos principios y se base en orientaciones que permitan una mayor visión, de comprensión amplia y se amolde a la época moderna en que vivimos dentro del orden progresivo del trabajo.

Que ejercerá la verdadera enseñanza gremial y moral con el empeño constructivo de todos los días y el ejemplo austero de todos sus actos, teniendo un alto concepto de sus derechos y de sus finalidades, para que la organización sea la expresión categórica de la fuerza cimentada en la conciencia y en la justicia.

Para su solución, los trabajadores, como consecuencia de su creciente capacidad y organización social deben adaptar vincular el sentimiento gremialista de mutua cooperación.

La FOCA de la R. A. propónese cumplir este magno propósito y a tal fin llama a los obreros de la industria se vinculen por lazos indisolubles, coordinando la defensa y acción de la clase trabajadora, que en virtud de los intereses comunes hagan imposible toda desviación frente al capitalismo, luchando para conquistar condiciones de trabajo remuneración y respeto que nuestra condición de hombres libres exige y merecemos de acuerdo a los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Objeto y Constitución

Artículo 1.° — La Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la RA fundada el 19 de Enero de 1936, con sede en la Ciudad de Quilmes — F.C.S. se rige por el presente estatuto y tiene por objeto.

a) Reunir en su seno a todos los Sindicatos de asalariados de la Industria Cervecera y afines cuyos adherentes reconozcan los principios, los métodos, los estatutos de la Federación y tengan por objeto defender sus intereses económicos y propender al mejoramiento constante de sus condiciones morales, materiales y sociales.
b) Constituyen la FOCA de la RA los obreros y empleados de la Industria Cervecera con sus afines y derivados de Industrialización.
c) Los sindicatos aceptados en estas condiciones se comprometen a darse la forma de organización que sin discrepar del presente estatuto, consulte las modalidades de su respectiva organización o responda más satisfactoriamente a sus intereses.

Artículo 2.° — Para mantener su unidad orgánica como así también la armonía entre sus miembros, la F.O.C.A. es independiente de todos los partidos políticos o agrupaciones ideológicas y creencias. Particularmente sus afiliados gozan de la más completa liberalidad compatible con sus derechos sindicales, para desarrollar al margen de las organizaciones afederadas, las actividades que mejor satisfagan sus aspiraciones de renovación social.

Artículo 3.° — La F.O.C.A. intervendrá en todos los problemas que afecten a los trabajadores: luchará por el cumplimiento de las leyes que favorezcan, a la clase Obrera y pedirá otras leyes y reformas que contemplen las necesidades de los obreros cerveceros y toda la clase trabajadora.

CAPITULO II

Dirección y Administración

Artículo 4.° — Son órganos de dirección de la F.O.C.A.

a) El congreso.
b) El consejo federal.
c) El comité ejecutivo.
d) El secretariado.

El consejo federal durará dos años siendo renovados por mitades cada año y cesará en sus funciones cada Congreso ordinario.

Artículo 5.° — El congreso de delegados de los organismos adheridos, es la máxima autoridad de la F.O.C.A. Se realizará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente por resolución del consejo federal, por motivos graves o a pedido, previa exposición fundada por nota, de organizaciones que representen 30% como mínimo de los federados en condiciones con la caja federal.

El consejo federal enviará el orden del día con sesenta días de anticipación por lo menos a las organizaciones adheridas para los congresos ordinarios y treinta para los extraordinarios.

Artículo 6.° — El congreso señala los puntos concretos de la acción a desarrollar por la F.O.C.A. en el intervalo de un congreso, a otro, juzga la labor cumplida por el consejo federal y delibera sobre la memoria y balance que este presenta.

Artículo 7.° — Sólo podrán estar representadas en el congreso las organizaciones que hayan satisfecho todas las obligaciones que comporta su afiliación a la F.O.C.A. y las que su situación haya sido contemplada por el consejo federal con anticipación.

Artículo 8.° — El consejo federal, aprobará previamente la memoria y balance que el comité someterá a las deliberaciones del congreso, los que serán remitidos a las organizaciones adheridas con sesenta días de anticipación por lo menos.

Artículo 9.° — Las actas de los congresos, los informes de los Sindicatos y los balances, serán publicados y enviados a las organizaciones adheridas y una copia, como así todos los materiales internos serán depositados en el archivo de la F.O.C.A., igualmente las proposiciones de los Sindicatos.

Artículo 10. — Las organizaciones serán representadas por delegados directos en el congreso en número proporcional a sus adherentes y las votaciones serán por delegados y no por cotizantes, éstas se harán por signos y serán nominales lo solicitan por lo menos ocho delegados. Los miembros del consejo federal tienen voz pero no voto.

Artículo 11. — La representación al congreso será el doble de la representación en el consejo federal y siendo menor de treinta tendrá una delegación en el congreso.

Artículo 12. — (inciso A). En la F.O.C.A. no habrá cargos rentados, exceptuando los empleados de la organización. Para poder ser delegado al congreso, la persona designada deberá tener como mínimo un año de antigüedad en su sindicato y ser trabajador en ejercicio de su profesión. Los empleados a sueldo de los sindicatos no podrán representar a éstos como delegados.

(Inciso B). No podrán participar en los congresos ni en el consejo federal las organizaciones adheridas que no tengan un año de antigüedad en la F.O.C.A. como igualmente las que no se hallen de acuerdo con el artículo 7.° de estos estatutos.

Artículo 13. — Los gastos de los delegados al congreso correrán por cuenta de la federación y los viáticos, jornales y locomoción por cuenta de los sindicatos.

Artículo 14. — El consejo federal estará compuesto por delegados de los sindicatos que tengan como máximo cien kilómetros de su sede, pudiendo los de mayor distancia nombrar sus delegados al consejo federal, pero sin obligación de concurrir, salvo en caso de emergencia y serán elegidos por mayoría en las Asambleas de sus respectivos sindicatos, pudiendo ser reelectos.

La representación en el consejo federal se hará de acuerdo a la siguiente escala.

De 30 a 50 cotizantes 1 delegado.
De 51 a 100 cotizantes 2 delegados.
De 101 a 500 cotizantes 3 delegados, y de 501 en adelante 1 delegado por cada 500 o fracción mayor de 200 cotizantes.

Artículo 15. — En la primera reunión que realice el consejo federal después de cada congreso, elegirá de su seno el Comité Ejecutivo que se compondrá de 1 representante de cada sindicato revocables en cualquier momento que circunstancias especiales lo exijan.

Artículo 16. — El Comité Ejecutivo elegirá de su seno en la primera reunión que realice, el Secretariado, que se compondrá de 5 miembros revocables en cualquier momento que circunstancias especiales lo exijan.

Artículo 17. — El Consejo Federal se reúne ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Comité Ejecutivo a pedido de la mayoría de sus miembros.

Artículo 18. — El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente a pedido de la mayoría del Secretariado.

Artículo 19. — El Secretariado se reunirá ordinariamente uña vez por semana y extraordinariamente a pedido de cualquiera de sus miembros.

Artículo 20. — Los miembros del consejo federal representan colectivamente a la F.O.C.A. y en ningún momento si no hubiera sido autorizado por ésta, podrán arrogarse individualmente representación alguna.

Artículo 21. — Es deber del Comité Ejecutivo llevar a la práctica los acuerdos del Consejo Federal e informar a éste del resultado de sus gestiones. Puede no obstante resolver por sí mismo los asuntos de orden general que revistan urgencia, con cargo de dar cuenta de ello en la primera reunión del consejo federal.

Artículo 22. — El Comité Ejecutivo está facultado con acuerdo del consejo federal para organizar jiras de propaganda sindical, conferencia de divulgación de los propósitos de la F.O.C.A. o cultivarles y tiene el deber de evitar que los propagandistas que designe, hagan prevalecer en los actos, sus concepciones particulares. También está facultado para dar la adhesión de la F.O.C.A. a todos aquellos actos que por su carácter no puedan comprometer a la misma y siempre que sean de carácter gremial o cultural.

CAPITULO III

Ingresos y Cotizaciones

Artículo 23. — Los fondos de la federación se compondrán de las cuotas mensuales que cotice cada gremio, para su sostenimiento, las entradas por festivales, donaciones y legados lícitos y las que serán en proporción a los socios de cada sindicato, debiendo éstos pagar a la caja federal el 20 % de las entradas de pesos uno.

HUELGAS

Artículo 24. — El Sindicato tiene la dirección de la huelga gremial en tanto que ella se desenvuelva en los límites de su oficio ejercido a través de un Comité de Huelga, democráticamente elegido en una Asamblea General. Debe sin embargo informar a la F.O.C.A. de las gestiones preliminares a la lucha.

Artículo 25. — El Consejo Federal es únicamente el organismo autorizado para decidir la huelga general de los sindicatos adheridos a la F.O.C.A.

CAPITULO V

Independencia de los Sindicatos Adheridos

Artículo 26. — Cada organización componente de esta federación conserva su completa autonomía en las cuestiones que a continuación se detallan:

a) Cuestión de orden interno que se relacione con la disciplina de sus asociados ya sea en el aspecto sindical moral o económico.
b) Cada sindicato tendrá su caja social y dispondrá libremente de todos sus fondos si así lo creyese conveniente.
c) Cuando crea necesario reformar los estatutos deberá comunicar previamente a la Federación con su debido tiempo.
d) Podrá en cualquier momento reemplazar con causas justificadas al delegado o delegados al consejo federal, debiendo comunicar al Secretariado. Asimismo deberá ser tratado el asunto en Asamblea General y con asistencia de representantes de la Federación.

Artículo 27. — En el caso que una organización no pueda arribar a un acuerdo con la casa a que pertenezca, comunicará a la Federación para que intervenga y busque la forma más viable para la solución del conflicto o entredicho, debiendo ésta comunicar de inmediato al gremio afectado, para que en asamblea General pueda aceptar o rechazar las bases de arreglo.

CAPITULO VI

Disposiciones Administrativas

Artículo 28. — Toda organización que sin causa justificada adeude más de tres meses a la caja federal, será previa notificación considerada dimitente y en tal caso él o los miembros del consejo federal y del Secretariado que pertenezcan a la misma, dejarán de pertenecer automáticamente a estos organismos si así lo resolviera el consejo federal.

Artículo 29. — Para los casos no previstos en el presente estatuto, la separación de una organización sólo podrá ser pronunciada por un congreso. Sin embargo si una circunstancia especial o fortuita que a juicio del consejo federal afecten la estabilidad de la F.O.C.A., el consejo federal puede suspender a la organización incremada hasta el próximo congreso, quien resolverá en definitivo y si es nuevamente aceptado deberá ponerse al día con la caja federal a la brevedad posible.

Artículo 30. — Los miembros del consejo federal que faltasen a dos reuniones consecutivas o tres alternadas en un período de ocho, sin causa justificada, quedarán al margen del cuerpo. Las actas de cada reunión darán los nombres de los miembros presentes o ausentes con o sin aviso. El órgano oficial dará un informe analítico de la misma.

Artículo 31. — El consejo federal designará una Comisión de fiscalización de los sindicatos y todas aquellas comisiones auxiliares permanentes o transitorias que sean necearias. También nombrará de entres los militantes de las organizaciones adheridas, tantos propagandistas como sean necesarios y los recursos lo permitan, destacándolos en las zonas cuya labor fuera útil a la organización. Todos los miembros componentes de la F.O.C.A. en cumplimiento de una misión designada por la misma gozarán de un jornal que será el máximo que el miembros perciba en la actividad en que se ocupa, agregándose a éste los viáticos correspondientes.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 32. — La F.O.C.A. tiene su asiento en la Ciudad de Quilmes por resolución del último congreso, pudiendo ser por circunstancias fortuitas trasladada a cualquier punto de la República Argentina.

Artículo 33. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso a condición de que el texto de las proposiciones o modificaciones, hayan sido publicadas en el Orden del Día del congreso.

Artículo 34. — Todo pedido de solidaridad dirigido a la F.O.C.A. y que a juicio del comité ejecutivo afecte directamente a la organización y sus afiliados debe ser resuelta por el consejo federal. Cuando el pedido de solidaridad sea solamente pecuniario, el comité ejecutivo queda facultado para concederlo. El consejo federal fijará la cantidad máxima que la tesorería podrá disponer para estos casos.

Artículo 35. — La F.O.C.A. no podrá ser declarada disuelta, mientras haya tres sindicatos dispuestos a sostenerlas con regularidad y orden. Si no se reuniere tal número, será declarada disuelta y los fondos sociales y demás efectos serán entregados a otra entidad a que la F.O.C.A. se hubiera adherido.

Artículo 36. — Los delegados a la federación que sufran un accidente u otro percance que afecte su salud o intereses mientras cumple mandatos de ella, abonará los gastos que se produzcan la mitad la federación y la otra mitad entre los sindicatos adheridos y se iniciarán acción judicial contra la parte causante si la hubiera.

Artículo 37. — La juventud es la parte más oprimida del proletariado. La clase patronal toma todas las medidas para ganar de ella demagógicamente: el movimiento obrero debe ganar a las masas juveniles para los sindicatos, por medios atractivos, deportivos, culturales, escuelas, etc., para que así puedan afrontar la lucha con éxito y con conocimientos, debiendo a tal fin, siempre a los sindicatos adheridos les sea posible crear "Ateneos de Juventud".

CAPITULO VIII

Reglamento Interno

Artículo 38. — El Secretario General, está encargado de la dirección de todas las acciones del consejo federal. Es de su incumbencia previo acuerdo del Comité ejecutivo, de convocar las reuniones del consejo federal, redactar la memoria con la actuación verificada durante el tiempo transcurrido de un congreso a otro; en la que se refiera a los trabajos realizados y a realizarse y un detallado informe de la administración, acompañados de los ingresos y egresos de los fondos, del activo y pasivo, etc., y de comunicar a las organizaciones adheridas los acuerdos del consejo federal. El prosecretario secunda al secretario general y los substituye en caso de ausencia o renuncia.

Artículo 39. — El tesorero está encargado de todos los trabajos relacionados con lo concerniente a las cotizaciones, efectuar los pagos, llevar la contabilidad, redactar la parte de la memoria relativa a la marcha financiera de la F.O.C.A. El protesorero coopera con el tesorero en las diferentes tareas a su cargo y lo substituye en caso de ausencia o renuncia.

El consejo federal aprobará previamente la memoria y balance del Comité Ejecutivo que someterá a las deliberaciones del congreso, los que serán enviados a las organizaciones confederadas, por lo menos con dos meses de anticipación.

El consejo federal fijará la cantidad de dinero que debe permanecer en poder de la caja federal, debiendo el resto ser depositado en un Banco a la orden conjunta del Secretario General, del tesorero y dos representantes del consejo federal nombrados a tal efecto. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de tres de las personas autorizadas.

Cada congreso nombrará un tribunal de cuentas que durará dos años y se compondrá de tres miembros.

Artículo 40. — Las reuniones del Secretariado tomará conocimiento de los asuntos en trámite deliberará sobre los mismos y acuerda los informes que deberán someter al Comité Ejecutivo.

Artículo 41. — Es facultad del Secretariado desarrollar toda la documentación bibliográfica y estadísticas útiles para la organización y los militantes.

Art. 42. — Forman "quórum" en las reuniones del consejo federal Comité Ejecutivo y el Secretariado la mitad más uno de sus miembros. Si el consejo federal no alcanza a formar "quórum" serán llamados a una nueva convocatoria, la cual si no llega a reunir nuevamente "quórum" a la hora reglamentaria, su convocatoria será válida si transcurrida una hora hállanse presentes un tercio de los componentes del consejo federal.

Entre la primera convocatoria y la segunda, no debe transcurrir un período mayor de 30 días.

CAPITULO IX

De la discusión

Artículo 43. — Toda disposición, aclaración u orden del día, deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el proponente la organización que representa y debe ser apoyada para que pueda pasar a la mesa.

Artículo 44. — Toda moción previa o de orden deberá ser presentada verbalmente.

Artículo 45. — Cuestión previa es la que aclara un punto importante del asunto en debate, da por terminada la cuestión del mismo o declara no haber lugar a la cuestión.

Artículo 46. — Cuestión de orden es la que se dirige a llamar la atención de la mesa sobre los que se separan del orden marcado a la discusión.

Artículo 47. — La petición de que se lean documentos y el retiro de una moción son cuestiones incidentales.

Artículo 48. — No se deben discutir las intenciones que inducen a hacer una moción sino su naturaleza y sus posibles consecuencias.

CAPITULO X

De la Comisión de Prensa

Artículo 49. — El Rotativo Cervecero es el órgano oficial de la Federación Obrera Cervecera de la República Argentina. Es el órgano de publicidad de todos y en él pueden colaborar los afiliados en general. Se publicará en el mismo cuanto pueda interesar a los gremios y sus afiliados, sea en carácter de propaganda, instrucción, economía, información gremial, etc., como también las resoluciones del consejo federal, los documentos de interés para los gremios, convocatorias a los Congresos y Asambleas de las filiales. La Dirección y Administración del Rotativo Cervecero, estará a cargo de una comisión de prensa, compuesta de cinco miembros titulares y tres suplentes. Estos serán elegidos por el consejo federal de entre los afiliados de los diversos sindicatos que reunan condiciones para desempeñarse en al misma por un período de 2 años, siendo uno de sus miembros por lo menos integrante del Secretariado de la Federación. La Comisión de Prensa se regirá por un reglamento interno, considerado por la misma y aprobado por el consejo federal en cada caso repectivamente.

La Comisión de Prensa es responsable de la orientación sostenida por el órgano oficial y presentará su informe a los congresos ordinarios de la F.O.C.A. en los cuales sus miembros tienen voz pero no voto, igualmente que los miembros del consejo federal.

Artículo 50. — El presente estatuto entrará en vigor a partir del día 1.° de Enero de 1939.

Nota: — El presente Estatuto de la Federación de Obreros Cerveceros y Afines de la República Argentina, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 30|46

219.984—Mi pequeña canción (Canción-letra) — 2 págs. — Autor: Cátulo Castillo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.985—Danza española N.° 5 (para piano, Mús.) — 2 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.986—El vuelo del moscardón (de la Opera Zar Saltan, para piano) — 4 págs. — Autor: Rimsky-Korsokov. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-7-46.

219.987—Danza española N.° 10 (para piano) — 6 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.988—Serenata árabe (capricho árabe, para piano) — 4 págs. — Autor: Tárrega. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.989—Moraima (para piano) 6 páginas. — Autor: Espinosa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.

219.990—Nuevos rumbos. — Prop.: Asociación de Fomento de Villa Sarmiento. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.991—Sueño adorado (tango-mús.) — 2 págs. Autor: Carlos De la Peña. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

219.992—La enfermera argentina. — Pro.: María Elena Ramos Mejía. — Buenos Aires, Julio de 1946.

219.993—Los días del odio (drama en tres actos) 61 hojas. — Autor: Pablo Palant. — Casa del Teatro de Buenos Aires,, 8 de Junio de 1946.

219.994—Que frío andar sin saco (revista en un acto) 34 hojas. — Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Máipo de Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.995—Una buena mujer (comedia en tres actos) — 52 hojas. — Autor: Antonio Arias Sanz. — Teatro Municipal de San Nicolás, 16 de Junio de 1946.

219.996—Yo me las ligo todas (pieza cómica en tres actos) 66 hojas. — Autor orig.: Maurice Hennequin y Margaret Mayo. — Trad.: Angel Curotto y Roberto Talice. — Montevideo, 17 de Junio de 1946. — (extranjera).

219.997—Victoria (comedia en tres actos) 116 hojas. — Autor: Juan Albornoz. — Teatro Cómico de Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.998—La revista de los fantasmas (revista en un acto) — 54 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

219.999—La agonía de César Vallejo — 61 págs. — Autor: Ernesto Castany. Edit.: Instituto Cultural Joaquín V. González. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.000—Había una vez tres jazmines (comedia en tres actos) 34 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional de Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.003—La espada de la venganza (un libro sobre Palestina y los hebreos). 126 págs. — Autor orig.: Norman Maclean. — Trad.: Noemí Mibashan. Edit.: Comité Argentino pro Palestina. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

220.004—Ex alumnos de Don Bosco. — Prop.: Victorio Giraudo — Mendoza, Julio de 1946.

220.005—El eco de Futalauquén. — Prop.: Carlos Gago Viera. — Esquel, Junio de 1946.

220.006—Diario del Foro. — Prop.: Enrique Jasid. — Corrientes, Julio de 1946.

220.007—Himno a Córdoba (march-mús.) 2 págs. — Autor: Delmiro Galilea. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-2-46.

220.009—Himno al equipo Lavalle (marcha-mús.) 2 págs. — Autor Delmiro Galilea y Pedro Pace. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-7-46.

220.010—El libre del Sur. — Prop.: Antonieta Peretti de Roggero. — Esquel, Julio de 1946.

220.014—La divina comedia (tomo I) — 254 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Estudio preliminar y notas de Gherardo Marone. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.015—La divina comedia (tomo 3.°) 321 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

220.016—La divina comedia (tomo 2.°) 249 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

220.017—La bolsa. — 298 págs. — Autor: Julián Martel. — Prólogo de Adolfo Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.018—Antología poética. — 112 páginas. — Autor: Angel Estrada. — Prólogo de Alvaro Lafinur Melián. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.019—Viajes (tomo 2.°) — 266 páginas. — Autor: Santiago Estrada. Estudio preliminar de Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

220.022—Viajes (tomo 1.°) — 279 páginas. — Autor Santiago Estrada. — Estudio preliminar: Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

220.023—Carpeta de geografía, trabajos prácticos 4.° año. — Autor: Herberto A. Balbiani y Rodolfo J. Fernández. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

220.024—Historia de la física (2 volúmenes) — 1053 págs. — Autor: Paúl F. Schurmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

220.025—Historia de las relaciones Ruso—Argentinas. — 64 págs. — Autor: Alvaro Resio Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.026—Veladas. — Prop.: Bibl. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.027—Mutualidad telefónica. — Prop.: Asoc. Soc. Mut. Unión Telefónica. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.030—Audi, Filia. — Prop.: Instituto Ana María Janer. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.031—Lecciones de estática gráfica. 517 págs. — Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.033—Revista de ferretería y ramos generales. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.034—Ingeniería e industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.038— Mujeres argentinas. — Prop.: Aleira de la Peña. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.039—Dime nena (canción-mús.) — 2 págs. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

220.040—Carbureter 100 o|o Sales And Service Manual. — 300 págs. Autor: Anónimo. — Edit.: Carter Carburetor Corporation. — San Luis, Missouri EE. UU., Noviembre de 1941. — (Extranjera). — Art. 57.

220.041—Plástica (anuario 1945) — 206 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Ediciones Plástica. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.042—El imperio del lobo (comedia dramática en tres actos) — 125 páginas. — Autor: Carlos Tomás Barrios. — Edit.: El autor. — Coronel Suárez, 18 de Julio de 1946.

220.043—The Argentine Magazine. — Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.044—Recuperación. — Prop.: José María Rosbaco. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.796—2|7|1946. — Solicitud del seudónimo "Roberto Caldas".

e.5 ago.-v.16 ago.

JULIO 31|946

220.074—Faz "A": España cañí (Pasodoble). — Letra y música: Pascual Marquina. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Devolveme lo que es mío (Vals). — Letra y música: Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón Nº 73.031. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.075—Faz "A": Hoja seca (Bolero). — Letra y música: Roque Carbajo. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El que pierde una mujer (Bolero). — Letra: Ernesto M. Cortázar. — Música: Luis Arcaraz. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22.121 — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.076—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Chico, Chico (Guaracha). — Letra: Herold Adamson. — Música: Jimmy Mc. Hogh. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22.120. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.077—Faz "A": Pero, mire si será (Tonada). — Letra y música: recopilación y arreglo: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Señora de Buenos Aires (Canción). — Letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Blanco. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón Nº 21.150. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.078—Faz "A": ¿Dónde andará? (Tonada). — Letra y música: Raúl Salinas. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Rancho chileno (Vals). — Letra y música: Arregl.: Víctor Acosta. — Interp.: Víctor M. Acosta. — Disco Odeón Nº 73.030. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.079—Faz "A": Falsa moneda (Pasodoble). — Letra: Sixto Cantabrana y José Mostazo. — Música: Ramón Perelló. — Arregl. de Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Isabel (Fox-trot). — Letra: Mario Battistella. — Música: Adrián Russo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón Nº 73.032. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.080—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta y Rafael Tuégols. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Sombras (Tango). — Letra: Verminio Servetto. — Música: Francisco Pracánico. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón número 55.101. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.081—Faz "A": Llanto de luna (Bolero). — Letra y música: Julio Gutiérrez. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Amigo (Bolero). — Letra y música: Rafael Hernández. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón Nº 32.051. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.082—Faz "A": Juera, guay (Canción). — Letra y música: Santiago H. Rocca. — Interp.: Ignacio Corsini. — Faz "B": Canción del carretero (Canción). — Letra: Gustavo Caraballo. — Música: Carlos López Buchardo. — Interp.: Ignacio Corsini. — Disco Odeón Nº 18.691. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.083—Faz "A": Palomita de amor (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Faz "B": La querendona (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Disco Odeón Nº 2.092. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.084—Corazón (Bolero). — Letra y música: Rafael Roncallo V. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Mami (Guaracha). — Letra y música: Carlos Ferrández G. — Música: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.º 71.070. Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.085—Faz "A": Estampa gaucha (Cifra). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruix-Gallo. — Faz "B". Anhelo (Estilo). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pdro Sánchez. — Interj.: Ruiz-Gallo. — Disco Odeón N.° 10.562. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

220.086—Faz "A": En Acapulco (Fox-trot). — Letra: Mack Gordon. — Música: Harry Warren. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Mozambique (Guaracha). — Letra y música: José O. Sosa Cordero. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón Nº 22.014. — — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

220.087—Faz "A": Unicamente (Bolero). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Faz "B": No encontrarás (Son). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón N.° 10.639.

220.090—Hoja Geológica Buenos Aires I. — (Buenos Aires General Belgrano Mar del Plata). — 1 mapa. Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1936.

220.091—Hoja Geológica 30.c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1938.

220.092—Hoja Geológica 20.i. — Córdoba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1934.

220.093—Hoja Topográfica 40.b. — San Carlos de Bariloche, Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1925.

220.094—Hoja Topográfica 35.b. — Zapala, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

220.095—Hoja Topográfica 33.m. — Sierra de Curamalal, Pigüé, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1943.

220.096—Santo Domingo de Guzmán. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Lacordaire. — Trad.: Raimundo Castaño. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

220.097—Hoja Topográfica 7.d. — Rosario de Lerma, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección nos Aires, Septiembre de 1919.

220.098—Hoja 35.m. — Bahía Blanca. — (3 hojas: Geológica, Topográfica y datos complementarios). — Autor y edit.: Dirección General de Mina y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1916.

220.099—Hoja Topográfica 12.e. — Laguna Helada, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1931.

220.100—Hoja Topográfica 12.d. — Capillitas, Provincia de Catamarca — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Septiembre de 1925.

220.101—Hoja Topográfica 13.d. — Andalgalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto de 1925.

220.102—Hoja Topográfica 13.e. — Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Marzo de 1925.

220.103—Hoja Topográfica 19.i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, año 1924.

220.104—Hoja Topográfica 22.g. — Quines, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

220.105—Hoja Topográfica 22.f. — La Botija, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.

220.106—Hoja Topográfica 23.g. — San Francisco, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.

220.107—Hoja Topográfica 23.c. — Provincia de Mendoza. 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1924.

220.108—Hoja Topográfica 24.g. — Saladillo, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1941.

220.109—Hoja Topográfica 30.c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1927.

220.110—Hoja Topográfica 23.f. — Sierra del Gigante. Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

220.111—Hoja Topográfica 34.m. — Sierra de la Ventana, Tornquist, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1943.

220.112—Hoja Topográfica 35.c. — Ramón M. Castro, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

220.113—Hoja Topográfica 35.c. — Cerro Lotena, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1929.

220.114—Hoja Topográfica 41.B. — Río Foyel, Territorio de Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

220.115—Hoja Topográfica Buenos Aires I (Buenos Aires, General Belgrano, Mar del Plata). — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1935.

220.116—Hoja Geológica 19.i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre de 1936.

220.117—Hoja Geológica 24.g. — Saladillo, San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1943.

220.118—Hoja Geológica 31.c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1935.

220.119—Hoja Topográfica Cordillera del Tigre, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos

220.120—Hoja Topográfica 50.c. — Caleta Oliva, Territorio de Santa Cruz. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1929.

220.121—Hoja Topográfica 8.e. — Chi- Aires, 25 de Febrero de 1922. coana, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1926.

220.122—Hoja Topográfica 12.e. — Aconquija, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1923.

220.123—Hoja Topográfica 13.c. — Fiambalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General

neral de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1929.

220.124—Hoja Topográfica 18.i. — Deán Funes - Tulumba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1942.

220.126—Hoja Topográfica 20.i. — Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1924.

220.127—Hoja Topográfica 31.c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires. Enero de 1926.

220.129—Hoja Topográfica 24.f. — San Luis, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

220.130—El Porvenir. — Prop.: Domingo Villar. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.131—Almanaque Minneápolis-Moline. — 7 hojas. — Autor: Florencio Molina Campos. — Edit.: Minneápolis-Moline Power Implement Co. — Minneápolis, Minnesota, EE. UU., Diciembre de 1945. — (Extranjera).

220.132—Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. — Prop.: Editorial Técnica S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

220.134—Pregón. — Prop.: José Francisco Alemany. — 25 de Mayo, Julio de 1946.

220.135—No sé si volveré (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magionealda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

220.136—Siento café (Rumba-Son, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magionealda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.137—Penso em você (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magionealda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.138—Choro para Aulia (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magionealda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.139—Arrepentido (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magionealda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

220.141—Polo (Música). — 4 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

222.150—Le Courrier Suisse — El Correo Suizo — Der Schweizer. — Prop.: Pedro Juan Alemann. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.151—La Rosa. — 315 páginas. — Autor: Roberto Lleever. — Edit.: Edide Junio de 1946.

220.152—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: Uson, A. G. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

220.153—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

220.154—Hegel y Marx. — 106 páginas. — Autor: Alejandro Korn. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1º de Agostorial Atlántida. — Buenos Aires, 18 to de 1946.

220.155—Soberanía y Socialización de Industrias. Monopolios, latifundios y Privilegios del extranjero. — 380 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.

220.156—Temas elegidos. — Prop.: Editorial Ríos. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.157—La Prensita. — Prop.: José Chaves. — Matanza, Julio de 1946.

220.158—Mercurio. — Prop.: José Chaves. — Ciudadela, Junio de 1946.

220.168—Entiéndelo (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Angeletti, Tulio. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.169—Entiéndelo (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.176—Se fué con un adiós (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Angel Di Rosa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

220.142—Tennis (Del Album "Deportes"). — (Música). — 5 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.143—Remando (Del Album "Deportes"). — (Música). — 3 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.144—Aviones (Del Album "Deportes"). — (Música). — 7 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

e.6 ago.-v.19 ago.

AGOSTO 1|46

220.206—El Hierro y La Antorcha. — Prop.: Juan Hugo Mata y Mario Ferdman. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.212—El Imparcial. Prop.: Francisco Lauria. — Escobar, julio de 1946.

220.213—Virginia. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17.6.46.

220.214—Muchachos Amigos. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires. 17-6-46.

220.216—Semana Radical. Prop. Raúl C. Barón Biza. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.224—Guía del Ganadero. — 800 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Corfi. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.225—El Heraldo. — Prop. Francisco Chaves. — Ciudadela, julio de 1946.

220.226—Cuerno Misionero. — Prop. Carlos F. Bucholz, Stephen G. Spooner. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.229—Enciclopedia del cortador sastre para hombres. — 407 páginas. — Autor Tomás María Cemignani. — Edit. Academia Arbiter. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

220.230—Fascinación (Pieza en tres actos). — 109 hojas. Autor original Keith Winter. — Trad. Andrés Clipping. — Teatro Smart de Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

220.231—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.232—Palabras de mujer. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.234—Técnica Metalúrgica. — 324 páginas. Autor anónimo. Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires 23 de mayo de 1946.

220.235—Dibujo mecánico. — 272 páginas. Autor anónimo. — Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires. 23 de mayo de 1946.

220.236—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1218 páginas. Autor anónimo, Edit. Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 16 de junio de 1946.

220.238—Exsultemus Domino (Colección de cánticos sagrados populares). Edición A. Libro de órgano. Edición B. Letra sola. — 362 páginas. Autor P. Miguel Konz S.V.D. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24-2-1946.

220.239—Rosas del Paraíso. (Devoción al Smo. Rosario). — 563 páginas. — Autor T. Domínguez Del Río C. M. F. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20-12-1945.

220.240—Piedras de Escándalo. (En el Antiguo Testamento). — 203 páginas. Autor orig. R. P. Atanasio Bierbaum O.F.M. — Trad. Jorge Kloos. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7-12-1945.

220.241—Las Sectas Protestantes y la Biblia. — 106 páginas. Autor original R.P. Pablo de Chastenay S.J. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10.3.1946.

220.242—De las Perfecciones Divinas. — 60 páginas. Autor original Santo Tomás de Aquino. — Trad. Susana Calandrelli. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, febrero de 1946.

220.243—Las siete vidas de Tomás Portoles. — 168 páginas. Autor Ricardo León. — Edit. Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.244—La liberación de la energía atómica. — 166 páginas. Autor Edouard Labin. Edit. Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1946.

220.245—Morelos. — 211 páginas. Autor, Alfonso Teja Zabre. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

220.246—Medidores eléctricos. — 320 páginas. Autor Lubonir M. Hassekieff. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.247—Bobinados y construcción de generadores y motores de corriente continua. — 208 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff y Francisco F. Sintes Olives. — Edit. José Monteso. Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.248—Metalurgia física y sus aplicaciones industriales. — 520 páginas. Autor Juan B. De Nardo. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1º de junio de 1946.

220.249—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Prop. Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1946.

220.250—A un sauce. — (Para canto y piano). — Música, 5 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.151—Cantar de amores. (Para canto y piano). — Letra, 6 páginas. — Autor Teodoro Gandía. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.252—A un sauce. (Para canto y piano). Letr. 5 págs. Autor Fausto Burges. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.253—Cantar de una serrana. (Para canto y piano). Música, 6 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.254—Cantar de amores (Para canto y piano. Mús.). 5 págs. Autor Pedro Valentín Costa. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.255—Chacarerita del Concarán Chacarera. letra, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. el autor. Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.256—Chacarerita del Concarán Chacarera, música, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.257—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Música. 2 páginas. Autor original Emilio A. Napolitano. Trad. Emilio A. Napolitano. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.258—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Letra, 6 páginas. Autor original Ataliva Herrera. Trad. Ataliva Herrera. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.267—Dos pasiones. Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Enrique Hárari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.268—Dos pasiones. Bolero, música, 2 páginas. Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.269—Le soleil a des rayons de pluie. (El sol tiene rayos de lluvia). Canción, música, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

220.270—Le soleil a des rayons de pluie (El sol tiene rayos de lluvia). Canción - Letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.271—El campo. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro Galeerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.272—Fiestas. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.273—Bob el travieso. — 12 páginas. — Autora: Julia Darequi, dibujos de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.274—Jardín infantil. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.275—Capricho de colores. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.276—Qué fácil es pintar. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.277—Muñecas de trapos. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.278—Mis juguetes. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.279—Los cuatro hermanos listos. — 24 páginas. — Autor orig.: Hermanos Grimm. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.280—Pinocho. — 24 páginas. — Autor orig.: Collodi. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.281—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.282—Aladino y la lámpara maravillosa. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.285—Histoire de la civilisation française, des origines a la fin de la Guerre des Trente Ans. — 289 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

220.283—Salpicón microbiano. — 2 páginas. — Autor: Oscar A. Negri. — Edit.: Asoc. Visitadores de Médicos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.286—Langue française, cours enfantin. — 231 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.287—Langue française, premier degré supérieur. — 313 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

220.288—Histoire de la civilisation française, des origines a la fin du moyen age. — 180 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.

220.289—Langue française, troisieme année. — 635 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

220.146—El Corán. — 522 páginas. — Autor orig.: El Profeta Mahummad. — Trad.: Saifeddin Rahhal y Santiago M. Peralta. — Edit.: Editorial Arabe de Salch Abraham. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.7 ago.-v.20 ago.

AGOSTO 2|946

220.331—Unidad. — Prop.: Juan M. Delgado y Salvador G. Adamo. — Quilmes, Julio de 1946.

220.334—Estrellas de Buenos Aires (Tango, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.335—Estrellas de Buenos Aires (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.336—Mateando amargo Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.337—Mateando amargo (Milonga, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1943.

220.338—Soberana serás tú (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.339—Soberana serás tú (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.340—Revelación. — Prop.: Asociación Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.348—Nuestro amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.

220.349—Nuestro amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio Santander. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

.354—La ciencia del carácter (La obra de Ludwig Klages). — 102 páginas. — Autor orig.: Gustave Thibon. — Trad.: Pedro Martínez Saralegui. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
220.355—El misterio de María (Origen y actuación de la maternidad de gracia de la Santísima Virgen). — 388 páginas. — Autor orig.: P. R. Bernard, O. P. — Trad.: R. P. Alfredo Sánchez Gamarra. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
220.356—Leyendas indígenas parianas. — (Extranjero). — 214 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Julio de 1946.
220.357—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Prop.: Cámara de Comercio Suiza. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.358—Revista A.D.E.L.A.P. Asociación de Empleados de la Administración Provincial. — Prop.: Alberto Guillermo Abregú Virreira. — Santiago del Estero, Junio de 1946.
220.359—La energía forestal en la República Argentina. — 93 páginas. — Autor: Bruno A. Defelippe. — Edit.: Comité Argentino de la Conferencia Mundial de la Energía. — Buenos Aires, 5|9|1945.
220.363—Estudio en sol bemol mayor, Op. 25 Nº 9 (para piano). — 2 páginas. — Autor: Chopin. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|46.
220.364—Revista Anales de Cirugía. — Prop.: Sanatorio Británico. — Rosario, Marzo de 1946.
220.365—Mi pequeña canción (Tristeza, Canción Inolvidable, música). — 2 páginas. — Autor: orig.: Chopin. — Trad.: Dehnow Jonsson. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26|1|46.
220.367—El Paladín. — Prop.: Pedro Atala. — Laboulaye, Julio de 1946.
220.371—La Voz. — Prop.: Sucesión de Luis J. Fifilleaudeau. — Maipú, Julio de 1946.

220.372—Ocupación para 60 millones. — 197 páginas. — Autor orig.: Henry A. Wallace. — Trad.: Ludovico Carcavallo. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
220.373—Filosofía jurídica. — 121 páginas. — Autor orig.: Emil Lask. — Trad.: Roberto Goldschmidt. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.374—Ya sé el ganador. — 31 páginas. — Autor: P. B. Valmore Watson. — Edit.: Pablo Borau. — Gobernador Costa, Abril de 1946.
220.375—Vínculo. — Prop.: Club de Regatas San Nicolás. — San Nicolás de los Arroyos, Julio de 1946.
220.377—El Sur. — Prop.: Edelmira A. de Ferreiro. — Puerto Deseado, Julio de 1946.
220.378—Orientaciones. — Prop.: Emilio Marcelino Gómez. — Rosario, Junio de 1946.

220.379—Origen de las civilizaciones indígenas en la América del Sur. — 76 págs. — Autor orig.: Erland Nordenskiold. — Trad.: Aureliano Ozarzun. — Edit.: Editorial Bajel. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.380—El Mensajero de las Animas. — Prop.: Abadía del Niño Dios. — Victoria (Entre Ríos), Agosto de 1946.
217.401—26|6|1946. — Solicitud de los seudónimos "Guillermo" y "Horacio Palay".

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 3|46

220.420—En la boca del lobo. — 64 páginas. — Autor John Traben. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.421—Delitos y más delitos. — 64 páginas. Autor John Traben. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.422—Llamando a la policía. — 96 páginas. Autor original Anthony Parsons. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
220.423—La amenaza del astillero. — 96 páginas. Autor original Joseph Stamper. — Trad. Francisco Gouroilles. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de julio de 1946.
220.424—El misterio de la escuadrilla. 96 páginas. — Autor original Walter Tyrer. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1946.
220.425—Millones de contrabando. — 96 páginas. Autor original Maurice Dix. Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de julio de 1946.
220.428—Mapa de los Ferrocarriles en Explotación de la República Argentina. — Escala 1:2.000.000. — Autor y editor, Dirección Nacional de Transportes. — Buenos Aires, año 1946.
220.429—Romanza del Concierto N.º 2 en Re menor Op. 22. Música, 6 páginas. Autor original H. Wieniawski. — Trad. Aldo Tonini. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1946.
220.430—Antología. Música, 115 páginas. Autor original John Dunstable - Heinrich Issac y otros. — Trad. Ermete Forti. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.
220.432—Cadeoa. — Prop.: Confederación Arg. de Deportes Comité Olímpico Argentino. — Buenos Aires, mayo de 1946.
220.433—Lugo. — Prop. Centro Lucense. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.443—Tecnología de las maderas. — (Estudio teórico práctico de la elaboración manual y mecánica y su adaptación en la industria). — 419 páginas. Autor Juan José Galante. — Edit. Coni. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.444—El Defensor del Transporte. — Prop. Federación Argentina del Transporte. — Rosario, junio de 1946.
220.445—Boletín del Ateneo de Buenos Aires, de Orientación Espiritualista y Carácter Ecléptico. — Prop. Ateneo de Buenos Aires, de orientación espiritualista y carácter ecléptico. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.446—Mis noches de luna. Vals, música, 2 páginas. Autor Paoloni Homero y Enrique Vespoli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 5 de mayo de 1942.
220.450—El Tribunal. — Prop. Manuel Frende Brea. — Buenos Aires, agosto de 1946.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 5|946

220.482—Por senderos quebradeños. — 96 páginas. — Autor: Saluaña Osvaldo. — Edit.: el autor. — Rosario, 9 de Julio de 1946.
220.483—El Radical Laborista. — Prop.: Silvano A. Correa. — Gualeguaychú, Julio de 1946.
220.486—Temas económicos e industriales. — Prop.: Manuel Persky. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.487—Boletín Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.491—Los cosacos. — 160 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.492—París. — 176 páginas. — Autor orig.: Emilio Zola. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.495—Prensa Farmacéutica Argentina. — Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea E. Sulimovich. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.497—Nubarrón (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: José Lombardero. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
220.504—Martirio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: A. Urmeneta. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.505—Martirio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Amalarico. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.506—En España sale el sol. — 384 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Edit.: Editorial Orden Cristiano. — Buenos Aires, 26|3|46.
220.509—Octubre. — Prop.: Alberto Alvarez Hidalgo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.513—Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. — Prop.: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.514—Seguridad Social. — Prop.: Miguel Brunetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.515—La agonía de los pueblos. — 119 páginas. — Autor: Orestes Di Lullo. — Edit.: el autor. — Santiago del Estero, 15|7|46.
220.516—Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — 64 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.
220.517—Los sindicatos soviéticos. — 64 páginas. — Autor: Carlos Cardoso Mejía. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.518—Relaciones con la Unión Soviética por la defensa de la paz y la soberanía nacional. 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.

220.522—Indiscreciones y angustias de un rascacielos (Almas al desnudo). — 140 páginas. — Autor: José Pugliese. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
220.524—La leyenda mariana (extranjera). — 370 páginas. — Autor: Carlos M. de Heredia. — Edit.: Mosca Hnos. — México, año 1945.
220.526—De Bergson a Santo Tomás de Aquino. — 254 páginas. — Autor orig.: Jacques Maritain. — Trad.: Gilberte Moteau de Buedo. — Edit.: Club de Lectores. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 6|946

220.583—Cronista Naviero. Prop.: Andrés García. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.584—Canta para mí (Fox-trot., letra) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.585—Canta para mí. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.586—Tarde gris. (Tango, música), 2 págs. Autor: Juan B. Guido. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.587—Tarde gris. (Tango, letra), 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ediciones Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.588—Cuatro cosas. (Milonga, letra), 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.589—Cuatro cosas. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.590—Las campanas de mi aldea. (Bolero, música), 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.591—Las campanas de mi aldea. (Bolero, letra), 2 págs. Autora: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.592—No pude dormir (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.593—No pude dormir (Zamba música) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.594—Gracias. (Tango. música). 2 págs. Autor: Elías Randal. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.595—Gracias. (Tango. letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.596—Vacilación. 71 págs. Autor: Delia Antequeda. Edit.: La autora. Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.598—Engranajes. 176 págs. Autor Orig.: Cavalliero. Trad.: Alicia de Marval. Edit.: Continental Service, Editores. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.603—Suplemento Ilustrado de el País. Prop.: Suplemento Semanal, S. A. Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.604—Manual para el médico en sus relaciones con el laboratorio químico de análisis clínicos. 84 págs. Autor: Rogelio A. Trelles. Edit.: El Ateneo. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.605—Ella fué a las carreras (She Went to races). 9 rollos de 2.431 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Lawrence Hazard. Princ. Interp. James Craig Eva Gardner, Sig Rumán, Francés Gifford. Nueva York, Febrero de 1946. (Extranjera).
220.606—Una carta para Eva. (A letter for Evie). 9 rollos de 2.171 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. De Vallón Scott y Alan Friedman. Princ. Interp.: Marsha Hunt. Hume Cronyn, Pamela Britton, John Carroll. Nueva York, Marzo de 1946.
220.608—Mi querer (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.609—Mi querer. (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.610—Fechas patrias. (Gato, música), 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.611—Fechas patrias. (Gato, letra), 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

220.612—Renovación. Prop.: Atilio Caminiti y Leonidas Acosta. La Paz, E. Ríos, Agosto de 1946.
220.615—Campo Argentino. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares, Agosto de 1946.
220.616—Colmena. Prop.: Carlos M. Pérez. B. Blanca, Mayo de 1946.
220.617—Mantón madrileño. (Paso-doble música) 2 págs. Autor: Pedro Arceo y Santiago Santesteban. Edit.: Julio Korn. Rosario, 5-1-45.
220.618—Soñando en el cine. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
220.619—Desventura y ventura de amor. 99 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Convivio. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
220.620—La vida de Hoffmann. 228 páginas. Autor Orig.: Jean Mistler. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

220.621—La cruz y la flecha. 432 págs. Autor Orig.: Albert Maltz. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.622—El problema del cancer. 312 págs. Autor Orig.: Oberling. Trad.: Amanda Pellegrino y Carlos Iraldi. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
220.623—Escritores europeos vistos por un soviético. 230 págs. Autor Orig.: Ilia Eremburg. Trad.: Enrique Pérez Mariluz. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
220.624—Como trabajan las cosas. 308 págs. Autor Orig.: George Russel Harrison. Trad.: Benjamín Hopenheym. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

220.625—Nuestro hermano cuerpo. 212 págs. Autor Orig.: Pierre Delore. Trad.: Guillerma A. Berisso. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.
220.626—Días ejemplares de américa. 288 págs. Autor Orig.: Walt Whitman. Trad.: Telma Rohstein y Jaime Blanco. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
220.627—Espías y traidores de la segunda guerra mundial. 352 págs. Autor Orig.: Kurt Singer. Trad.: Alfredo Whitelow. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
220.628—Viaje a Mongolia. 261 págs. Autor Orig.: Owen Lattimore. Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

220.629—El secretario. 175 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.630—Paddy, lo mejor a falta de un chico. 191 págs. Autor Orig.: Page, Gertrudis. Trad.: Brígida de Escocia. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Julio de 1946.
220.631—El secreto de Juan. 187 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.632—Goethe. (Historia de un hombre). 559 págs. Autor Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.633—El testamento de un excéntrico. 234 págs. Autor Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
220.634—Un drama en el Océano Pacífico. 140 págs. Autor Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.635—Florilegio de las homilías y escritos de S. Juan Crisóstomo. 150 páginas. Autor Orig.: Juan Crisóstomo. Trad.: José Aldebrandoch. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.
220.636—La luna. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.637—El tío vivo. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.638—A. B. C. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.639—El osito. (Canción, música) 1 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.640—El peletero. (Canción, música) 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.641—El relojito. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.642—Introducción a la medicina forense. 328 págs. Autor: Oscar B. Rubino. Edit.: El autor. Santa Fe, Agosto de 1940.
220.643—La luna. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.644—El tío vivo. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.645—A. B. C. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.646—El osito (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.647—El peletero. (letra) 1 pág. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.648—El relojito. (letra) Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 Julio de 1946.
220.653—Todas mis penas (Chacarera, letra) 2 págs. Autor: José Blas Caliendo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.654—El censor. Prop.: Buceta Bacigalup Juan Carlos. Quilmes, Agosto de 1946.
220.658—Plano mural de la Ciudad de Buenos Aires. a escala 1: 10.000 y 1: 20.000. 6 hojas. Autor y Edit.: Dirección del Catastro. Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, año 1946.
220.664—Epopeya. 40 págs. Autor: Jorge Betbeder. Edit.: El autor. Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.12 ago.-v.24 ago.

AGOSTO 7|46

220.705—Ciencia y técnica. — Prop.: Centro Estudiantes de ingeniería. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.707—De nuevo estoy (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Del Curto. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.711—Todas mis penas (Chacarera-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.712—Qué sufrimiento (Bailecito-Letr.) 2 páginas. — Autora: Olga Avila. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.713—Qué sufrimiento (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Werfil Maldonado. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.714—De hombre a hombre (Libretos Radiales). — Autor: Ulises Petit de Murat y Homero N. Manzioni. — Radio Belgrano de Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.715—Madrugando (Gato-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Baldi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.722—Los servicios públicos del gas en la Argentina, necesidad de su nacionalización, extensión y centralización. — 73 páginas. — Autor: Julio Vicente Canessa. — Edit.: Dirección General del Gas del Estado. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.725—La Panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Buenos Aires, Abril de 1946.
220.730—Sueño de esperanza (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Crudi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
220.733—Arqueología del arroyo las mulas en el Noreste de Entre Ríos. — 118 páginas. — Autor: Antonio Serrano. — Edit.: Inst. de Arqueología, Lingüística y Folklore. — Córdoba, 5 de Julio de 1946.
220.735—Lenin. — 438 páginas. — Autor Orig. Fernando A. Ossendowski. — Trad.: Francisco Almeda y Vives. — Edit.: Editorial Versol. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
220.737—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 8|46

220.788—Libertad (Marcha, letra). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.
220.789—Libertad (Marcha, música). 2 páginas. — Autor: Víctor J. Mansilla. — Edit.: el autor. — Rosario, 29-5-46.
220.790—Del brazo con Sarita (Fox-trot, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Agosto de 1936.
220.791—Reconciliación (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Andrés Barone. — Edit.: Julio Korn. — Rosario, Febrero de 1938.
220.792—Salteña del Uruguay (Vals, letra). 2 páginas. — Autor: Luis Angel Iribarren. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.
220.793—Salteña del Uruguay (Vals, música). 2 páginas. — Autor: Angel Mazzola. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 24-7-46.
220.796—Gaceta del Foro. — Prop.: Ricardo Victorica. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.798—Otro Carnaval (Nélida). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1938.
220.799—Por otro amor (Te dejé). — (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1935.
220.800—Qué vamos a hacer (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1939.
220.801—Milonga de mi dolor (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Crisantemo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1940.
220.802—La milonga de los guapos (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938.
220.803—Amistad (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938.
220.804—Escucha mi confesión (Bolero, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Fermata. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.
220.805—Señorita ¿me permite? (Milonga, letra). 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Natalio H. Pirovano. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1939.
220.806—Prisionero en el desierto (Fox-trot, letra). 2 páginas. — Autores: Ninah y José Fernández. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1944.
220.809—Miss dinamita. — 228 páginas. — Autor orig.: Berkeley Gray. — Trad.: Jordan A. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.810—El tiro de gracia. — 192 páginas. — Autor orig.: Francis Beeding. — Trad.: Oscar Fracassi. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
220.811—Seis manijas de plata. — 228 páginas. — Autor orig.: Homes G. — Trad.: Román J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
220.812—Una apuesta original. — 192 páginas. — Autor orig.: Atwood P. Taylor. — Trad.: Roman J. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946.
220.813—Fisiología vegetal. — 436 páginas. — Autor orig.: Nicolai A. Maximov. — Trad.: Armando Teodoro Hunziker. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, Junio 25 de 1946.
220.814—Aventuras de Tom Sawyer. — 302 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antoniai. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.
220.815—Príncipe y mendigo. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946.
220.816—Tom Sawyer en el extranjero. — 304 páginas. — Autor orig.: Mark Twain. — Trad.: Antonini M. E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.
220.817—El filo de la navaja. — 320 páginas. — Autor orig.: Maugham W. Somerset. — Trad.: Cabn, Alfredo. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
220.818—El archipiélago de las sirenas. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Vacarezza, Julio. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.
220.819—La imperfecta casada. — 304 páginas. — Autor orig.: Maugham, W. Somerset. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.
220.822—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.823—La provincia. — Prop.: Juan F. C. Zankel. — Paraná, E. Ríos to de 1946.
220.824—Unificación de régimen en obligaciones y contratos. — 164 páginas. — Autor: Jorge Bengolea Zapata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.
220.825—Dios y patria. — Prop.: Luis Natalio Bértolo. — Arteaga, Agosto de 1946.
220.826—Labor desarrollada por las cátedras de Botánica, Trabajos Agrícolas y Granja e Industrias Rurales de la Escuela de Maestros Normales Regionales de Humahuaca. — 16 páginas. Autor: Juan P. Gómez. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
220.829—Rosa de América. — 11 rollos. — Product.: Estudios San Miguel. — Autores Argum.: Ulises Petit de Murat y Homero Manzi. — Intérp.: Delia Garcés, Orestes Caviglia, Enrique Diosdado. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
220.831—Historia gráfica universal de la música. — 672 páginas. — Autor: Kurt Pahlen. — Edit.: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
220.834—Derecho civil, teoría general del derecho civil alemán. — 472 páginas. — Autor orig.: Andreas, von Tuhr. — Trad.: Tito Rava. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
220.835—Nunca me olvidarás (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Lorenzo E. Lampuri. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.
220.836—El Avisador Mercantil. — Prop.: El Avisador Mercantil S. A. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.837—Aquella rosita (Tango, música). 2 páginas. — Autor: Aldo Rafael Prieto. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1944.
220.838—Tratado de la familia en el derecho civil argentino. — Tomos 1.º, 2.º y 3.º. 439, 381 y 435 páginas. — Autor: Cirilo Pavón. — Edit.: Editorial Ideas. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.840—Nuestro ayer (Bolero, música). 2 páginas. — Autor: Don Américo. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.
220.843—El General Ingeniero Enrique Mosconi (Una vida consagrada a la patria). — 76 páginas. — Autor: Carlos Guevara Labal. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

e.16 ago.-v.28 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 14 de Agosto de 1946

Por avisos	4.196.—
Por marcas	1.560.—
Por adicionales de marcas	234.—
Por suscripciones	108.70
Por venta de ejemplares	42.50
Por venta de folletos	—.—
Total	6.141.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	[illegible]
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
Gobernación de La Pampa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción en esta ciudad de noventa cuadras de pavimento, de acuerdo con la Ordenanza, Bases de licitación, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y Planos de la obra preparados al efecto. — Los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Secretaría Municipal dicha documentación y podrán adquirirla en la misma o en el Estudio del Director Téniко de las obras Ingeniero Civil Luis A. Herbin, Florida 347, Buenos Aires, previo pago de la suma de pesos 50 m|n. — Las propuestas se abrirán el día dos de Septiembre de 1946 en el despacho del Señor Comisionado Municipal ante su presencia miembros de la Comisión de Vecinos Pro Pavimentación y de los interesados que concurran al acto, a las catorce y treinta horas. — Santa Rosa, 26 de Julio de 1946. — Manuel A. Valerga, Comisionado Municipal.

e.2 ago.-N. 2950-s|p.p.-v 2 ago.
e.6 ago.-N.° 2950s|p.p.v.6 ago.
e.9 ago.N.° 2950-s p.p.-v.9 ago.
e.13 ago.N.° 2950-s|p.p.v.13 ago.
e.16 ago.N.° 2950-s|p.p.-v 16 ago.
e.20 ago.-N.° 2950s|p.p.v.20 ago.
e.23 ago.-N.° 2950-s|p.p.-v.23 ago.
e.27 ago.-N.° 2950s|p.p.v.27 ago

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N.° 12|46
(Expte. N.° 3.329|46)

Llámase a licitación pública, para la contratación de cincuenta (50) camiones destinados al transporte de escombros provenientes de demoliciones, por un período de sesenta (60) días hábiles, en las condiciones detalladas por pliegos de especificaciones. — Formular oferta de alquiler en duplicado, por jornada legal de trabaja, libre de todo otro gasto para "Reconstrucción de San Juan". — Para retirar pliegos de condiciones, especificaciones y otros datos, dirigirse a Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 — San Juan) de 14 a 17 horas. — Fecha de apertura de propuestas: 26|VIII|46 a las 16 horas, en calle Córdoba 859. — San Juan, 7 de Agosto de 1946. Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl — Director General accidental.

e.16 ago.-N.° L-3245-v.23 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de tintas tipográficas, litográficas y barnices con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N° 5144|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3243-v.28 ago.

Llámase a licitación pública, para la provisión de (6) seis motocicletas con sus correspondientes sidecars para trabajo pesado, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N° 2953|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1946 a las 16.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ago.-N° L. 3244-v.28 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 593; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 6; apertura: Agosto 22; 15 hs. (N.° 3.337|46).

e.16 ago.-N.° L-3236-v.22 ago.

Lic. Priv. N.° 597; ramo: Reparación del ómnibus "International" N.° 5; apertura: Agosto 26; 15 hs. (N.° 10.477|46).

e.16 ago.-N.° L-3237-v.26 ago.

Lic. Priv. N.° 598; ramo: Prov. conf. e imp. de programas; apertura: Agosto 22; 15 hs. (N.° 8.066|46).

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración, Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3238-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 596; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3228-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 592; ramo: Parantes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3229-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 599; ramo: Muebles, mimeógrafo; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3230-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 600; ramo: Madera; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3231-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 601; ramo: Lingotes de hierro; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3232-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 602; ramo: Máquinas coser, bordar; apertura: Agosto 22; 15 hs.

e.16 ago.-N.° L-3233-v.22 ago.

Lic. Privada N.° 603; ramo: Papel, cartulina, etc.; apertura: Agosto 22; 15 hs.

Buenos Aires, ... de 194 .. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3234-v.22 ago

Lic. Priv. N.° 595; ramo: Harina "000"; apertura: Agosto 22; 15 hs. (14.937|46).

Buenos Aires, ... de 194 .. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración; Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.16 ago.-N.° L-3225-v.22 ago

Licitación Pública N.° 119

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa La Pampa, la adquisición de maquinarias y herramientas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15.15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N.° L-3190-v.28 ago

Licitación Pública N° 126|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 1 máquina rectificadora de cilindros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L. 3239-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 122.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de pupitres, tarimas y pizarrones etc. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L-3.194-v.28 ago

Licitación Pública N.° 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de bancos escolares. —

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ago.-N° L-3.193-v.28 ago.

Licitación Pública N.° 120

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 16|8|946, para resolver, con destino a Escuela Normal de Santa Rosa La Pampa, la adquisición de elementos para gabinete física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N. 2492. — 2.° piso. — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). —

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946 a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.16 ago.-N° L-3.192-v.28 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Exptº. Letra C. N.° 18.353-1946

Llámase a Licitación Pública, para las 15 del 10 de Septiembre de 1946, para la adquisición de artículos de dotación fija y útiles de consumo, con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios y Provincias (Ley 4.874). — Datos: División Compras Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.14 ago.-N.° L-3205-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3205-v.16 ago.
e.19 ago. N.° L-3205-v.19 ago.
e.22 ago.-N.° L-3205-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-3205-v.24 ago.
e.26 ago.-N.° L-3205-v.26 ago.
e.28 ago.-N.° L-3205-v.28 ago.
e.31 ago.-N.° L-3205-v.5 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.° 8, para adquirir 50.000 (cincuenta mil) kilos de hipoclorito de sodio en solución con un contenido de 10 o|o de cloro activo, en damajuanas de 30 (treinta) kilos cada una, con tapón de corcho y esqueleto de madera protector, 200 (doscientos) gramos de ortotoloidina.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 26 de Agosto de 1946 a las 12,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.° 2045. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIII.° División.

e.16 ago.-N.° L-3223-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingº Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 213 y 214, para el día 29 de Agosto de 1946.

"SAN MARTIN" (PROV. de BUENOS AIRES)

N.° 213 — Hora: 12,20 — Provisión de 130 (ciento treinta) camas metálicas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3.198, pesos 5,60 m|n.

"SAN MARTIN" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 214 — Hora: 12,30 — Provisión de 130 (ciento treinta) pupitres para aulas. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3.199, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.° L-3220-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingº Huergo Nº 251

Licitaciones Públicas Nros.: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196 para el día 31 de Agosto de 1946.

MAR DEL PLATA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 188 — Hora: 10,10 — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. — Precio del Legajo N.° 3.080, $ 5.— m|n.

BAHIA BLANCA (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 189 — Hora: 10,20 — Provisión y colocación de estanterías y mesas de madera. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6,80 m|n.

TANDIL (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 190 — Hora: 10.30 — 2.° Llamado. — Ejecución de las plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ m|n. 26.980.—. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 2.981, $ 5,60 m|n.

MENDOZA

N.° 191 — Hora: 10.40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "carnicería" de 3m3. de capacidad. — Presupuesto oficial $ 5.950.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 3.145, $ 3 60 m|n.

MENDOZA

N.° 192 — Hora: 10.50 — Provisión y colocación de estantería y mesas de madera. — (Depósito de garantía de licita-

ción 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta. — Precio de la documentación técnica $ 6,80 m|n.

DIAMANTE (ENTRE RIOS)

N.° 193 — Hora: 11,00 — Ejecución de cielorrasos, zocalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 93.485,66 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.133, $ 15,40 m|n.

MENDOZA Y CAMPO LOS ANDES

N.° 194 — Hora: 11,10 — Trabajos de reparación de cocinas de modelos varios, a combustible sólido y líquido, instaladas en los cuarteles. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la propuesta). — Precio de la documentación técnica, $ 5,60 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.° 195 — Hora: 11,20 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "B1", de dos cocinas a gas de kerosene de tres quemadores y desmontaje completo de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" y su traslado y nuevo montaje. — Presupuesto oficial $ 11.910.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2.995, pesos 9,80 m|n.

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

N.° 196 — Hora: 11,30 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas. — Presupuesto oficial $ 9.720.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al importe total de la propuesta. — Precio del Legajo N.° 2.997, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.° L-3221-v.28 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 201, 202, 203, 204, 205 y 206, para el día 6 de Septiembre de 1946.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.° 201 — Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.280.436,16 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.192, $ 129.40 m|n.

CURUZU-CUATIA (CORRIENTES)

N.° 202 — Hora: 11,40 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 711.438,25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.196, $ 104.— m|n.

CORDOBA

N.° 203 — Hora: 11,50 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 871.450,95 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N° 3.195, $ 73,40 m|n.

BARREAL (SAN JUAN)

N.° 204 — Hora: 12 — Construcción de varios pabellones, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 590.411,22 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 3.164, $ 105.— m|n.

SARMIENTO (CHUBUT)

N.° 205 — Hora: 12,10 — Ejecución de las obras de ampliación de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.497.916,41 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo N.° 3.154, $ 131,20 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.° 206 — Hora: 12,20 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en su propuesta de 10.000 (diez mil) camas metálicas para tropa. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta. — Precio del Legajo N° 3.188, $ 35.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 31 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.16 ago.-N.° L-3222-v.4 sept.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 6.100, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ago.-N.° L-3235-v.28 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 86

Llámase a licitación pública hasta 23 Agosto, 15 horas, para proveer papeles técnicos y telas heliográficas, 2.° semestre 1946. — Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, (Oficina de Contratos). — Costo aproximado $ 23.719.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 ago.-N.° L-3218-v.23 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N° 32.852|LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de una instalación central de calefacción a vapor a baja presión, con destino a las nuevas dependencias de la Dirección Comercial, habilitadas en el primer piso del Edificio del Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Secretario General.

e.16 ago.-N.° L-3224-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.736, Expediente N.° 6.540-946, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la adquisición de 6 ómnibus para transportar 38 pasajeros y 4 para transportar 33. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio N.° 1925, piso 8.°, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.16 ago.-N.° L-3226-v.4 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 497

Expte. N.° 2.102|1946

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre del año 1946 a las 16 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "construcción de locales para carpintería mecánica, herrería, entrada, servicios sanitarios y foso para engrase de automotores" en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson, Capital del Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto Sábados que sera de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Esquel (Chubut), Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche (FF. CC. del Estado — Río Negro), Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Rawson y Departamento de Contaduría de esta Administración — Santa Fe N.° 690 — Capital Federal.

Presupuesto de la obra: $ 21.312,46 m|nac. — Pliego: $ 5.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.16 ago.-N.° L-3246-v.28 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre del año en curso a las 14 horas, para la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y guardapolvos para el personal de Ordenanzas de este Instituto; y para el día 4 de Septiembre del año en curso a las 16,30 horas, por la reparación, modificación y modernización del ascensor principal. Los actos tendrán lugar, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados, en la División Compras de esta Dirección, calle Córdoba N.° 2008, 3er. piso, en la fecha y hora arriba indicados, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director de Administración. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946.

e.16 ago.-N.° L-3240-v.28 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla, para el día 28 de Agosto en curso, a las siguientes horas:

Pliego N.° 176 (cables de acero y accesorios), a las 13.00 horas.

Pliego N.° 177 (maderas), a las 13.10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8.30 a 11.30 horas.

e.16 ago.-N.° L-3219-v.28 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.° 76 para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Próteis — B. A. M. el Palomar".

Presupuesto oficial: m$n. 89.090,37.

Precio documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L-3212-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 77 para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación y modificación del Pabellón Usina — B. A. M. Coronel Pringles. — Prov. San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 25.966,47.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L-3213-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 75, para el día 5 de Septiembre 1946 a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentación de calles interiores y plataforma de estacionamiento — Aeropuerto de Resistencia".

Presupuesto oficial m$n. 149.144.38.

Precio documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L-3214-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 74, para el día 5 de Septiembre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Reparación del Aeródromo de Esquel — Calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación del Chubut".

Presupuesto oficial m$n. 28.669.

Precio documentación técnica m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 28 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-N.° L-3215-v.4 sep.

Llámase a licitación pública N.° 73, para el día 5 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación edificio para adaptarlo como alojamiento — Escuela Militar de Aviación Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 150.879.37.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde podrá presentarse propuestas hasta el día 31 de Agosto de

1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 ago.-Nº L-3216-v.4 sept.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 139

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 23 del mes de agosto próximo a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto de Menores "Dr. José S. Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Inmuebles y su conservación, limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir y calcular. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Artículos varios.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.
El Director General de Administración.

e.16 ago.-N.º L.3198-v.22 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.

e.16 ago.-N.º 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 ago.-N.º 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio Acuña, secretario.

e.16 ago.-N.º 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e. 16 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 9

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 15462-v.21 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.16 ago.-N.º 3076-s|p.p.-v.21 sept.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 ago.-N.º 3074-s|p.p.-v.21 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO MARTINEZ. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.º 3071-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO o AGUSTIN LEMBACH. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.º 3072-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BUIZAL o ANTONIO BRUSAN. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.º 3073-s|p.p.v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS LANGA. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.N.º 3065-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JULIAN PASCUAL o PASCUA. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16 ago.-N.º 3066-s|p.p.-v.28 ago.

N.º 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL AMICO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16 ago.-N.º 3063-s|p.p.-v.28 ago.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANDRES BABBY o BALBY. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secertario.

e.16 ago.-N.º 3064-s|p.p.-v.28 ago.

N.º 27

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO REBOLLIDO.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.16 ago.-N.º 3070 s|p.p.-v.28 ago.

N.º 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA GIOIA de CERBINO.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.16 ago.-N.º 3062 s|p.p.-v.28 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expte. N.º 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domingo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.º 8871 (Expte. N.º 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
Do Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Helier Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Moran Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3095-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley N.º 8871 (expediente N.º 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Siurin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera públicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.º 1352 Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTE NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSINI JOSE. — LUQUE JOSE. — PORTELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO. — SCACCIA DOMINGO. — TORRES LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PETRELLI NELLO PASCUAL. — ROJAS SABAS. — Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3090 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.

Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gullota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palombarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Malisani Guillermo.
Marquez Clemente Froilán.
Martínez Domingo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.N.° 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.
Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maizegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Baldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
To'sa Juan.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1356, Colegio Electoral de Berghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío.
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Galloso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giarrinei Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Ataliva.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitto Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Dougloss.
Prados Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Schmidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vieinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Melina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Rebustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.
Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio.
Bergara Donato.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H.
Verdú Salvador.
Luctich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de de la Ley 8871 (Expediente número 1.390, Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Darío.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rinttuol David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larranda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Saplding Tomás Pedro C.
Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.
Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernandez Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasparín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raúl.
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julio.
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de Ratari Luis Angel.
Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.
e.16 ago.-N° 3081 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357).'' que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.

Castro Blas Emilio.
Ferloni Juan.
Ilieff Roberto José.
Liberatti Aurelio.
Luna Oscar.
Olivieri Victorio P. R.
Roldán Francisco José.
Ruschansky Juan.
Ruschansky Simón.
San Juan Alfredo.
Saz Enrique.
Taccari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton (circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Anse Mariano Ramón. — Aria Emilio Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colasc Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Lo Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — McInuri Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvestre Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza secretario.

e.16 ago.-N.° 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410. Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Evaristo. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José. — Martín Gabriel. — Mauregui Camilo. — Mugurusa Manuel. — Palacio Andrés. — Anselmo. — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 335 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casey José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregor Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Satriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — [illegible] Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodes Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. —Onetto Luis Pedro. — Orazzi Luis. — Paúl Santiago. — Rauin Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tournier Jorge Juan. — Tounier Antonio Jesús. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschlelger Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAGNO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 264 vta. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Enrique Martín Compagno, que firma: E. M. Compagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil setecientos setenta y cinco; doña Emilia Boggio de Compagno, que firma: Emilia B. de Compagno, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; don Armando Rogelio Reunella, que firma: A. Rennella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos; don Osvaldo Darío Compagno, que firma: O. D. Compagno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Eugenio Napoleón Compagno, que firma: E. N. Compagno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, y doña Josefina Cartavio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Defensa número mil trescientos sesenta y siete; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primero: Entre los exponentes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAGNO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El señor Enrique Martín Compagno deja constancia que transfiere a la nueva sociedad los derechos que le asiste de usar la denominación de "Compagno Hermanos" y que le pertenece, según así resulta de la escritura número ciento dos, de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el escribano don Antonio Maniscalco. — Segundo: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta ciudad, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: la comercialización de maderas del país y extranjeras, artículos rurales, materiales de construcción, explotación de bosques, industrialización de maderas, ganadería, representaciones en general, comisiones y cualquier otra operación comercial, transportes de sus productos y de terceros con medios propios o arrendados, ya sean carreteros, ferroviarios o fluviales, y a todo lo relacionado con dichas actividades, pudiendo a tal fin realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, incluso importación y exportación, asociarse o afiliarse a entidades afines nacionales o extranjeras, así como también las de representaciones o mandatos de personas o entidades nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, por compras o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, constituir depósitos de valores o dineros en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos, antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos Central de la República, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro de plaza o interior, de la República Argentina y|o del extranjero, con sujeción de las leyes y reglamentos respectivos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quita de deuda. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. — Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados precedentemente, relacionados con la administración social. — Obtener el registro de marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, explotación de los mismos y sus renovaciones, efectuar sus transferencias a favor de terceros, todo conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero del mes de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, y practicará su primer balance al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Emilia Boggio de Compagno: cincuenta cuotas; Don Enrique Martín Compagno: ochenta cuotas; Don Armando Rogelio Rennella: cincuenta cuotas; Don Osvaldo Darío Compagno: treinta cuotas; Don Eugenio Napoleón Compagno: treinta cuotas, y doña Josefina Cartavio: diez cuotas. — La integración de dichas cuotas la realizarán los interesados en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en efectivo a la fecha de inscribirse el presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante, también en efectivo, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público mencionado. — Sexto: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, bajo ningún concepto, quedándole a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas, de ninguna naturaleza. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Don Enrique Martín Compagno, con el cargo de Gerente General, y de los señores don Armando Rogelio Rennella, Don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, con el cargo de Gerentes. — El señor Enrique Martín Compagno actuará bajo su sola firma y prestará a la atención de los negocios sociales la actividad que él juzgue pertinente, pudiendo actuar libremente en otras actividades particulares sin restricción alguna. — Los otros tres Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales. Los señores Armando Rogelio Rennella, Osvaldo Darío Compagno y Eugenio Napoleón Compagno actuarán, como queda dicho, como Gerentes de la sociedad, pero para obligar a la misma se requerirá la firma conjunta de cualquiera de ellos. — Octavo: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: a) Firmar todas las

escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad; b) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo gratificaciones que juzguen equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda de Bancos, compañías o sociedades y de particulares. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlo; l) otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio sustentado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Gerentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerlas en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramitan los despachos de la sociedad. — Noveno: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán también ser socios de la sociedad y quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décimo: El primer balance se practicará el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes, todos los años y al día indicado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social; b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible, de acuerdo a las leyes y decretos sobre la materia, con destino al fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Las sumas correspondientes al pago de los impuestos a las rentas, a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que sea necesario abonar en cumplimiento de leyes actuales o futuras, para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. — El remanente de las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios, en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación, los herederos o legatarios, aún así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo once, o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultara una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el «Fondo de Reserva Legal», proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o que se declarare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la sociedad, le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula duodécima. — Décimo Cuarto: En el caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios don Enrique Martín Compagno, don Armando Rogelio Rennella, don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, los que actuarán en la forma indicada en la cláusula séptima de este contrato, en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultados, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción determinada por los capitales aportados. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Raúl A. Chilibroste, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En base a las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José Pombo, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Compagno. — O. D. Compagno. — E. N. Compagno. — A. Rennella. — Josefina Cartavio. — Emilia B. de Compagno. — J. R. Batiller. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento cincuenta y dos, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo y al que me remito. — Para la sociedad «Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio extendido en siete sellos de un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete a éste en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: prescripciones: sociedad: mencionado: Dario: ejercer: ejercicio: pérdida: contrato: una, arbitradores vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440 de fecha 9 de Noviembre de 1944, $ 1.632. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e. 16 ago. Nº 15.397 v. 22 ago.

MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Setenta Y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen los señores don Bartolo Morettini, casado, de cuarenta años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; don Enrique Vicentini, casado, de cincuenta y dos años de edad, italiano, domiciliado en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete; y don Ricardo Juan José Fenochietto, que firma "Ricardo J. Fenochietto", soltero, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en Gallo número mil seiscientos cincuenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que han convenido asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Capítulo Primero: — Denominación, — Domicilio, — Duración, — Objeto. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil la que girará bajo el rubro de "MORETTINI, VICENTINI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad y sede comercial en la calle José María Moreno número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el exterior. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, pero al finalizar los dos primeros años, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la misma, debiendo en tal caso dar aviso a los otros por medio de telegrama colacionado y con una anticipación por lo menos de tres meses al de la expiración de los dos años de contrato. — Artículo tercero: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado y afines. — Podrá también sin perder su carácter esencialmente comercial: a) Adquirir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley toda clase de bienes, ya sea inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activos y pasivamente; b) Solicitar y tomar créditos o préstamos de o de los socios, de terceros, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y sus Sucursales o agencias con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito; c) Constituir depósitos de dinero u otros valores en cuenta corriente, caja de ahorro u otra forma en dichos Bancos u otras instituciones y retirarlos, girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo; d) Librar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación y documento de crédito; renovar las obligaciones suscriptas, ya sea como girante, endosante o aceptante; girar en descubierto y dar y tomar giros para el exterior o interior de la República; e) Dar dinero en préstamos, dividir, librar y cancelar total o parcialmente obligaciones garantidas o no con derechos reales; hacer renovaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas; dividir condominios y fraccionar inmuebles; f) Dar y aceptar garantías reales y personales; g) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos de administración y judiciales con facultades amplias incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que la mayoría de los socios creyere conveniente; inclusive formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Capítulo Segundo: Cuota de los Socios. — Naturaleza del Aporte. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido subscripto en la si-

guiente forma: El señor Bartolo Morettini cuatrocientas treinta cuotas o sean pesos cuarenta y tres mil pesos nacionales; el señor Enrique Vicentini trescientas veinte cuotas o sean treinta y dos mil pesos, y el señor Fenochietto doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos todos en moneda nacional. — El aporte del señor Morettini se halla integrado por mercaderías, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás que como haber le correspondió en la extinguida firma "Morettini y Lázaro", con asiento en esta ciudad, disuelta totalmente por instrumento firmado en esta ciudad el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Dicho aporte resulta del balance practicado el día once de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, que se detalla en planilla que se agrega a la presente y que subscriben los comparecientes. — El del señor Vicentini en maquinarias, útiles, mercaderías, de acuerdo a la planilla que igualmente se agrega y el del señor Fenochietto en dinero efectivo moneda nacional de curso legal. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea que represente las tres cuartas partes del capital integrado, ya por capitalización de beneficios, subscripción o incorporación de nuevos socios, fijándose la forma de pago de los nuevos aportes y todas las demás cuestiones para las cuales este contrato y la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco no exijan una mayoría determinada. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo sexto: El gobierno y administración de la Sociedad, fiscalización, vigilancia y contralor de los negocios será ejercido por tres gerentes, para cuyos cargos quedan designados los tres socios comparecientes, quienes en tal carácter y obrando indistintamente cualquiera de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los asuntos, operaciones y negocios corrientes, de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en especulaciones de bolsa o agio. — Se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para subscribir cheques, pagarés y otorgamiento de poderes, y la de los tres socios gerentes para la compra y venta de inmuebles o para la constitución de derechos reales sobre los mismos, ya pasiva o activamente. — En todos los demás casos así como para ejercer las atribuciones que confiere el artículo dieciséis de la Ley citada de Responsabilidad Limitada y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y que podrán ejercer ampliamente ejecutando todos y cada uno de los actos y operaciones de la Sociedad enunciados anteriormente, con la limitación apuntada, debiendo en todos los casos y en todos los actos y documentos que subscriban consignar sus firmas precedidas de la leyenda "Morettini, Vicentini y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Si los gerentes no estuvieran todos de acuerdo para dar cumplimiento a sus funciones, las resoluciones se tomarán entre ellos por mayoría de votos individualmente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de los gerentes, la Asamblea de socios nombrará o no reemplazante. — Si la inasistencia se prolongare por más de sesenta días, la Asamblea convocada al efecto podrá resolver la incorporación de un empleado para que lo reemplace en sus tareas, pero sin el cargo de gerente. — Capítulo Cuarto: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Artículo séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cerrando el ejercicio social el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se juzgare oportuno realizar, siguiendo el procedimiento de inventariar las mercaderías al precio de costo y efectuar las quitas y desvalorizaciones dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones, castigos y rebajas correspondientes, se separarán las siguientes cantidades: Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento reglamentario y cinco por ciento para fondos de leyes de trabajo. — El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Los sueldos que se asignen los gerentes por su condición de tales serán determinados por la Asamblea y sus emolumentos se imputarán a gastos generales. — Artículo octavo: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo alguno de ellos dentro de ese término y no habiendo formulado observación por escrito, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aún cuando no haya firmado. — Artículo noveno: Si de un balance o sucesión de balances, las pérdidas representaran un veinte por ciento del capital inicial, la Sociedad se disolverá, entrando en liquidación la que se practicará por los socios gerentes de acuerdo a lo prescripto por las leyes respectivas, quedando entendido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total o parcialmente sin estar cancelado previamente el pasivo social. — Producida la liquidación o disolución total de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos y enseñas comerciales serán reintegradas a los respectivos socios que las hubieren aportado. — Capítulo Quinto: De Las Reuniones o Asambleas. — Artículo décimo: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se efectuarán una vez por año, por lo menos, en oportunidad del balance e inventario general, o bien en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requiera. — La citación se hará por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio del socio con la anticipación necesaria y que no podrá ser menor de cuarenta y ocho horas y expresará los asuntos a tratarse, día y hora, y el socio podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama. — Las Asambleas serán presididas por el socio que se elija en cada reunión a ese efecto por simple mayoría, actuando otro socio como secretario y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social o en segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que reunan mayoría de capital presente; salvo cuando se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores de un socio fallecido, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los asociados, exceptuándose el caso en que los herederos fueren su cónyuge o sus hijos, para lo cual sólo se necesitará mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Todas las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de Actas que subscribirán todos los socios presentes. — Capítulo Sexto: Disposiciones Generales. — Artículo undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos será facultativo de los demás el proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar su personería y cuya designación deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios convocada al efecto o abonar a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital y utilidades, éstas calculadas sobre el ejercicio último y proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del fallecimiento o incapacidad, a menos que la Asamblea resuelva un balance general inmediatamente. — El pago se efectuará en este caso en doce cuotas iguales mensuales sucesivas sin interés debiendo documentarse la deuda por medio de pagarés escalonados a contar desde el día de la realización de la Asamblea que así lo disponga. — Artículo duodécimo: La calidad de gerente del socio fallecido o incapacitado, no otorgará este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores, pero la Asamblea podrá así resolverlo. — Artículo décimo tercero: Los gastos que demande la representación de los herederos son a cargo exclusivo de ellos. — Artículo décimo cuarto: Si alguno de los socios, de acuerdo con lo que establece el artículo segundo, resolviera retirarse de la Sociedad, la parte que le correspondiera por capital y utilidades en el haber social le será abonada en la misma forma que señala el artículo undécimo en la segunda parte. — En tal caso el socio saliente, o en su caso el heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, que igualmente se hubiere separado, quedará totalmente desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna de otra índole y sin que los restantes socios o la Sociedad tengan que satisfacer pagos por concepto de llaves, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos comerciales o industriales. — Artículo décimo quinto: Para el caso de disolución de la Sociedad ésta se llevará a cabo en la forma que consigna el artículo noveno de este contrato, que se da por reproducido. — Artículo décimo sexto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la Sociedad o al término de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos, si así laudaren de acuerdo inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso judicial o extrajudicial. — Artículo décimo séptimo: Bajo los artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, quedando impuestos de que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines consiguientes. — En Tal Virtud leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y manifiestan que las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le fueren aplicables, y así la otorgan y firman junto con los testigos don José Montes y don Juan J. Currone, vecinos y hábiles, doy fe. — Bartolo Morettini. — E. Vicentini. — Ricardo J. Fenochietto. — Tgo.: José Montes. — Tgo.: Juan J. Currone. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Morettini, Vicentini y Compañía expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números quinientos cincuenta y cinco mil setenta y tres al ciento setenta y seis inclusive; y el presente quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — S|r. "Agosto". Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.446-v.22 ago.

GLADYS MORAWSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores doña Gladys Pryce de Morawski, viuda de primeras nupcias, argentina, domiciliada en Callao mil novecientos sesenta y cinco, don Máximo Federico Grimaldi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, doña Jean Maitland Heriot de Martín, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, accidentalmente en ésta, don Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho y don Guillermo Natalio Sinópoli, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y concurren a este acto en los caracteres siguientes: los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, el cuarto por sí y además en nombre y representación de don Melville Maitland Heriot, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, y el quinto, en nombre y representación de don Gerald Ian Maitland Heriot, actualmente casado, argentino, domiciliado en Calcuta, India Británica. — La personería invocada por los señores Heriot y Sinópoli se acredita con las escrituras que en testimonio me exhiben y copiadas íntegramente dicen así: (se copian). Concuerdan con sus originales doy fe, como de que los comparecientes aseguran que los mandatos de referencia no han sido revocados ni modificados en forma alguna y dicen: Que en los caracteres invocados han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Bajo la razón social de «GLADYS MORAWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de un instituto de belleza en todos sus ramos, fabricación, importación, exportación, compra y venta de materias químicas y mercaderías en general. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive actos de disposición sobre inmuebles y toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales y particulares. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, renovable por otros períodos a establecerse de mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarto: Su capital es de Ochenta Y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, cincuenta cuotas: la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas; el señor Melville Maitland Heriot, diez cuotas el señor Gerald Ian Maitland Heriot, diez cuotas; la señora Gladys Pruce de Morawski, una cuota, y el señor Máximo Federico Grimaldi, una cuota. — En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: Los señores Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot, Gladys Pryce de Morawski y Máximo Federico Grimaldi quedan nombrados Gerentes. — En tal carácter administrarán la sociedad obrando en la siguiente forma: a) La señora de Morawski tendrá a su cargo todo lo relacionado con el instituto de belleza y ventas. — b) El señor Grimaldi tendrá a su cargo todo lo relacionado con el laboratorio y fabricación. — c) El señor Heriot estará a cargo de las finanzas de la sociedad, debiendo intervenir con su firma en toda operación que sea una obligación para la sociedad o implique una salida de dinero fuera de la rutina diaria de la Sociedad y créditos a concederse a la clientela. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los Gerentes, quienes firmarán conjuntamente utilizando la firma personal al pie de la razón social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en garantías y obligaciones ajenas a la Sociedad. — La señora de Morawski dedicará todo su tiempo y conocimiento del ramo a los intereses de la Sociedad, no pudiendo dedicar sus actividades a asuntos ajenos al negocio. — El señor Grimaldi dedicará todo el tiempo que considere necesario para la debida explotación del laboratorio, fabricación de productos tan-

to para el Instituto como para la venta al público, aportando todas sus fórmulas y conocimientos técnicos, a beneficio exclusivo de la Sociedad y comprometiéndose a no vender ningún producto a terceros salvo que sea en nombre de la Sociedad. — Sexto: Las resoluciones que adopten los Gerentes serán tomadas por unanimidad de ellos, y registradas en un libro especial de Actas. — Séptimo: Serán de exclusiva propiedad de la sociedad todas las fórmulas por ella utilizadas, que quedarán depositadas en la caja fuerte de la Sociedad en sobre lacrado y firmado por todos los socios. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas y un inventario de acuerdo a las normas de contabilidad mercantil y será presentado a los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, quienes por unanimidad resolverán todo lo concerniente a la sociedad y a la distribución de utilidades líquidas y realizadas que se efectuará en la siguiente forma: a) el diez por ciento del valor de las instalaciones para fondo de amortización. — b) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — c) la cantidad de catorce mil cuatrocientos pesos por partes iguales entre la señora de Morawski y el señor Grimaldi. — d) la cantidad que corresponda calculada a razón de seis por ciento de interés sobre los capitales aportados en efectivo entre los socios en proporción a sus cuotas. — e) Las reservas o amortizaciones especiales que resuelvan. — f) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El treinta por ciento para la señora de Morawski; el treinta por ciento para el señor Grimaldi y el cuarenta por ciento restante entre los demás socios en proporción a las cuotas que posean. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — En caso de que un balance mensual demuestre que la Sociedad ha tenido una pérdida de más del treinta por ciento del capital, el señor Frank (Francisco) de Courcy Maitland Heriot podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: La disolución de la Sociedad podrá realizarse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — La liquidación se efectuará de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, conjuntamente por los Gerentes y de común acuerdo. — La partición se efectuará: primero, reembolsando el capital a los socios; segundo, abonándole el interés del seis por ciento impago a la fecha; tercero, el remanente se distribuirá en las proporciones establecidas en el inciso f) del artículo octavo. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general, con la intervención de un representante único designado por los herederos del socio fallecido. — Los sucesores podrán continuar formando parte de la Sociedad, actuando por intermedio de un representante único, quien sólo podrá revisar y controlar la contabilidad e intervenir en la aprobación de los balances; o bien cediendo las cuotas y los derechos que le correspondieran, tomando como base lo establecido en la cláusula décima para la liquidación, a los demás socios con preferencia, o a terceros de conformidad con lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Es de idéntica aplicación todo lo establecido en el presente artículo, al caso de enfermedad u otro impedimento que impida a uno de los Gerentes su atención en los negocios de la Sociedad por un término de más de seis meses. — Duodécimo: En caso de resolverse el aumento del capital actual, la señora de Morawski y el señor Grimaldi tendrán cada uno la opción de suscribir el veinticinco por ciento de dicho aumento y los demás socios el cincuenta por ciento restante proporcionalmente a sus cuotas. — Si alguna de las partes no hace uso de esta opción total o parcialmente, el sobrante podrá ser ofrecido a los otros socios en la proporción que resuelva el cedente. — Décimo Tercero: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato debe regirse por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. — Se agrega un sello de doscientos cuarenta y seis pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertín y don César D. Racano, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Máximo F. Grimaldi. — F. de C. M. Heriot. — Gladys P. Morawski. — Jean Martín. — O. N. Sinópoli. — E. A. Bertín. — César D. Racano. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de un peso y cincuenta, numerados del quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho al quinientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Enmendado: Pryce — pudiendo — opción — cumplirá — Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura de constitución de la sociedad «Gladys Morawski, Sociedad de Responsabilidad Limitada», que ha quedado transcripta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.432-v.22 ago.

INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1946, entre los Señores Arnulfo Arias, mayor de edad, panameño, domiciliado en la calle Callao 1374, representado en este acto por su apoderado general, Dr. Horacio Julio Storni, según mandato conferido con fecha 15 de Septiembre de 1944, ante el Escribano Público don H. Zambonini, al folio 640, del Registro Nº 99, don Herbert E. Szama, mayor de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 3091, socios únicos de "INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la Señora Else Loefftz de Szama, casada, mayor de edad, alemana, domiciliada en la calle Santa Fe 3091, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, y modificación de estatutos: Primero: El Señor Arnulfo Arias, cede, vende y transfiere de sus 58 cuotas de m$n. 500, cada uno, en la Sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, 56 cuotas por un total de m$n. 28.000 al Señor Herbert E. Szama, y sus 2 cuotas restantes por un total de m$n. 1.000 a la Señora Else Loefftz de Szama. — La cesión se realiza por su valor nominal, y el importe ha sido abonado antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — El Señor Szama manifiesta su conformidad con la transferencia. — Segundo: El artículo primero del Contrato Social dirá: "Entre los Señores Herbert E. Szama y la Señora Else Loefftz de Szama han convenido continuar con la sociedad Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 3091". — El artículo cuarto del Contrato Social dirá: "El capital social lo constituye la suma de m$n. 30.000, dividido en 60 cuotas de m$n. 500 cada una, aportadas 58 cuotas por el Señor Herbert E. Szama, y 2 cuotas por la Señora Else Loefftz de Szama". — Se suprimen los artículos 6º y 7º del Contrato Social. — El artículo octavo dirá: "El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Se separará un 5 ojo para el fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma". — El artículo noveno dirá: "Será gerente de la sociedad el Señor Szama, quien tendrá los más amplios poderes de administración con mandato general. — Tendrá la representación legal y uso de la firma social, y todas las facultades que por códigos y leyes requieran poderes especiales, pudiendo comprar, vender, cobrar, pagar, aceptar representaciones, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos nacionales o extranjeros, firmando toda clase de documentos que fueren necesarios. — Esta enumeración no es restrictiva sino meramente enunciativa". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Horacio J. Storni. — H. Szama. — Else Szama. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — Adolfo O. Allende, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.437-v.22 ago.

ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad ENRIQUE SANTAMARINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Victoria setecientos cuarenta y seis que giraba en plaza con un capital de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, lo ha disminuído a la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional en virtud de la escritura de adjudicación de inmuebles, disminución de capital, y disolución parcial otorgada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano de esta Capital, J. Marcelo Ferrari la que transcripta íntegramente en sus partes pertinentes dice así: Primer Testimonio Escritura Número Cuarenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Enrique Arturo Santamarina y Terrero, que firma "E. Santamarina", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Martha Sánchez Elía; don Alfredo José María Santamarina y Terrero, que firma "A. Santamarina", de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Matilde Méndez; don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero, que firma "A. R. Santamarina", de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Naón; don Ramón José Santamarina y Terrero, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Achával Ayerza; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, que firma "R. S. Santamarina", de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Frances Pest; todos argentinos, hacendados domiciliados en esta Capital, calle Victoria número setecientos cuarenta y seis, hijos de los cónyuges don Enrique Santamarina y doña Sofía Terrero de Santamarina, ambos fallecidos; y personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que concurren a este acto por sus propios derechos. Y los comparecientes continúan diciendo: Duodécimo: Como resulta de las precedentes cláusulas de esta escritura las adjudicaciones de bienes inmuebles que se practican a los socios, importan en total la cantidad de Cuatro Millones Seiscientos Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, que dentro del capital social representa la cantidad de cuatro mil seiscientos nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una. El capital social asciende actualmente a la cantidad de seis millones setecientos nueve mil pesos moneda nacional, representado por seis mil setecientas nueve cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, como se ha relacionado y resulta de las piezas transcriptas precedentemente. Como consecuencia de las adjudicaciones practicadas en esta escritura, este capital se disminuye en la suma de cuatro millones seiscientos nueve mil pesos moneda nacional, o sea cuatro mil seiscientas nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, quedando, pues, reducido a la cantidad de dos millones cien mil pesos moneda nacional, representado por dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, debiendo soportar esta disminución cada uno de los socios comparecientes, en la proporción establecida precedentemente, en la cláusula cuarta. Siendo las cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una, no es posible ajustar exactamente a los porcentajes de cada uno de los socios, la contribución de éstos en la disminución de capital que se opera, ni correlativamente, la proporción que resta a cada uno dentro de dicho capital, una vez operada la disminución. De común acuerdo, los socios fijan a continuación las cuotas con que cada uno de ellos contribuye en la disminución de capital las que le restan dentro del mismo, redondeando las cifras en múltiplos de mil y dejando establecido que las pequeñas diferencias resultantes, como consecuencia de tal procedimiento, quedan canceladas en este acto, como así se hace en dinero efectivo, entregando los señores don Enrique Arturo y don Alfredo José Santamarina y Terrero, la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, cada uno, o sea, en total, doscientos noventa y siete pesos con doce centavos moneda nacional, de los cuales reciben noventa y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional cada uno de los comparecientes señores don Alejandro Ranón y Ramón José Santamarina y Terrero, y noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, el compareciente don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, en mi presencia y por ante mí, de que doy fe, otorgándose por la presente suficiente recibo. En consecuencia, los socios don Enrique Arturo Santamarina y Terrero y don Alfredo José María Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con novecientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea, con novecientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientos cuarenta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y los socios señores don Alejandro Ramón Santamarina y Terrero; don Ramón José Santamarina y Terrero; y don Ricardo Santos Santamarina y Terrero, cada uno de ellos contribuye a la disminución del capital social, con ochocientas ochenta y siete cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea con ochocientos ochenta y siete mil pesos moneda naional, quedándoles, también a cada uno de ellos, dentro del capital social, cuatrocientas cuatro cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional..... Y previa lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan María Larrea y don Eduardo M. Couture, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, de que doy fé. — E. Santamarina. — A. Santamarina. — A. R. Santamarina. — R. J. Santamarina. — R. S. Santamarina. — Hay un sello. — E. Santamarina. — Hay un sello. — A. Santamarina. — Tgo.: J. M. Larrea. — Tgo.: E. M. Couture. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al fo'io ciento setenta del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Enrique Santamarina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en treinta y siete sellos del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y siete al cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y dos, y el presente, número cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y cuatro, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Marcelo Ferrari. —

Buenos Aires, Agosto 7 de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16 ago.N.º 15.447-v.22 ago.

"TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Emilio Agustoni, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos; don Israel Cogan, con domicilio en la calle Luis Viale número novecientos sesenta y cuatro, y don Ezio Brutti, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil quinientos cincuenta y tres, los dos primeros argentinos y el último italiano, todos casados, vecinos de esta Ciudad y hábiles, convienen celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales, a cuyo efecto manifiestan: Que con fecha seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, celebraron entre ellos, por documento privado, un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo la denominación de "TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendría domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o Agencias en cualquier punto de la República, teniendo por objeto la fabricación de Telares y Tejidos, pudiendo dedicarse a otras actividades afines, por un plazo de Cinco Años, a contar desde aquella fecha, y con un capital social de Cincuenta y Un Mil Pesos, dividida en quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir, la cantidad de ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos cada uno, que se hallan en la actualidad totalmente integrados y de acuerdo a las demás condiciones que en dicho contrato se estipulaban y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil trescientos trece, al folio ciento cuarenta y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Cogan continúa diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo con sus consocios retirarse de la Sociedad, vende, cede y transfiere a los otros socios señores Emilio Agustoni y Ezio Brutti las cuotas que le corresponden en el capital social por valor de diez y siete mil pesos. — Que esta cesión y venta la efectúa por el precio de diez y siete mil pesos, cuyo importe le será abonado por los señores Agustoni y Brutti, en Treinta y cuatro cuotas mensuales de quinientos pesos cada una, a contar desde el día cinco del próximo mes de agosto, a cuyo efecto por acto separado documentarán esa deuda en otros tantos pagarés por dicho importe, con más un interés del cinco por ciento anual, que será agregado a cada pagaré. En consecuencia transfiere a los señores Agustoni y Brutti todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, renunciando a toda reclamación que provenga de la misma y considerándose desligado en absoluto de la mencionada Sociedad. A su vez los señores Agustoni y Brutti manifiestan aceptar la cesión y venta que a su favor les efectúa el señor Cogan, en las condiciones estipuladas, renunciando también a cualquier reclamación contra dicho señor, quedando por lo tanto como únicos componentes de "Tejeduría Fabril Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Agustoni. — Ezio Brutti. — Israel Cogan. — Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.16 ago.-N.° 15425-v.22 ago.

"CADECAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Gómez Molina, interinamente a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen los señores don Francisco de Courcey Maitland Heriot, casado en segundas nupcias, británico, con domicilio en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho; don Mario Sarghel, casado en primeras nupcias, domiciliado en Los Cocos, Córdoba, de tránsito en ésta; don Juan Abel Adrián Waldorp, casado en segundas nupcias, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; y doña Jean Maitland Heriot de Martín, casada en primeras nupcias, domiciliada en Young, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurren a este acto por sí y dicen: Que han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, por el plazo de veinte años a contar desde hoy, que girará bajo la razón social de "CADECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier parte de esta República y en el exterior. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la exploración y/o explotación de depósitos calcáreos, marmóreos, de mica, cuarzo, feldespato, y concesiones o derechos mineros de cualquier naturaleza, industrialización, importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general. Para cumplir su objeto y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir el dominio de bienes, inclusos inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Córdoba y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir cuentas corrientes; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; percibir al contado o a plazos toda suma de dinero y demás que le corresponda y se le adeude por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; comparecer a juicios; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir y revocar poderes; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: Su capital es de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor Francisco de Courcey Maitland Heriot, cincuenta y cinco cuotas; el señor Mario Sarghel, diez cuotas; el señor Juan Waldorp diez cuotas y la señora Jean Maitland Heriot de Martín, diez cuotas. En este acto se aporta el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: En caso que se resuelva aumentar el capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por tres Gerentes. Para dichos cargos quedan nombrados los señores Francisco de Courcey Maitland Heriot, Mario Sarghel y Juan Waldorp, debiendo ocuparse especialmente el primero de la parte administrativa, el segundo de la parte técnica y el tercero de la parte comercial, sin perjuicio de sus demás atribuciones. — Sexto: Los Gerentes representarán a la sociedad actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad; usarán la firma social y debajo de ésta su firma particular, pero para los trámites de rutina y para endosar cheques a fin de depositarlos únicamente en las cuentas de la sociedad, será suficiente la actuación y firma de un solo Gerente. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales vigentes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se separará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Un porcentaje que determinará la Asamblea de socios como reserva para amortizaciones de maquinarias, útiles, edificios, y demás instalaciones. — c) El remanente de las utilidades se distribuirá como sigue: El diez por ciento al señor Mario Sarghel, en concepto de retribución mientras ocupe el puesto de Gerente técnico. El diez por ciento al señor Francisco de Courcey Maitland Heriot, en igual concepto, mientras se desempeñe como Gerente Administrativo. El cinco por ciento al señor Juan Waldor, en igual concepto, mientras ocupe el cargo de Gerente Comercial. El setenta y cinco por ciento restante se distribuirá, a su vez, como sigue: El ocho por ciento al señor Sarghel, durante los diez primeros años de existencia de la Sociedad, en su carácter de promotor de la misma: Y el noventa y dos por ciento a todos los socios en proporción a sus cuotas. Finalizados los diez primeros años, el ocho por ciento que corresponde al señor Sarphel como promotor, caducará y será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: Anualmente y dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, los Gerentes convocarán a los socios a Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes asuntos: a) Informe de los Gerentes sobre la marcha de la sociedad; b) Presentación y aprobación del Inventario y Balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido; c) Repartición de utilidades; d) Cualquier otro asunto. Las Asambleas Ordinarias sesionarán válidamente con la asistencia, en primera convocatoria, de accionistas representando el cincuenta por ciento del capital de la sociedad. Cada cuota de mil pesos da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes o representados. Los socios podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido a los Gerentes dando el nombre de su representante. La convocación se hará por carta certificada a cada uno de los socios con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. En caso de no obtenerse quórum en primera convocatoria, los socios serán convocados nuevamente por segunda vez y con la misma anticipación, en cuya oportunidad la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios que concurran o se hagan representar. — Noveno: A pedido de socios que representen el treinta por ciento o más del capital suscripto o por iniciativa propia de los Gerentes, serán convocados los socios a Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento para tratar asuntos que no pueden ser resueltos por los Gerentes. Regirán para estas Asambleas los mismos requisitos que para las Ordinarias. — Décimo: En Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria citada al efecto, se resolverá todo lo relacionado con el nombramiento, cambio o separación de los actuales o nuevos Gerentes. — Undécimo: Si los resultados financieros de algún ejercicio demostraran que se ha perdido el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso los Gerentes convocarán inmediatamente una Asamblea Extraordinaria de Socios para resolver la liquidación o la compra de las cuotas del socio solicitante por su valor según el Balance del ejercicio citado. — Duodécimo: En caso de disolución de acuerdo con la cláusula anterior o por terminación del plazo de su duración o por cualquier otra causa, se liquidará la sociedad por una comisión liquidadora que se nombrará al efecto, la cual deberá cumplir las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. El activo se aplicará a pagar: a) los créditos de terceros inclusive los de los socios; b) los honorarios de la comisión liquidadora; c) el capital de los socios y d) del saldo que quedare el ocho por ciento al señor Sarghel, siempre que la disolución ocurra dentro de los primeros diez años de existencia de la sociedad, y el resto a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Tercero: Antes de aceptar un socio nuevo, éste debe ser aprobado por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Este requisito será aplicado tanto en el caso de ampliación de capital como cuando algún socio desea enajenar sus cuotas. En esta última eventualidad, el socio vendedor deberá, en primer término, ofrecer sus cuotas a los demás miembros de la sociedad, quienes en igualdad de precio tendrán preferencia para adquirirlas. — Décimocuarto: Cualquier discusión o desavenencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán antes de actuar, a un tercero para decidir en caso de no haber acuerdo, y su fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, debe regirse por el Código de Comercio y Leyes complementarias. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan celebrado este contrato que se cumplirá conforme a derecho. Se agrega un sello de doscientos cincuenta y cinco pesos en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Ernesto A. Bertin y don Oscar C. Lubián ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. de C. M. Heriot. — M. Sarghel. — J. Waldorp. — Jean Martín. — E. A. Bertin. — O. C. Lubián. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, al cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineado: cuotas — Sarghel — cinco — de. Vale. — R. Saravi Tiscornia. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.16 ago.-N.° 15420-v.22 ago.

"CACIQUE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y entre los Señores Oscar Rotman, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio real en la calle Cucha Cucha cuatrocientos treinta, Cap. Fed.; José Taboada, Español, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio real en la calle Laprida Ochenta y cuatro de la localidad de Avellaneda F.C.S.; Benjamín Sapir, Naturalizado Argentino, casado de cincuenta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Cap. Fed. y Noé Rotman, Naturalizado Argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio real en la calle Nicasio Oroño Ochocientos treinta y dos, Cap. Fed.; todos hábiles y capaces legalmente, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación industrial y comercialización de cueros; en especial vacunos, anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Aráoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes. — Tercera: Rubro Social: La Sociedad se denominará "CACIQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que será aportado en la siguiente forma y proporción: O. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; J. Taboada: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos m|n. cada una), en mercaderías; B. Sapir: Veinticinco mil pesos moneda nacional (Veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una), en mercaderías y N. Rotman: Cincuenta mil pesos moneda nacional (Cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una), de los cuales Diez mil pesos m|n. en mercaderías y

cuarenta mil pesos m|n. en efectivo. — Quinta: Duración: Se estipula una duración de dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con prolongación automática y sucesiva de períodos anuales, siempre que no fuese denunciada por alguno de los integrantes, con anticipación de por lo menos noventa días a la expiración del primero o sucesivos períodos contractuales, lo que deberá hacerse mediante el envío de telegrama colacionado, en tal sentido, dirigido al ente social. — Sexta: Funciones de los socios: Los socios tendrán a su cargo la Administración y Gerencia de la Sociedad, corriendo por cuenta de todos y cada uno de ellos, la atención de los negocios sociales, hallándose facultados ampliamente para proseguir o iniciar los negocios que crean conveniente, cada uno independientemente. — (Sigue al número dos) — (sigue del número uno). — Séptima: Uso de la firma social: Quedan autorizados para hacer uso de la firma social, para suscribir los documentos que obliguen a la Sociedad, los socios que a continuación se determinan, quienes deberán hacerlo con la firma individual, indirectiblemente después y abajo del rubro social "Cacique" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmarán así dos indistintamente en la siguiente forma: O. Rotman y B. Sapir; O. Rotman y J. Taboada; N. Rotman y B. Sapir; N. Rotman y J. Taboada; es decir dos de los cuatro integrantes de la Sociedad, en la forma señalada. — Octava: Distribución de utilidades o Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la Sociedad, serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: J. Taboada el treinta y tres con treinta y tres por ciento; B. Sapir el treinta y tres con treinta y tres por ciento; O. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento y N. Rotman el diez y seis con sesenta y siete por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos, el fondo de reserva estatuído por el Art. Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Balances: Se practicarán anualmente, debiendo ser fijados los valores de Activo y Pasivo, de común acuerdo. — Décima: Retiros y su imputación: Se fijan las siguientes sumas que los socios podrán retirar solo a cuenta de las utilidades producidas: J. Taboada, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; B. Sapir, la suma de Mil pesos m|n. mensuales; O. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n. y N. Rotman, la suma de Quinientos pesos m|n. — Los retiros solo podrán hacerse desde el primero de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y seis. — Undécima: Prohibición a los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada o particular a cada uno de ellos. —

Duodécima: Forma de disolución: Resulta la disolución por expiración de cualquiera de los períodos contractuales señalados, se procederá en la siguiente forma: los valores activos tales como: Máquinas, Muebles y Útiles, Mercaderías generales, etc., se subastarán al mejor postor de entre los socios. — Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. — La distribución de Capital y utilidades si hubiere lo será efectuada una vez cubiertas las deudas pasivas de la Sociedad, si existiesen. — Décima tercera: Domicilio legal y especial de los socios: A todos los efectos del presente contrato, lo fijan las partes de común acuerdo en la calle Aráoz Cincuenta y ocho, Capital Federal. — Décima cuarta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante (al número tres) — (sigue del número dos) los que a su vez nombrarán una tercera persona, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya los socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectiva cobrabilidad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Adolfo O. Allende, secretario.

e.16 ago.-Nº 15.451-v.22 ago.

C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. Entre los señores Alfonso Leandro López, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Tulio Ernesto Barbieri, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Thames 2347; Oscar Enrique Serantes Peña, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Talcahuano 1283 y Horacio Ricardo Miles, argentino, con domicilio en la calle Belgrano 2140, los tres primeros de estado civil solteros y el último casado, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará C. O. F. A. C. O. CORPORACION FABRIL COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Paraná 924, y los talleres y fábrica en la calle Thames 2347. — Segunda: La sociedad durará por un plazo de tres años, a contar del día de la fecha venciendo por lo tanto el día primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, plazo que se considerará prorrogado por tres años más, si con noventa días de anticipación al vencimiento de los primeros tres años, cualquiera de los socios no hubiera hecho saber por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la manufacturación del vidrio, fabricación de jeringas hipodérmicas y toda clase de artículos afines como así también la explotación comercial que los mismos originen; importación y exportación, tomar o dar representaciones, etc. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales corresponden; al señor Alfonso Leandro López, setenta y cinco cuotas; al señor Tulio Ernesto Barbieri, setenta y cinco cuotas; al señor Oscar Enrique Serantes Peña, sesenta cuotas y al señor Horacio Ricardo Miles, sesenta cuotas. Las cuotas de capital de los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, se hallan representadas por el aporte de maquinarias, herramientas, útiles, materia prima y material semi elaborado, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve del mes de Junio del corriente y firmado y aceptado por los socios Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles. Las cuotas de estos últimos son aportadas por ellos, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y usarán de la firma social de acuerdo a lo preceptuado en el artículo séptimo de la Ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que podrán hacer individualmente cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente y con la expresa salvedad de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Es entendido, que entre las facultades amplias con que los gerentes podrán actuar para cumplir con los objetos de la sociedad establecidos precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Ley, se encuentran las de hacer pagos no ordinarios de la administración, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, transar, comprometer en árbitros, solicitar lanzamientos, realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro y otros Bancos oficiales o Particulares, ya sea hipotecando bienes inmuebles a los mismos solicitando créditos con documentos con fondos o en descubierto, en cuentas corrientes o de otras clases, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro documento o papel de comercio. — Sexta: Los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, tendrán a su cargo la atención y dirección directa de todos los trabajos de fabricación e industrialización de la producción de la sociedad, debiendo dedicar a tal fin la exclusividad de sus actividades, siendo los únicos y exclusivos responsables de las deficiencias técnicas y la mala organización en la fabricación de los productos que elaboren, respondiendo a la sociedad con el capital aportado y las utilidades que le pudieran corresponder de acuerdo al balance efectuado, por las pérdidas ocasionadas por fallas técnicas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse balances parciales a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier época del año. Si del balance anual resultaren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. Y un treinta y cinco por ciento de las citadas utilidades será destinado a la formación de un fondo de aumento del capital y el resto será repartido en la siguiente forma: A los señores Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, un treinta por ciento cada uno y a los señores Oscar Enrique Serantes Peña y Horacio Ricardo Miles, un veinte por ciento cada uno. — Octava: Las Pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción que se reparten las utilidades. — Novena: Una vez terminado el balance establecido en precedentemente, los socios deberán reunirse dentro de los quince días inmediatos siguientes a tal circunstancia. La aprobación se hará constar por acta de reunión, en el libro de actas que deberán llevar los gerentes, señores Tulio Ernesto Barbieri y Horacio Ricardo Miles. No habiendo objeción escrita dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la reunión el balance se dará por aprobado en todas sus partes, considerándose como una aprobación tácita del balance, la inasistencia no justificada a la reunión de referencia. — Décima: Los socios podrán retirar la parte de las utilidades que les correspondan del balance anual, en dinero efectivo después de los veinte días de su aprobación. — Undécima: En el caso de que del balance anual resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios Alfonso Leandro López y Tulio Ernesto Barbieri, recibirán en concepto de capital aportado, las máquinas, herramientas, muebles, útiles, etc., de acuerdo al inventario practicado el día veintinueve de Junio del corriente año y al que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, siempre y cuando el activo de la sociedad lo permitiera caso contrario se prorrateará de acuerdo a las pérdidas que hubiere. — Décima Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida por uno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los tres restantes. — Décimocuarta: Los socios declaran expresamente en este contrato que esta sociedad no es continuación de ningún otro negocio o industria que tengan o hayan tenido. — Décimoquinta: Las diferencias que se susciten respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, o de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrando cada parte su árbitro, los árbbitros antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que será nombrado por el voto de la mayoría de los árbitros designados. Producida la divergencia, cada parte procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándola dentro del mismo plazo y por telegrama colacionado a la otra parte. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, la efectuará a su cargo el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a simple requerimiento de las otras partes. El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoen, tanto en las que a él correspondan, como en las que corr領 pondan a las partes conformes. Bajo tales conceptos y las quince cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetan, dejan constituída esta Sociedad firmando el presente todos los socios en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
Carlos Castro Walker, secretario.

e.16 ago.-Nº 15409-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M, Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la Sociedad "Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo cual se modifica el artículo **quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. — El capital de la sociedad que era de quinientos mil** pesos queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de mil pesos cada una aportados por los socios en la siguiente proporción; Don Agostinho Ermelino de Leao Junior, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una Don Ivo Abreu de Leao, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Gil Abreu de Leao, cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de mil pesos cada una, y Don Luis Orencio Núñez Pérez, cien cuotas de mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. Dichos aportes consisten en el importe que a cada uno de ellos corresponde en el balance practicado con fecha treinta de Junio del coriente año, en dicha sociedad fecha a que se retrotraen los efectos del presente, agregándose copia de dicho balance, firmado por el Contador Luis Waisman. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi con fecha 25 de Julio de 1946. —

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.16 ago.-N.º 15444-v.22 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Muñoz, cede, vende y transfiere a favor del Ingeniero Don Ieilio Chiorci y del señor Francisco Ernesto Pitra, todas las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad "TALLERES UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Miguel P. C. Barbot, con fecha 24 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario. —

e.16 ago.-N.º 15435-v.22 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, **Jefe Seccional.**

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con

motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué victima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

AVISOS DIVERSOS

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A. DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la sociedad, será abonado a partir del 15 de agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad, de 15 a 16 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15.483-v.19 ago.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 sept.

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Se hace saber a los tenedores de debentures de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que el directorio de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el contrato de emisión hecho ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Julio P. Robles, el 17 de Septiembre de 1917, ha resuelto proceder al rescate anticipado de todos los debentures emitidos por la sociedad, fijando como fecha de rescate el 31 de Octubre de 1946, entre 14.30 horas y 16 horas en el local Paseo Colón 515. En esa fecha se reembolsarán a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.° 59 por el período del 1.° de Agosto de 1946 al 31 de Octubre de 1946, o sea $ 3.75 c|l. por cada debenture de $ 250.— c|l. Después del 31 de Octubre de 1946 los títulos de debentures no gozarán de interés aún cuando se presenten al cobro posteriormente a esa fecha.

El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14.771-v.20 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber por cinco días que los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz y Canuto Sebastián Bosch, transfieren el activo y pasivo —con exclusión de los inmuebles— de la sociedad comercial en comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, que se dedica a los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, con domicilio en esta Capital, calle MORENO N.° 1230, de la que son únicos componentes, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, en formación, con el mismo domicilio y objeto, compuesta por los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila Díaz, Canuto Sebastián Bosch, Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez. Ambas partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en esta ciudad, calle Moreno N.° 1230. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

e.16 ago.-N.° 1556-v.22 ago.

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que Raulmiro o Raúl Petenuzo vende a Alfredo Fiore su parte en el negocio de casa o empresa de adornos para fiestas, casamientos y demás, denominada "Copacabana", instalado en esta ciudad en la calle GENERAL URQUIZA N.° 133. — Las partes constituyen domicilio en la escribanía Horacio E. Rossi de la Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, donde deben formularse las reclamaciones.

e.16 ago.-N.° 15553-v.22 ago.

Por ante el escribano que suscribe el Sr. Desire Defossez cede y transfiere libres de pasivo al Dr. José Juan Molinari las treinta cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad "S.I.B.A. CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada", propietaria de los cinematógrafos Güemes AVENIDA MONTES DE OCA N.° 970 e Imperio calle GAONA N.° 3581, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley Esmeralda 61. Domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi.

e.16 ago.-N.° 1550-v.22 ago.

Por ante el escribano Agustín Alberto Calviño, se otorgará escritura de compra venta, libre de todo gravamen o deuda, del negocio de tienda, lencería y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA N.° 3088, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Vendedor: Vicente Candela. — Compradores: Vicente de Torre y Francisco Gorostiza. — A. Alberto Calviño. — Esmeralda 61.

e.16 ago.-N.° 15549-v.22 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público, con registro establecido en la calle San Lorenzo N.° 329 de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención don Kiyoski Yamaguchi, vende libre de pasivo a don Sukegoro Fukiya el negocio de tintorería sito en la calle BOLIVAR Nº 474 de POSADAS (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.16 ago.-N.° 15547-v.22 ago.

Al comercio, avisan José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170; que la venta del negocio de panadería mecánica, sito AVENIDA CHICAGO Nros. 7271|75, Capital, que Daniel Juan Mosquera realizaba a Gerardo Quintas ha quedado sin efecto.

e.16 ago.-N.° 15546-v.22 ago.

D. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27, U. T. 60-6746, al comercio avisa: Que Manuel Morán López vende a María Llombart y Esteban Dimiropulos su negocio despacho de pan, bombonería, sito CORRIENTES 4121, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas.

e.16 ago.-N.° 15545-v.22 ago.

Pelayo González, con domicilio en la calle Nahuel Huapí N.° 5737, vende a los señores Francisco Boquete y Daniel Bello, domiciliados en Boyacá Nº 146, el negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas denominado "Soda-Romero", instalado calle NAHUEL HUAPI Nros. 5735|41. — Reclamaciones de ley ante escribano José María Orelle, con oficinas Lavalle N.° 1312.

e.16 ago.-Nº 15.544-v.22 ago.

Jacobo Benzaquen avisa que vende a Carlos Vitelli su ropería sita calle CABILDO 3728, domicilio de las partes. — Reclamos ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 914.

e.16 ago.-N.° 15543-v.22 ago.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor José García Cabanellas, vende su negocio de panadería mecánica, sito, MEXICO 3186, al señor Rodolfo Martín. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.16 ago.-N.° 15524-v.22 ago.

Angel García Velón, martillero público. Avisa: María C. de Ramis, vende a José Pablo Castiglioni, hotel hospedaje, MORENO 1760, domicilio partes reclamos Pozos 125.

e.16 ago.-Nº 15.513-v.22 ago.

Se hace saber que la Sociedad "Jorge E. Sfeir y Cía." con domicilio en el PARAJE EL FOYEL, del TERRITORIO DE RIO NEGRO con negocio de ramos generales de campaña y aserradero, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Eid Sfeir. Reclamos de ley ante el Juez de Paz del Distrito El Bolsón, Río Negro.

e.16 ago.-Nº 15.509-v.22 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Edmundo Díaz vende a Francisco Urcola y Pascual Bordaleceou, almacén y bebidas, SUAREZ 1002, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas. Reclamos ley.

e.16 ago.-Nº 15.510-v.22 ago.

Avisa: Pedro Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que Victoriano Díez vende libre de gravamen a Manuel Pérez y José Suárez, que girarán en plaza "Pérez y Suárez" el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en esta ciudad, calle MANSILLA Nº 2899 Esquina a la de LAPRIDA Nº 1203, domicilio éste de ambas partes. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.16 ago.-Nº 15.508-v.22 ago.

Hugo Riosa, escribano público, adscripto al registro número dos, con oficina en Ayacucho 323, Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención don Eugenio Krebs vende a doña Josefina Kreidl de von Klessing, el negocio denominado "Hotel San Martín", sito en la misma ciudad, calle RIOJA 187, libre de pasivo. Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ago.Nº 15.507-v.22 ago.

Se hace saber que Eduardo Ismael Janín, domiciliado CuchaCucha 1261, Cap. Federal, vende a Edo Magliola, domiciliado en Alem 419, Monte Grande, el comercio y fábrica de esponjas y laminados, conocida como Casa "F.A.D.E.L." ubicada en la calle CUCHA CUCHA Nº 1261, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamos de ley, a la escribanía Argerí Iriart, Dardo Rocha 157, Monte Grande. — Adrián B. Argerí Iriart, escribano.

e.16 ago.-Nº 15.505-v.22 ago.

Luis Galanti, empresa constructora, comunica que por escritura de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante el escribano Alfredo Reboyras, ha constituído una sociedad colectiva con el señor don Raúl Ruiz que girará en esta plaza bajo el rubro de Luis Galanti y Compañía, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la firma anterior. Domicilio partes y sociedad: Diagonal 740, piso 3.°.

e.16 ago.-Nº 15.504-v.22 ago.

Avisa Pampy: martillero D. V. Pancelli, 25 de Mayo 268, p. 2.°, of. 12|13, que Olga Camen vende a Eugenio González su casa de modas, sita TUCUMAN 1547, Recl. ley en mis oficinas 33-5402.

e.16 ago.-Nº 15.503-v.22 ago.

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que la Soc. "López Viñuales y Martínez" formada por José López Viñuales y Baldomero Alejandro Martínez, que giraba en esta Capital calle CANGALLO Nº 1474, con ropería por mayor y anexo, transfiere activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el mismo lugar para los mismos fines y que girará bajo la razón social "Oscense J. López Viñuales y Cía., Sdad. de R. Ltda. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio partes, Cangallo 1874.

e.16 ago.-Nº 15.502-v.22 ago.

Se avisa: que por disolución de la firma Catz & Cía., curtiembre y tintorería de cueros y pieles con sus marcas "Lustra" y "Colorit", establecida en esta Capital, calle DIRECTORIO 6052, quedan transferidas sus existencias así como sus marcas a la nueva sociedad que se constituye con igual domicilio que la anterior, denominada Bursacón Soc. Ind. y Com. Reclamos término de ley: Viamonte 2258, 1° piso.

e.16 ago.-Nº 15.498-v.22 ago.

Ante el escribano doctor J. González Pagliere se disolverá la sociedad "Caparrós Hermanos", domiciliada TACUARI 723, domicilio partes, con negocio de fotograbados y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo sus socios Ramón Caparrós y Germán Caparrós, para aportarlo a la sociedad "Caparrós Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con igual objeto: capital de $ 60.000 y mismo domicilio. — Reclamaciones Esmeralda 123.

e.16 ago.-N.° 15530-v.22 ago.

Florindo S. Giménez, balanceador y martillero público nacional y provincial, avisa al comercio que Remigio Messina vende su negocio de peluquería y quiosco de cigarrería y golosinas calle CATAMARCA 299 esquina MORENO su domicilio a Pedro De Vincenzi domiciliado calle Victoria 1940, Departamento C. — Reclamaciones de ley en mis oficinas Loria 671, U.T. 45 Loria 5587.

e.16 ago.-N.° 15533-v.22 ago.

Juan Otto Hajnal y Conrado Roberto Wittner, componentes de la sociedad colectiva e industrial "Hajnal y Wittner", con negocio en SARMIENTO 2113, dedicado a venta de productos alimenticios y maquinarias en general, venden y transfieren su activo y pasivo a Conrado Roberto Wittner, con domicilio en Sarmiento 2113. — Reclamaciones de ley a las partes en el domicilio indicado, donde constituyen domicilio legal.

e.16 ago.-N.° 15528-v.22 ago.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417: Froilan Serrano vende a Francisco Calvo, despacho de comestibles por menor DIRECTORIO 2701, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficina.

e.16 ago.-N.° 15527-v.22 ago.

Al comercio: Lorenzo Cabrera & Cía., Bal. y Mart. Públicos, con oficinas calle Cangallo Nº 1686, U. T. 35-8421. — Avisan que por nuestro intermedio la Sra. Nélida Ethel Cappello vende neg. almacén de comestibles por menor desp. de bebidas alcohólicas, a don Manuel Núñez Parada, sito en esta Ciudad calle VENEZUELA N.° 3802 esq. CASTRO BARROS, domicilio ambas partes. — Reclamos contra expresado neg. interponerlos dentro término legal en n|ofic. — Bs. As., Julio 31 de 1946.

e.16 ago.-N.° 15526-v.22 ago.

Por Trifilotti y Raia, martilleros públicos, el señor Matías Bernadó, vende su negocio de panadería mecánica y anexo, denominadas "Cervantes" sita LORIA N.° 565 y BELGRANO N.° 3285, a los señores Pío Ricardo Remotti, Federico Canosa y Andrés Seoane. — Reclamaciones de ley, Sarmiento Nº 2221, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.16 ago.-N.° 15523-v.22 ago.

Angel García Velon, martillero público, avisa: Berta M. de Arculis vende a Antonio García despacho pan SAAVEDRA 1293, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas Pozos 125, U.T. 48-2253.

e.16 ago.-Nº 15514-v.22 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 711; domicilio de ambas partes. — Vendedora: Haydée Margarita Debasse de Flores. — Comprador: José Ramón Betanzos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14-8-1946.
e.16 ago.-N.º 15521-v.22 ago.

Hago saber efectos Ley 11.687 que la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", marmolería en general, granitos y afines, calle EL CANO 4155, Capital, transfiere a la sociedad "Luis Marsili S. R. Ltda.", todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. — Domicilio de los contratantes: El Cano 4155, Capital. — Reclamos ley: César P. Arata, Corrientes 980, piso 5.º, A.
e.16 ago.-N.º 15517-v.22 ago.

Angel García Velon, avisa: Rosa M. Vda. de Fiori vende a Antonio Gainza despacho pan, helados, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5570, domicilio partes, reclamos ley Pozos 125.
e.16 ago.-Nº 15515-v.22 ago.

Se hace saber que Félix Severiano Laviz; Javier Laviz y Marcelino Alba únicos componentes de la Sociedad Comercial "Laviz y Compañía" transforman la misma en la siguiente: "Confitería Royalty Sociedad de Responsabilidad Limitada" la nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo que comprende la confitería y bar sita en CORRIENTES 1800 domicilio de partes. Reclamos de ley: estudio doctores Thumim, Victoria 1782, Dpto. 1.
e.16 ago.-N.º 15566-v.22 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Antonio Folgueirosa, Enrique Alonso y Luis Morán (que giran "Folgueirosa, Alonso & Morán"), domiciliados Benito Juárez 2457, venden a Benjamín Cid, José Cid y Juan Cid su "Almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas, billares y restaurante", AVENIDA CRUZ 896-898-900 esquina FOURNIER, domicilio de compradores.
e.16 ago.-N.º 15563-v.22 ago.

Avisan Di Cuffa y García martilleros públicos, oficinas Victoria 1970, U. T. 48-5325 que Faustino Rodríguez y Miguel Vélez (sociedad de hecho) venden su negocio de restaurant LAS HERAS 2785 a Indalecio Ignacio Díaz, Lucilo Velázquez y Laureano Venero (sociedad de hecho) domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n/oficinas.
e.16 ago.-N.º 15561-v.22 ago.

Sebastián Antonio D'Aversa vende a su socio Héctor Octavio Picchi su parte mitad indivisa, de la peluquería, lotería y cigarrería sita CORDOBA 6279, reclamos allí, domicilio de las partes.
e.16 ago.-N.º 15558-v.22 ago.

Agustín Roberto Mastroscello, del ramo productos químicos de la calle CORDOBA 2642, su domicilio, avisa que ha trasladado sus oficinas y depósitos a la calle VALENTIN VIRASORO 1076, y que transfiere su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo Soc. Resp. Ltda.», que explotarán los mismos ramos en la última dirección. — Reclamaciones a Elías Lemesoff, martillero público, Rawson 665.
e.16 ago.-Nº 15.540-v.22 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina Belgrano 2639, U. T. Cuyo 4969, avisa: los señores Facundo García y Andrés López, venden negocio restaurant, café, calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM 982, a los señores José Justo y Danilo Gallo, todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley a mi oficina.
e.16 ago.-Nº 15.539-v.22 ago.

Hacemos saber por 5 días que la sociedad «Peinados Jeannette, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con casa de peinados y anexos, sita CALLAO 1165, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma «Subirana y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», instalada con casa de peinados y anexos, en CALLAO 1165. — Reclamos por el término de ley, en Lavalle 1362, piso 3º, Dto. 5.
e.16 ago.-Nº 15.537-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Isaac Giasengendler, vende a Simón Bendetovich, negocio de despensa de comestibles, sito AGUIRRE 560, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 15.536-v.22 ago.

Elías Lemesoff, martillero público, oficinas Rawson 665, avisa: Que ha quedado disuelta la sociedad de hecho Volberg y Grodzielski, denominada «Casa Volgrod», de productos químicos domiciliada en VALENTIN VIRASORO 1076, y transfieren su activo libre de gravamen a la «Cía. Atomo, Soc. Resp. Ltda.», de productos químicos, con domicilio legal en la misma dirección de la sociedad disuelta. — Reclamaciones de ley en Rawson 665.
e.16 ago.-Nº 15.535-v.22 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131. Al comercio avisa: Que Bencion Rizy vende a Jacobo Kogan, negocio despensa de comestibles, sito LUIS BELAUSTEGUI 1402, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.16 ago.-Nº 15.534-v.22 ago.

Delia Barragán de Lanza, vende negocio farmacia "Farmacia Italiana Progreso", calle PEDRO ECHAGÜE esquina MATHEU, Capital Federal, a Sara Roife. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. Buenos Aires, Agosto 14 de 1946.
e.16 ago.-N.º 15560-v.22 ago.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — Ingeniero Agrónomo Héctor G. Millán, presidente. — Carmelo A. Cofone, secretario.
e.16 ago.-N.º 15356-v.16 ago.
"Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del día 13 del mes en curso".

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Dr. ROQUE SAENZ PEÑA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 Inc. b, y 45 Incs. c y d, de los estatutos sociales, convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Extraordinaria para el domingo 18 del mes en curso, a las 9 horas, en la sede social de la Institución, calle Pola 2427, y en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar la compra del lote de terreno lindero al N.º 2427 de la calle Pola, a don Jorge Domingo Chapela, en la suma de m$n. 5.000.—; gravando el mismo a favor de un tercero con hipoteca en primer grado por la misma suma y un interés no mayor del 6 o|o.
2.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., Agosto 14 de 1946. — Por la Comisión Directiva: Francisco González, presidente. — Justo Conde, secretario general.
e.16 ago.-N.º 15554-v.16 ago.

CIRCULO MEDICO DEL OESTE

XX Asamblea General Ordinaria
Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 21 horas.
Distinguido consocio:
La comisión directiva del Círculo Médico del Oeste, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de los estatutos, convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día miércoles 28 del corriente, a las 21 horas, en el local social Yerbal 2540, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria del período 1945-46.
2.º Lectura y consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1946.
3.º Designación de la Comisión Escrutadora.
4.º Elección de:
a) Cinco miembros titulares de Comisión Directiva por 2 años.
b) Cinco miembros suplentes de Comisión Directiva por 2 años.
c) Un miembro suplente de Comisión Directiva por 1 año.
d) Tres revisadores de cuentas por 1 año.
e) Cinco delegados al Consejo Federal de la Federación Médica Gremial de la Capital, por 1 año.
f) Ocho delegados al Congreso de la Federación Médica Gremial de la Capital por 1 año.
5.º Elección de un miembro del jurado de honor por 1 año.
6.º Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Manuel Sandberg, presidente.
Art. 12. — La asamblea se considerará en quórum, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si a esa hora no estuviese presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes una hora después.
Art. 13. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes.
e.16 ago.-N.º 15555-v.16 ago.

ASOCIACION FILANTROPICA ISRAELITA

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de Septiembre de 1946 a las 18.30 horas en el salón de la Bene Brith, Azcuénaga 280.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General anterior.
2.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas y pronunciamiento de la asamblea sobre los primeros.
3.º Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un tesorero y seis vocales por el término de dos años, un vocal seis suplentes y dos revisadores de cuentas por el término de un año.
4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea.
Según artículo 30 de los estatutos habrá quórum cualquiera que sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Adolfo Hirsch, presidente. — Juan Schopflocher, secretario.
e.16 ago.-N.º 15564-v.16 ago.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

25 de Mayo 347

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Agosto de 1946, a las 18 horas, en el salón de actos del Centro Naval, Florida y Córdoba, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.º Elección de presidente, cinco (5) vocales por dos años, un (1) vocal por un año, y cinco (5) suplentes; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Alejandro E. Shaw, presidente. — Juan Gallegos Alston, secretario Hon.
e.16 ago.-N.º 15570-v.16 ago.

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros
Corrientes 441 - Buenos Aires
Novena Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Compañía de Seguros La Agrícola Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de Septiembre de 1946, a las 17 y 30 horas en el local de la compañía, calle Corrientes N.º 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del estatuto de la sociedad para transformar las acciones actuales al portador, en acciones nominales, a fin de ajustarse a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto Ley 15.345-46, sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.
2.º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma ante el Poder Ejecutivo.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15519-v.4 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

HOTELES ARGENTINOS (Soc. Anón.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto próximo, a las 10:30 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1946 y distribución de utilidades.
2.º Fijar la remuneración del síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
e.16 ago.-N.º 15571-v.31 ago.

C. A. I. C. CLUB AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Personería Jurídica: Decreto del P. E. Nº 68.366

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 18.º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, a las 17.45 horas en la calle Paseo Colón 922, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
3.º Ampliación de la Colonia Anizacate (Córdoba).
4.º Elección de un vicepresidente 1.º por dos años, de un prosecretario por dos años, de un protesorero por dos años, tres vocales titulares por dos años, dos vocales suplentes por dos años, un revisor de cuentas titular por un año, y un revisor suplente por un año, en reemplazo de los señores Julio Gastón, Juan Humberto Rodríguez, Colón César Ricardes, Alfonso A. Seoane, Daniel María Escalada, Luis Maisterrena, Víctor E. Molina, Amadeo Sica, Juan Ternavasio y Oscar Caro, que terminan su mandato.
5.º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. —

ARTISTAS ARGENTINOS ASOCIADOS Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1979 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que establece el art. 347 Inc. 1.º del C. de C.
2.º Elección de tres directores.
3.º Elección de síndicos titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15562-v.4 sep.

COFIR

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 9 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ago.-N.º 15529-v.4 sept.

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
Corrientes 441 — Buenos Aires
Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuadragésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, Distribución de los beneficios e Informe del síndico.

2.° Elección de 3 directores titulares por el término de tres años; 1 director titular por el término de un año, 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15520-v.4 sept.

ASOCIACION "VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA" y BIBLIOTECA POPULAR "FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO"
Jaramillo N.° 3436 al 3446, Bs. Aires.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto de 1946.

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 24 de Agosto de 1946 a las 20.30 horas, en nuestro local social, Jaramillo N.° 3436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Social, Administrativa y Balance General correspondiente al Ejercicio 1945 — Agosto 1946.

2.° Nombramiento de tres escrutadores para la elección de los miembros que cesan de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección para integrar los cargos de la Comisión Directiva, un vicepresidente (2 años), un secretario (dos años), un secretario de actas (un año), un protesorero (dos años), dos vocales titulares (dos años), 4 vocales suplentes (1 año) y dos revisores de cuentas (1 año).

4.° Proclamación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

5.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la asamblea. — Vicente G. Vaianella, presidente. — Hugo D. Panno, Secr. Gral.

Art. 18. — La Asamblea deberá realizarse con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, al corriente con Tesorería, pero transcurrida una hora se efectuará con cualquier número, como segunda convocatoria.

e.16 ago.-N° 15.522-v.16 ago.

Establecimientos Textiles ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Soc. Anón.
Canning 960 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a las 11.30 horas en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades e Informes del síndico correspondientes al 2.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-N° 15.531-v.4 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 229, escritorio 414, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del pedido de disolución de la sociedad formulado por algunos accionistas.

2.° Resolver la forma de liquidar o adjudicar los bienes de la sociedad en caso de aprobarse su disolución.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito en la Caja Social con dos días de anticipación.

e.16 ago.-N.° 15497-v.7 sep.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 17 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir Directores titulares y suplentes.

3.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15499-v.4 sep.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Septiembre 7 de 1946, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15500-v.4 sep.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña número 361, para considerar lo siguiente,

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Mayo de 1945 al 30 de Abril de 1946.

3.° Elección de:

a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo; por dos años.
b) Presidente; por dos años.
c) Siete miembros titulares; por dos años.
d) Seis miembros suplentes; por un año.
e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas; por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas; por un año.
g) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

e.16 ago.N.° 15501-v.22 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Septiembre próximo a las 21 horas, en Larrea N.° 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, décimo noveno ejercicio.

2.° Elección de directores y síndico.

3.° Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.16 ago.-N.° 15512-v.7 sep.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXVIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 37 del Estatuto, se realizará el día 28 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

2.° Consideración de la Memoria, y Balance, correspondiente al ejercicio 1945-1946.

3.° Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Eduardo Bruchou, Dr. Adalberto R. Goñi, Jorge P. Haupt, Dr. Juan F. Linares, Dr. Francisco Ramos Mejía (h.) y Dr. Angel J. Sosa y Sánchez; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Leopoldo M. Tahier, Dr. Juan Carlos Schaffino, Dr. Carlos Max Velarde y Dr. Ignacio E. Alemán; de un síndico titular, en reemplazo del Dr. Rodolfo J. Zimmermann y de un síndico suplente, en reemplazo del Dr. Ricardo M. Albisu.

4.° Agregación al inciso c) del artículo 37 del estatuto, que se refiere a los socios activos, de lo siguiente: — "Los ex socios activos del Club Universitario de Buenos Aires y del Club Cadete Universitario que hubieran sido separados de la entidad por renuncia o por cesantía antes del 1.° de Enero de 1946, podrán reingresar por una sola vez sin abonar dicha cuota".

Saludo a Vd. muy atentamente. José F. Bidau, presidente. — Gastón J. Lacaze, secretario general.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea se exigirá la presentación del recibo N.° 5 del año en curso.

e.16 ago.-N.° 15532-v.20 ago.

CLUB NAUTICO "AZOPARDO"

CONVOCATORIA

Señores consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a lo que dispone el art. 18 del estatuto, convoca a los señores socios a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Agosto, a las 20 horas, en el salón de actos de nuestra Secretaría, sita en Montevideo 1171,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance 1945/46.

3.° Elección de presidente, capitán y tesorero, por 2 años, en reemplazo de los señores Alfredo García Arzúa, Alfredo U. Rossi y Alberto Togai, que terminan sus mandatos.

Elección de 2 vocales por 2 años, en reemplazo de los señores Ludovico Devoto y Luciano Peccorelli, que ocupaban dichos cargos, en lugar de los señores Guillermo Escobedo y Pablo Pi, que habían renunciado.

Nombrar 3 revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores que finalizan sus mandatos.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.16 ago.-N.° 15538-v.19 ago.

Convocatorias Rectificadas

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 2 de Septiembre de 1946, a las diecisiete horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciarse sobre el proyecto de emisión de acciones preferidas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos.

2.° Autorizar a las personas encargadas de realizar e inscribir los actos jurídicos relacionados con dicha emisión.

3.° Ratificar lo resuelto por el Directorio en su sesión del 21 de Junio de 1945, según acta N.° 55.

4.° Designar dos accionistas para la firma del acta. — Henry G. Martin, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.9 ago.-N.° 15222-v.28 ago.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su Art. 15, se cita a los señores accionistas para el día 22 de Agosto pmo., a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno N° 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 44 ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1946, y distribución de utilidades propuesta por el directorio.

2.° Si la H. Asamblea aprobara la propuesta del directorio de distribuir parte de las utilidades en acciones, autorizar al mismo para que emita acciones ordinarias de las series que correspondan; y al Sr. presidente o a quien lo sustituya para elevar a escritura pública la emisión de acciones, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° — Elección de cinco directores titulares por dos años y cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de sesión y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario. — Buenos Aires, Julio 25 de 1946.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, se requiere, según el art. 13 de los estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente.

e.29 jul.-N° 14.621-v.1° ago.
e.14 ago.-N° 14.621-v.16 ago.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.° del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N.° 4902 el día 27 del mes en curso, a las 19 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.° ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.° Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.° Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.° del Estatuto Social.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.° del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.— T. Balbín, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.° 14858 y 14968-v.22 ago.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.° 545, piso 5.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del nombramiento de director titular interino.
2.° Reformas de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1946. — El Directorio.

e. 25 jul.-N.° 14466 y 1-819 v.22 ago.

STANDARD OIL COMPANY
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 3.° de los estatutos.
2.° Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 27 de los estatutos que fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.8 ago.-Nros. 15.191 y 15.565-v.22 ago.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2906 S. 775.

Sociedad Anónima de Seguros "LA RURAL"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894
Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350
Opera en: Seguros de Accidentes del Trabajo (Ley 9688) Individuales — Responsabilidad Civil — Robo — Riesgos Varios Automóviles — Vida — Cristales — Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimo)
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1894
Capital Autorizado $ 2.500.000 m|n. — Capital Suscripto $ 2.500.000 m|n
Capital Realizado $ 2.500.000 m|n. en 5.000 Acciones Series —A— —B— —C— —D— y —E—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(Quincuagésimo Primer Ejercicio Social)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 28 de Septiembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Efectivo:			
Caja		25.258.48	
Bancos:			
En cuenta corriente con Bancos locales	296.548.08		
En cuenta corriente en el extranjero	50.351.07	346.899.15	372.157.63
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles — Valor de Costo		6.559.490.28	
a deducir:			
Amortización Ejerc. Anteriores . . .	3.121.046.80		
Amortización del Ejercicio	103.155.04	3.224.201.84	3.335.288.44
Títulos de Renta — (A su costo) . . (Valor de plaza $ 5.525.543.61).		5.414.524.27	
a deducir:			
Reserva para Fluctuación de Títulos .		40.000.—	5.374.524.27
Valores Diversos — (A su costo) . . .			366.428.26
Préstamos Hipotecarios . . . . (En primer grado).			818.615.85
Préstamos sobre Pólizas Vida . . .			410.403.95
Fracciones de Primas a Vencer Vida . .			41.190.—
Deudores:			
Obligaciones a Cobrar		6.900.—	
Deudores Varios		21.946.56	
Deudores por Comisiones		1.837.60	
Deudores por Premios	195.661.05		
a deducir:			
Reserva para Deudores por Premios ..	1.550.85	194.110.20	
Primas Vencidas a Cobrar Vida (Netas).		59.490.65	
Sucursales y Agencias		20.285.67	
Deudores por Intereses		7.796.79	312.367.47
Cuentas de Regularización:			
Intereses Devengados a Cobrar . . .		37.016.42	
Alquileres a Cobrar		36.653.70	
Gastos e Impuestos Anticipados . . .		3.890.05	77.560.17
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes:			
Moneda de Curso Legal	67.844.15		
Monedas Extranjeras	91.585.15	159.429.30	
Depósitos de Reservas:			
Monedas Extranjeras		285.877.45	445.306.75
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Deudores:			
Obligaciones a Cobrar		32.324.43	
Sucursales y Agencias		17.669.15	
Deudores Varios		6.952.37	
Deudores por Premios	392.881.31		
a deducir:			
Reserva para Deudores por Premios .	11.210.55	381.670.76	
Deudores por Comisiones		699.44	439.316.15
Cuentas de Orden:			
Títulos y Acciones depositadas por Terceros:			
Acciones de Directores		90.000.—	
En Custodia		43.700.—	
En Garantía		17.900.—	151.600.—
			12.144.758.94

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
apital Suscripto e Integrado			2.500.000.—
eserva Legal			250.000.—
eserva para Depreciación de Inversiones:			
Reserva para Cambios		22.222.67	
Reserva para Amort. Prop. Ejercicios Futuros		12.404.53	
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		383.194.17	
Reserva para Fluct. de Acciones y Debentures		282.665.—	700.486.37
eservas Varias:			
Reserva para Negocios Extranjeros ..		38.010.89	
Reserva para Deudores por Alquileres		5.000.—	
Reserva para Deudores Varios . . .		5.000.—	
Reserva para Garantía de Cobranzas ..		4.000.—	
Reserva Benef. Aseg. Vida Ejerc. Futuros		80.731.25	132.742.14
eserva Auxiliar de Jubilac., Subsid. y Ley 11.729			107.447.02
eservas Técnicas:			
Reserva Matemática Vida		4.031.478.—	
Reserva para Riesgos en Curso:			
Individuales	82.450.—		
Responsabilidad Civil	28.000.—		
Robo	2.574.—		
Riesgos Varios	2.327.—		
Automóviles	136.000.—		
Cristales	30.000.—		
Incendio	197.000.—		
Reaseguros Marítimos	17.304.—	495.655.—	4.527.133.—
eserva para Siniestros Pendientes:			
Vida		27.753.45	
Individuales		9.400.—	
Responsabilidad Civil		5.500.—	
Automóviles		54.275.—	
Cristales		9.600.—	
Incendio		64.200.—	
Reaseguros Marítimos		23.260.—	193.988.45
ondo de Beneficios de los Asegurados Vida			161.128.20
ólizas Vencidas a Pagar			14.195.—
ividendos Pendientes			1.922.50
arantía de Alquileres			8.645.—
rimas a Pagar Vida (Netas). . . .			6.650.33
creedores:			
Compañías Afiliadas		219.005.52	
Sucursales y Agencias		20.019.99	
Acreedores Varios		110.269.58	
Acreedores por Primas a Devolver .		4.637.93	353.933.02
ompañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes:			
Monedas de Curso Legal	230.949.27		
Monedas Extranjeras	41.385.87	272.335.14	
Depósitos de Reservas:			
Moneda de Curso Legal	969.655.05		
Monedas Extranjeras	23.507.63	993.162.68	1.265.497.82
eserva para Gastos de Explotación . .			62.031.94
uentas de Regularización:			
Primas Cobradas Adelantadas		2.870.62	
Intereses Cobrados Adelant. s| Prést. Vida		8.971.10	
Redescuentos de Intereses Hipotecarios		16.560.91	
Gastos Generales a Pagar		39.717.70	
Impuestos a Pagar		34.733.13	102.853.46
Sección Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
eserva Técnica:			
Reserva para Riesgos en Curso . . .			705.000.—
eserva para Siniestros Pendientes . . .			425.000.—
eserva para Garantía de Cobranzas . .			7.000.—
eserva para Deudores Varios			4.100.—
creedores:			
Acreedores Varios		7.476.21	
Sucursales y Agencias		19.993.05	
Acreedores por Premios a Devolver .		1.621.95	
Gastos a Pagar		7.686.85	36.778.06
eserva para Gastos de Explotación .			108.184.90
anancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio Anterior		4.936.74	
Saldo del Ejercicio		313.504.99	318.441.73
uentas de Orden:			
Terceros por Títulos y Acciones Depositadas:			
Depósito de Acciones de Directores		90.000.—	
En Custodia		43.700.—	
En Garantía		17.900.—	151.600.—
			12.144.758.94

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1945
Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley V. Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Antonio Santamarina, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

51.° Ejercicio, 1.° de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 28 de Septiembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Siniestros pagados y Asistencia Médica	864.650.17	
Reserva Siniestros Pendientes	425.060.—	
Reserva Riesgos en Curso	705.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	11.210.55	
Reserva para Deudores Varios	4.100.—	
Reserva para Garantía de Cobranzas	7.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	98.708.54	
Gastos de Explotación	701.981.63	
Quitas y Quebrantos	3.561.05	
Impuestos, Patentes y Sellados	43.276.38	
Saldo transferido a Administración	97.087.48	
SECCION INDIVIDUALES		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	15.677.68	
Reserva Siniestros Pendientes	9.400.—	
Reserva Riesgos en Curso	82.450.—	
Reserva para Deudores por Premios	576.48	
Anulaciones y Devoluciones	14.308.98	
Reaseguros Cedidos	37.228.05	
Gastos de Explotación	47.029.68	
Impuestos, Patentes y Sellados	3.635.30	
Saldo Transferido a Administración	29.920.10	
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Siniestros Pagados	707.34	
Reserva para Siniestros Pendientes	5.500.—	
Reserva para Riesgos en Curso	28.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	842.60	
Reaseguros Cedidos	2.928.34	
Gastos de Explotación	16.010.64	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.371.46	
Saldo transferido a Administración	24.680.76	
SECCION ROBO		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	932.25	
Anulaciones y Devoluciones	4.612.50	
Reserva para Riesgos en Curso	2.574.—	
Reaseguros Cedidos	18.463.06	
Gastos de Explotación	4.707.47	
Quitas y Quebrantos	206.45	
Impuestos, Patentes y Sellados	2.678.40	
Saldo Transferido a Administración	733.69	
SECCION RIESGOS VARIOS		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	356.23	
Reserva para Riesgos en Curso	2.327.—	
Anulaciones y Devoluciones	1.087.22	
Reaseguros Cedidos	16.292.40	
Gastos de Explotación	2.801.77	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.255.93	
Saldo Transferido a Administración	1.814.10	
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	75.655.84	
Reserva para Riesgos en Curso	136.000.—	
Reserva para Siniestros Pendientes	54.275.—	
Reserva para Deudores por Premios	576.48	
Reserva para Garantía de Cobranzas	3.000.—	
Anulaciones y Devoluciones	11.026.96	
Reaseguros Cedidos	6.314.92	
Gastos de Explotación	172.034.34	
Quitas y Quebrantos	86.21	
Impuestos, Patentes y Sellados	13.576.89	
Saldo transfrido a Administración	85.192.47	
SECCION CRISTALES		
Siniestros Pagados	6.806.98	
Reserva para Siniestros Pendientes	9.600.—	
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	37.49	
Anulaciones y Devoluciones	1.343.40	
Gastos de Explotación	16.150.17	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.182.73	
Saldo Transferido a Administración	6.665.44	
SECCION INCENDIO		
Siniestros Pagados (Menos Reaseguros)	102.060.69	
Reserva para Siniestros Pendientes	64.200.—	
Reserva para Riesgos en Curso	197.000.—	
Reserva para Deudores por Premios	360.40	
Reserva para Garantía de Cobranzas	1.000.—	
Reaseguros Cedidos	849.876.71	
Anulaciones y Devoluciones	107.835.53	
Gastos de Explotación	204.172.29	
Quitas y Quebrantos	33.90	
Participación Utilidades sobre Reaseguros Activos	15.162.35	
Impuestos, Patentes y Sellados	45.616.64	
Saldo Transefrido a Administración	73.571.27	
SECCION VIDA		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)		287.485.73
Reserva para Siniestros Pendientes	27.753.45	
Reserva para Negocios Extranjeros	38.010.89	
Reserva Matemática	4.031.478.—	
Anulaciones y Devoluciones	73.471.88	
Pólizas Vencidas	217.495.—	
Pólizas Rescatadas	44.831.64	
Reaseguros Cedidos	193.379.01	
Fondo de Acumulación	161.128.20	
Impuestos a los Réditos sobre Beneficios Vida	2.555.92	
Gastos de Explotación	284.462.78	
Primas a Vencer	41.346.—	
Beneficios Pagados	65.848.33	
Impuestos, Patentes y Sellados		
Saldo Transferido a Administración	24.781.84	
Ganancia .... 55.163.19 / Menos Participación Asegurados 31.365.13	23.798.06	
SECCION REASEGUROS MARITIMOS		
Siniestros Pagados (Menos Reasegurados)	30.519.77	
Reserva para Siniestros Pendientes	23.260.—	
Reserva para Riesgos en Curso	17.304.—	
Reaseguros Cedidos	120.563.86	
Gastos de Explotación	22.981.97	
Participación Utilidades sobre Reaseguros Activos	1.677.67	
Diferencia de Cambio	87.96	
Impuestos, Patentes y Sellados	1.108.28	
Anulacifones y Devoluciones	5.767.43	
Saldo Transferido a Administración	9.899.30	
SECCION ADMINISTRACION		
Gastos Generales y Administración de Compañías Afiliadas	336.334.50	
Gastos sobre Propiedades	125.634.82	
Impuestos y Contribuciones sobre Propiedades	72.036.42	
Impuesto a los Réditos	7.388.67	
Amortización sobre Propiedades	103.155.04	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	15.966.38	
Reserva Beneficios Asegurados Vida Ejercicios Futuros	80.731.25	
Intereses sobre Reserva Matemáticas y Fondos Depositados	213.782.90	
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio Anterior . . . . . $ 85.667.99; Deducido el importe para Reserv. Benef. Asgs. Vida Ejerc. Futuros . . . . $ 80.731.25 $ 4.936.74		
Saldo Ejercicio Actual .... $ 313.504.99	318.441.73	
	12.651.703.46	

HABER

HABER	m$n.	m$n.
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9688)		
Primas		1.805.810.72
Derechos de Pólizas		67.925.33
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		647.560.—
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		400.000.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		6.247.—
Reserva para Deudores Varios, del Ejercicio Anterior		7.605.95
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		7.000.—
Intereses		19.426.80
SECCION INDIVIDUALES		
Primas		154.577.86
Derechos de Pólizas		3.811.33
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		75.000.—
Reserva Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		1.560.—
Intereses		2.250.—
Otras Utilidades		3.027.08
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Primas		42.430.05
Derechos de Pólizas		1.800.70
Reserva Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		25.000.—
Reserva Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		10.050.—
Intereses		750.—
Otras Utilidades		10.39
SECCION ROBO		
Primas		29.510.06
Derechos de Pólizas		2.247.75
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		1.615.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		161.70
Intereses		48.45
Otras Utilidades		724.86

HABER	m$n.	m$n.
SECCION RIESGOS VARIOS		
Primas		22.332.01
Derechos de Pólizas		1.573.84
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		1.628.—
Reserva para Siniestros pendientes del Ejercicio Anterior		3.—
Intereses		48.84
Otras Utilidades		348.96
SECCION AUTOMOVILES		
Primas		353.909.83
Derechos de Pólizas		12.416.02
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		141.000.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		40.900.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		348.95
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		3.000.—
Reserva para Deudores Varios, del Ejercicio Anterior		1.043.98
Intereses		4.230.—
Otras Utilidades		1.630.33
SECCION CRISTALES		
Primas		23.771.39
Derechos de Pólizas		962.92
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		30.000.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		9.970.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		181.90
Intereses		900.—
SECCION INCENDIO		
Primas		1.377.804.68
Derechos de Pólizas		12.386.94
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		187.610.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		66.300.—
Reserva para Deudores por Premios, del Ejercicio Anterior		386.18
Reserva para Garantía de Cobranzas, del Ejercicio Anterior		1.000.—
Intereses		5.625.—
Otras Utilidades		9.770.98
SECCION VIDA		
Primas		1.141.537.25
Derechos de Pólizas		12.138.52
Reserva Matemática, del Ejercicio Anterior		3.892.240.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		58.935.18
Reserva para Negocios Extranjeros, del Ejercicio Anterior		30.677.91
Fondo de Acumulación, del Ejercicio Anterior		194.307.60
Intereses		142.274.09
Primas a Vencer		41.190.—
Otras Utilidades		4.526.18
SECCION REASEGUROS MARITIMOS		
Primas		185.383.77
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior		20.700.—
Reserva para Siniestros Pendientes, del Ejercicio Anterior		21.380.—
Intereses		621.—
Otras Utilidades		5.085.47
SECCION ADMINISTRACION		
Saldo Transf. de la Secc. Accid. del Trabajo	97.087.48	
Saldo Transf. de la Secc. Individuales	29.920.10	
Saldo Transf. de la Secc. Responsabilidad Civil	24.680.76	
Saldo Transf. de la Secc. Robo	733.69	
Saldo Transf. de la Secc. Riesgos Varios	1.814.10	
Saldo Transf. de la Secc. Automóviles	85.992.47	
Saldo Transf. de la Secc. Cristales	6.665.44	
Saldo Transf. de la Secc. Incendio	73.571.27	
Saldo Transf. de la Secc. Vida	23.798.06	
Saldo Transf. de la Secc. Reaseguros Marítimos	9.899.30	354.162.67
Intereses y Alquileres		752.514.53
Comisión Administración Compañías Afiliadas		64.917.86
Beneficios sobre Venta Títulos de Renta y Acciones		15.966.38
Otras Utilidades		242.28
Ganancias y Pérdidas — Saldo del Ejercicio Anterior		85.667.99
		12.651.703.43

Buenos Aires 28 de Agosto de 1945

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley V. Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Antonio Santamarina, síndico.

e.16 ago.-N.° S-7-75 s|p.p.v.20 ago.

BALANCE N.° 2924 S. 682.

THE HOME INSURANCE COMPANY

—Estados Unidos—

País de Origen, Estados Unidos

Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota — Incendio & Marítimo

Capital Autorizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Suscripto .... $ 15.000.000 Dls. Ams.
Capital Realizado .... $ 15.000.000 Dls. Ams.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000 c|l. en cumplimiento Ley N.° 11.582
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1944
2do. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.543.248.51	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.° 11.582)	450.970.82	
Títulos de Renta (Libras)	170.300.33	
Deudores por Primas	223.494.31	
Deudores Varios	37.428.66	
Cías. Reaseguradoras	39.435.46	
Casa Matriz — Cuenta Corriente	—.—	
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.435.23	
	2.848.313.32	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		125.384.44
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		1.179.292.15
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		450.970.82
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.80
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		38.035.02
Marítimo		17.813.68
Reserva Garantía Reaseguros Experior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.470.63
Acreedores Varios		113.518.72
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		46.536.68
Saldo de Explotación		154.037.24
		2.848.313.32

CUENTA EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1944

VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	376.592.65	
Gastos Generales	15.806.90	
Impuestos y Contribuciones	24.760.64	
Siniestros Pagados	225.309.52	
Reaseguros Locales Pasivos	157.151.31	
Primas Anuladas	61.450.28	
Saldo de Explotación	154.037.24	
	1.015.108.54	
HABER		
Detalle		
Primas		953.479.15
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos Locales		40.075.39
Intereses		21.554.—
Otras Utilidades		—.—
		1.015.108.54

Buenos Aires, Julio 27 de 1944

The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía. S.R. Lda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.16 ago.-N.° S-682 s.p.p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2926 S. 681.

THE HOME INSURANCE COMPANY

País de Origen, Estados Unidos

Domicilio, Cangallo 439

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo, 15 de Setiembre de 1919
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Noviembre de 1919

Ramos que explota — Incendio & Marítimo

Capital Autorizado	$ 15.000.000 Dls.	Ams.
Capital Suscripto	$ 15.000.000 Dls.	Ams.
Capital Realizado	$ 15.000.000 Dls.	Ams.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales

$ 600.000 c|l. en cumplimiento Ley N.° 11.582

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
4to. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	593.588.68	
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito, Ley N.° 11.582).	569.528.86	
Títulos de Renta (libres)	170.300.33	
Deudores por Primas	217.144.37	
Deudores Varios	56.480.17	
Cías. Reaseguradoras	16.332.81	
Casa Matriz — Cuenta Corriente	747.570.12	
Títulos de Renta — Orden conjunta Superintendencia de Seguros	383.473.19	
	2.734.418.53	
PASIVO		
Casa Matriz — Cta. Corriente		1.179.292.15
Casa Matriz — Cuenta Reaseguros en el Exterior		
Casa Matriz — (Títulos en Depósito)		569.528.86
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		17.502.80
Marítimo		65.936.18
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		895.42
Marítimo		51.731.92
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		37.748.96
Marítimo		17.515.54
Reserva Garantía Reaseguros Exterior:		
Incendio		254.686.07
Marítimo		231.501.55
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos		100.479.63
Acreedores Varios		15.663.05
Cías. Reaseguradoras — Ctas. Corrientes		25.663.97
Saldo de Explotación		166.281.43
		2.734.418.53

CUENTA DE EXPLOTACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

VIGESIMO QUINTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Detalle		
Corretajes y Comisiones	409.464.84	
Gastos Generales	314.796.74	
Impuestos y Contribuciones	133.567.20	
Siniestros Pagados	582.265.11	
Reaseguros Locales Pasivos	251.900.35	
Primas Anuladas	101.547.01	
Saldo de Explotación	166.281.43	
	2.019.822.71	
HABER		
Detalle		
Primas		1.821.566.83
Comisiones s|. Reaseguros Pasivos Locales		62.020.95
Intereses		44.464.—
Otras Utilidades		91.770.93
		2.019.822.71

Buenos Aires, Enero 31 de 1945
The Home Insurance Company, New York
P. B. Browne & Cía. S.R. Lda.
Agentes Generales

Nota: — En este Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el Exterior del presente Ejercicio por carecer de los datos correspondientes.

e.16 ago.-N.° S-681 s|p.p.-v.20 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel Ferro, martillero público, oficina Sarmiento 1592, avisa: Luis Foggia vende a Rafaela Golia su negocio de despensa de comestibles, sito GORRITI 5300 Esquina ANDRES ARGUIBEL domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.14 ago.-N° 15.469-v.21 ago.

Avisan Dabien y Daponte, Martilleros Públicos, Oficina Loria 1551, con nuestra intervención Ramiro Rodríguez, vende su negocio de almacén y expendio de bebidas, GARAY 3200 a los señores Koretzky y Medvedofsky, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.14 ago.-N.° 15.455-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592 avisa Diego Calzerano vende a María Jesusa Alvarez su negocio de despensa de comestibles sito MONTIEL 1174, domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.° 15.463-v.21 ago.

De Noia Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 21 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle ZELADA 4936-38, propiedad del señor Manuel Castro. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 ago.-N.° 15.465-v.21 ago.

Roberto Ferrari, domiciliado Austria 1738, vende a Inés Vescovo, domiciliada Austria 1738, lechería de AUSTRIA 1738. — Reclamaciones por el término de ley.

e.14 ago.-N.° 15.455-v.21 ago.

Manuel Ferro, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1592, avisa Félix Meera vende a Elena D. Fandiño de Cambón su negocio de despensa de comestibles, sito CONSTITUCION 4000. — Domicilio de las partes. — Reclamos Ley mis oficinas.

e.14 ago.-N.° 15.467-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ramona Ochea de Rimoldi, vende a Emilio Abrahan Martínez, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL N° 1463. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N° 15.426-v.21 ago.

Urbano López, martillero público con oficinas Sarmiento 1173, avisa que el 22 del cte., rematará las existencias del negocio sastrería y camisería de José Fernández, sito DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1162, su domicilio. — Reclamos mis oficinas.

e.14 ago.-N° 15.423-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ignacio Remón, vende a Raymundo Remón, su negocio carnicería, calle SARMIENTO número 3140. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.14 ago.-N° 15.427-v.21 ago.

Al Comercio Aviso: Que "Empresa de Transportes Pérez Riera y Compañía - Responsabilidad Limitada, vende al señor Silvano Junqua el depósito y venta de yeso, sito en la calle RINCON N.° 1379, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán N.° 1825, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 ago.-N.° 15456-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Antonio Mereqüé y Raimundo Polo, mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito Calle BALCARCE N° 1064|68. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Celso Corripio. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N° 15.475-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Joaquín Jakín, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 645|47. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Garrote. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N° 15.476-v.21 ago.

Zisia Rosenblat vende a Santiago Marchioni el despacho de pan de su propiedad, sito en SERRANO 1745, domicilio de las partes. Reclamos por término legal Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D".

e.14 ago.-N° 15.477-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez Arjiz, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle TRONADOR N° 4701. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ferruccio Sacchi. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N° 15.479-v.21 ago.

Moisés Scheer vende a Mendel Koretzky su negocio de mercería, situado calle AZCUENAGA 625. Domicilio de las partes y reclamaciones allí.

e.14 ago.-N.° 15443-v.21 ago.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Juan Carullo y Américo de Angelis, venden a Andrés Rossi y Juan Sosa, libre de todo gravamen, el garage URUGUAY 1324. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.14 ago.-N.° 15449-v.21 ago.

Avisa Francisco A. Blóise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Roque Marchetti (firma Roque Marquetti) vende a Victoria María Marcela Nieto y Amelia Antonio Nieto, su negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle RIO CUARTO 4452. Allí domiciliados contratantes, reclamos término ley en mis oficinas.

e.14 ago.-N.° 15450-v.21 ago.

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343. Dante Mazzoni vende a Juan Cioci su parte del negocio de heladería SAN JUAN 3660. Reclamaciones ley interponerlas en mi oficina, domicilio de ambos.

e.14 ago.-N.° 15453-v.21 ago.

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., balanc. y martilleros públicos, con oficinas en Martínez Castro N.° 1110|12 U. T. 67-4494, avisan que Angel Vázquez y Cándido Díaz que giran "Vázquez y Díaz" venden a los Sres. Manuel Fortes y José María Arruñada que firma José Arruñada, el negocio de restaurant bar y canchas de bochas sito en esta Cap., calle CANNING Nros. 3620|22, domic. amb. partes, recl. Ley n|oficinas.

e.14 ago.-N.° 15452-v.21 ago.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos oficinas Rivadavia 1191, U. T. 37-3233 y 4698 avisan: Que José Castro, Juan Castro y Jesús Castro venden a Juan Chiappino, Amador Solís y Oscar Algot Lindine, que girarán "Chiappino, Solís & Cía.", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, denominado "El Club" sito en esta Ciudad, ONCATIVO 1909 esquina Avda. VELEZ SARSFIELD 396|400, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Bs. Aires, 13|8|1946.

e.14 ago.-N.° 15454-v.21 ago.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo a los señores Francisco Ruiz, José Ruiz y Baldomero Adolfo Naredo mi negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital Federal, calle CHIVILCOY números 2463|65. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Loureiro Cabanas. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1946.

e.14 ago.- 15458-v.21 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U.T. 37 Riv. 2253 y 3223, que Servando López y Rafael Sastre venden a Pelayo Aladro César Aladro y José González, que giran Aladro Hnos. y González el negocio de café, bar billares denominado "Flores", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA números 7389 al 7395 esquina NAZCA número 5, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 13 agosto 1946.

e.14 ago.-N.° 15412-v.21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Sres. Miguel Merdeck y Emilio González, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle AV. AMERICA N.° 3137-39. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, Juan Cristóforo. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.4[illegible]-v. 21 ago.

Se hace saber que los socios de la razón social, «Muñiz y Fürst» Sres. José Benito Muñiz y [illegible] Fürst, han resuelto dar por disuelta y liquidada la sociedad del rubro, con domicilio en la calle RIVADAVIA [illegible], haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. José Benito Muñiz, Benito José Benito Muñiz o José Benito Muñiz Varela, calle Rivadavia [illegible], domicilio de las partes.

e. 14 ago.-Nº 15.4[illegible]-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0572 y 4536, avisan que Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Tacuarí 1542, Capital Federal, vende a Juan Paganini, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES 2301 esquina PUEYRREDON, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

e. 14 ago.-Nº 15.481-v. 21 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0572, avisan que la sucesión de Don Emilio Basilio, vende a Nemesio Ramón González, el negocio de fiambrería y cuchería, sito en esta Ciudad, calle VARELA 1182, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley contra el expresado negocio interponerlas en nuestras oficinas.

e. 14 ago.-Nº 15.4[illegible]-v. 21 ago.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermedia, vendo al Sr. Manuel Gómez, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle PUNA-CAHUA Nº 595. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedor, [illegible] Rostan. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.4[illegible]-v. 21 ago.

Al comercio: Con intervención de «La Bolsa Panadería» Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle BOLIVIA número 5516. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor Francisco Allue, Bolivia 5516. Compradores: Jorge Leonardo Rivas y Amalia Diácono de Rivas, Bartolomé Mitre 2258, Cap.

e. 14 ago.-Nº 15.485-v. 21 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que Jorge Martín Quintana, vende a Rudecindo Manuel Santantonio, parte mitad, activo y pasivo, restaurant, BRASIL 45, domicilio contratantes.

e.10 ago.-Nº 15.336-v.16 ago.

«H. Hennequin y Compañía», sociedad en comandita, de representaciones comerciales e industriales, transfiere el activo y pasivo a «H. Hennequin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», ambas domiciliadas en esta Ciudad, calle ALSINA 962, por ante el Escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

e. 14 ago.-Nº 15.487-v. 21 ago.

Avisan Juan Lladó, martillero, domiciliado calle Carlos Ortiz 834, que Alberto Juan Bautista Lorenzo, domiciliado calle Carlos Ortiz 1059 vendió despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor sito AVENIDA QUIRNO COSTA 2337 a Ruiser Toso domiciliado calle Carlos Ortiz 1166. Reclamos deben interponerse mis oficinas en término de ley.

e. 14 ago.-Nº 15.489-v. 21 ago.

Saúl Urcelay avisa al comercio que vendió a Estrella López, su negocio de lechería, y venta de helados, sita en la calle MONROE Nº 2665, domicilio partes. Reclamos ley mismo negocio.

e. 14 ago.-Nº 15.490-v. 21 ago.

Se avisa por cinco días que el señor Carlos Lexon, con domicilio en Concepción, Misiones, vende a la Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones, Limitada, domiciliada en Posadas, calle Santiago del Estero 278, el Molino de Yerba Mate de su propiedad ubicado en el LOTE 22 DEPARTAMENTO CONCEPCION DE LA SIERRA, compuesto de maquinarias y motor matriculado bajo número 2741 al 2760 y la marca de yerba registrada «Uru». Reclamos: Escribano Ramón E. Espeche. San Lorenzo 359, Departamento B. Posadas, Misiones, donde las partes constituyen domicilio.

e. 14 ago.-Nº 15.492-v. 21 ago.

Se avisa al comercio que la razón social Purén, Muñoz & Campanelli, con fábrica de mosaicos, en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5250, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José María Muñoz. Reclamaciones en el término de ley en ese domicilio que es de partes. — Buenos Aires, 13 Agosto 1946.

e. 14 ago.-Nº 15.491-v. 21 ago.

Meza y Mónaco venden instalaciones constituídas en el local de la joyería de la calle TUCUMAN 883, a Alfredo José Cantú y Moisés Roberto Antonio Osório. Domicilio de las partes Arévalo 1468, reclamo de ley Moreno 1350, 1º piso.

e. 14 ago.-Nº 15.493-v. 21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173 U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle BEBEDERO N.° 5263|99 esquina BUCARELLI N.° 2709; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón Viturro Río, Manuel Viturro Río y José J. Bajeiro. Compradores: José Viturro Rodríguez, Julio Ramón Viturro Rodríguez y Manuel J. Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.° 15439-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la Capital, calle ZAPATA N.° 402 esquina JORGE NEWBERY; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Rodríguez. Comprador: Francisco José González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13-8-1946.

e.14 ago.-N.° 15442-v.21 ago.

Avísase: Sergio Alvarez y Serafín Trillo venden libre gravámenes a Antonio Estevez y José Hernández la parte mitad indivisa del negocio chocolatería, lunch SERRANO 2453, domicilio de los contratantes. Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.14 ago.-N.° 15445-v.21 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panadera" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle LAVALLE Nros. 4386|90. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Trese Trento, Lavalle 4390. — Compradores: "Reina y Feijoo Hermanos", Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-N.° 15361-v.20 ago.

Tatiana Krasilnikoff de Fisher y Alejandra Krasilnikoff, con domicilio en Florida 681 hacen saber que cesan en la explotación del negocio de confitería de su propiedad sito en Florida 681 que gira bajo el nombre de "The Copper Kettle" y hacen transferencia del local a la Sociedad Anónima Guillermo Kraft Limitada, con domicilio real en Reconquista 319.

e.13 ago.-N.° 15365-v. 20 ago.

Se avisa que la sociedad "González, Acosta y Mariscal dedicada a fábrica de elásticos, anexos y taller mecánico formada por los señores Francisco Marcos González, Héctor Angel Acosta y Manuel Mariscal se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Marcos González y Héctor Angel Acosta. — Reclamos de ley en TELLIER N.° 1870, domicilio de la sociedad y de las partes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.13 ago.-N.° 15363-v.20 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tacuarí 1442, comunican que el día 20 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de curtidos, sita en BOLIVIA 2229, propiedad del señor León Berger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 ago.-Nº 15.359-v.16 ago.

Ramón M. Brea, martillero público, avisa que: Moisés Szklar vende a Salvador Rotenberg, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BEBEDERO 3001, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, Avenida de Mayo 1360, oficina 5, Buenos Aires, Agosto 10 de 1946.

e.10 ago.-Nº 15.345-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que José Guerra vende parcialmente el negocio de tejidos, sito en la calle SANTA FE 1044 a Marcos Levy, donde ambas partes constituyen domicilio legal, y en el cual deberán efectuarse los reclamos de ley. Agosto 9 de 1946.

e.10 ago.-Nº 15.343-v.16 ago.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, oficinas: Alsina 308, avisa que Pilar Cordo de Bamiha, vende su parte en el negocio de peluquería, salón de lustrar y cigarrería, SANTA FE 3710 a Rosal Nerhip, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.

e.10 ago.-Nº 15.341-v.16 ago.

José Marcelotti avisa que Teodoro Kusurko y Dominga Pristupa de Kusurko, venden a las señoras Manuela Rodríguez de Couselo y Francisca Rodríguez de López, el hospedaje denominado «El Sevilla», calle CHACABUCO 618. Reclamos de ley en mi oficina Tacuarí 143, domicilio de ambos.

e. 10 ago.-Nº 15.322-v. 16 ago.

Se avisa a los efectos Ley 11.867, que Carlos Ceresite vende a Fausto León Carmen, Clindo Italo Roque Antonio Marcelino y Torcuato Penzo, libre de pasivo, su fábrica de aguas gaseosas ubicada en SEGUI 1515, domicilio de ambas partes. Reclamos al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.

e.10 ago.-Nº 15.335-v.16 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Héctor de Caroli & Tiberio de Caroli, venden a Saverio Maccarone & Alfonso Mangone, negocio carnicería, URUGUAY N.° 250. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N.° 15428-v.21 ago.

Rubín y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1539. Avisan: Cándida Pica, vende a Dorinda L. de Cheda y Adela G. de Míguez, hotel-pensión PERU 161, 1º piso, departamentos Nros. 1 y 2, domicilio de ambas partes, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.14 ago.-Nº 15.471-v. 21 ago.

Eduarda A. de Arteaga, domiciliada en Avda. de los Constituyentes 5123, vende su negocio de mercería de la calle Avda. AMERICA 2174 a la señorita Elsa Ofelia Spinelli, domiciliada en la calle Vallejos 2283. — Reclamos de ley en el mismo.

e.10 ago.-N.° 15283-v.16 ago.

Afonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Teodoro Atilio Moreno vende a los señores Lidio Luis Candiolli y José Ramón Fernández (razón social "Candiolli y Fernández"), domiciliados Gascón 969, departamento 1, su negocio de garage, BULNES 1485, domicilio del vendedor.

e.10 ago.-N.° 15287-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que doña Francisca Alamo Fernández de Roldán socia comanditaria de la sociedad en comandita Bernabé y Compañía, dedicada al ramo de Librería y Casa Editorial con la denominación "La Facultad" actualmente establecida en esta Capital calle SARMIENTO 726 y depósito en la calle SAN MARTIN 640, transfiere la totalidad de sus haberes y derechos en dicha sociedad a los señores Doctor Alberto Espil y José Luis Orden. Las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 deben efectuarse de 17 a 19 horas, en las oficinas del Escribano Horacio E. Rossi. Diagonal Norte 616, Escritorio 602, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 ago.-Nº 15.342-v.16 ago.

Al comercio: avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Santiago Fernández del Royal nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, denominada "La Espléndida", sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: José Groba Ucha y Cristóbal Villalba. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

e.10 ago.-N° 15.324-v.16 ago.

Escribanía Sinclair, Perú 77, para reclamos, avisa término ley, disolución sociedad Marotta Parodi Hermanos, explotación de montes, compra venta de carbón, leña, postes, varillas, maderas, materiales de construcción y anexos en general RECONQUISTA 331, donde constituyen domicilio las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo, Miguel Héctor, Raúl Lorenzo y José María Marotta Parodi.

e.10 ago.-N° 15.327-v.16 ago.

Lorenzo J. Accinelli, transfiere a Elvira M. Balbi, su negocio de Art. para regalos de la calle LARREA 1048, C. Federal, donde la compradora constituye su domicilio; a los efectos del término de ley, los reclamos se atenderán en el domicilio del vendedor calle Saavedra número 74, Bs. Aires.

e.10 ago.-Nº 15.328-v.16 ago.

Se avisa por el término de cinco días Ley 11.867, que Angel Alvarez, vende a Inés Blanca Sánchez y Delia J. Perri de Critofaro un negocio de cuesería y fiambrería, sito en la calle SAN PEDRITO 753, domicilios de las partes en la misma.

e.10 ago.-N° 15.332-v.16 ago.

Se avisa que Manuel Bordonado vende a Manuel Pernas el negocio de hotel pensión, instalado en la calle URUGUAY Nº 266, domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749, 5º piso.

e.10 ago.-Nº 15.333-v.16 ago.

Se avisa que José Seijas, domiciliado en Tilcara ...., vende a Juan José Bagna, domiciliado en Del Bañado 2431, la parte mitad que tiene en el negocio de carnicería al por menor, ubicado en esta Ciudad, calle DEL BANADO N.° 2433. — Reclamaciones ley en el domicilio del comprador.

e.13 ago.-N.° 15360-v.20 ago.

Al comercio: José Pardo, Balanc. y Mart. Púb. of. Uruguay 228, 37-6237. — Avisa: que Delia B. de Ghilione vende su negocio de Despensa sito en esta Capital calle PIZARRO N.° 5299 a los señores Manuel Reta y Domingo Sariani, dom. de las partes recl. ley m| of.

e.13 ago.-6.° 15372-v.20 ago

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342 U. T. 73-5519, avisan que: Roque Abbruzzese y Miguel López, venden a Hugo Benelli la Librería y anexos: FEDERICO LACROZE 2983, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|. oficinas. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1946.

e.13 ago.-N.° 15373-v.20 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537 p. 2 "A" que Eduardo Enrique Suñé vende a José Lah y Emilio Lachi, su negocio de Pizzería, "El Fortín" sito en ALVAREZ JONTE 5299. — Domicilio de las partes. — Reclamos a mi oficina.

e.13 ago.-N.° 15391-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, U.T. 35-5948 y 6900, avisa que José y Francisco Bertrán, que giran en plaza "Bertrán Hermanos", domicilio Rincón 26, venden libre de todo gravamen a Manuel Acosta, domicilio Paraguay 734, negocio garage de alquiler "Garage Balvanera" calle BARTOLOMÉ MITRE N.° 2389, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.N.° 15354-v.20 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Gerónimo Caneva, César Caneva y Angel Caneva, venden a los señores Manuel Moreda y Constantino Corral, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle HOLMBERG N.° 3501, esquina NUÑEZ. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ago.-N.° 15357-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Félix José Luis Gióvine, Salustiano Grandio y José Reboredo, (Sociedad de hecho) que gira en plaza "Félix J. L. Gióvine y Salustiano Grandio", domicilio Cerrito 1269, venden libre todo gravamen a Antonio Morán, José Ramón Morán y Salvador Raimundo Nieto, dom.. San Juan 1851, negocio de garage de alquiler "Gran Garage Tucumán", calle TUCUMAN N.° 1449. (Capital). — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas. (

e.13 ago.-N.° 15352-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388 p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Miguel Gilligán, domic. Brasil 540., vende libre todo gravamen a Sigifredo del Priore Luis Oyanguren y Vicente Romero, domicilio, Paraguay 2564, negocio garage de alquiler "Garage d l Sud", calle BRASIL N.° 540 (Capital). — Reclamaciones y domicilios de los conaratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15353-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867 que la Sociedad "Verlini Hermanos", a constituirse entre los señores Gabino y Paulo Agustín Verlini, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Verlini Hermanos" establecida con Talleres Gráficos en la calle RAMON L. FALCON 6863. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15358-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867, que la Sociedad "R. y J. González Conde "Hermanos", a constituirse entre Ramón González Conde y Pedro Juan González Conde, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "R. y J. González Conde" "Hermanos" establecida con Garages de alquiler, en la calle ARCOS 1815. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.° 15359-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Jaime Vidella, domicilio Oro 3050, vende libre de gravamen a José y Francisco Bertrán, domicilio Rincón 26, negocio garage de alquiler "Garage Pueyrredón, calle PUEYRREDON N.° 1354, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15350-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.° U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Francisco Martínez Diez y Eduardo Octavio Giovenco, Sociedad de hecho, que gira en plaza Martínez Diez y Giovenco, domicilio Piedras 436, venden libre todo gravamen a don Serafín Rodríguez, domc. Pozos 933, negocio garage alquiler "Garage Liberti" calle PIEDRAS N.° 1334. Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.° 15351-v.20 ago.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisa: que Manuel López vende a José M. Martínez y José M. Diego restaurante, despacho bebidas, BELGRANO 3160. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15393-v.19 ago.

Se hace saber que Elie Leo Silvera transfiere su negocio de tejidos ubicado en ALSINA 1880, a la sociedad comercial colectiva "Silvera y Compañía" con domicilio en Alsina 1880, a constituirse entre le mismo y Ezra José Silvera y José Tabbush. — Reclamos, en el domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.° 15379-v.19 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Carlos Di Lorenzo vende a Domingo D'Achille, restaurant, despacho vinos y cervezas, ESTADOS UNIDOS 4002|10, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.12 ago.-N.° 15377-v.19 ago.

F. Corral & Cía, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, avisan que Manuel Abad vende a Marcos Segal negocio de panadería, calle SAN EDUARDO N.° 4390, Capital, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15374-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Otero Simón vende a José Manuel Iglesias, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CASTILLO 300 esquina ARAOZ, donde ambos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15388-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel González José Salgado y Modesto Blanco, venden a José Gonçalves y Juan Rodrigues Pereira, chocolatería, CORRIENTES 1527, donde todos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15389-v.19 ago.

Se avisa: Que los señores Wadi Bitar, José Yomha y Salomón Segal, integrantes de la sociedad "Casa Bitar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo ha vencido, constituyendo domicilio en el mismo asiento de la sociedad calle RECONQUISTA 536, de esta Capital, transfieren el activo y pasivo de dicha sociedad a "Yomha—Segal, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre don José Yomha, don Salomón Segal y don Antonio Yomha, cuya sociedad en formación y sus integrantes tienen el mismo domicilio. — El activo y pasivo que se transfiere comprende el establecimiento de mercería en general y anexos situado en la calle Reconquista 536, Capital. — La transferencia del activo y pasivo se hace con efectos retroactivos al 1.° de agosto corriente. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, Reconquista 281, 3.° piso, escritorio 35.

e.12 ago.-N.° 15387-v.19 ago

Sara Dorfgang hace saber que ha vendido su negocio de Zapatillería instalado en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1490 a María Biasini y Delia Biasini de Márquez. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Escribanía Ricardo Morillo González, Av. R. Sáenz Peña 917, 5.° piso J.

e.12 ago.-N.° 15386-v.19 ago.

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, avisa: Que Alberto Roil y Juan Farinelli, venden a Manuel Rodríguez Pena negocio Bazar, Encerado y Artículos Limpieza POZOS 921 donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.12 ago.-N.° 15385-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su negocio de venta de vinos, de FEDERICO LACROZE 2461 — Capital, al señor Mario Silva, con igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15384-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos, DIRECTORIO 3583 — Capital, al señor Lino C. Díaz de igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15383-v.19 ago.

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, entre los señores Carlos Larobla, Marcelo Saint, Lino Bendolini, Elbio Coelho, Jorge Chillado Biaus, Lorenzo Manuel Quirno, Alberto Gabay Colombo, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a actividades de aviación, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 730. Reclamos de ley Avenida Roque Sáenz Peña 730, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.10 ago.-N.° 15290-v.16 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Pablo Juan Amándola y Pascual Asinelli venden al señor Sinforiano Cipriano Ortiz el negocio de fiambrería y quesería establecido en esta Capital, calle CORRIENTES número 4319, donde se domicilian ambas partes. Los reclamos deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

e. 10 ago.-N.° 15 295-v. 16 ago.

«M. Bratslavsky & Cía., Sociedad en Comandita» con negocio de confecciones para niños y anexos en SARMIENTO 2630, avisan que transforman esta sociedad en otra que girará bajo el rubro «M. Bratslavsky & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.— m|n.» en el mismo domicilio, con los mismos socios, y el mismo ramo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. Reclamos de ley en Sarmiento 2630, domicilio de partes.

e. 10 ago.-N.° 15.311-v. 16 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el haber que la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian posee en el negocio de hilos y lanas al por mayor, establecido en esta Capital, calle LARREA N.° 416, será aportado por la misma como capital a la sociedad que constituirá con el señor Levon Terzian, bajo el rubro de «Casa Chipre, Sociedad de Responsabilidad Limitada» ante el Escribano Sr. Alberto S. Rebullida. Domicilio de las partes Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 2.° piso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e. 10 ago.-N.° 15.306-v. 16 ago.

De acuerdo ley 11.817, Miguel Riera vende a M... Tarrida despacho de pan, calle 15 de Noviembre 1150, domicilio de las partes.

e. 10 ago.-N.° 15.305-v. 16 ago.

Victoriano Baños vende a Manuela Merayo de Baños el negocio de lechería y anexos calle SOLIS 337, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo, por el término de ley.

e. 10 ago.-N.° 15.302-v. 16 ago.

Se avisa que la sociedad colectiva «Estela A de Cuadrillero y Compañía», formada por los socios Ignacio Cecilio Alcayaga y Estela Alcayaga de Cuadrillero, que explota en esta ciudad la casa de negocio "El Bebé" artículos para niños, calle HIPOLITO IRIGOYEN 45, SANTA ROSA, donde las partes constituyen domicilio, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Ignacio Cecilio Alcayaga. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.

e. 10 ago.-N.° 15.301-v. 16 ago.

José V. Creus, remataré el 16 del corriente la despensa sita en la calle MELINCUE 4023, por orden del señor Domingo Corvalán, domiciliado en el mismo. Reclamaciones en mis oficinas, Alsina 1844.

e.10 ago.-N.° 15284-v.16 ago.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que la venta de despensa de comestibles sito en esta Ciudad, calle MONTIEL 1474 que efectuaba el señor Diego Galzerano a Romeo Vianello quedó sin efecto.

e.12 ago.-N.° 15406-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Eduardo F. Beláustegui (Hijo) y Constantino Martínez, venden a Teodosio Geremías Capobianco, su negocio almacén, bebidas, CARLOS CALVO 2801, sus domicilios. — Reclamos n| oficinas.

e.12 ago.-N.° 15404-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seoane vende a Simón Oleksikiw, su negocio despacho de pan y facturas, calle SAN PEDRITO 499, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.12 ago.-N.° 15401-v.19 ago.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su única intervención Juan Lucioni venderá a Juan Carlos Arduino la gran farmacia denominada "Lucioni", situada calle LAS HERAS N.° 2002, domicilio de ambos. — Reclamaciones únicamente al escribano Juan Seta, con oficinas Avda. de Mayo 580.

e.12 ago.-N.° 15376-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención la sucesión de Felipe José Pérez; Sra. Josefa Vergagni Vda. de Pérez, Raúl José Camilo Pérez, venden libre de toda deuda o gravamen a José Martínez Alvarez y Marino R. M. Nespral, que giran "Martínez y Nespral" (sociedad de hecho) su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AVENIDA CHICAGO 6502|26 esquina TELLIER 2407, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley interpónganse término legal mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15395-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención los Sres. Valentín García y José Díaz que giran "García y Díaz", venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Manuel Alonso su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 400 esquina DEFENSA N.° 302, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15396-v.19 ago.

Se hace saber que don Emilio y Manuel Sanclemente, vende a don Ezro Chremo todos domiciliados en Juan B. Alberdi 5016 el negocio de zapatería y anexos sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5016. Reclamos de ley escribanía Rodolfo H. Figueroa, Diag. Norte 811.

e.14 ago.-N.° 15431-v.21 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Broide, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 734, Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, domiciliado en la calle Callao 1720, veinte cuotas (10 a cada uno) que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.

e.10 ago.-Nº 15.346-v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Broide, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de la "Buenos Aires, Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio", con domicilio en la calle San Martín 233, veinte cuotas que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.

e.10 ago.-N.° 15347-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que Efigenia Soto de Zanabria y Martín Zanabria, con domicilio en Avenida Florida Chacra 46, de Posadas, transfieren el activo del restaurant "Misiones" situado en dicha AVENIDA FLORIDA SIN NUMERO, DE POSADAS, MISIONES, a Lucila Soto, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, Posadas.

e.10 ago.-Nº 15.348-v.16 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo Nº 329, de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención procederá a la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza calle RIVADAVIA Esquina ALVEAR, bajo rubro de Quaranta y Oliva" de ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Quaranta. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

e.10 ago.-N.° 15349-v.16 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Serafín Güimil vende a Abelardo López, su negocio de lechería y venta de helados, sito MONTEVIDEO 185, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e. 10 ago.-Nº 15.320-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 21 Agosto a las 14 horas restaurant IRALA 1707 dueño Juan J. Botinelli domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e. 10 ago.-Nº 15.318-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros oficina Belgrano 2639, avisa rematará 19 Agosto a las 14 horas despensa CALIFORNIA 924 dueño Marino A. Messina constituyendo mismo negocio domicilio. Reclamaciones ley.

e. 10 ago.-Nº 15.317-v. 16 ago.

Se hace saber por cinco días que don José Masot, propietario del negocio sito en la calle SUIPACHA 826, transfiere el mismo como aporte de capital a la sociedad a constituirse para comerciar en los ramos de fabricación, compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de artefactos eléctricos y afines y que girará bajo la razón social de «Valladares y Masot». Reclamos de ley: Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.

e. 10 ago.-Nº 15.316-v. 16 ago.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en Cipolletti, F. C. S. calle Pte. Irigoyen Nº 520, comunica que por su intermedio y con la autorización de la Dirección de Tierras y Colonias, don Juan Belich, domiciliado en Colonia Centenario, dirección postal poste restante, cede y transfiere las mejoras de LOS LOTES FISCALES 205 Y 206 DE COLONIA CENTENARIO, NEUQUEN, comprendiendo la bodega existente a los señores Orlando Víctor y Francisco Marcos Iacovelli, domiciliados en Colonia Centenario, dirección postal poste restante. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes constituyen domicilio.

e. 10 ago.-Nº 15.312-v. 16 ago.

González y Cía., Moreno 1531, avisan Basilisa Garayoa de Ariotti vende a Guillermina Villanueva de Mendive y Trinidad Rodríguez de Celestino despacho pan, helados, AVENIDA JUAN DE GARAY 3300, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.10 ago.-N.° 15291-v.16 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que el señor Severino García vende a los señores José Rodríguez y Sabino Bobes el negocio de café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle VICTORIA N.° 1401, esquina a la de SAN JOSE N.° 89, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

e.14 ago.-N.° 15413-v.21 ago.

García y Lodos martilleros públicos avisan: Que el día miércoles 21 de Agosto a las 14 horas remataremos todas las existencias del negocio de almacén calle YERBAL N.° 1059, por cuenta y orden de su dueño señor José Antonio Rodríguez. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891.

e.14 ago.-N.° 15415-v.21 ago.

La sociedad "Asselle y Compañía", establecida con almacén de ramos generales en Quitilipi (Chaco) constituída por Casimira Asselle (hoy de León), Joaquín Asselle comanditario) y Carlos Eleodoro Ferro, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio Carlos Eleodoro Ferro. Reclamos al escribano Adolfo Castelán, en QUITILIPI (CHACO), domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 15419-v.21 ago.

E. J. Ramos, martillero público avisa: con su intervención, Ana Rackauskaite, vende a Carlos Ferriere, su negocio despacho pan, venta helados, DONADO 1720, Capital. Interpónganse reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514, domicilio contratantes.

e.14 ago.-N.° 15.420-v.-21 ago.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia N.° 2914, teléfono 62-5043, que Daniel Seijo, vende su negocio de garage de alquiler situado en la calle SARAZA N.° 471 a los señores Manuel Rouco y Jesús María Rouco libre de gravámenes. Reclamos de ley en nuestras oficinas; domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 15422-v.21 ago.

Julio César Betta vende a Ofelia Noemí Mangiante la farmacia "Argentina" sita AV. CHICLANA 4201, esq. ALAGON. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 ago.-N.° 15433-v.21 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Américo Galileo Perillo y Ceferino Pedro Fernández vende a Pedro González López la tercera parte del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 4096 esquina LACARRA; domicilio de ambas partes. La nueva firma: Américo Galileo Perillo, Ceferino Pedro Fernández y Pedro González López, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Buenos Aires 13-8-46.

e.14 ago.-N.° 15440-v.21 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Benito Asenjo, vende a Domingo Tedesco, su negocio carnicería, calle JOAQUIN V. GONZALEZ N.° 1553. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.14 ago.-N.° 15429-v.21 ago.

González y Cía., Moreno 1531, U. T. 37-4554. Avisan Antonio y Heriberto Juan Weiner venden a Amanda Amalia Artusi de Cárdenas fiambrería y quesería BARTOLOME MITRE 4112, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.

e.14 ago.-N.° 15417-v.21 ago.

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, p. 2.°, "A", que José Francisco Giachetti vende a Pablo Simón su parte mitad del negocio de pizzería y heladería "Las 8 Esquinas" que expl. en soc. de hecho, sito en AV. FOREST 1190 y EL CANO 3610|12. — Domic. de las partes. — Recl. am. oficinas.

e.12 ago.-N.° 15390-v.19 ago.

Armando Eckell, martillero público con oficinas en Chacabuco 78, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Juan Guerrini vende a Paulina Dochevsky de Blank su negocio de despacho de pan, facturas y golosinas al por menor sito calle LUIS BELAUSTEGUI 1499 esquina SEGUI. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 ago.-N.° 15288-v.16 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

C R I S A

Compañía Rioplatense Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Pte Roque Sáenz Peña 832, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 15268-v.28 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.

Fijar la remuneración del síndico.

Acordar la distribución de beneficios.

Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo, que también concluyen su período.

Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de 15 a 16,30 horas y el 24 de 10 a 11,30 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Gerente.

e.13 ago.-N.° 15400-v.26 ago.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1946, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 17 en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256 con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15380-v.26ago.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. y C.

(T. A. N. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2° Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, en conformidad a los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.

e.10 ago.-Nº 15.331-v.29 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A

Convocatoria y Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Septiembre a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 710, 6.° piso dto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.

2.° Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de 2 síndicos titulares.

4.° Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del artículo 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Nombramiento de la comisión liquidadora y facultades de la misma.

Claudio M. Bence; presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositarse en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

e.10 ago.-N.° 15299-v.29 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

(2.ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de Agosto de 1946, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15297-v.23 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al catorceavo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus accionistas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.8 ago.-N° 15186-v.27 ago.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos [illegible] 347 Código Comercio.

2.° Elección director y síndico.

3.° Aumento capital social.

4.° Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° [illegible]-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso, para:

1.° Autorizar venta de campos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15118-v.26 ago.

USIANA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.940-v.26 ago

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Agosto de 1946, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6.° Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.

2°. Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1946-1947.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4°. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.30 jul.-N.° 14678-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Canning N.° 3532, el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del directorio.

4.° Elección de un director titular y dos suplentes, y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15215-v.27 ago

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 24 de Agosto de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.1.° ago.-N.° 14.815-v.20 ago

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Chile N.° 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.° — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Por el Directorio, Oscar B. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.° del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago.-N.° 14951-v.22 ago

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3° Remuneración del Directorio y del síndico.

4° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946 — El Directorio.

e.3 ago.-N° 14.837-v.22 ago

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.° Elección de director general y director general suplente.

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago.-N.° 15,120-v.26 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto Ley N.° 15.[illegible], de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas — una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea — del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos — capital y reservas — podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14.° de los estatutos).

e.3 ago.-N.° 14946 v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 19,30 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la asamblea.

2.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 11.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar retribución, Artículo 6.° de los estatutos.

7.° Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.

8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago.-N.° 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.° 866, 2.° piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago.-N.° 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Aprobación de asignación a Directores.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés, Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Abumada.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14897-v.22 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15115-v.26 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Fijar en seis el número de los directores.

3.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Barón, que terminan su mandato.

4.° Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.

5.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jul.-N°14681-v.20 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.

e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.31 jul.-N.° 14.702-v.19 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

Dando cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, se llama a los señores accionistas del Banco a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 26 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 22.° ejercicio financiero del Banco, terminado el 30 de Junio ppdo. informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan su mandato. — De seis directores suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. — La elección de los directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para que, en reemplazo de los demás firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14642-v.16 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía Lda. S. A.

(Uruguay 260 (38 Mayo 0361)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores aciconistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de la personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14922-v.22 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 38 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Dejar sin efecto el "Fondo reserva para desvalorización de inmuebles" y transferir su saldo al "Fondo de Previsión".

4.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto) — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14826-v.21 ago.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto próximo a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.820-v. 20 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria no se ha podido realizar en primera convocatoria, por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez; y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 22 de Agosto a las 18, en su local social, calla Maipú N.° 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e. 1° ago.-N° 14.824-v. 16 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín N.° 66, piso 6.° el día 24 del corriente a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta los días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.821-v. 20 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.698-v.19 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Agosto a las 16 horas, en el local Patagones N.° 2550.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12.° ejercicio cerrado a 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del directorio.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.700-v.19 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto próximo a las 18 horas en su sede social calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular por 2 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico (art. 23 y 24 del estatuto).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.752-v.19 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones de las clases "A" y "B" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 23 de Agosto de 1946 a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a los directores y a los síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea los accionistas depositarán las acciones en la oficina de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.706-v 19 ago

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3.° Elección de cuatro directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 1946, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Continuar con la consideración del segundo punto a que se refiere la orden del día de la asamblea celebrada el día 8 de Junio de 1946 limitada a los señores directores.
2.° Elección para reemplazar a los directores titulares y suplentes cuyos mandatos se den por terminados.
3.° Dar cuenta a los señores accionistas de las resoluciones del Directorio, registradas en las actas N.° 688 y 689 de fechas Junio 27 y Julio 13 de 1946, respectivamente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la casa central de la sociedad, calle Virrey Cevallos N.° 341 con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente

e.31 jul.-N.° 14.735-v.19 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 27, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15044-v 31 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 22 Agosto 1946, 11.15 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad. Designación de dos liquidadores con determinación de sus funciones y forma de la liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.880-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 Agosto 1946, 11 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos de artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.879-v.21 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.° 775, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformar el estatuto.
2.° Elegir directores.
3.° Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

7 ago.-N.° 15073-v.26 ago

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.
2.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14988-v.23 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agosto de 1946, a las 16 30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946.
El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.847-v.21 ago

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Remuneración a los señores directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14849-v.21 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14831-v.21 ago

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular por dos años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.884-v.21 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Juan de Dios Moreno y Federico J. Zorraquín (h.), que han terminado sus mandatos.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15306-v.29 ago

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos
Fábrica en Salta
Administración: Victoria 1294, U. T. 37 Riv. 5963
Buenos Aires, Agosto de 1946.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre próximo a las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15.258-v.3 sept.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A., DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en el local Corrientes 330 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° *Modificación de los incisos a) y d) del artículo 8.°, inciso a) del artículo 12, y artículo 15.° de los estatutos.*
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.9 ago.-N.° 14.853-v.21 ago

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.º 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
El Director.
e.7 ago.-N.º 15086-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1.º Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.º Elección del directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3º A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social, artículo 6º.

2º Emisión de capital social, artículo 7º.

3.º Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9º, inc. b.

4.º Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9º, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.
e. 7 ago.-Nº 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.º 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección del Directorio.

4.º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.º 15076-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña Nº 555, Piso 7º, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo III de los estatutos.

2.º Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.º 15075-v.26 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
De Miguel & Seeber S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local Corrientes 330 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Remuneración de los directores gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años, por terminación del mandato de los actuales.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.1[illegible] ago.-N.º [illegible]-v.[illegible] ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 15118-v.26 ago.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.º 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.
e.6 ago.-N.º 15027-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de síndicos.

3.º Ratificación de lo actuado por el Directorio

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-N.º 15.063-v.24 ago.

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
8ª. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.

4.º Designación de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.6 ago.-N.º 15.060-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.
e.5 ago.-Nº 14.962-v.24 ago.

Sociedad Anónima MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle N.º 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, así como del Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Administración: Lavalle N.º 3200, horario de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.
e.13 ago.-N.º 15392-v.2 sept.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 ago.-N.º 15068-v.24 ago.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975/979, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.° ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.° Nombramiento de dos directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9.°); síndico y síndico suplente (Art. 18.°).

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 23 de los estatutos los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. Raúl del Sel; Director-Secretario.

e.10 ago.-N.° 15285-v.29 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.

2.° Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3.° Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin, en los futuros.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.3 ago.-N.° 15033-v.24 ago.

PAL ARGENTINA, SOC. ANON.
Fabril y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un nuevo director.

2.° Fijación de la remuneración del nuevo director en acuerdo al Artículo 9.° y 11.°, Inc. H. de los Estatutos Sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 7.° de nuestros Estatutos Sociales con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 14665-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la XLa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Autorización para modificar los Fondos de Reserva facultativos existentes y crear uno nuevo denominado "Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones, indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

6.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un director suplente, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. —El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14676-v.16 ago.

COMPANIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 26 de Agosto p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 21 de Agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.

e.1.° ago.-N.° 14809-v.20 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 22 de Agosto de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Designación de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.1° ago.-N° 14.736-v.20 ago.

S. A. CELIGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes, 3 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15193-v.27 ago.

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre N° 459 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 18 horas en su sede social, calle Bartolomé Mitre N° 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata" S. A. Argentina de Seguros. — Presidente.

e.9 ago.-N° 15276-v.28 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en Sarmiento 329, (6.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección de directores por renuncia de los mismos y de síndico por terminación de mandato.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.° 15253-v.28 ago.

R. A. LISTER Y CIA LTDA.
Alsina 845. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1946.

2.° Nombrar directorio y síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la asamblea los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 15314-v.29 ago.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.152-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 2 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Aprobación compra del lote lindero [illegible] "La Tabl[illegible]".

5.° Aprobación de la venta de la "Quinta Dermazo".

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15216-v.27 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES,
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente, a las 9 30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, y un director suplente por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1° de Junio de 1946.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N° 564 (5° piso), Capital, o en Rivadavia esq. Cevallos, de Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.8 ago.-N° 15167-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 12 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946** e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 ago.-N.° 15077-v.26 ago.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15080-v.26 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 6 de Agosto de 1946 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 27 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3° Aumento de capital a $ 8.000.000 c/legal.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.162-v.21 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.129-v.27 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2.° Elección de cinco miembros del di-
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e rectorio por tres años.
3.° Designación de síndico titular y sus
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad, plente, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.° 15072-v.26 ago.

SADEPO

Sociedad Anónima de Estancias y y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores por dos años.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 ago. N° 15.371-v.2 sep.

CONFITERIA PARIS

Pedro Vercesi, S. A.

2a Convocatoria:

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Charcas N° 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 de Abril de 1946.
2° Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en la oficina de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.13 ago.-N° 15.376-v.26 ago.

Sociedad Anónima

FOMENTO URBANO Y RURAL

Viamonte 1332

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal, doctor Ernesto Ferrari, fallecido, que terminan su mandato. Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Carlos Sastre, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de alguno de los directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.29 jul.-N.° 14650-v.19 ago.

«LA ENERGIA»

Sociedad Anónima

Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
3° Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).
4° Elección de un vocal en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).
5° Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.13 ago.-N° 15.321-v.2 sep.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas, en Maipú 62 piso 9.° para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15411-v.2 sept.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres directores y un director suplente.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 15465-v.2 sept.

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)

Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946

22° Ejercicio: 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.
2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.
3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

Córdoba, Saavedra Sud 60 62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago. N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).
2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.
3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.
4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

Tercera Asamblea

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado e 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA

Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Vermouths Vinos, Bebidas Alcohólicas o no FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el di 31 de Agosto de 1946, en el local social calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente de los señores John R Govett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago.

"MENENDEZ BEHETY"

Sociedad Anónima Ganadera Argentina (Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1946, a las 16 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cesión gratuita de tierras.
2.° Adquisición de bienes inmuebles.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.873-v.21 ago.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "UNION ITALIANA DEL CABALLITO"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto el día 25 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Fusión de nuestra entidad con la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción.

2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea será válida con cualquier número de socios que intervengan. — (Art. 31 del Reglamento).

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Salvador C. Germano, secretario.

e.14 ago.-N.° 15421-v.19 ago.

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima

Moreno 1455 U.T.37-3514

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Eventual capitalización de reservas.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto, deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.14 ago.-N.° 15416-v.3 sep.

ASOCIACION SUECA

(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el art. 6° de los estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 2 de septiembre de 1946, a las 21 horas, en su sede social, Victoria 673, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para verificar el acta;

2.° Lectura de la Memoria y Balance anual;

3.° Votación de su aprobación;

4.° Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero;

5.° Elección de la comisión directiva:
a) Presidente, b) vice presidente, c) cinco vocales, d) dos suplentes de vocales, e) dos síndicos, f) dos suplentes de síndicos;

6.° Asuntos generales:
a) Autorización a la comisión directiva para suspender, en los casos que lo considere oportuno y por el tiempo que crea conveniente, el cobro de cuotas de ingreso y de cuotas mensuales; b) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores;
c) Autorización a la comisión directiva, para concertar con la Asociación Noruega del Plata, el convenio de administración del "Centro Escandinavo".

C. C. Lindberg, presidente. — Axel Zedoff, secretario.

e.14 ago.-N.° 15448-v.16 ago.

CENTRO MONTAÑES

Jorge Newbery 2818 — U. T. 76-3800

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Agosto 25 de 1946

CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Jorge Newbery 2818, el domingo 25 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Convocatoria;

b) Designación de tres socios presentes para que, por delegación de la Asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma;

c) Informe de la comisión de cuentas, del ejercicio terminado;

d) Discusión, aprobación o modificación de la Memoria y Balance General presentado por la junta directiva;

e) Proposición de don Enrique Montes Saiz, para presidente honorario del Centro Montañés;

f) Elección por dos años: Presidente, secretario, tesorero y seis vocales en reemplazo de los señores Cesáreo Fernández García, Ramón Monasterio, Ceferino López, Jesús Fernández Sierra, José Pérez Corra, Francisco Díez, Dalido Lucioli, Francisco Fernández y Bernardo Liaño. — Dos vocales por un año en reemplazo de los señores Inocente Prieto (renunció) y J. Amalio Martínez (fallecido). — Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la asamblea con cualquier número de socios presentes. — Cesáreo Fernández García, presidente. — Ramón Monasterio, secretario.

Nota: — Para tener acceso a la asamblea es necesario la presentación del recibo del mes en curso. — El acto no se suspende por mal tiempo.

e.14 ago.-N.° 15436-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1946, a la hora 16, en nuestro local social, Cafayate 626, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos accionistas, conforme lo determina el artículo 8° del estatuto.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de dos directores titulares por dos años. Elección de dos directores suplentes por dos años.

5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

e.14 ago.-N.° 15494-v.3 sept.

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIA, PINTURERIA Y ANEXOS

Unica Convocatoria

Estimado consocio:

Invitámosle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el sábado 24 de Agosto a la hora 15.30 en nuestra sede social Av. Corrientes N° 4293 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Memoria y ejercicio 1945-1946.

3.° Balance anual.

4.° Designación de tres socios para formar la mesa escrutadora.

5.° Elección parcial de 7 miembros titulares de C. D., por 2 años. 1 miembro titular de C. D. por 1 año. 3 miembros suplentes de C. D. 2 miembros suplentes del órgano fiscalizador por 1 año. 5 miembros del jurado de honor por 1 año.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Hacemos presente, señor consocio, que en caso de no haber quórum a la hora indicada la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, con el número de socios presentes de acuerdo al Art. 59 del estatuto.

Sin otro motivo y esperando su asistencia saludamos a Vd. muy atentamente. — H. Andreani Demaría, presidente. — Francisco Bernues, secretario.

Art. 66: Los socios para poder intervenir con derecho a voz y voto en las asambleas, deberán tener como mínimo seis meses de antigüedad en la asociación y hallarse al día con el tesoro social.

e.14 ago.-N° 15.495-v.19 ago.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 33 y 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Setiembre de 1946, a las 16 y 30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondientes al ejercicio 1° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Raúl Rodríguez Corti, presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.

e.14 ago.-N° 15.496-v.3 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26.° del Estatuto, se celebrará a las 16 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2.° piso, el miércoles 4 de Septiembre de 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Feliu, Ing. César M. Polledo y Martín B. Etcheberry, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea.

5.° Conceder autorización al Presidente y Gerente para iniciar los trámites de reformas de los actuales Estatutos sociales, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Decreto Ley 15345|46 sobre creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

Comercio Español y Argentino, Compañía de Seguros. — El Vicepresidente.

e.14 ago.-N.° 15464-v.3 ago.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD

Asamblea General Ordinaria N.° 17

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo determinado en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del restaurant de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, el martes 20 del corriente, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria N.° 16, realizada el 21 de Agosto de 1945.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.

3.° Elección de vicepresidente, en reemplazo del señor Arq. Juan Manuel Acevedo y de nueve (9) miembros titulares en reemplazo de los señores Doctor Juan Andrés Inchauspe, Luciano Fernández de Vilbota, José Pando Casabassa, Ing.° Carlos de Alzaga, Bernardo E. Duggan Ing.° Juan F. Morrogh Bernard, Sucesores de Antonio Saralegui y Manuel A. Vetrone, que terminan su mandato, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, de acuerdo a las previsiones de los estatutos.

4.° Elección de cuatro (4) miembros suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Carlos Boero Romano, Martín Nazar Dahau, Andrés Capelle y Sucesión Ricardo del Cerro, que terminan el período para el cual fueron elegidos.

5.° Designación de dos asociados presentes, para firmar, junto con el presidente y secretario el acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos. — José R. Pereyra Iraola, presidente. — Juan Andrés Inchauspe, secretario.

e.14 ago.-N.° 15418-v.16 ago.

BERGDOLT HNOS.

Soc. Anón. Mercantil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Septiembre próximo, a las 16 horas en la Avenida de Mayo 1370, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15414-v.3 sept.

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Montevideo 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores por dos años.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.14 ago.-N.° 15434-v.3 sep.

CLUB DE POLO «LOS INDIOS»

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6, Inc. C y S de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 18,30 horas en la Presidencia del Club, Sarmiento 356,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2° Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Julio I. Moreno que termina su mandato.

3° Elección de tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Mac Call, Carlos A. Lacau y Luis M. Goya, que terminan su mandato.

4° Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Héctor F. Maglione y Manuel Livingston que terminan su mandato.

5° Designar dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.

e.13 ago.-N° 15.369-v.20 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del Síndico y Destino de las Utilidades.
2.° Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.
e.6 ago.-N.° 15.052-v.24 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Remuneración de directores.
3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.5 ago.-N.° 15005-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14985-v.23 ago.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14999-v.16 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Aumento a seis del número de directores (Art. 4.° de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el artículo 7.° de los estatutos.
e.5 ago.-N.° 15004-v.23 ago.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Agosto de 1946, a las quince horas, en Herrera N.° 2250,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945 — 1946.
2.° Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14976-v.16 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.° 1065|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en presentación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:
"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.
e.5 ago.-N.° 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.° 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14967-v.23 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14986-v.23 ago.

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.° piso, escrit. 401|4. Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.5 ago.-N.° 14984-v.23 ago.

MADERAS COMPENSADAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de director suplente y síndicos.
3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15.062-v.24 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.° Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.
2º Elección de un director (por cese de mandato).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).
Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 14.993-v.23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.
e.5 ago.-N.° 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS" "PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —
Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
e.5 ago.-N.° 14978-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.
2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15026-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI

Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación del artículo primero del estatuto, cambiando las palabras "Establecimientos Fabriles Rodi", de la denominación de la sociedad, por las de "Alfonso Romero".
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 15.131-v.27 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 5.º y 12.º de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14 942 v.22 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.
3.º Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndicos titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.º 14945-v.24 ago.

recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las Sucursales, etc., en Santa Fe (Dto. 5.º) y un intercambio de correspondencia entre Santa Fe y Paraná— (Dto. 12.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5.º— (Santa Fe) o a la división de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.9 ago.-N.º L-3077-v.22 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, ubicado entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Ada. Alvear 3144, piso 2.º, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo de la Nación, Casa de Gobierno, de la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3167-v.23 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 17.847|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes y adicionales entre: "Catán Lil y San Ignacio", "Catán Lil y Aluminé" y "Junín de los Andes — Chimehuín", Distrito 22.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.º (Neuquén), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Domingo B. Canalle, Director de Correos, Interino.

e.6 ago.-N.º L-3012 v.19 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

O. 112. — Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la construcción del Centro de Hemoterapia, Cirugía Experimental, Museo y Cinematografía en el Pabellón "A" del Instituto de Maternidad, calle Las Heras 2670, Capital. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N.º 5, Reconquista 269, Capital de 13 a 17 horas. — Valor de la documentación $ 20. — mlnac. — La comisión de Obras.

e.14 ago.-N.º L-3184-v.27 ago.

de 1946 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, capital.

e.8 ago.-N.º L-3092-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.º 594; ramo: alfombras; apertura: Agosto 19; 15 hs. (8.708|46).
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 ago.-N.º L-3189-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.º 587; ramo: Impresión revista; apertura: Agosto 22; 15 hs.
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.º L-3187-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.º 591; ramo: Material didáctico, drogas; apertura: Agosto 22; 15 horas.
— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.º L-3186-v.22 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 160, para el día 22 de Agosto próximo a las 17 horas, con el objeto de adquirir tres mimeógrafos nuevos, para uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2do. piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo, interinamente de la Dirección de Administración de Interior.

e.14 ago.-N.º L-3182-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.º 159, para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 45 horas, con objeto de contratar la provisión de trajes, uniformes, guardapolvos, delantales, zapatos, etc., destinados al uso del personal de este Ministerio.

Para informes y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º Piso). — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo interinamente de la Dirección General de Administración de Interior.

e.14 ago.-N.º L-3183-v.22 ago.

Llámase a licitación privada para el día 26 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: Superficie cubierta: 1.500 metros cuadrados aproximadamente; entrada para camiones; Ubicación: zona céntrica, (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo.

Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.13 ago.-N.º L-3168-v.26 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 150 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kilos de papel para diarios con línea de agua, de procedencia sueco o canadiense, en bobinas de 86 centímetros, con destino al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.º L-3072-v.21 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 149 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 15 horas, con el objeto de contratar la impresión de 2.200 ejemplares de "El Comercio Exterior Argentino 1945 y su Comparación en 1944" y 2.000 ejemplares de "La Población y el Movimiento Demográfico de la República Argentina en los Años 1944 y 1943", con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.º L-3071-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 147 para el día 22 de Agosto próximo a las ... horas, con el objeto de adquirir libros de fabricación especial, formularios, impresos, etc., destinados al uso de este Ministerio, durante el año 1947.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 ago.-N.º L-3025-v.19 ago.

Expte. 22.286|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio,

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.º 3004-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 (2.º subsuelo). — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — El Gerente.

e.8 ago.-N.º L-3067-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de (28) veintiocho resmas de papel ilustración con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.514|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.º 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3175-v.2 sep.

Licitación Pública N.º 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de bazar y menaje; ferretería y pinturería; escobería y canastería; artículos de limpieza; materiales de construcción; materiales de calzado, y materiales de electricidad, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3174-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de: carne, grasa, verduras y frutas, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3173-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 118

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial N.° 4 de Capital, la adquisición de máquinas, herramientas y teodolito.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3164-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 123

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28|8|946, a las 16 y 30 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3165-v.26 ago.

Licitación Pública N.° 110

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de almacén molino, café y te, leche, manteca y huevos, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 2.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3172-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1. piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3171-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 á 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3170-2 sep.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia droguería, instrumental, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3169-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 117

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino al Colegio Nacional de J. F. Uriburu, la adquisición de artículos para laboratorios y gabinetes y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.b piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires .... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° L-3163-v.26 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 566; ramo: herramientas y cajones para colmena; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3135-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 570; ramo: asta y cofre para bandera; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3136-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 573; ramo: bebederos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3137-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 574; ramo: piano usado; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3138-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 575; ramo: muebles y materiales didácticos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

Buenos Aires, .. de ...... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 ago.-N.° L-3139-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 584; ramo: impresos; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3128-v.19 ago.

Licitación Privada 585; ramo: mapas; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3129-v.19 ago.

Licitación Privada 586; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3130-v.19 ago.

Licitación Privada 576; ramo: mueb. campana y mat. didác.; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3131-v.19 ago.

Licitación Privada 588; ramo: Mat. plealzado; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3132-v.22 ago.

Licitación Privada 589; ramo: leña; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3133-v.22 ago.

Licitación Privada 590; ramo: vent. horno cubilote; Agosto 22, 15 horas.

Buenos Aires, .. de ...... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3134-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 577; ramo: Herram. para taller; apertura Agosto 19; 15. hs

e.9 ago.-N.° L-3110-v.19 ago.

Licitación Privada N.° 578; ramo: Mat. de Electricidad; apertura: Agosto 19; 15 s.

e.9 ago.N.° L-3111-v.19 ago.

Licitación Privada N° 579; ramo: ventanas, mat. const.; apertura: Agosto 19; 5 hs.

e.9 ago.-N.° L-3112-v.19 ago.

Licitación Privada N° 580; ramo: reparación piano; apertura: Agosto 19; 15 hs

e.9 ago.-N° L-3113-v.19 ago.

Licitación Privada N° 581; ramo: palos de mordazas; apertura: Agosto 19; 5 hs.

e.9 ago.-N.° L-3114-v.19 ago.

Licitación Privada N° 582; ramo: provisión de toldo; apertura: Agosto 19; 5 hs.

Buenos Aires, ... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3115-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 567; ramo: Madera y elementos de ferretería; apertura: Agosto 16; 15 hs. (N.° 9.326|46).

e.9 ago.-N.° L-3107-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 571; ramo: Máquina de sumar; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.916|46).

e.9 ago.-N.° L-3108-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 572; ramo: Cañería de goma; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 8.737|46).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3109-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 583; ramo: Art. de racionamiento; apertura: Agosto 16; quince hs.

Buenos Aires, ... de 194 .. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3106-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 565; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3102-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 564; ramo: Mimeógrafo accionado a mano; apertura: Agosto 9; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3103-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 563; ramo: Maderas; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3104-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 562; ramo: Materiales imprenta; apertura: Agosto 19; 15 hs.

Buenos Aires, ... de 194.. Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3105-v.16 ago

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 568; ramo: confección de fundas p|sillones; apertura: Agosto 16; 15 hs. (11.283|46).

e.9 ago.-N.° L-3100-v.16 ago.

Lic. Priv. N.° 569; ramo: maderas y clavos; apertura: Agosto 19; 15 hs. (6.776|46)

Buenos Aires, ... de 194 .. — Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3101-v.19 ago.

—Licitación Pública N.° 109—

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 8|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|946 a las 14.55 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e

Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3074-v.19 ago.

— Licitación Pública N.° 108|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|8|46, para resolver, con destino a Inspección General de Justicia, la adquisición de provisión y confección de cuadernos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|46 a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8|8|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3085-v.21 ago.

Licitación Pública N.° 105

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7, para resolver, con destino a Colonia de Vacaciones "Gral San Martín", de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3052-v.20 ago

Lic. Privada N.° 551; ramo: mueble archivo; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.225|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2978-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 106

Llámase a licitación pública por 2a vez, por el término de 8 días hábiles a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial, Zona Norte, Rosario, la adquisición de herramientas y materiales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago. N.° L-3023-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 107

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7| 8|46, para resolver, con destino a Escuela Normal N.° 4 de Capital, la adquisición de puertas, ventanas, materiales, instalación eléctrica y colocación de piso de mosaico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3024-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Privada 556; Ramo: Mudanza; Apertura de las propuestas: Agosto 10, hora 10. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 ago.-N.° L-3022-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.° 39 (Segundo llamado), para la adquisición de 400 kilos de arseniato de plomo, 300 litros de aceite curafrutal, 200 kilos de polvo bordelés, 5 litros de sulfatina, con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

La licitación se realizará en la Oficina de Compras (Lavalle N.° 2083), el día 20 de Agosto de 1946 a las 15 horas.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General Institutos Penales.

e.14 ago.-N.° L-3179-v.19 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. N° 9.423, 1945

Llámase a licitación pública para las 15, del 21 de Agosto de 1946, para la adquisición de papel "Obra 1.a", cartulina y grabados, con destino a la Dirección Administrativa (Talleres Gráficos), para la impresión de varios tomos del Censo Escolar de la Nación. — Datos División Compras, Charcas N.° 1690. Capital. — El Secretario General.

e.13 ago.-N.° L-3178-v.20 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiene:

Llamado a: Licitación privada N° 23; ramo: ficheros; apertura: Agosto 13, a las 15.30 horas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario R. Noziglia Administrador.

e.10 ago.-N° L. 3156-v.16 ago.

Ministerio de Guerra

Dirección del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1946, a las 11,45 horas para la provisión de 10 camiones nuevos o usados, modelo 1942 en adelante de 1 1|2 a 3 toneladas, de 134" a 157" entre ejes, cabina "bombé", con carrocería "standard", barandas altas, arcos de hierro y toldos de lona, rodado 600 x 16 ó 700 x 20, con o sin cubierta y cámaras.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sec. Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 12 horas: Buenos Aires 8 de agosto de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.12 ago.-N.° L-3147-v.24 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

— Licitación Pública N.° 4 —

Adquisición de materiales de bomberos

La apertura de las propuestas que debía realizarse el día 22 de Agosto ha sido postergada para el día 23 de Septiembre próximo a las 11.30 horas. — Ernesto Florit, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior, Presidente.

e.8 ago.-N.° L-3099-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.° L-2987-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — Organización Comercial. — División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 211|46 para el día 2 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, por la provisión de materiales para puentes (cuerpos muertos, tablones, mazos, remos, bicheros, cumbreras, pies de caballetes, aparejos, dispositivos de tres ganchos íd. de cadena, viguetas, barretas, grapas, piquetas, megáfonos, tarros metálicos con tapa, medios pontones, toletes, anclas boyarines, chapas de unión, bolsas de lona impermeable, cofres, jalones, triples metros, botas de goma, cintas métricas, palas, picos, hachas cabos de anclas amarras, etc.) con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición. — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.13 ago.-N.° 3162-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 204|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de herramientas (escariadores, llaves, cepillos, destornilladores, taladros, diamantes para rectificar, machos, limas, cerraduras, pasadores, rodillos a munición, manijas, etc.) y bomba a barrito, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.143-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 203|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de anillos Raschig, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.144-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 202|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de instrumentos de medición (instrumentos de 0|1 mA., y brújulas tipo bolsillo), capacitadores variables y al aceite) y maderas (terciadas y de Guatambú), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.145-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 201|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de dos microscopios, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N° L-3.146-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 206|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de ladrillos y cemento refractarios, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L-3141-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 205|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, por la provisión de: artículos de electricidad (alambre de niquelina, grifas, porta lámparas, rosetas, botones para campanillas, pilas, mica en plancha, lámparas, tubos fluorescentes), guantes, empaquetaduras de algodón, íd. de cáñamo, caño de goma liso, caucho crudo, herramientas (remaches, tirafondos, tornillos, bulones, clavos, litargirio, material tapa goteras, cepillos de cerda, tejido de alambre, dados para terrajas, fresas, sierras, machos, etc.), útiles de limpieza (tarros de líquido y polvo limpiador, trapos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.° L-3142-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N° 210|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de dolomita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 hs. — El Director General.

e. 8 ago.-N° L. 3068-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública N° 209|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de una máquina perforadora, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N° 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N° L. 3069-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública Nº 208|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de aparatos buscaminas, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3070-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 193|46, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la contratación de trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 (quinientas) toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-N.º L. 2953-v. 21 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

— Licitaciones Públicas Nros. 176, 177, 178 y 179 —

Para el día 28 de Agosto de 1946

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 176 — Hora: 11.35 — Provisión sobre vagón o a costado de vapor, en el lugar que el proponente determine en su oferta, de un calentador de agua tipo "D.G.I." modelo N.º "0" y cuatro N.º "2". Presupuesto oficial $ 13.400.— moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.003, $ 6.20 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 177 — Hora: 11.45 — Provisión e instalación de cocinas tipo "D.G.I." y de calentadores a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 29.920.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.005, $ 10.40 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 178 — Hora: 11.55 — Provisión y montaje de una instalación de desinfección de ropa, colchones, etc., en un pabellón. Presupuesto oficial pesos 18.610.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo número 3.004, $ 5.60 m|n.

Cuatro Bocas (Santa Fe)

N.º 179 — Hora: 12.05 — Provisión e instalación de heladeras eléctricas, en varios pabellones. Presupuesto oficial pesos 17.950.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de su propuesta). Precio del legajo N.º 3.007, $ 6.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 24 de Agosto 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.14 ago.-N.º L-3191-v.27 ago.

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nos. 207 — 208 — 209 — 210 y 211, para el día 27 de Agosto de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 207 — Hora: 10,40 — Construcción de un depósito de vehículos, incluso sus conexiones eléctricas y servicio contra incendio y desarme, traslado y nuevo montaje de un depósito de forrajes. — Presupuesto oficial $ 53.822,42 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3173 — $ 20.00 m|n.

"VILLA MARTELLI"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 208 — Hora: 10.50 — Ejecución de los desagües pluviales en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 50.387,80 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3167 — $ 6,20 m|n.

"MIGUELETES"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 209 — Hora: 11,00 — Construcción de una garita, una portada, cercados de madera, traslado de alambrado existente y construcción de alambrado nuevo en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 32.588,76 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3171 — $ 12,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 210 — Hora: 11,10 — Construcción de un muro de cerco. Presupuesto oficial $ 15.369,24 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3169 — $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 211 — Hora: 11,20 — Provisión de una camioneta rural tipo "Colonial" y de un automóvil Standard. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dir. Gral. de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L-3160-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 169 — 170 — 171 — 172 y 173, para el 27 de Agosto de 1946:

"MENDOZA"

N.º 169 — Hora: 9,50 — Ejecución de cielorrasos de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 123.300,19 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3144 — $ 25,00 m|n.

"CORRIENTES"

N.º 170 — Hora: 10,00 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 56.558,48 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3126 — $ 13,40 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.º 171 — Hora: 10.10 — Provisión y colocación de toldos de lona y demás complementos. — Presupuesto oficial pesos 6.210,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 3143 — $ 4,80 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.º 172 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una media celda de cocina tipo D. G. I. modelo "A.2". — Presupuesto oficial $ 10.500,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3018 — pesos 8,00 m|n.

"SAN NICOLAS"

(Prov. de Buenos Aires)

N.º 173 — Hora: 10,30 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 37.449,25 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.147 — $ 11.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, días horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.º L-3161-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, para el día 24 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 181 — Hora: 10 — (2.º Llamado) — Provisión de 1.500 (un mil quinientos) Extinguidores de incendio a soda y ácido, del sistema a percusión de 10 (diez) litros de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 85.500.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.136 — $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 182 — Hora: 10,10 — Provisión de 26 (veintiséis) Indicadores de nivel de agua para tanques tipo 1944 de 200 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial pesos m|n. 16.770.— (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.977, $ 6,80 m|n.

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 183 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de 1 (una) heladera eléctrica tipo "carnicera" de 3 m.³ de capacidad Presupuesto oficial $ 6.850.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.988, $ 3,60 m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

N.º 184 — Hora: 10,30 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombras, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 29.869. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.016, $ 5,60 m|n.

JUJUY

N.º 185 — Hora: 10,40 — Trabajos de pintura de la cubierta de los techos de hormigón armado y estructuras de hierro de varios pabellones. — Presupuesto oficial $ 28.833,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.088, $ 5,— m|n.

SALTA

N.º 186 — Hora: 10,50 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio de varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 160.691,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.125, $ 22.— m|n.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 187 — Hora: 11,05 — Ejecución de la red aérea eléctrica de alimentación al galpón para depósito general en la estación de carga y descarga. — Presupuesto oficial $ 5.883.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.094, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlos en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3157-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 197, 198 199 y 200, para el día 20 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 197 — Hora: 11,40 — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. — Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.095, pesos 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 198 — Hora: 11,50 — Ejecución de las modificaciones a introducir en las instalaciones eléctricas existentes, originadas por el cambio de tipo de corriente de suministros. Presupuesto oficial $ 10.379.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.113, $ 6,20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 199 — Hora: 12,05 — Provisión de una báscula de 15.000 (quince mil) kilogramos de capacidad para pesar vehículos. — Presupuesto oficial $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.012, $ 3.— m|n.

JUJUY

N.º 200 — Hora: 12,15 — Construcción de una cisterna de 300 m³. de capacidad, — Presupuesto oficial $ 14.047,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.131, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 20 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3158-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.º 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.270.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.º 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.º 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,35 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3023: $ 103,60 m|n

CORDOBA

N.º 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ 570.417,34 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3120: $ m|n. 87.—.

TOAY (LA PAMPA)

N.º 146. — Hora: 9.40. — Obras de Ampliación y Completamiento de un Cuartel. Presupuesto Oficial $ 526.998,91 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3139: $ m|n. 83,80.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de

las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.º 139, para el día 26 de Agosto de 1946
"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e 6 ago.-N.º L-3039-v.24 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 166, 167 y 168, para el día 21 de Agosto de 1946
JUJUY

N.º 166 — Hora: 11,30 — Construcción de 3 (tres) corrales para mulas. — Presupuesto oficial: $ 58.306,27 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3112: $ 8.— m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.º 167 — Hora: 11,40 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial: $ 11.356.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3042: $ 5,60 m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.º 168 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica, tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial: $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3150: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 16 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3038-v.19 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 151, 152, 153, 154 y 155 —
Para el 23 de Agosto de 1946
Mendoza

(N.º 151) — Hora: 11.35 — Construcción de un depósito incluso conexión eléctrica. Presupuesto oficial $ 60.343.04 moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.162, $ 25.— m|n.

San Javier (Misiones)

(N.º 152) — Hora: 11.45 — Provisión de puertas y ventanas mosquiteros, incluso suplementos y herrajes, sobre vagón en el lugar que el proponente indique en su oferta. Presupuesto oficial pesos 6.602.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.161, $ 7.20 m|n.

Córdoba

(N.º 153) — Hora: 11.55 — Instalación de teléfonos automáticos internos y altavoces. Presupuesto oficial pesos 42.703.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.156, $ 12.20 m|n.

Córdoba

(N.º 154) — Hora: 12.05 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles tapizados. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.151, $ 6.80 m|n.

Córdoba

(N.º 155) — Hora: 12.15 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles de madera. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.135, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3098-v.21 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 147, 148, 149 y 150 —
Para el día 29 de Agosto de 1946
Guadalupe (Santa Fe)

N.º 147 — Hora: 11.40 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 874.334.22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.095, $ 109.40 m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 148 — Hora: 11.50 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 930.319.12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.026, $ 113.— m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 149 — Hora: 12.00 — Construcción de un pabellón, garage, ocho casas para suboficiales, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 611.295.19. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.141, $ 85.80 m|n.

Paraná (Entre Ríos)

N.º 150 — Hora: 12.10 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales modelo 1945, tipo "A". Presupuesto oficial $ 626.811.90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.020, $ 78.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 23 de agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3097-v.27 ago.

Licitaciones Públicas Nros. 174 y 175 para el día 21 de Agosto de 1946
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 174. — Hora: 12. — Provisión de muebles de madera, sobre vagón Buenos Aires. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta). Precio del Legajo N.º 3005, $ 11.— m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 175. — Hora: 12.10. — Reparación de un motor diesel fijo, marca "Hoerting" de 75 CV. de potencia. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.6 ago.-N.º L. 3037-v.19 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 161, 162, 163, 164 y 165, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"
N.º 161

Hora: 10,00. — Provisión de 3.000 (Tres mil) baldes de incendio, para agua y arena. — Presupuesto oficial $ 42.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3149, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.º 162

Hora: 10,10 — Provisión de 200 (Doscientas) sillas tapizadas, sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Río Gallegos (Santa Cruz). — Depósito de garantía de licitaciones 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3128, $ 3,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.º 163

Hora: 10,20 — Provisión de 3 (Tres) medidores de agua, para cañerías de alimentación a torres tanques, sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Córdoba. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo número 3153, $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.º 164

Hora: 10,10 — Provisión de drogas, útiles, artículos varios e impresos. — — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5.00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.º 165

Hora: 10,40 — Provisión e instalación de un ascensor. — Presupuesto oficial $ 15.000.00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3187, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º L-2983-v.16 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 156, 157, 158, 159 y 160, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"
N.º 156

Hora: 9,10 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. — — Presupuesto oficial $ 285.201,63 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3034, $ 48,00 m|n.

"Campo de Mayo"
N.º 157

Hora: 9,20 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio. — Presupuesto oficial $ 261.965,15 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 2113, $ 33.00 m|n.

"Campo de Mayo"
N.º 158

Hora: 9,30 — Provisión de 190 (Ciento noventa) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. — (Depósito de garantías de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3158, $ 3,60 m|n.

"Ciudadela" (Pcia. de Buenos Aires)
N.º 159

Hora 9.40. — Construcción de cinco depósitos de munición incluso red eléctrica y red de provisión de agua. — Presupuesto oficial $ 329.698,75 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3132 - $ 36,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"
N.º 160

Hora 9.50. — Provisión de 2 (dos) ficheros metálicos sistema rotativo. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la propuesta). — Precio del legajo número 3190, $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º L-2969-v.16 ago.

Licitación Pública N.º 138, para el día 20 de Agosto de 1946
"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9 — Completamiento de la pavimentación de calles y veredas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial: $ 567.373,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.037: $ 33.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.

e.30 jul.-N.º L-2861-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación pública N.º 100 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: elementos para radiocomunicaciones (acumuladores para radio, mochilas, baterías de pilas secas, pilas para linternas, linternas, cable de cobre para antena, válvulas, etc.), artículos de ferretería y talabartería, varas completas para carros de construcciones telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3149-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 101 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: aceros, estaño, remaches, hilos, papel de lija, agujas para máquina de coser "Singer", cera, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3150-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 102 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.55 horas, para la provisión de: cinta galón de 30 mm. de ancho, hilo de lino gris N.º 4 y lona de cáñamo impermeable de 1 m. de ancho N.º 1.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3151-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.º 103 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 12.05 horas, para la provisión de: maderas de cedro y lapacho (tablas y tablones).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.º L-3152-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 99 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Maquinarias (compresores de aire, equipos para frenos hidráulicos, cargadores de batería, guinches transportables, máquinas de coser, perforadoras, ratificadoras.

taladros eléctricos, tornos, grupo electrógeno, etc.). — Herramientas en general.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3056-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 98 para el día 23 de Agosto de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Madera de pino Paraná en tablones y cerraduras de embutir de 30 mm. a bocallave, derechas o izquierdas.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3055-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 97, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: hachas, zapapicos portátiles, sierras articuladas, estopinas N.° 9 y eléctricos, confección de artículos de talabartería.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2998-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 95, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas varias — aceros de distintas formas y medidas — oro puro — caños de plomo etc.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2999-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 96 para el día 20 de Agosto de 1946 a 11,10 horas, para la provisión de: Elementos de talabartería y ferretería — agujas para máquinas de coser — vidrios dobles en planchas, etc.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-3000-v.16 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 3 de Septiembre próximo a 16.30 horas construcción "Redes distribución vapor alta presión", Escuela de Mecánica de la Armada
Presupuesto oficial: $ 334.461.— m|n.
Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados.
Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.8 ago.-N.° L-3051-v.27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.° L-2888-v.23 ago.

Llámase Licitación Pública 23 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.346.00 m|n.
Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.
Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.
Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2758-v.16 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

— Expte. 106.080|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos para laboratorio, solicitados por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3200-v.27 ago.

— Expte. 161.182|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de ochenta (80) toneladas de alfalfa, requerida por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3206-v.27 ago.

— Expte. 200.434|946 —

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la construcción de 50 (cincuenta) dormideros destinados a concursos de postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1946 a las 16 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-N.° L-3207-v.27 ago.

Expte. N.° 161.042|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3063-v.20 ago.

Expte. N.° 53.630|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) automóviles requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3064-v.20 ago.

Expte. N.° 134.038|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos de labranza, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.
La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3065-v.20 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a Licitación pública N.° 5 hasta el día 5 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, para la adquisición de muebles metálicos para archivo y fichero. — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones: División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
9 de Julio 1925, piso 1.°, Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.14 ago.-N.° L-3203-v.27 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a Licitación Pública N° 7-1946 — Expte. 15.456-DNT-1946 —, hasta las 16 horas del día 23 de Agosto cte. para la provisión de dos automóviles. Apertura de propuestas, en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la repartición — calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones y demás documentación e informes, en la misma. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — General de Brigada Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.14 ago. N° L-3.197-v.23 ago.

Llámase a licitación pública N.° 6|1946 (Expte. 15.403 - D.N.T. 46) hasta las 16 horas, del día 26|8|46, para la provisión de 5.930 pares de chapas-patentes para automotores. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la Repatición, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección.
Buenos Aires, . . . Agosto de 1946. General de Brigada, Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.12 ago.-N.° L-3176-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 496
Expte. N.° 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).
El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.
Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N. y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3003-v.23 ago.

Licitación Pública N.° 490
Expte. N.° 1.072|1946

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cañería fibrocemento, materiales H.° G.°, materiales de bronce, plomo, tanque australiano, etc.
El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Presupuesto: pesos 155.230,57 m|n. — Ing. Roberto M. Irran.
Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3002-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

— Licitación pública N.° 85 —

Llámase a licitación pública hasta el 6 Septiembre 1946 a las 15 horas, provisión cedro en vigas y tablas procedencia fluvial y pino Brasil en tablas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal.
Presupuesto aproximado: $ 374.000.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3208-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 84 —

Llámase a licitación hasta el 2 Septiembre 1946, 15.15 horas, provisión madera terciada y placas madera enchapada destinada a División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Capital Federal.
Costo aproximado: $ 95.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3209-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 83 —

Llámase a licitación hasta 2 Septiembre, 15 horas, provisión Petereby en rollos, y Quina, Viraró o Tipa colorada en vigas y roble salteño en vigas destinado División Talleres (Arquitectura Escolar) de esta Repartición. Pliego, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. Costo aproximado $ 182.000.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3210-v.27 ago.

— Licitación pública N.° 82 —

Llámase a licitación hasta el 31 de Agosto, 10 horas, para la provisión y colocación pantalla para equipo sonoro, etc., en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Escuela Industrial de Rosario (Santa Fe). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede IIIa. — Zona, Avda. Belgrano N.° 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación: Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas en la citada Disección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 5.800.— moneda nacional. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.14 ago.-N.° L-3211-v.27 ago.

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación hasta el 20 de Agosto en curso, a las 16 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). Pliegos y consultas: División Secretaría General (Oficina de Contratos) Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal y sede IIIª Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto pe. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 ago.-N.º L-3017-v19 ago.

Licitación Pública N.º 80

Llámase a licitación hasta el 19 Agosto, a las 13 horas, para provisión camas, sillas y mesas de luz en los Hoteles Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.º (Córdoba). — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso — Capital Federal. — Presupuesto pesos 250.000.— m|n.

e.5 ago.-N.º L-3006-v.16 ago.

Llámase a licitación, 2.º llamado, hasta el 29 de Agosto 1946, a las 15,15 horas, para construcción Pabellon Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.º piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 757.301.58 m|nacional. — Roberto M. C. Vanetta, Director General de Arquitectura.

e.5 ago.-N.º L-3005-v.16 ago.

Llámase a licitación pública Nº 78, hasta el 5 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Diócesis del Norte en Catamarca. Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede VIª Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba). Vista documentación Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 2.601.956,57 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2920-v. 19 ago.

Licitación pública Nº 79, 2º llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre 1946, a las 15 horas, construcción Escuela Normal Adaptación Regional en Frías, Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal y sede VIIIª Zona, calle Libertad 666 de Santiago del Estero. Vista documentación: Juzgado Federal de dicha ciudad. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 558.794,69 m|n.

e. 31 jul.-Nº L. 2918-v. 19 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.º O. C. 33|46, Anexo 40

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Agosto de 1946 — Máquinas para sellar bultos. Flejes y hebillas para las mismas. O. C. 33|46 Ax. 40.

27 Agosto de 1946 — Pinturas preparadas. O. C. 5|46.

28 Agosto de 1946 — Equipos ablandadores de agua. O. C. 50|46 Ax. 12.

17 Septiembre 1946 — Abrazaderas, cabezas de acople, oturadores etc. para freno Westinghouse. O. C. 44|46 Ax. 3.

18 Septiembre 1946 — Acero dulce en chapas. O. C. 3|46 Ax. 25.

19 Septiembre 1946 — Reflectores de cristal para locomotoras. O. C. 5?|46 Ax. 11.

20 Septiembre 1946 — Baterías de acumuladores. O. C. 52|46 Ax. 12.

23 Septiembre 1946 — Sierras circulares y sin fin para cortar metales y maderas. O. C. 11|46 Ax. 8.

24 Septiembre 1946 — Tirafondos para vía. O. C. 28|46 Ax. 5.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.º L-3048-v.20 ago.

Expediente N.º 46|46, Anexo 18

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.º 4, Capital, el 3 de Septiembre de 1946 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.º L-3049-v.20 ago.

Expte. 25825|30475

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15,00 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.) en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12,00 a 16,00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3015-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Base Aérea a Reconquista y acceso a la Base Aérea, que debía realizarse el día 12 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, ha sido prorrogada para el día 20 de Agosto, a la misma hora. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 ago.-Nº L-3.185-v.19 ago.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, que debía realizarse el día 12 de Agosto, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, ha sido prorrogada para el día 20 de Agosto, a las 15,30 horas. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.14 ago.-Nº L-3.186-v.19 ago.

Licitación Pública para la adquisición de puertas y ventanas para viviendas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Agosto, a las 11 horas, en el 8.º Distrito, calle Pelagio B. Luna 585, 1.º — D., La Rioja, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.º L-3159-v.26 ago.

Licitación pública para la adquisición de pernos y bujes $ 8.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, e|c. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-Nº L-3.127-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra partida.

Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, e|c. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N.º L-3126-v.23 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 8.295-LP-1946

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para central eléctrica y estación elevadora en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 5 de Septiembre próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 9 siguiente a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía: pesos 1.103 m|n. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.14 ago.-Nº L-3.196-v. 27 ago.

Expte. 23.492-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de arena. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Secretario General.

e.12 ago.-N.º L-3148-v.24 ago.

Expte. 33.678 D. C.|46

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e. 8 ago.-Nº L. 3084-v. 21 ago.

Expte. 33.981-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-3121-v.22 ago.

Expte. 37.365-DC-1946

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 18.000 kilogramos de recortes de papel blanco, limpio, de primera calidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.º L-3120-v.22 ago.

—Expediente N°35.253-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de dos instalaciones para el tratamiento y purificación del agua de consumo de la Colonia de Vacaciones y Hoteles de Embalse de Río Tercero (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del corriente mes, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946.

e.6 ago.-N.º L. 3027-v.19 ago.

— Expte.: 33.982-DC 1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de tres ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Septiembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946.

e.5 ago.-N.º L-3007-v.16 ago.

— Expte.: 29.712-LP-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de aparatos grafo registradores de p.H. y reguladores automáticos para las inyecciones de coagulante y de cal, en el Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946.

e.5 ago.-N.º L-3008-v.16 ago.

— Expte.: 37.586-DC-1946 —

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho máquinas de calcular. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 del corriente mes, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. —

e.5 ago.-N.º L-3009-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitaciones Públicas números 1.023 y 1.029 hasta el día 25 de Octubre de 1946 a las 15, construcción de seis (6) y treinta (30) chatas autopropulsoras de 1.000 toneladas de capacidad, para transporte fluvial, respectivamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401, 1er. piso). Precio de cada uno de los pliegos: $ 30.— en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.14 ago.-N.º L-3204-v.3 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026, hasta el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15, adquisición de doce (12) motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, 1er. piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L-3.124-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.º 1.020, hasta el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15, adquisición de grupos Diesel eléctricos generadores para suministrar energía eléctrica para guinches de anclas, bombas, estaciones de radio, aparatos para gobierno del timón, equipos frigoríficos, proyectores, etc., para equipar dos remolcadores de empuje a construirse en el Astillero Central.

Consultas, adquisiciones, pliegos y entregas propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401 — 1er. piso). Precio del pliego $ 5,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.9 ago.-N.º L-3073-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.º 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.º L-3032-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 1.030, hasta el día 22 de Agosto de 1946, a las 15, contratación servicios de autobuses traslado 1900 obreros, zona Ministerio de Obras Públicas, de y hasta Isla Demarchi.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.º 401). — Precio del pliego $ 3.00 en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.6 ago.-N.º L-3011 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1025, hasta el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 para la construcción de tres (3) remolcadores para el remolque a tiro común de chatas de carga.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401 — piso 1.o). — Precio del pliego pesos 20.— en papel sellado nacional.

Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e. 9 ago.-Nº L. 2916-v. 20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para la adquisición de muebles de madera, máquinas de oficina, material de electricidad, papelería e impresos, útiles de oficina, farmacia y droguería, etc., con destino a la Oficialía Mayor. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.Nº L. 3036-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión de artículos de alimentación de cerdos y aves, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3035-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.45 horas para la adquisición de elementos de farmacia y droguería, instrumental de cirugía, muebles, ficheros de acero, ropería y tejidos, instalaciones de madera, máquinas de escribir y sumar, etc., con destino al Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3034-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 19 de Agosto, a las 15.15 horas, para contratar la provisión de motores, máquinas, hornos, aparatos eléctricos de medición, herramientas, implementos, maderas, etc., con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cuaquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 3033-v.19 ago

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Departamento Consejo Agrario Nacional

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para la venta de 21.212 kgs. de trigo, 48.310 kgs. de lino y 800 kgs. de avena depositados en galpón estación Herrera F. C. E. R.

Solicitar pliego de condiciones en División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados, 3 de Agosto de 1946.

e.8 ago.-N.º L-3062 v.21 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley N.º 31.665|44
Córdoba 720 — Capital Federal
Licitación Pública N.º 8|946

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del corriente, a las 17 horas, para contratar el servicio mensual de encerado de pisos y limpieza de vidrios, del edificio ocupado por las oficinas de esta Sección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas; el Pliego de Condiciones en encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12,15 a 18 hs. y sábados de 9,15 a 12 hs., en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.º piso. — Jefe Seccional.

e.5 ago.-N.º L-2996-v.16 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.40 horas para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.14 ago.-Nº L. 3217-v.23 ago.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 ago.-N.º L-2954-v.23 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.º 44: a las 9.30: carbón de piedra.

L. P. Nº 45: a las 9,45: automotores tipo "Jeep" o similar.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.14 ago.-Nº L-3.180-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 43 (segundo llamado), para el día 24 de Agosto de 1946, a las 10,45 horas, para la provisión de bulones, tornillos, cable de acero, pinceles, tirafones y materiales varios de ferretería.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.14 ago.-Nº L-3.181-v.21 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1946 por el término de 60 días para el suministro de dos plantas piloto (en las Escuelas Industriales de La Plata y Santiago del Estero) experimentales para carbonización y destilación de leña con recuperación de subproductos y síntesis de los mismos, fabricación de briquetas y aprovechamiento de turba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 8 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235 3er. piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.8 ago.-Nº L. 3066 v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de Agosto, para la adquisición de: Lic. Nº 45: extinguidores de incendio (Ap. 15.45 hs.); Lic. Nº 46: material de consumo, bulones, arandelas, etc. (Ap. 15.55 hs.); Lic. Nº 47: aparatos e instrumentos de seguridad (Ap. 16.05 hs.). — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902.

e.8 ago.-Nº L. 3061-v.21 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquisición de 6 rollos de cabo manila según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.º piso. — El acto de apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 13,30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.5 ago.-N.º L-2964-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales abajo enumerados, para los días y horas siguientes:

Septiembre 7 de 1946, a las 10 horas (pliego 174): obra instalación contra incendio. — Agosto 29 de 1946, a las 13 horas (pliego 175): adquisición de un camión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8,30 a 11,30 horas.

e.14 ago.-Nº L-3.195-v.27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 24, a las 12.20 (Pliego 171) cocinas y anafes. — Agosto 24, a las 11.30 horas (Pliego 172) tambores. — Agosto 24, a las 12,30 horas (Pliego 173) llaves de pared.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.9 ago.-Nº L. 3122-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas que se indican a continuación:

Agosto 22 a las 11.30 horas (pliego 162) filtros, trajes de goma, aparatos de seguridad, linternas tubulares, transferidor de CO2 etc. — Agosto 22 a las 11.35 horas (pliego 163) plomo en lingotes. — Agosto 22 a las 11.45 horas (pliego 164) materiales para construcción. — Agosto 22 a las 11.55 horas (pliego 165) instalaciones domiciliarias. — Agosto 24 a las 11.40 horas (pliego 167) aisladores y materiales eléctricos, aislantes. — Agosto 24 a las 11.50 horas (pliego 168) aparatos eléctricos. — Agosto 24 a las 12 horas (pliego 169) casas y galpones. — Agosto 24 a las 12.10 horas (pliego 170) alambres y resortes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-Nº L. 3047-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-N.º L-3046-v.26 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23-9-46: Construcción 95 casas en Comodoro Rivadavia (pliego Nº 2125), 15.30 horas; 10-10-46: Máquinas limpieza pozos (2113), 14.30; 15-10-46: Motores eléctricos (2115), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3094-v. 27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

22-8-46: Almanaques comerciales (2095), 11; 23-8-46: Material eléctrico (2097), 11; 26-8-46: Válvulas indicadoras (2107), 11; Tambores (2082), 11.20; 27-8-46: artículos eléctricos (2108) 11; Rep. motor eléctrico (2083) 11.20; 28-8-46 Material para vulcanizar (2114), 11; 29-8-46: Accesorios para cañerías (2117), 11.20; 2.9-46 Pulverizadores (2120), 11.20; Arena y piedra (2070), 16.30; Mosaicos (2074), 17; 3-9-46: Equipo de bombeo (2121), 11.20; Fieltro vidrio hilado (2071), 16.30; Bomba Duplex (2076), 17; 4-9-46: Maderas (2077), 16.30; 6-9-46: Cámaras y cubiertas (2086), 16; Equipo enfriador (2096), 17; 9-9-46: Soportes para calderas (2067, 15.30; Cámaras y cubiertas (2079), 16; Elementos de medición (2116), 17; 10-9-46: Caños y accesorios (2068), 15; Transporte fluvial (2075), 16; Pilas y baterías (2105), 16.30; Cerrajería (2123), 17; 11-9-46: Tela mosquitero (2069), 15.30; Cables de acero (2085), 16; 12-9-46. Empaquetadura (2090), 15.30; 13-9-46: Mármoles para taller (2092), 15.30; Planchas de goma (2118), 16; 19-9-46: Casillas desarmables (2099), 15; 20-9-46: Hidrato de sodio (2072), 15; 23-9-46: Mangas de inyección (2122), 15; 24-9-46: Conductores eléctricos (2106), 15; 25-9-46: Ablandador de agua (2091), 15; 26-9-46: Coronas para torres (2066), 15; Repuestos sacatestigos (2109), 15.30; 27-9-46: Rieles Decauville (2124), 15.30; 18-10-46: Equipo perforador portátil (2101), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3095-v. 21 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón para Radioestación, Instituto Aerotécnico Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 43.524.59.

Precio documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.-8 ago.-Nº L. 3053-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación depósito de Vehículos con taller, Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 81.758.98.

Precio documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3054-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Vivienda para jefes y oficiales, Barrio de Oficiales, Chamical La Rioja".

Presupuesto oficial m$n. 96.023.22

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3057-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de tres viviendas tipo A-1 para jefes, B. A. M. Reconquista, Prov. de Santa Fe".

Presupuesto oficial m$n. 166.771.89.

Precio de la documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe donde podrán presentarse propuestas hasta el día 24 de Agosta de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Constiucción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3058-v.21 ago.

Licitación Pública N° 34|46. — Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1946, a las 9 y 15 horas, para la "Provisión de una Guadañadora". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3059-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación del hangar y taller Taller Regional Quilmes, F. C. S.".

Presupuesto Oficial m$n. 426.445.07.

Precio documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-N° L. 3060-v.21 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Agosto de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 20 horas, número 35|46 "Amueblamiento y decoración de los Salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica" y 12 y 40 horas, N.° 36|46 "Provisión e instalación de elementos de servicio contra incendios"; — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3177-v.26 ago.

Llámase a licitación pública N° 47, (2 llamado), para 1 día 29 de Agosto de 1946 a las 12,15 hs. para la contratación de la obra: "Torre-tanque tipo- Cámara séptica tipo-Casilla de bombeo tipo- Aeropuerto Presidente Rivadavia, Prov. de Buenos Aires". — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 ago.-N° L 3041-v26 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12,05 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-N° L. 3042-v.27 ago.

Llámase a licitación pública N° 66 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 12 horas para la contratación de la obra: "Estanterías y divisiones — Dirección de Intendencia de Aeronáutica — calle Paysandú 1826|28 — Capital Federal".

Presupuesto oficial: m$n. 18.983,70.—

Precio de documentación técnica m$n. 5.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General(Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.30 jul.-N.° L-2858-v.16 ago.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 151

Expte. N° 13.886|946

Llámase a licitación pública (nuevo 1er. llamado), para el día 28 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar la adquisición de una camioneta rural nueva o usada, destinada a la Delegación Regional del Sud, en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.199-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N° 152

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: alimentos; hacienda vacuna en pie; frazadas, telas de algodón, etc.; construcción de un tinglado; artefactos para luz fluorescente; telas para uniformes, botines, zuecos, etc. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.201-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N° 150

Expte. N.° 1.328|945

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 28 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Sala de Primeros Auxilios, en Valcheta (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: instrumental y aparatos para cirugía (para transfusión de sangre, esterilización de instrumento, autoclave, mesa de operaciones, pinzas, agujas, etc.); aparato para Rayos X; colchones; colchas, etc.; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir; balanza báscula, bancos de madera, ficheros; heladera eléctrica; mesas; sillas; lámparas eléctricas, plancha, prensa para copiar, etc., y útiles para escritorio. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-N° L-3.202-v.27 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 145

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Allen, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones Varias; Combustibles y Lubricantes; Drogas Productos Químicos y Farmacia; Maíz amarillo; inmuebles u obras y su conservación; Limpieza, Bazar y Menaje; Máquinas; motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas, muebles y artefactos y su conservación; Alimentos y Racionamiento; Uniformes y Equipos Utiles, libros impreso

Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3155-v.24 ago.

Licitación Pública N° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sala de Primeros Auxilios en Choele-Choel (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; Medias de algodón; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.154-v.24 ago.

Licitación Pública N° 144

Expte. N° 27.387|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso (Prov. de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; Rayos X, instrumental de cirugía, curación, etc.; limpieza, menaje y bazar; Estantería de madera y de hierro; mesa tipo laboratorio; ventilador; jaula para conejos: café y azúcar y útiles para escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. —Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N° L-3.153-v.24 ago.

Licitación Pública N° 130

Expediente N.° 8772|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Inspección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Máquinas de escribir bibliotecas, sillas, estufas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N° L-3.123-v.16 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)

LICITACION PUBLICA N.° 141

Exp. N.° 9.875-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; — drogas, productos químicos y farmacia; — gastos generales (lámparas eléctricas y con-

servación de jardín); — limpieza, bazar y menaje; — servicio de té y café; — útiles de escritorios e impresos.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.
e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Inmuebles y obras, y su conservación — Limpieza, **menaje y bazar — Máquinas**, motores y herramientas — Moblaje, artefactos y su conservación — Propaganda y publicidad — Racionamiento y alimentos — Uniformes, equipos y ropería — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.
e.9 ago.-N.° L-3076-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos y Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.
e.9 ago.-N.° L-3078-v.22 ago.

Expte. 51.051|45
Licitacin Pública N° 149

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto a las 13,45 horas para la adquisición de siete (7) casillas desmontables, destinadas al Servicio de Saneamiento en Palpalá (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja Capital Federal, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones, nómina e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires 7 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.
e.7 ago.-N° L 3031-v 20 ago.

Licitación Pública N° 136
Expediente N.° 26.006|45

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus rural destinado a la División Escolar de Asuntos Odontológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3028-v.20 ago.

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentación; útiles, libros, impresiones; artículos varios, etc.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3029-v.20 ago.

Licitación Pública N° 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (material de curación, aparatos, papeles, etc.); drogas, medicamentos, películas radiográficas, algodón, etc.; artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas; conservación de máquinas de escribir; muebles de madera para escritorio linoleum, reloj, ventilador y lámparas eléctricas; pan, carne y leche; útiles de escritorio, libros e impresos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-N.° L-3030-v.20 ago.

Licitación Pública N. 128

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (agujas para calentador; bandera nacional; cortinas; cubetas de hierro, escalera doble; frascos de vidrio y goteros; papel común y filtro; etc.) Combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, encuadernación, etc.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-N.° 2990-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 de agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de formularios para certificados de vacunación destinados a la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819 —planta baja— en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.
e.5 ago-N.° L-2989-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 129

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: leña, drogas, elementos de farmacia, productos químicos, artículos de limpieza, alimentos, ropería, útiles de escritorio, impresos, artículos varios.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-N.° L2992-v.16 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

... Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 113.921-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1; contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.
e.3 ago.-v.22 ago.

Vapor Ciud. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Ptes.; cantidad: 4, contenido: 57 kilos discos para pulir mármol. — El Jefe.
e.3 ago.-v.22 ago.

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

— **Planilla de Rezagos N.° 92|946** —
Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 106.590-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos; paquete: 8.209; fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: C.F.E.73; s|n.; cantidad: 1 bolsa
El Jefe
e.2 ago.-v.21 ago

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 113.802-A-46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de rezagos N° 454|46

Vapor: Argentina; paquete: 13.146; fecha de entrada al puerto: Octubre 16|45; marca: W. S. M. C. D. A. V. y C.°; un cajón.
Marcelino Tomkinson, El Jefe.
e.29 jul.-v.16 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 83.653-A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrante

Vapor: se ignora; (contenido); 123 kilos papel para envolver; un fardo.
Marcelino Tomkinson, El Jefe.
e.29 jul. v.16 ago

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
JUZGADOS CIVILES
N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.
Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Grec. Blois, secretario.
e.8 jul.-N° 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N° 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-N° 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.° 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.6 ago.-N.° 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propieta-

rio Desconocido, Expte. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, manzana 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 ago.-N° 3011 s|p.p.-v.24 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VER MEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.

Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario.

e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto B. H. Gartland, secretario.

e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2900 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.

e.29 jul.-N.° 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.25 jul.-N° 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.

e.25 jul.-N° 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2564 s|p.p.-v.19 ago

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3009 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2938-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.31 jul.-N.° 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e. 31 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.6 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría N.° 19), hace saber por quince días a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, que en los autos: "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad Amabili s|nulidad de testamento" ha resuelto: "Buenos Aires, Mayo quince de 1946. — ...., emplázase a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar en derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que la represente, lo que se le hará saber por medio de edictos que se publicarán quince veces en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a cuyo efecto se librarán los oficios pertinentes. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Antonio Collazo.".

Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.6 sep

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.

Buenos Aires, Julio 1° de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-N° 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 jul.-N° 2.805 s|p.p.-v.31 agó.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jul.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 ago

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez doctor Francisco Carreño, ac. Int. del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.

e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario

e.12 ago.-N.° 1559.v.18 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas cit por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 ago.-N° 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.31 jul.-N° 2941-v.6 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.30 jul.-N.° 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 8

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.2 ago.-N.° 14874.-v.27 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.31 jul.-N° 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.31 jul.-N° 2944-s|p.p.v.6 sep

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.30 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.20 jul.-N.° 14291v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI de CALCIATI.

Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.

Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Domínguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.7 ago.-N° 3024 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 ago.-N.° 3008 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.

Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v 22 ago

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-N.° 2906 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N° 2902 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N.° 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.° 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.° 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.° 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.° 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A CALVIÑO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa, que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 jul.-N° 2945-s|p.p.v.6 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.° 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 jul.-N.° 2929 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.

e.29 jul.-N.° 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.25 jul.-N° 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25 jul.-N° 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.° 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.° 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-N° 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 jul.-N.° 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDABILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.17 jun.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e. 13 jul.-N° 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.° 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.° 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 40. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.° 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.° 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo BALGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 ago.-N.° 2982 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIKA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.30 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.24 jul.-N.° 2792.s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

Dr. Carlos M. Ure, secretario.

e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

José Mancinelli, secretario.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. —

e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, notifícase a ROBERTO BOFFI que, en la causa que se le seguía por defraudación, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo por prescripción, con fecha 23 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13 ago.-N.° 3051 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AGUIRRE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.3 ago.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3 ago.-N.° 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 ago.-N.° 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.26 jul.-N.º 2595-s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA ó RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.19 jul.-N.º 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.19 jul.-N.º 2655 s|p.p. v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.º 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro.

Carlos P. Sagarna, secretario.

e.17 jul.-N.º 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.º 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.º 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.º 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.15 jul.-N.º 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEÑA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.13 jul.-N.º 2574 s|p.p.-v.19 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e. 13 jul.-Nº 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.º 2538 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.12 jul.-N.º 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.º 2534 s|p.p.-v.16 ago

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.12 jul.-N.º 2527 s|p.p.-v.16 ago.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 ago.-N.º 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.7 ago.-N.º 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibiminto de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.29 jul.-N.º 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.25 jul.-Nº 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19 jul.-N.º 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N.º 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Buenos Aires Junio 28 de 1946. Rodolfo A. González, secretario.

e.12 jul.-N.º 2531 s|p.p.-v.16 ago.

N.º 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.3 ago.-N.º 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLOBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario
e.2 ago.-N.° 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2946-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2947-s.|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2983 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARTA HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2948-s.p.p.-v.3 sept.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2985 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.31 jul.-N.° 2949-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 d Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.
e.30 jul.-N.° 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.24 jul.-N.° 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires. Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.
e. 13 jul.-N° 2572-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso.
Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.12 jul.-N.° 2532 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martínez Pena.
Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.12 jul.-N.° 2533 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, secretario.
Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y ... declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N° 63.
Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.30 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 jul.-N.° 2896-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.15 jul.N.° 2594-v.20 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.998. s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los procesados: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garré, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman, procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2923-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN GONZALEZ, procesado por el delito de hurto —causa N.º 15.724— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermo Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.º 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2920-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.26 jul.-N.º 2894-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.º 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ocho de Julio de 1946 — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 jul.-N.º 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.13 jul.-N.º 2571 s|p.p.-v.19 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.326, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.653, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2461 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2461 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.353, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.666, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2474 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2474 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.354, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.667, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substaciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2475 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2475 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.358, Colonia Choele Choel, lote 5, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2479 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2479 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.608, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 6, frac. M. S., lote 13 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2434 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2434 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.617, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. sec. III, frac. M. S., lote 15 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2435 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2435 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.658, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección 11, Fracción M. S., lotes 11|12 P, N. E. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2436 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2436 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.687, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 44-30-58-72, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.032, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2443 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2443 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.543, Margen Sud del Río Negro. — Viedma, Sec. 4, Frac. M. S., lote 13 S. O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2430 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2430 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.554, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sec. 4, frac. M. S., lote 5, Ma. 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2431 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2431 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.580, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sección 4 frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el

juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2432 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2432 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.683, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 95, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2441 s|p.p.v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2.441 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.686, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 28-29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2442 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2442 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 153.838, calle Mármol, lote 9, manzana A, parcela 110, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.920, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2397 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2397 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 156.178, calle Guayaquil, lote 1, parcela 178, antes del N.° 343, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.921, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2398 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber tario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.841, calle J. V. González e Indio, lote 14, manzana 43, parcela 1264, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.978, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2415 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15.a, partida 258.733, calle Concordia y Gral. C. Díaz alt. 3100, par C. Díaz, lote 1, manzana 53 b, parcela 1199, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.945, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2408 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2408 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.124, calle Campana 1221, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.922, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2399 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.690, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2445 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2445 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.691, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 24-25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2446 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2446 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.693, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. del Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2447 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N° 2447 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.694, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2448 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2448 s|p.p.-v 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.663, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección Isla., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2437 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V.. partida 652.673, Colonia Frías Río Negro — Viedma. — Lote 52, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2438 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez d Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.678, Colonia Frías Río Negro. — Viedma. — Lote 77, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2439 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.688, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N° 2444 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago. N° 2444 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.581, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 4, frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2433 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.332, Colonia Choele - Choel, Río Negro, lote 14, sección 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2464 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2464 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.334, Colonia Choele - Choel, lote 4, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2465 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2465 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.335, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2466 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2466 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.337, Colonia Choele - Choel, lote 5 sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2467 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2467 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.338, Colonia Choele - Choel, lote 18, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2468 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2468 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.341, Colonia Choele - Choel, Río Negro, sección 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2469 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2469 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.342, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2470 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2470 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.343, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2471 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2471 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.344, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2472 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2472 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.345, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2473 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2473 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.701, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2450 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2450 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.705, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente número 68.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2451 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2451 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.707, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2452 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2452 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.708, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2453 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2453 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.714, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.044, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2454 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2454 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco dias, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.709, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.045, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2455 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2455 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.328, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2462 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2462 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.331, Colonia Choele - Choel, lote 7, sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2463 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2463 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.321, Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.050, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2458 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2458 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.325, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.052, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.º 2460 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2460 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.295, calle Juan A. García 3452 y E. de Vedia, lote 28, manzana P., parcela 1218, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.963, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2409 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2409 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.735, calle Dr. L. Beláustegui, lote 8, manzana 17, parcela 1231, antes del número 3447, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.966, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2410 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2410 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.740, calle Dr. L. Beláustegui, lote 3, manzana 17, parcela 1231, antes del Nº 3475, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.967, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2411 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2411 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.727, calle San Nicolás a Av. M. Cervantes, alt. 1500 par, San Nicolás, lote 4, manzana 31, parcela 1261, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.975, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2412 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2412 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.563 calle Vírgenes 3331, lote 14, manzana 19, parcela 1195, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.932, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2402 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2402 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.574, calle Concordia, lote 3, manzana 19, parcela 1195, después del número 1171, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2403 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2403 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.604, calle Concordia, lote 11, manzana 38, parcela 1196, antes del N.º 1123, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.935, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2404 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2404 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.640, calle Dr. Luis Beláustegui, lote 19, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3345, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.936 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2405 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2405 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.648, calle Concordia, lote 11, manzana 39, parcela 1197, después del número 1309|11, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.938, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2406 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2406 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.665, calle Deseado, lote 39, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3346, Cap., Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.940, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2407 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2407 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.604, calle Brasil, lote 38; parcela 1, alt. O., par Brasil, 135 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2390 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2390 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.605, calle Brasil, lote 39; parcela 1, alt. O., par Brasil 140 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.914, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
— Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2391 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2391 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.355, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 13, N. O., sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2476 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2476 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.356, Colonia Choele Choel, lote 7, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2477 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2477 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.357, Colonia Choele Choel, lote 21, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2478 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2478 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Tandil s/n. entre Mozart y White, Sección 54, manzana 10, Parcela 5, según el catastro municipal que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.º 34.535, que tramita por ante el Juzgado N.º 6, a su cargo, se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Autos y Vistos . . .

En consecuencia, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio por la suma total reclamada, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la misma, sus intereses y costas. — Regulo el honorario del doctor César H. Méndez Chavarría, en la suma de pesos ciento veinte moneda nacional, y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos sesenta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.º 3054-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s/n. entre Larrazábal y Pieres, Sección 76, manzana 180, Parcela 26, según el catastro municipal, que es el lote N.º 39 de la manzana E., según el plano de Contribución Territorial, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.º 6159, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.º 34.554, que tramita por ante el Juzgado N.º 6, de su cargo, que se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en conjunto de los doctores César H. Méndez Chavarría y Rafael F. Aguirre, en la suma de pesos moneda nacional cincuenta y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. —

Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.º 3055-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 63.656, Colonia Choele Choel, lote 2, sección 12, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.075, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2483 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2483 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.657, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 21, sección 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2484 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago-N.º 2484 s|p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 63.648, Colonia Choele Choel, Río Negro, lotes 11 y 12, sección 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2485 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2485 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.352, Colonia Choele Choel Río Negro, lote 18, Sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2486 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2486 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.651, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2487 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2487 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.649, Colonia Choele Choel, lote 18, Sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2480 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2480 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.655, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2481 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2481 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.654, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.8 jul.-N.º 2482 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-N.º 2482 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.779, Colonia Roca, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.046, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2456 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2456 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.313, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.049, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2457 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2457 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.324, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.051, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2459 s|p.p.-v.12 jul.

e.13 ago.-N.º 2459 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de Cinco Días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 261.311 calle J. V. González, lote 10, Ma. 44 parcela 1277, Cap. Fed. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. número 67985, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2420 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2420 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.695, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2449 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-Nº 2449 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.125, calle Campana 1227, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.923, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2400 s|p.p.-v.10 jul.

e.12 ago.-N.º 2400 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.530, calle Pje. Particular 7, lote 6, manzana 95, parcela 1103, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.950, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

— Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2401 s|p.p.-v.10 jul.

e.12 ago.-N.º 2401 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.751, calle San Nicolás, lote 2, manzana 31, parcela 1261, antes del número 1526, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.976, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2413 s|p.p.-v.10 jul.

e.12 ago.-N.º 2413 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.752, calle San Nicolás, lote 3, manzana 31, parcela 1261, alt. 1500, par, S mts. de A. M. Cervantes, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.977, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2414 s|p.p.-v.10 jul.

e.12 ago.-N.º 2414 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.147, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M. S., lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.990, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2423 s.p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2423 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R|N|V, partida 652.178, Margen Sud del Río Negro, Viedma — sección 2, fracción M. S., lote 4 — 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2425 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2425 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V. partida 652.244, Pueblo y colonia Monte Bagual, Río Negro (Viedma), sección 12, Fracción M. S., lotes 12 - 13, m. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 68.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2429 s.p.p.-v. 11 jul.

e.12 ago.-N.º 2429 s.p.p.v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.312, calle J. V. González, lote 9, Ma. 44, parcela 1277, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.986, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2421 s.p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2421 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.193, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 2, fracción M. S., lote 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2426 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2426 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.222, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2427 s|p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2427 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V, partida 652.175, Margen Sud del Río Negro, Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M.S., lote 4 - 5 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2424 s.p.p.-v.11 jul.

e.12 ago.-N.º 2424 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.326, calle Indio y Bahía Blanca, lote B, Ma. 48, parcela 1278, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.987, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2422 s.p.p.-v.11 jul.

e. 12 ago.-N.º 2422 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.243, Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M., S., lotes 12 — 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2428 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2428 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.680, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 76, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N. 68.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2440 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2440 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.017, calle Bahía Blanca, lote 13, Ma. G., parcela 1270, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.981, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer, a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2416 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2416 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.148, calle J. V. González 1134 lote 5, manzana 28, parcela 1273, Cap Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.982, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2417 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2417 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.254, calle Bahía Blanca, lote 12, manzana 40, parcela 1276, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.983, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2418 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2418 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.032, calle Azopardo, parcela 1, antes del N.º 1480, 46 mts. de Brasil, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.919, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2396 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2396 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.301, calle Bahía Blanca e Indio, lote 12|4 p., manzana 44, parcela 1277, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.984, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2419 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2419 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.006, calle Brasil, lote 40, parcela 1, después del N.º 55, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2392 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2392 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.007, calle Brasil N.º 55, Cap. Fed., lote 41, parcela 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.916, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2393 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2393 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.008, calle Brasil, lote 2, parcela 1, después del N.º 43|5, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.917, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2394 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2394 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.012, calle Brasil, lote 7, parcela 1, después del N.º 29, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.918, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2395 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2395 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTA PEREZ o MARQUESA MARTA PEREZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.6 ago.-N.º 3005 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE PERDIGUERO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.6 ago.-N.º 3006 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10 manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.º 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.º 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número, Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 286.095 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.º 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.º 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1911|1944, Partida 298.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en

su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.º 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60) bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.º 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.º 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.º 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément secretario.

e.22 abr.-N.º 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.º 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16 Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 36.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 1501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.-v.29 ago.

N.º 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado Nº 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943 correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 1118, Partida N.º 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que la represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.º 243.254 bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.º 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-Nº 3059-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.º 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.º 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.º 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.º 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Capital Federal; calle San Salvador 5202 y Arregui 4712 s|n. para que concurran a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exptes. 59.024 y 59.023, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-Nº 3043 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-Nº 3043 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N.º 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviria 4631, A., para que concurra a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exp. 58.911, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Agosto primero de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-N.º 3042-s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.º 3042 s|p.p.-v.25 sep.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIANCO. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3012 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, calle Alsina N.º 1367, 3er. piso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de ADOLFO MORALES, por el término de diez días. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3013-s|p.p.-v.19 ago.

N.º 18

El Juez Doctor Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA SATURNINA ECHEVARRIA. — Buenos Aires 27 de Marzo de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.6 ago.-N.º 3003 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L Suárez s.n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr N.º 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 354.716, calle Manuela Pedraza sin número, lote 4 de la sección 1298, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fis.

cal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 24943, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1941|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.° 2917-s.p|p.-v.4 dic.

N.° 30

El Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO CPPEDISANO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.6 ago.-N.° 3007 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n., entre Alvariño y Miralla, sección 66, manzana 45, fracción A., según el catastro municipal (siendo la calle Somellera la que cierra la manzana), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, por la calle Aquino, cuenta corriente N.° 12028, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.° 63.089. Apoderado Pedro Boero), que tramita por ante el Juzgado N.° 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de remate la que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires Julio 8 de 1946. — Autos y Vistos: . . . Por ello, lo dispuesto en los artículos 42 y 65 de la Ley N.° 11.924 y 496 y 507 del Código de Procedimientos Civiles, Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en conjunto en la suma de pesos trescientos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de cien pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.13 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.16 ago.

N.° 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1100 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37.096|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura 900 par, 38 mts. de Caaguazú, partida 18020, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, trece de Julio de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PESQUERIA SUD ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Pesquería Sud Atlántica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 moneda nacional. — Reforma Del Estatuto. Conste por el presente que Knut Olai Kleppe, noruego, Erick Arne Lindh sueco, William Albert Allen, británico, y Luis Enrique Hilbert, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de PESQUERIA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos trescientos mil moneda nacional la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo número mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos ocho del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reformar, como por el presente reforman, los Artículos Tercero y Quinto del estatuto social, los que para lo sucesivo quedará redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero. El plazo de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y empezará a correr con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entendiéndose que cualquier socio que deseara retirarse de la misma deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de las cuotas que ya posean en la Sociedad, dentro de los quince días de la oferta, por su valor a la par, pagadero en efectivo y al contado. En caso de que el ofrecimiento no fuese aceptado por ninguno de los otros socios, el que deseara retirarse de la Sociedad estará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros". — "Artículo Quinto. La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Señor Knut Olai Kleppe, el que estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Las demás disposiciones del estatuto no sufren modificación. Dado en Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Raspado "Julio", Vale. — E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — Luis Enrique Hilbert. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15235-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores José Bazo, Atilio Murriello y Tomás Américo Bruzoni, socios integrantes de: "JOSE BAZO y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos cincuenta y uno, libro siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro resuelven. — Primero: De acuerdo al artículo doce y demás de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios José Bazo y Tomás Américo Bruzoni, aceptan por unanimidad la transferencia de: Cuatrocientas treinta y Cuatro Cuotas de Cien Pesos Cada Una de Capital y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el Socio Atilio Murriello, les efectúa en venta a favor de ellos por la suma de: Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto recibe al contado el Señor Murriello, abonado en partes iguales por los Socios Bazo y Bruzoni. — Segundo: El Sr. Atilio Murriello desde este momento se desliga completamente de las obligaciones y de la Gerencia única que desempeñaba conforme a la cláusula quinta del contrato de Sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo y con las mismas facultades al Socio Tomás Américo Bruzoni. — Tercero: Los socios Bazo y Bruzoni, se hacen cargo de todo el Activo y Pasivo existente a la fecha de la Sociedad "JOSE BAZO y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en la que figuraba el Socio Murriello. — Cuarto: Los socios percibirán con cargo a Gastos Generales, la suma de: Cuatrocientos Pesos Mensuales Cada Uno. — Quinta: Encomendar a su letrado el doctor Carlos Colman Lerner, la realización de todos sus trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de su conformidad firman cuatro ejemplares, el original en el sello de un peso cincuenta número seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno y tres en sellos de diez centavos, número quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y uno, quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos y quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres todos de la Serie F. — A. Murriello. — T. Bruzoni. — José Bazo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-N.° 15171-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CAMPOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha admitido como socios a los señores Bernardino Cesareo Horne; Luis Aurelio Larrieu; Sixto José Arriaga Gómez y Ernesto Pollak Bondy, modificándose el artículo tercero del contrato constitutivo que queda redactado así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Miguel Rosas Cobian, nueve mil quinientos pesos; por don Federico José Abadie cuatro mil quinientos pesos; por don Agustín Beltrán Bairere cuatro mil quinientos pesos; por don Manuel Alcazar Arana, cuatro mil quinientos pesos; por don Enrique Rodríguez Santa Ana, cuatro mil quinientos pesos; por don Angel Blanco Slayatic, cuatro mil quinientos pesos; por don Bernardino Cesareo Horne, cuatro mil quinientos pesos; por don Sixto José Arriaga Gómez, cuatro mil quinientos pesos; por don Luis Aurelio Larrieu, cuatro mil quinientos pesos y por don Ernesto Pollak Bondy, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Tanto los nuevos aportes como los aumentos del capital son integrados en el presente acto en una cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrados en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha. — Todo ello resulta del documento privado firmado por las partes con fecha veintiséis de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15261-v.16 ago.

"CASA CYFERD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Luis Atilio Colombo, argentino, soltero, don José Matía Claudino Fojo, español, casado, don Atilio Colombo, argentino, casado, don Manuel Fojo, argentino, casado, don Salomón Kravech, argentino, casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos y de mi conocimiento. — Todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de don Luis Atilio Colombo que es menor, —tiene veinte años de edad—, el que al formar Sociedad con su padre don Atilio Colombo, queda comprendido dentro de la disposición del artículo doce del Código de Comercio, o sea reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales del caso. — Expresan los comparecientes que constituyen por este acto una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Girará con el rubro de RADIO C. Y. F. E. R. D. y la denominación de "CASA CYFERD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: — su objeto es la explotación de artículos de electricidad, radios, discos, platería y afines, pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos y en cualquier forma comerciar con ellos. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, las que quedan suscriptas en la siguiente forma entre los socios: Luis Atilio Colombo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; José María Claudino Fojo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; Atilio Colombo catorce cuotas, valor de catorce mil pesos; Manuel Fojo una cuota, valor de mil pesos; y Salomón Kravech una cuota, valor de mil pesos. — Quinta: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance al valor del diez por ciento del capital social, y el cinco por ciento para el fondo de previsión para indemnización de los obreros y empleados de acuerdo a la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente de las utilidades, una vez pagado el interés fijo del cuatro por ciento al capital aportado por don Atilio Colombo (catorce cuotas) se atribuirá en la siguiente proporción entre los demás socios: cuarenta por ciento a don Luis Atilio Colombo, cincuenta por ciento a don José María Claudino Fojo, cinco por ciento a don Manuel Fojo y cinco por ciento a don Salomón Kravech. — Las pérdidas que se produzcan serán distribuídas en proporción a los aportes de capital. — Sexta: —

Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios don Luis Atilio Colombo y don José María Claudino Fojo tendrán cada uno una asignación mensual de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a gastos generales. — Don Luis Atilio Colombo dispondrá mensualmente de cien pesos moneda legal de su asignación, acreditándosele el saldo de doscientos pesos en su cuenta corriente. — De las utilidades anuales correspondientes a cada uno de estos dos socios, el socio don Luis Atilio Colombo, podrá retirar hasta el diez por ciento de su valor y el socio don José María Claudino Fojo hasta el treinta por ciento de su valor. — Séptima: — Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto (fuera de sus aportes de capital) tengan los socios depositados en la Sociedad, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — A su vez sus saldos deudores pagarán el mismo interés anual. — Unos u otros valores serán liquidados anualmente en sus respectivas cuentas. — Octava: — La dirección y administración social estará a cargo de don Luis Atilio Colombo y de don José María Claudino Fojo, con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo y en forma indistinta, estará la firma social, la que usarán con el aditamento "Casa Cyford, S. de R. Ltda.", y a continuación la respectiva firma. — Novena: — Los gerentes quedan facultados indistintamente, para intervenir y firmar en los actos y documentos comunes inherentes al giro de los negocios, pudiendo solicitar créditos en todos los Bancos incluso en los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación y Provincia de Buenos Aires. — Tendrán, por otra parte, las más amplias facultades para la conducción y manejo de los negocios sociales, y para la representación de la Sociedad sea directamente o por medio de los apoderados que designen. — Las operaciones de compra o venta de inmuebles y de hipotecas de los mismos (incluso en el Banco Hipotecario Nacional), deberán ser autorizadas y suscriptas por los dos gerentes, y en ausencia o impedimento de uno de ellos, por socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: — De ocurrir el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal tomarán en la Sociedad la intervención que correspondería al fallecido o impedido por su aporte de capital; y de no desear hacerlo obtendrán la reintegración de su valor en cuatro cuotas semestrales, contadas de la fecha de la manifestación de voluntad que se haga al efecto, con un interés del cinco por ciento del valor de las sumas que se adeuden. — El valor correspondiente a la fecha de la muerte o interdicción, se determinará sobre la base de lo que diga el último balance, bonificándose en un cinco por ciento el valor de lo que exista en mercaderías según determinación de los libros. — Décima Primera: — El socio que desee retirarse antes del vencimiento social deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, quienes adquirirán su parte en proporción a sus respectivas partes de capital. — En ningún caso podrá un socio vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segunda: — Vencido el plazo social, por mayoría de capital se resolverá sobre la liquidación o sobre la continuación de los negocios. — En el primer caso la liquidación —que deberá realizar dentro del plazo de un año— se llevará a cabo por los socios gerentes quienes actuarán en la forma prevista para el manejo de la sociedad. — El activo líquido de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes en la Sociedad. — Décima Tercera: — Toda cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por mayoría de capital. — Si tal decisión no se obtuviera se designará un amigable componedor de común acuerdo, o por el Juez de Comercio en turno en su defecto, quien resolverá en definitiva. — Décima Cuarta: — Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo a lo previsto en la Ley respectiva y el Código de Comercio. — En tal forma dejan constituída la Sociedad "Casa Cyferd", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Colombo. — C. Fojo. — Atilio Colombo. — Manuel Fojo. — Salomón Kravech. — F. González. — Vicente Tibia. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que paso ante mí al folio setecientos quince del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos al cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas — y de mi conocimiento— el rubro de Radio C. Y. F. E. R. D. y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 ago.-N.º 15313-v.20 ago.

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte doña Matilde Sinai de Barbouth, que firma «Matilde Barbouth», casada en primeras nupcias con don José Zeki Barbouth, de treinta y siete años de edad, y don Elías Kohen, soltero, de veinte y cinco años de edad, turco, domiciliados en la calle Callao mil seiscientos setenta y ocho, y por la otra parte los señores don Jaime García, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Juan mil novecientos catorce, don Alberto Saul, casado, sirio, de cincuenta y dos años de edad, don José Saul, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad y don Rubén Saul, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliados estos tres comparecientes en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, siendo todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos concurren por su propio derecho; el señor Kohen en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que forma parte como integrante el señor José Zeki Barbouth, personería que acredita con el contrato de sociedad que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos veinte y cinco de este protocolo corriente que en lo pertinente más adelante se transcribirá y con el testimonio que tenga a la vista y se copia íntegramente, y la señora Sinai de Barbouth, comparece como apoderada y en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, lo que justifica con el Poder General Amplio otorgado a su favor al folio trescientos veinte y uno, protocolo corriente de este Registro a mi cargo... Y el señor Kohen en el carácter invocado y la señora Sinai de Barbouth en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de los restantes comparecientes don Jaime García, don Alberto Saul, Don José Saul y don Rubén Saul, las ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tienen aportado a la expresada sociedad, de las cuales Ciento veinte y cinco cuotas pertenecen al señor Barbouth y las restantes diez cuotas al señor Kohen, haciéndose esta cesión por el precio del valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales Ocho mil pesos los cedentes han recibido antes de ahora, Noventa y siete mil pesos de igual moneda los reciben en este acto en dinero efectivo de los cesionarios por cuyo importe total les otorgan recibo y carta de pago en forma y el saldo de Treinta mil pesos de igual moneda será abonado por los mismos cesionarios, **al plazo de ciento ochenta días de la fecha, sin interés suscribiéndose en este mismo acto un pagaré a la orden de los cedentes por igual cantidad y vencimiento.** — Se deja expresa constancia que los cedentes aseguran que Baires Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada no tiene deuda alguna a la fecha del treinta de junio último y que cualquiera que pudiere aparecer por omisión, estará a cargo exclusivo de los cedentes quienes responden solidariamente del levantamiento de las mismas. — Asimismo, los cedentes garantizan el pago de los siguientes créditos que tiene la sociedad a su favor de la razón social Sikorsky Hermanos, por la suma de Mil seiscientos sesenta y un pesos con veintidós centavos; del señor Fernado Vidal por la suma de Cien pesos y de la Fábrica Argentina de Alpargatas por Ciento diez y nueve pesos con cuarenta centavos que se encuentran especificados en el balance que es del conocimiento de los cesionarios, y para el caso de que los citados deudores no efectuaren el pago dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, se obligan solidariamente a abonarlos de inmediato. — Agregan los cedentes que no queda pendiente obligación alguna presente o futura a su favor en la sociedad, y que como consecuencia de esta cesión renuncian a todo derecho a las utilidades que arroje el ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del corriente año, fondos de reserva y demás derechos que puedan tener en la misma sociedad a partir del primero de julio último. — De acuerdo a los términos que anteceden, los cedentes formalizan esta cesión y subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad de referencia inclusive en el cargo de Gerentes de la misma. A su vez los cesionarios manifiestan que se hacen cargo expresamente de todo el personal obrero y empleados de la fábrica que explota la misma sociedad, relevando a los cedentes de toda obligación presente o futura, derivada o emergente de La Ley nacional once mil setecientos veinte y nueve, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco u otras disposiciones legales. — Agregan los cesionarios que aceptan esta cesión, y que las cuotas sociales las adquieren en la proporción de treinta y cuatro cuotas para cada uno de los señores Jaime García, Alberto Saul, y José Saul y treinta y tres cuotas el señor Rubén Saul. — Continuan diciendo los señores García y Saul, que en virtud de adquirir por esta escritura el carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, décima tercera y décima cuarta del contrato social y suprimir la cláusula décima segunda del mismo contrato; siendo en consecuencia el tenor del mismo como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de «BAIRES TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio actuar de la Sociedad, de su fábrica y domicilio legal es en la calle Larrazábal número cuatro mil ciento treinta y ocho y cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta capital federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Los socios requeridos para la disolución, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, podrán optar por adquirir en proporción a sus respectivos capitales las cuotas de capital del socio que haya pedido la disolución o por proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los quince días subsiguientes. — En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de optar por la adquisición de las cuotas de capital el haber del socio que haya pedido la disolución será determinado de acuerdo al balance que se practicará al final del respectivo ejercicio y abonado en cuotas, en la forma que determinen las partes o en la que en definitiva resuelva el arbitrador designado en este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramos de Elaboración, Fabricación, Compra Venta de Hilados y Tejidos de Cualquier Clase y sus Afines, estando además la Sociedad facultada para dedicarse a la explotación y compra venta de toda otra mercadería o producto afin al objeto principal de la firma. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que faciliten directa o indirectamente la movilización de la Sociedad. — Quinta: El capital social los constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime García, treinta y cuatro cuotas, el señor Alberto Saul treinta y cuatro cuotas; el señor José Saul, treinta y cuatro cuotas y el señor Rubén Saul treinta y tres cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente pero para el uso de la firma social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad el que será asentado en la contabilidad en el mes siguiente y si no fuere observado antes del veintiocho de Febrero respectivo se considerará aprobado. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la confección de los balances anuales se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último; sobre las maquinarias se practicará una amortización del diez por ciento de su valor; en suma deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Jaime García, José Saúl y Rubén Saúl deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: Los administradores gerentes a excepción del señor Alberto Saúl podrán retirar mensualmente en retribución del desempeño de sus cargos y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: el señor Jaime García quinientos pesos moneda nacional y los señores José Saúl y Rubén Saúl trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en **el presente contrato y resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas**

por la mayoría de cuatro quintos de votos del capital social, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros los cuales no podrán bajo ningún pretexto solicitar la exhibición de actas referidas. — Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno o algunos de los socios los herederos podrán optar: a) por continuar la sociedad hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la Sociedad, no teniendo ésta ni los herederos la asignación mensual del fallecido ni la administración y gerencia ni el uso de la firma social. — Para los herederos del o de los fallecidos regirá también lo establecido en la cláusula tercera para la disolución anticipada de la sociedad o su retiro anticipado B) Por retirarse de la sociedad percibiendo los haberes que les corresponde de acuerdo al balance que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento en cuatro cuotas semestrales con garantía a satisfacción. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos o los herederos del que hubiere fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación, a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertinencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma en caso de que ella correspondiera, que deba realizarse la liquidación o egreso de socios, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis a quien desde ya designan los socios de común acuerdo en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Moisés Cadoche y don León Bassan, hábiles, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Matilde Barbouth. — E. Cohen. — Jaime García. — Alberto Saúl. — José Saúl. — Rubén Saúl. — Tgo.: Moisés Cadoche. — Tgo.: L. Bassan. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido este testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del seiscientos noventa y seis mil setecientos diez y nueve al seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte y cinco inclusive correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre borrado: calle completamente; cuatro; ocurrido, vale. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — relacionen — directa o indirectamente con objetivos. Podrá asimismo. Entre líneas — sociales. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.280-v. 20 ago.

"GRANITARENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — En Buenos Aires a los quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Carlos Rosenbaum, estoniano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San Lorenzo número trescientos nueve, Carlos Kreuz, checoeslovaco, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, Avelino Gómez Echeguren, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Valle número seiscientos veinticinco e Isidoro Lorenzo, argentino, casado domiciliado en esta Capital, calle Osvaldo Cruz número tres mil ciento uno, que firman, C. Rosenbaum, C. Kreuz, A. Gómez Echeguren e I. Lorenzo, respectivamente, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, quedando establecido lo siguiente articulado: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, por un plazo de diez años bajo la denominación "GRANITARENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Balcarce número setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) especialmente explotar canteras y yacimientos minerales y elaborar sus productos. — b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y fabricar materiales de construcción o mercadería de toda índole. — c) representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales tanto nacionales como extranjeras. — d) participar en sociedades comerciales e industriales nacionales y extranjeras de toda clase. — e) para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles, realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y bancarias, tomando o dando dinero en préstamo con o sin la garantía hipotecaria u otra de los bienes de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Rosenbaum, doscientos setenta cuotas, Don Carlos Kreuz, doscientos treinta y ocho cuotas, Don Avelino Gómez Echeguren, ciento sesenta y cinco cuotas y Don Isidoro Lorenzo, trescientos veintisiete cuotas, integrado totalmente el capital social en bienes con el valor asignado de común acuerdo entre los socios a las máquinas, mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los socios y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritu sigue en sello número 259000 sigue del sello número 258.999 —ra. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre éllos o por mandatarios. Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, siendo socios o no, con todos los poderes sin limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones en los bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Para obrar a nombre de la sociedad es necesario la firma sola de un gerente o la firma conjunta de dos apoderados de la misma. En este acto se designa como primer gerente de la sociedad al señor Walter Otto Weber, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, que firma Walter.O. Weber. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual establecido al treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, b) el sobrante para crear fondos de previsión y reservas extraordinarias según resolución de los socios, c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios no podrán ceder y tranferir sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios, expresado por la mayoría de los votos de todos los socios. — Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio o un gerente de la Sociedad en cualquier momento. Los herederos o legatarios de un socio fallecido serán incorporados en la Sociedad sin otros requisitos, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada cuota. — Octavo: En caso de disolverse la Sociedad según la Ley o resoluciones de los socios, la liquidación social estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: C. Rosenbaum. C. Kreuz. A. Gómez Echeguren. I. Lorenzo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.286-v.20 ago.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX"

Manufactura Textil Americana

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y a las nueve horas se han reunido los Señores Ernesto von Stremayr y Máximo Ilg, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX", MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, constituída el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número once mil ciento diez, folio trescientos trece Libro seis de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen en modificar las cláusulas del contrato social primera, tercera, cuarta y agregar la cláusula novena, cuyos textos quedan aprobados en la siguiente forma: Primero. — A contar desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, declaran constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada por el plazo de quince años que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos en general y de otros productos industriales y la explotación de los negocios vinculados directa e indirectamente con el objeto social, pudiendo para ello comprar o vender también inmuebles. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor de adquisición de las maquinarias, útiles, instalaciones, muebles y materias primas, según constancia del libro de inventario y aportes en dinero fectivo. — Cuarta. — El capital social corresponde: al señor Ernesto von Stremayr ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Máximo Ilg, las otras ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En igual proporción será repartidas las utilidades o soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena. — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios el otro socio puede a su elección pedir la liquidación de la sociedad o bien continuar los negocios sociales. En el primer caso, será único liquidador el socio sobreviviente. En el segundo caso el socio sobreviviente podrá acordarse con los herederos o habientes derecho del otro socio para continuar los negocios sociales o bien para pagar a los mismos las cuotas que corresponden al socio fallecido o interdicto por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — El pago se efectuará en el plazo máximo de diez años correspondiendo mientras tanto un interés al tipo que reconozca el Banco de la Nación Argentina sobre depósito a plazo mayor de un año aumentado de un uno por ciento. Las cuotas del socio fallecido o interdicto participarán en las utilidades o en las pérdidas hasta el día del fallecimiento o interdicción o inhabilitación o quiebra. — Se extiende el presente documento en los sellos de diez centavos números trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro F y trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cinco F, que se reponen con el sellado de ley. — E. von Stremayr. — Max Ilg. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.326-v.20 ago.

ARDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, Doña Luisa Piccaluga de Donato y Doña Catalina Piccaluga de Parma, que expresan ser de estado casadas en primeras nupcias, respectivamente con los Señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, argentinas, domiciliada la primera en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y las demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiicones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, se declara constituída entre las tres señoras comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en general, en todo el territorio de la República y, por consiguiente, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios de esa índole y, especialmente, las operaciones relacionadas con la compraventa de haciendas de toda clase, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas y, en general, los negocios, y operaciones relacionados con las explotaciones rurales y relativos a los ramos de estancias, colonias, tambos, cremerías, queserías, granjas, etcétera. Para realizar su objeto la sociedad podrá en general, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales semovientes, fondos públicos, acciones derechos, títulos, frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos todo otro derecho real, aceptar los constituídos a su favor o reconocer los existentes, darlos tomarlos en locación o arrendamiento por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos acerca de esos bienes; dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso los Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, Carta Orgánica y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos y valores; girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demas documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, sin perjuicio de poderse establecer las sucursales, agencias o representaciones, donde las socias consideren conveniente, dentro del territorio de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de «ARDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar desde la indicada fecha, acordándose desde ya a las socias, el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los dos primeros años,

requiriéndose para ello un aviso previo a las demás, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. La separación de una socia, en tal caso, deberá coincidir con la terminación del ejercicio social, y su capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad que resulte del respectivo balance, le serán liquidados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses de plazo. Las cantidades a plazo, devengarán un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, pudiendo la sociedad anticiparse en el pago de los saldos, en cuyo caso los intereses sólo se liquidarán hasta el día del pago. De no mediar el aviso previo a que se alude en esta cláusula para el retiro de alguna socia, quedará de hecho firme el plazo de cinco años estipulado. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias, quienes quedan designadas Gerentes de la misma, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellas conjuntamente. También quedan designados Gerentes, con facultades amplias de administración, los señores Agustín Arzeno, Salvador A. Donato y Pedro Parma, argentinos, casados en primeras nupcias, cuyos domicilios se establecerán más adelante, quienes también deberán actuar, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitación que la de no poder emplear esta última en negocios extraños a los sociales ni en fianza o garantías de obligaciones de terceros, queda a cargo de todos los Gerentes, debiendo actuar siempre, dos de ellos conjuntamente, en la forma establecida en el artículo anterior. — Sexto: Los Gerentes deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, sin que ello represente prohibición alguna respecto a otras actividades que puedan desarrollar en asuntos o negocios extraños a la misma, aunque fueran de la misma índole de los de la presente sociedad. — Séptimo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nominales, cada una, y es suscripto por las tres socias por partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. La totalidad de dicho capital, se encuentra integrado por haber sido invertido su importe en la adquisición, en remate judicial, de muebles, útiles, enseres y hacienda vacuna, lanar y yeguariza, existente en los campos denominados «El Arazá», a inmediaciones de la estación Santo Domingo del Ferrocarril Sud y «Santa Rosa», a inmediaciones de la estación «Pehuajó», del Ferrocarril Oeste, ambos en la Provincia de Buenos Aires, por el expresado valor de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente, para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por los menos, una vez al mes, y las decisiones que se tomaren, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todas las socias y Gerentes presentes a la reunión respectiva. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias consideren convenientes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la siguiente forma: Uno por ciento para los Gerentes señores Arzeno, Donato y Parma, por partes iguales entre ellos. Y el saldo, también por partes iguales, entre las tres socias. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por las socias, por partes iguales. — Décimo: Salvo acuerdo unánime de las socias, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubiere empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por las socias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, las sobrevivientes podrán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber de la que hubiere fallecido, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará, en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiendo pagarse a los herederos el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento, al contado; veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses, con interés sobre las cantidades a plazo, a razón de cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará cargo de las mismas socias, quienes deberán proceder en la misma forma determinada en el artículo cuarto. Si alguna de las socias hubiere fallecido, sus herederos, a esos fines y también para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento de una de las socias, las sobrevivientes deberán notificar a sus herederos, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen, conforme a lo que se establece en el artículo undécimo; estableciéndose que la falta de ese aviso, dentro del expresado término, se entenderán que optan por la liquidación total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren dudas o divergencias entre las socias o entre éstas y los herederos de otra, serán siempre dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos consignados precedentemente, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. También están presentes a este acto los señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados: el primero, en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y los demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuestos que fueron de esta escritura, manifestaron aceptar el cargo de Gerentes, para el que han sido designados. Hacen constar las comparecientes señoras de Arzeno, de Donato y de Parma, que sus respectivos aportes en el capital de la sociedad que por la presente se constituye, lo han efectuado con dinero propio, proveniente de las herencias de sus padres Don Francisco Piccaluga y Doña Rosa Bianchi de Piccaluga, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor A. Fernández Mouján, Secretaría del Doctor M. Arauz Castex. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos Don Oscar A. De Luca y Don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Luisa Piccaluga de Donato. — Catalina Piccaluga de Parma. — Agustín Arzeno. — Pedro Parma. — S. A. Donato. — Tgo.: O. A. De Luca. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero — Concuerda con su matriz número doscientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, que llevan la numeración correlativa del: quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas — siempre — Vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.281-v. 20 ago.

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

F.º 809. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Angel Mocca, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro; Don Manuel Pasos, de cuarenta y un años de edad y Don Salvador Pazos, de treinta y siete años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho; los tres de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Lucía Magdalena Valcarce, Doña Esther Molinari y Doña América Vigo; de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura otorgada en este Registro, al folio mil ciento trece, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituída entre los comparecientes señores Manuel Pasos y Jobajo el rubro de "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general; por el término de seis años a partir de la indicada fecha, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, de las que suscribieron cuarenta cuotas el señor Manuel Pasos y diez cuotas, el señor José Angel Mocca; habiéndose designado por ese acto Gerente Administrador de la sociedad al señor Pasos, quien tenía a su exclusive cargo el uso de la firma social; todo ello y otras cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio ciento sesenta y tres, del Libro ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otra escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se otorgó igualmente en este Registro, al folio mil ciento setenta y seis, ingresó a la misma sociedad, en carácter de socio, el otro compareciente señor Salvador Pazos, efectuando un aporte de capital de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y participando en las utilidades o pérdidas sociales, en la misma forma que los demás socios, es decir, porporcionalmente al capital de cada uno, como lo establecía el artículo undécimo del contrato. Por ese mismo acto, se acordó iguamente, el aumento del capital del señor José Angel Mocca, quién efectuaba un nuevo aporte de ocho mil pesos nacionales, en dinero efectivo. Como consecuencia de todo ello, y mediante la escritura que se acaba de citar, fueron modificados los artículos primero, relativo a la constitución de la sociedad, quinto, referente al capital social que ascendía entonces a la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ampliándose en ese acto en dichos veintiséis mil pesos nacionales, quedó dividido en setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una y que correspondían a los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales al señor Manuel Pasos y diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos de igual moneda, a cada uno de los señores Mocca y Salvador Pazos, totalmente suscripto e integrado por los mismos quiénes lo habían aportado en dinero efectivo. El artículo séptimo se modificó en el sentido de que, además del Gerente señor Manuel Pasos, como lo establecía el contrato social, harían uso de la firma conjuntamente, los señores Mocca y Salvador Pazos, pero sin que les correspondiera el carácter de Gerentes; habiéndose modificado también, los artículos décimo cuarto y décimo quinto, referentes a los casos de fallecimiento de algún socio. Todo ello resulta más detalladamente de la escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ya citada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuarenta y uno, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que se ha acordado entre éllos, en que el señor José Angel Mocca, por haber resuelto retirarse de la sociedad, ceda y transfiera a favor del señor Salvador Pazos, todos los derechos, sin excepción, que le corresponden en la misma; habiéndose convenido, por otra parte, entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una vez realizada esa cesión, en que éste último amplíe en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, su capital en la sociedad, mediante un nuevo aporte en dinero efectivo y modificar algunos artículos del contrato social, como consecuencia de la ejecución de los actos enunciados. Por Tanto el señor José Angel Mocca, aquí compareciente, dando cumplimiento a lo convenido, Otorga y Declara: Primero: Que Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Salvador Pazos, todas las acciones, derechos y privilegios que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por cualquier causa, razón o motivo y en cualquier carácter o título respecto a la referida sociedad, y muy especialmente acerca de las diez y ocho cuotas por un valor total de diez y ocho mil pesos nominales, que tiene totalmente integradas en el capital social, incluyéndose en la presente cesión y transferencia, todos los beneficios o derechos a la percepción o liquidación de utilidades que pudieran pertenecerle hasta la fecha, por el ejercicio social en curso, las cuales acciones, derechos y privilegios declara expresamente el señor Mocca, que no los tiene cedidos o transferidos antes de ahora, en forma alguna ni afectados por gravámenes, embargos u otras interdicciones, en virtud de lo cuál realiza tal cesión y transferencia, por el precio de Diez y Ocho Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero, a su completa satisfacción, por cuya causa otorga el cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y al dejar realizada la cesión y transferencia en forma absoluta e irrevocable, transfiere al señor Salvador Pazos, tales derechos, quedando obligado a las responsabilidades legales de esta enajenación, con arreglo a derecho. — Segundo: En virtud de la cesión recién realizada, el señor José Angel Mocca, queda desde ahora completamente separado y desligado de la sociedad de referencia y sus negocios, declarando que no tiene ni se reserva derecho o acción de ninguna naturaleza relativa a la misma. — Tercero: Las pérdidas que pudieran producirse en la sociedad, durante le ejercicio actual, serán a cargo exclusivo del señor Salvador Pazos, en la parte que hubiere correspondido al cedente. — Y cuarto: El señor Manuel Pasos manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia de cuotas y derechos realizada precedentemente por el señor José Angel Mocca a favor del Señor Salvador Pazos. Por su Parte los comparecientes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, Otorgan y Declaran: Que han convenido en que el señor Salvador Pazos que ingresó a la sociedad según la recordada escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con un capital, de diez y ocho mil pesos nacionales y que aumenta el mismo en otra suma igual o sea hasta la cantidad de treinta y seis mil pesos naciona-

les, a mérito de la adquisición que efectúa, por este acto, Amplíe su Capital en Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante un nuevo aporte de esa cantidad en dinero efectivo, del que integrará momentáneamente, el cincuenta por ciento, depositando su equivalente en el Banco de la Nación Argentina conforme a, la pertinente disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y quedando obligado a integrar el saldo de dos mil pesos nacionales, en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requieran. En virtud de lo que se acaba de exponer los dicentes declaran Ampliado el capital de la sociedad, en esa suma, ascendiendo —por tanto— el mismo a la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece y ha sido suscripto por ambos socios, por partes iguales o sean cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, cada uno. — Agregan los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos: Que como consecuencia de la cesión de cuotas y ampliación de capital que se formalizan por el presente acto jurídico, se produce la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, cuyo texto definitivo será el siguente: Artículo primero: Desde la fecha consignada en el contrato original, o sea desde el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declárase constituída entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales a cada uno de éllos. El capital perteneciente al Señor Manuel Pasos, quedó totalmente integrado al constituirse la sociedad; y en cuanto al del señor Salvador Pazos, se encuentra integrado en la cantidad de treinta y ocho mil pesos nacionales, quedando éste último obligado a integrar los dos mil pesos nacionales, restantes, a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Los aportes de los socios, son en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios Don Manuel Pasos y Don Salvador Pazos, con carácter de Gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, con la sola prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas o garantías de obligaciones de terceros ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo octavo: El Gerente señor Manuel Pasos continuará gozando de la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, establecida en el contrato originario de la sociedad. El otro Gerente señor Salvador Pazos, a partir de la iniciación del ejercicio social en curso, gozará también de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. Ambos importes serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales", dejándose establecido que ambos socios dedicarán a los negocios sociales, el tiempo y labor que consideren necesarios para su buena marcha, pudiendo atender cualesquiera otros negocios o tareas de carácter comercial o profesional. — Artículo undécimo: Queda modificado sólo en cuanto a la participación de los socios en las utilidades o pérdidas se refiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre éllos. — Artículo décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. — Artículo décimo quinto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. En la forma expuesta, los exponentes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, dejan ampliado el capital de la sociedad en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional y modificadas las cláusulas transcriptas del referido contrato social, confirmando, por otra parte, las demás condiciones establecidas en aquél. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Agosto — vale. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.- N.º 15282-v.20 ago.

BARTHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Rodolfo Barthel, naturalizado argentino, de sesenta años de edad, casado en primera nupcias con Gertrudis Goetz y Doña Gertrudis Goetz de Barthel, naturalizada argentina, de cuarenta y ocho años de edad, ambos con domicilio en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BARTHEL MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de muebles, cortinajes, decoraciones y demás trabajos relacionados con dichas actividades. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por dos años y así sucesivamente, salvo denuncia mediante telegrama colacionado de cualquiera de los socios con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas debiendo éstas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Rodolfo Barthel, Tres Mil Ciento Cincuenta Cuotas, o sean Trescientos quince mil pesos moneda nacional, y la socia Señora Gertrudis Goetz de Barthel, Trescientos Cincuenta Cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital social es el que resulta del Balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, que las partes contratantes firman por separado, formando el mismo parte integrante del presente contrato. — Dicho capital lo integran los socios como sigue: El Socio Señor Rodolfo Barthel, con parte del capital de su negocio de fábrica de muebles de cuya explotación será continuadora la nueva Sociedad y que por este acto transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye, y la Señora Gertrudis Goetz de Barthel con diez mil sesenta y nuevo pesos con cinco centavos moneda nacional, en efectivo; y veinticuatro mil novecientos treinta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que le corresponden como saldo a su favor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la firma Rodolfo Barthel. — Sexto: Todas las operaciones se realizan con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se hacen exclusivos los efectos de este contrato, prestando los socios conformidad, por haberse realizado con su conocimiento. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, usando de la firma social en todos los actos, ya sean administrativos o comerciales, con todas las facultades que se requieran para la dirección del negocio, pudiendo percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, otorgando los poderes especiales o generales que correspondan sustituirlos, con la facultad de percibir, transferir, conceder quitas o esperas, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción. — La sociedad podrá solicitar dinero prestado de particulares, instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Particulares de la República y de las Agencias y Sucursales de todos éllos, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Al efecto podrá girar en descubierto, en cuenta corriente, a plazo fijo y descontar, girar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier documento negociable, a la orden o al portador. Podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos, en cuyo caso los podrá gravar en hipoteca a particulares o instituciones bancarias y de crédito. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la particular en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El socio Señor Rodolfo Barthel, recibirá por estas funciones una remuneración fija de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales y además un porcentaje del uno y medio por ciento sobre el monto total de lo facturado durante el año en concepto de ventas o trabajos efectuados, con cargo ambas retribuciones a Gastos Generales. — Noveno: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyera necesario o conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Efectuada esta afectación se separarán las sumas necesarias para constituir los fondos de reserva facultativos que los socios estimen conveniente para el desarrollo regular de los negocios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas sociales. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones tomadas en las reuniones que se celebren. — La reunión de los socios se efectuará por lo menos una vez cada cuatro meses, para la consideración de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la que celebren anualmente para la aprobación del Balance General. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará totalmente disuelta, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social o liquidar la sociedad. En el supuesto que se hiciera cargo del giro social el socio sobreviviente, proseguirá sus actividades conjuntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso éstos, unificar su personería, o bien abonar a aquéllos su parte de capital y utilidades conforme al Balance que se practicará el día que se haya producido el deceso o declaratoria de incapacidad para abonarle los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez practicado el Balance referido, se oblarán a aquéllos los importes que corresponda a aquéllos en el plazo de tres años, firmando al efecto pagarés escalonados cada tres meses, sin interés. — Conforme con las cláusulas que anteceden los socios dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, rthel Muebles, obligándose en forma y de acuerdo a la Lev, firmando a sus efectos. — Rodolfo Barthel. — Gertrudis Goetz de Barthel. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido Agosto, Vale. Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.-Nº 15.315-v.20 ago.

HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Ernesto Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino; Don Luis Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino, y Don Ernesto Lix Klett, hijo, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto y actividades de la sociedad serán las siguientes: Uno) La importación de todos los productos, accesorios y materiales eléctricos que actualmente fabrica o que en el futuro diseñe o fabrique en los Estados Unidos "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Dos) La venta de los productos mencionados en el párrafo uno) y también de los que sean diseñados o fabricados o armados en este país, por la sociedad Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la marca "H & H", mediante autorizaciones o acuerdos celebrados con "The Arrow-Hart y Hegeman Eletric Company". — Artículo Segundo: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aun de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Tercero: Los socios de la sociedad entienden que la contribución de "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" al permitir el uso de su marca de fábrica y de sus servicios técnicos como se menciona anteriormente, es, exclusivamente, para ayudar a la promoción y venta de los productos Arrow-Hart y Hegeman y, por lo tanto, la sociedad venderá todos los productos fabricados por "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" que sean adecuados para el mercado argentino. — A ese efecto los gerentes quedan expresamente autorizados a celebrar o ratificar los acuerdos y contratos necesarios con "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha salvo el caso que por acuerdo mutuo se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Quinto: El gerente Señor Ernesto Lix-Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la nueva sociedad. —

En el caso de retirarse de sus actividades comerciales, de enfermedad o muerte, su sucesor en la administración de la nueva sociedad será el Señor Ernesto Lix-Klett hijo o el Señor Luis Lix-Klett. — Artículo Sexto: Al iniciarse las operaciones, el domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número doscientos veinte y nueve, pudiendo tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país. — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual ha sido totalmente suscripto en la forma siguiente: Ernesto Lix-Klett, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Lix-Klett, cinco mil pesos de igual moneda, y Ernesto Lix-Klett, hijo, cinco mil pesos nacionales. — El cincuenta por ciento de las cantidades precedentemente enunciadas se integran en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix-Klett y Ernesto Lix-Klett hijo, quienes podrán actuar indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quorum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo noveno, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos para reservas especiales o de previsión. — Una vez deducida de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente, según normas preestablecidas, de la manera siguiente: setenta y cinco por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett; doce y medio por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett hijo y doce y medio por ciento para el socio Señor Luis Lix-Klett. — Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Sexto: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Décimo Octavo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo tercero, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Noveno: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea "quorum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. — Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, uniformar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los socios y gerentes quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones del mismo o análogos ramos de comercio e industria de las que forman el objeto de esta sociedad. — Bajo las precedentes cláusulas los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes con los testigos Don Antonio Guntín y Don José María Lerena, vecinos y hábiles, de lo que doy fé. — Ernesto Lix Klett. — Luis Lix Klett. — Ernesto Lix Klett hijo. — Antonio Guntín. — José María Lerena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio novecientos siete del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos cincuenta y un mil sesenta y dos al quinientos cincuenta y un mil sesenta y seis, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: ochenta y; Raspado: substituirá, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto N. 30.440. — Honorarios m$n. 352. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 d 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.° 15297-v.20 ago.

C. Y. R. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Empresa Constructora

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Oscar Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil quinientos sesenta y cinco y Marcos Scarinci, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño mil dos de esta capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "C. Y. R. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA". — Segunda: La Sociedad tendrá su primer domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de construcciones de obras públicas o particulares en general, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, pudiendo abarcar así mismo otras actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Duración. — La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tácita reconducción por períodos sucesivos de cinco años, indefinidamente, si alguno de los socios no hiciera saber a los otros, por escrito, con tres meses de anticipación a cada vencimiento, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Quinta: Capital. — El capital queda fijado en la suma de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas y pertenecen a los socios en partes iguales. — Los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materiales, herramientas, cuentas a cobrar, y muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital será aumentado con el importe del 60 o|o de los beneficios que se obtengan de cada balance. — Sexta: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente quedan designados gerentes de la misma y tendrán en igual forma el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos o negocios sociales. Unicamente con autorización expresa y mediante acta quedará facultado cualquiera de los socios para efectuar las operaciones con su sola firma, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social para asuntos extraños a los negocios de la sociedad como también para garantías o fianzas en favor de terceras personas, quedando responsable personalmente con todo su patrimonio de cualquier naturaleza que éste sea por los perjuicios ocasionados a la Sociedad en la ejecución indebida de cualquiera de los actos excluídos. — Para la buena administración de la sociedad, podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código Civil y de Comercio. — Podrán además realizar conjuntamente toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos particulares, solicitando préstamos de dinero, con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, letras, giros y toda clase de documentos bancarios, firmando y endosando todo cheque, giro, letra y cualquier documento que fuere menester. — Podrán realizar conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. — Podrán efectuar siempre en forma conjunta novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncia gratuita, remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, ceder y ejercitar todos y cuantos más actos sean en beneficio de la dirección y administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Podrán además conjuntamente otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y sus sustituciones. — Podrán también representar a la Sociedad ante los poderes Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades particulares del lugar que fueren, para gestionar el pago de lo que se le adeudare y para cobrar y percibir toda suma de dinero, título o valores que deban abonarse por cualquier concepto, pudiendo además presentar y firmar presupuesto y planos, y escritos relativos a las obras o trabajos contratados por la Sociedad o aceptados por ésta. — Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad y de los negocios sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, criterio que se aplicará también para la liquidación de la sociedad. — Toda decisión deberá hacerse constar en el libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. — Séptima: Balances. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General del ejercicio económico, de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que ésta se halle cubierta. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la sociedad y sus negocios. — El incumplimiento comprobado debidamente de esta obligación motivará la suspensión de las atribuciones que como socio gerente le fueren atribuídas como asimismo del sueldo que pudiera corresponderle y la reducción proporcional de los beneficios. — En caso de divergencias sobre la marcha de la Sociedad y sus negocios, quedan sometidos los socios al arbitraje de los peritos que al efecto se designen. — Novena: Los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo y gastos personales la cantidad de $ 400.— m|n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) mensuales que podrá ser aumentado después del primer balance y siempre que el desarrollo de los negocios lo permitan. — Décima: Podrán ser incorporados de común acuerdo nuevos socios con el aporte que oportunamente se convenga previo balance y acta debidamente protocolizada, estableciéndose en dicho acto las condiciones en que ingresa y facultades y obligaciones que se le otorgan en la Dirección de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o concurso civil de cualquiera de los socios se estará a lo siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios pasarán a los herederos el capital y los beneficios que como socio pudieran corresponderle, no así, los sueldos y toda otra remuneración que se establezca como asimismo las funciones que el causa habiente desempeñase en los negocios sociales. — Cuando el número de socios no pase de dos el fallecimiento de uno de ellos motivará la liquidación de la Sociedad, siempre que el otro no optase por la compra de la parte que correspondiera al fallecido. — En caso de interdicción o concurso civil, los presuntos herederos

o acreedores de cualquier naturaleza que éstos sean, procederán por intermedio de representante legal a establecer el haber que correspondiera al socio interdicto o concursado y se liquidará como en el caso de muerte. — Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, deberá regirse por lo establecido en esta clase de sociedades, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Estando conformes con lo establecido en este contrato y para su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.319-v.20 ago.

H. S. HELOU E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Folio Nº 273 v. - Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que suscriben, comparece don Hissa Salim Helou, casado en primeras nupcias, con doña Elvira Pulicicchio, sirio, de cincuenta y dos años de edad, y su hijo menor de edad, don Ricardo José Helou, soltero, argentino, nacido el catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis, a quien su mencionado padre, de conformidad al artículo doce del Código de Comercio, le autoriza expresamente a los efectos legales del presente contrato, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Canning quinientos sesenta y uno, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores don Hissa Salim Helou y don Ricardo José Helou, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de «H. S. HELOU e HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Canning número quinientos sesenta y uno y podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones tanto en el Interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será por diez años a partir de esta fecha. — Tercera: Su objeto es comerciar en el ramo de comisiones, consignaciones, importación, venta y exportación de hilados y casimires de lana, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines, como ser la adquisición de bienes muebles, o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, lo que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarios, prendarios y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente e integradas en dinero efectivo y en la proporción de cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos por don Hissa Salim Helou y de los socios don Hissa Salim Helou y don diez cuotas o sean diez mil pesos por don Ricardo José Helou. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por Ricardo José Helou y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Séptima. Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente, las asignaciones que retirarán mensualmente. — Octava: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción del sesenta y seis por ciento para don Hissa Salim Helou y de treinta y cuatro por ciento para don Ricardo José Helou. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de lo dispuesto por el artículo diez y ocho liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo noveno, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la incorporación a la Sociedad, de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Hissa S. Helou. — Ricardo J. Helou. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad H. S. Helou e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil setecientos trece F. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.231-v.16 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto Judicial

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, que ante la Secretaría a cargo del Dr. Adolfo L. Allende, se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato: «Entre los señores Cristóbal Mateos, Juan Mateos y Emanuel Rubel, convienen lo siguiente: Primero: Los firmantes declaran ser los únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres, al folio setenta del libro ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad fué constituída sin término de duración, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y con domicilio en esta Capital Federal, en la calle Culpina número trescientos cuarenta y seis. — Segundo: El Señor Emanuel Rubel, Vende, Cede y Transfiere, al Señor don Cristóbal Mateos, la totalidad de su cuota de capital, en la nombrada sociedad INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: El precio de la presente cesión de cuotas sociales, es de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 23.000,— m|n.), que el señor Cristóbal Mateos paga al señor Emanuel Rubel, en este acto y mediante un cheque serie V. número tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho (Nº 3.941.168), contra el Banco Español del Río de la Plata Limitado, por la suma mencionada y otorgando el señor Emanuel Rubel al señor Cristóbal Mateos, el correspondiente recibo en legal forma. — Además el señor Cristóbal Mateos, declara que queda cancelada la obligación por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Emanuel Rubel, constituyó a su favor, según contrato de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y transcripto en el acta número dos, correspondiente a la Segunda Asamblea de Industrias Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Cuarto: La sociedad «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), y los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, por una parte y el señor Emanuel Rubel, por la otra, declaran que nada se adeudan recíprocamente, por ningún concepto y que no existe pendiente entre ellos ninguna cuestión deuda ni reclamo, otorgándose recíprocamente carta de pago total, irrevocable y definitiva. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, se modifica el artículo cuarto del contrato social de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), quedando establecido que desempeñarán las funciones de Gerentes los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, quienes actuarán conjuntamente en el uso de la firma social, ya que el señor Emanuel Rubel, se retira totalmente de la sociedad. — También se modifica el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento, para el señor Cristóbal Mateos y treinta y cinco por ciento, para el señor Juan Mateos. — En el artículo primero, se establece que la duración de la sociedad Industria Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada), será por Diez Años, a contar desde la fecha de su constitución. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, estableciéndose que el presente ejemplar extendido en los sellos números trescientos dos mil ochocientos treinta y seis (F) y el presente, de diez centavos —debidamente habilitado— corresponde al señor Emanuel Rubel y el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos dos mil ochocientos treinta y ocho y trescientos dos mil ochocientos treinta y nueve (F), donde se consignará el sellado de ley queda en poder del señor Cristóbal Mateos, a los fines de la inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (fdo). C. Mateos. — E. Rubel. — Juan Mateos». — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — testado «Buenos Aires, Agosto de mil novecientos cuarenta y seis» — no vale. — Adolfo L. Allende. Secretario.

e. 10 ago.-Nº 15.185-v. 16 ago.

DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los Señores Julio Paksa domiciliado Estados Unidos tres mil uno, Josefina Tinz domiciliada Moreno tres mil trescientos setenta y tres, Yolanda Paksa domiciliada Tronador tres mil novecientos quince, Adalberto Paksa domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres todos de nacionalidad checoeslovaca y Luis A. Asta domiciliado Tronador tres mil novecientos quince, de nacionalidad argentina, todos de estado casado y mayores de edad, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los contratantes mencionados que al final firman, desde la fecha, bajo la denominación de "DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad que tendrá por objeto explotar el ramo de Droguería y anexos al por mayor, importando y exportando toda clase de productos químicos y drogas industriales o medicinales, artículos de tocador y afines, con todos sus derivados y anexos, comisiones representaciones y mandatos en general. Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Capital de la República, calle Estados Unidos tres mil uno, esquina Rioja ochocientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, así como fusionarse o adquirir cualquier otra casa del ramo o similar. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos de diez en diez años, pudiendo retirarse cualquier socio de la sociedad en cualquier momento una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, avisando por telegrama colacionado con una antelación de tres meses su deseo de hacerlo. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que son suscriptas en la forma siguiente: Josefina Tinz ciento treinta cuotas, Yolanda Paksa cuarenta cuotas, Luis A. Asta cuarenta cuotas, Adalberto Paksa veinte cuotas, Julio Paksa veinte cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. Las cuotas son transferibles entre los socios. Quinta: La sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real, mercaderías y semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos, dividirlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, prenda o caución o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyere conveniente estipular, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos necesarios, efectuando toda clase de operaciones civiles o bancarias que sean inherentes a su objeto y estén destinadas a favorecer su desarrollo, solicitar sumas de dinero en letras, vales o pagarés, descontar o renovar toda clase de documentos como girante, aceptante o endosante hacer depósitos a plazo fijo, caja de ahorros o en cuenta corriente, ya sea en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias y sucursales o particulares, sociedades y compañías, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, por los precios, plazos, cantidades y condiciones que juzgue conveniente, otorgando y firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias, cancelando, percibiendo o pagando sus precios o valores al contado o a plazos, retirar esos fondos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, girar cheques contra esos fondos o en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, entablar y contestar demandas o querellas, otorgar toda clase de poderes y cuantos más actos, contratos y operaciones sean necesarias y que tiendan directa o indirectamente al desarrollo, beneficio o interés de la sociedad. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Adalberto Paksa de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres, para quien no rige la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seis

cientos cuarenta y cinco y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios, compatibles con el objeto social determinado en estos estatutos y que no importen una modificación de los mismos. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para escuchar el informe del gerente sobre la marcha de los negocios sociales y prestar su aprobación o rechazar las proposiciones del mismo. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción al capital integrado por cada uno. Se deducirá previamente al reparto de las utilidades un veinticinco por ciento que se repartirá del modo siguiente: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley. Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etc., sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que se consideren incobrables. — Novena: Los socios por unanimidad fijarán el viático que mensualmente percibirá el gerente y que se imputará a gastos generales. — Décima: Se llevará con las formalidades de ley un libro de actas donde se insertarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y se hará constar como se expresa la voluntad de los socios en cada resolución. — Undécima: Se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, de acuerdo con lo que prescribe el Art. veinticuatro de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de los socios, pero los disconformes con la disolución podrán optar por la continuación de los negocios comprando las cuotas de los disidentes previo pago del pasivo social. Esta opción deberá hacerse dentro de los treinta días de haberse resuelto la liquidación, no haciéndolo se procederá a la enajenación de los bienes sociales por la persona q. se designe entre los socios a mayoría de votos y capital, debiendo el liquidador proceder en la forma más conveniente a los intereses sociales, si en el acta no se hubiere designado una forma especial de procedimiento, firmando con el aditamento "en liquidación" pagando en primer término los acreedores sociales y distribuyendo dentro de los treinta días de finiquitada la liquidación el importe líquido de la venta entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad y por celebrado el presente contrato que va extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal cada uno que llevan los números un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta, un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y uno y un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos a los que se adhiere el impuesto de ley correspondiente, firmando los contratantes previa lectura en señal de ratificación de su contenido y obligándose a cumplirlo en todas sus partes con arreglo a derecho. — Luis A. Asta. — Yolanda Paksa. — Josefina Tinz. — Adalberto Paksa. — Julio Paksa. — Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N° 15195-v.16 ago.

"LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por Cinco Días, el siguiente Edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Pipkin, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasteur 556, de esta Capital, Alberto Abraham Pipkin, que firma "Alberto A. Pipkin", argentino, casado, de 35 años, con domicilio en la localidad General San Martín (La Pampa), Adolfo Pipkin, que firma "A. Pipkin", argentino, soltero, de 33 años, con domicilio en Villa Iris, Pcia. de Buenos Aires, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1.°) La sociedad girará bajo el rubro de "LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 556, con sucursales en General San Martín (La Pampa), y Villa Iris (Pcia. de Buenos Aires), pudiendo establecer otras en el interior y exterior. — 2.°) El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 185.000.— m|n. de c|l.) representando por ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto como sigue: Ciento Veinte Mil Pesos M. Nacional, por el Señor León Pipkin, o sean ciento veinte cuotas; Alberto A. Pipkin, Treinta y Cinco Cuotas; Adolfo Pipkin, Treinta Cuotas. — 3.°) La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1945. — 4.°) Se designan Gerentes a los Señores León Pipkin, Alberto A. Pipkin y Adolfo Pipkin, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. — 5.°) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, y sus firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — 6.°) Cuando alguno de los socios aporte mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlo trimestralmente. — 7.°) Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal; cincuenta por ciento al Sr. León Pipkin; veinte y cinco por ciento al Sr. Alberto A. Pipkin; Veinte por ciento al Sr. Adolfo Pipkin. Anualmente el día 31 de agosto se practicará un balance e inventario general para apreciar los resultados de la sociedad. — 8.°) Cualquier socio puede pedir su retiro voluntario de la sociedad, con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado. — 9.°) En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes podrán optar por aceptar a sus herederos inmediatos o bien restituirle el capital y utilidades. — 10.°) La Sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; Continúa en el Sello de $ 1.50 m|n. N. 524.798. — Continuación del Sello de $ 1.50 m|n. N.° 524.797. — dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registros de marcas y patentes, para todo lo cual podrán otorgar instrumentos públicos o privados, si fuera necesario. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, o particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier modo enajenarlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de los Gerentes. — 11.°) Cada cuota tendrá derecho a un voto y en caso de divergencia que se suscite entre los socios, y|o sus sucesores, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — 12.°) Ninguno de los socios podrá ceder, ni vender en forma alguna, la parte total o parcial que tiene en la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios.— 13.°) Deberá registrarse un libro de Actas, en el que dejará constancia de las reuniones celebradas y los acuerdos establecidos. — Previa lectura y de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los días 10 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — León Pipkin. — Alberto A. Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Aclarando Datos del Contrato de León Pipkin e Hijos Soc. de Responsabilidad Ltda. Señor Juez de Comercio. — S|D. — León Pipkin, por la Soc. de Resp. Ltda. "León Pipkin e hijos", y en su carácter de Gerente, con domicilio en esta Capital Federal calle Pasteur 556, 4.° piso, y como mejor proceda digo: Que habiendo omitido algunos datos en el contrato citado en el rubro, vengo a manifestarlos a los efectos de que V. S. se sirva proveer a mi pedido.— 1.°) La edad del Señor León Pipkin es de 64 años. — 2.°) Los ramos a que se dedica la sociedad es: Ropera, Mercería y Anexos. — 3.°) El Capital social se halla totalmente integrado de acuerdo al siguiente detalle: Mercaderías Suc. Villa Alba $ 104.517.33. — Mercaderías. — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 772.857. — Continuación del sello de $ 1.50 N.° 524.798. — Villa Iris 80.416.89. — Deudores Villa Alba 8.404.25. — Deudores Villa Iris 5.511.50. — Muebles y útiles 6.206.47. — Total del Activo pesos 205.056.44. — Pasivo: Acreedores Varios $ 20.056.44. — Capital Social... $ 185.000.— — Habiendo llenado las formalidades requeridas, solicito a V. S. se sirva acceder a la petición formulada en nuestro pedido inicial. — Será justicia. — León Pipkin. — Otro sí digo: Alberto Abraham Pipkin y Adolfo Pipkin, componentes de la Sociedad de Responsabilidad León Pipkin e Hijos, manifestamos conformidad por lo expresado precedentemente y en prueba de ello firman la presente. — Alberto Abraham Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Sobre raspado: León Pipkin. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15217-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "DEBAT Y LANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Quinto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales al treinta de Abril de cada año, cuya aprobación quedará legalizada con la firma personal y conjunta de todos los socios, en el libro Inventario debidamente rubricado. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos C. Martín Grondona, con fecha 15 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.10 ago.-N.° 15250-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, que don Benjamín Otto Ceballos, vende, cede y transfiere, a los señores Lorenzo Antonio González, Julio César Romanella y Roque Humberto Ruben Grasso, sus ciento cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una que le corresponde en la sociedad "TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 28 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Entre líneas "cada una" vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15260-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Junio de 1946, la sociedad "C. E. P. A. Compañía Elaboradora de Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha suprimido de este rubro social la sigla C. E. P. A., modificándose por lo tanto la denominación que en lo sucesivo dirá así: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado —sigla— Vale. Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — S|R. "Agosto". — Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15178-v.16 ago.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga Contrato. — Aumento Capital. — Los señores Alberto Anelli, Alfredo Guillermo Conte y Alberto Mario Caletti, en su carácter de únicos socios e integrantes del "SPROCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Doblas 661, Capital, por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el capital actual, que es de $ 15.000.— m|n. a la suma de treinta mil pesos m|n., capitalizando hasta esa proporción, saldos acreedores de sus cuentas personales. — Este aumento se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas a cada socio, que, en consecuencia, tendrá diez cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, por el término de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Mantener en vigor todas las cláusulas de los contratos del 14 de julio de 1944 y del 5 de marzo de 1945, con excepción de los sueldos a socios, que se suprimen y confirmándose la autorización al socio Alberto Mario Caletti, para tramitaciones legales del presente instrumento. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15.174-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad «JOSE CIALDONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerente de la misma a doña Angélica Otilia Vitorica de Cialdoni, según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintidós de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15198-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha cuatro de Mayo de corriente año, el Señor Marcos Argentino Mac Loughlin, cede y transfiere a favor de sus consocios Señores Román Juan, Víctor, Pedro y Jesús Martínez Fernández, por partes iguales, las dos cientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan su aporte de capital en la sociedad denominada "ATAMISQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.° 15294-v.19 ago.

"ROSARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Miguel Gines Rodríguez Salas, casado, español, de 38 años de edad, y Doña Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, argentina, casada de 29 años de edad, ambos domiciliados en la calle Santa Fe 5197, de esta Capital, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre ambos firmantes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ROSARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación, Distribución, Importación, Exportación y Venta por mayor de cierres automáticos, broches, hebillas y renglones afines, pudiendo ampliar los negocios a otra clase de opera-

ciones de común acuerdo entre los socios. — **Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, con escritorio actualmente instalado en la calle Santa Fe 5197, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República cuando los socios lo crean conveniente.** — Tercero: El término de duración de este contrato será de Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos el Señor Miguel Ginés Rodríguez Salas, y quince cuotas o sean quince mil pesos, la Señora Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, ambos en dinero efectivo, habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento del capital. — Quinto: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — En su carácter de gerentes podrán los socios representar a la Sociedad ante terceros, administrar libremente el negocio, y hacer uso de todas las atribuciones y facultades que corresponden a dicho cargo, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales, o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances generales serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación, cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; del remanente corresponderá un setenta por ciento para el Señor Rodríguez Salas y un treinta por ciento para la Señora Araceli de Rodríguez Salas. — En caso de haber pérdidas, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo caso el sobreviviente les entregará la parte que les correspondiera, en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — En caso de que el sobreviviente no deseara hacerse cargo del activo y pasivo se procederá a la liquidación total, para lo cual aquél será liquidador y usará la firma social con el aditamento "en liquidación". — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho. — Para constancia, se firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Este contrato comienza en el Sello de $ 1.50 m|n. Nº 579.552. — M. G. R. Salas. — Araceli G. de Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — s|r.: Agosto. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.192-v.16 ago.

TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato. — Aumento de capital. — Entre los señores Víctor Foa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Victoria 2100. Sebastián Scaglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Mármol 1264, Bruno Foa, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá 320. Enrique Jabkowski, uruguayo, naturalizado (polaco de origen), casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1340, Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2196 y Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Galicia 729, todos en su carácter de socios de la firma TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000.— conjuntamente con don Adolfo Peirano, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 337 y don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado mayor de edad, con domicilio en Otamendi N.º 265, y manifiestan: Que con fecha 30 de septiembre de 1944, fué constituida la mencionada Sociedad Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— por los primeros mencionados señores Antonio Mussi, Víctor Foa, Sebastián Scaglia, Bruno Foa, Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, inscribiendo el respectivo contrato privado, en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de noviembre de 1944, bajo el N.º 1472, al folio 181 del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo los que suscriben el presente contrato lo siguiente: 1.º) La cesión de las cuotas de los socios Víctor Foa, titular de 110 cuotas de $ 100 cada una por $ 11.000.— m|n., Sebastián Scaglia, titular de 20 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 2.000— m|n. y Bruno Foa titular de 10 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 1.000— m|n. cuyo total de 140 cuotas por valor de $ 14.000.— m|n. son cedidas en la forma siguiente: 120 cuotas de 100.00 pesos cada una por un valor de $ 12.000.— m|n. a Don Antonio Mussi y 20 cuotas de 100.00 pesos cada una a don Francisco Luciano Daelli, por valor de $ 2.000.— m|n. de los cuales reciben los cedentes, los importes respectivos sirviendo ésta de la más amplia carta de pago. — Esta cesión se cumple sujeta a las modificaciones del contrato social en el cual los artículos que se mencionan a continuación sustituyen a los de igual número del contrato original antes mencionado, los que quedarán sustituidos por los siguientes: Art. Segundo. _ Duración: Queda en vigor el artículo segundo del contrato original, dejándose sin efecto expresamente la cláusula que dice: Igualmente se podrá resolver la eliminación de alguno de los socios por resolución de la unanimidad de los socios restantes también expresada en acta por escrito. — Art. Cuarto _ Capital: Se aumenta el capital anterior de cincuenta mil pesos a la suma de Cien Mil Pesos, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en los términos del Balance General suscripto por los socios y certificado por el Contador Público J. González Segura C. P. C. E. Lº II, Fº 186.— Los aportes corresponden a Antonio Mussi 240 cuotas por $ 24.000.— m|n., Adolfo Peirano 210 cuotas por $ 21.000.—, Enrique Jablkowski 280 cuotas por pesos 28.000. — m|n. Salomón Leiba Jablkowski 220 cuotas por $ 22.000.— m|n., Francisco Luciano Daelli 20 cuotas por pesos 2.000.— m|n. Capital integrado de conformidad con el Balance antes mencionado realizado al 30 de Junio del año en curso. — Art. Quinto. _ Gerencia: La Gerencia y administración estará a cargo de Don Enrique Jabkowski conjuntamente con Don Adolfo Peirano o Don Antonio Mussi, actuando éstos dos últimos indistintamente con el primero nombrado. — Gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en el artículo quinto del contrato original, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas fueren necesarias. — Se autoriza además a don Enrique Jabkowski a suscribir a nombre de la sociedad con su sola firma, cheques a cargo de cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, sobre fondos depositados o descubiertos autorizados, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en dichas cuentas. — En caso de ausencia del anterior, le sustituirá en el libramiento de cheques y endosos antes mencionados don Salomón Leiba Jablkowski, pero en este caso con firma conjunta con don Antonio Mussi o con Don Adolfo Peirano indistintamente. — Art. Sexto. _ Remuneraciones: Por sus funciones en la empresa, a la que dedicarán íntegramente su actividad, no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma, los socios Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, percibirán una remuneración mensual que se convendrá de común acuerdo entre los socios, y se hará constar en cada caso en el libro de actas respectivo y contabilizándose en gastos generales. — Para el caso de comprobada negligencia o abandono de sus funciones los socios restantes por mayoría de votos podrán exonerarlo de esas funciones y retirarles la asignación mensual que tuvieron indicada. — Art. Séptimo. _ Utilidades y Pérdidas: Deducido de las utilidades brutas el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social y efectuadas las previsiones necesarias a que se refiere la Ley 11.729 y Decretos concordantes dictados o a dictarse, así como las reservas que técnicamente deban aconsejarse, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al número de cuotas de que sean titulares. — Art. Octavo. _ Balances: Se practicará el Balance General al 30 de junio de cada año, el que deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios los que suscribirán conjuntamente el Inventario General y dejarán constancia en acta de su aprobación o de los reparos que consideraran convenientes. — Art. Décimo. _ Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda convenido que se practicará un Balance e Inventario General dentro de los 30 días de producido el deceso del socio, y se liquidará su cuota parte y las utilidades y reservas que le correspondan en base a dicho Balance. — Su haber le será reembolsado a los herederos dentro de un plazo no mayor de seis meses de la fecha de aquel Balance con un interés acumulado del seis por ciento anual. — Art. Undécimo. _ Liquidación: Estará a cargo de los socios Enrique Jabkowski o Salomón Leiba Jablkowski, que actuarán indistintamente pero con uno de los socios restantes en forma conjunta. Los liquidadores actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones. No tendrán remuneraciones especiales por dicha función y darán cumplimiento a la misma dentro del plazo máximo de ciento ochenta días al término de cuyo plazo rendirán cuentas detalladas de su gestión a los demás socios. — Art. Catorce. Todas las cláusulas del contrato anterior de fecha 30 de septiembre de 1944 a que se ha hecho mención más arriba, y que las partes declaran conocer, que no hayan sido modificadas por el presente contrato quedan subsistentes y se estará en todo lo que corresponda a lo que en esto se deja indicado. — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio previas las publicaciones de Ley, quedando autorizados para tal diligencia uno cualquiera de los socios o el señor Contador Don J. González Segura. — s|líneas: "Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2193". — Vale. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Bruno Foa. — Enrique Jabkowski. — Salomón Leiba Jablkowski. — Antonio Mussi. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sr. "Agosto". — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-Nº 15197-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri el veinticuatro de Julio último, la señora Francisca Haase de Turrini, vendió al señor Carlos Bologna, todas las acciones y derechos que le correspondían como socia y acreedora de la Sociedad denominada "DESTY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Agosto 8 de 1946.

Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-Nº 15408-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los Sres. Sara Sirkin de Choclín, Ruvin, Salomón, y Jacobo Choclín, mayores de edad, hábiles, y domiciliados en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHOCLIN HNOS., resuelven modificar el artículo séptimo del contrato respectivo, inscripto el dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, folio noventa y seis, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: "Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional importe que se imputará a la cuenta de gastos generales". — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sara Sirkin de Choclín; Ruvin Choclín. — Salomón Choclín. — Jacobo Choclín.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15188-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Enrique Scheolnik, José Scheolnik y Manuel Scheolnik, venden cada uno cuatro cuotas de capital por su valor nominal de c|l. $ 1.000.— cada una, por un total de c|l. $ 12.000.— que tienen en la sociedad "SCHEOLNIK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Julián Leszczynski, ruso, domiciliado en Maduriaga 936; Honon Goldstein, lituano, domiciliado en Alvarez 656 y Isi Guggenheim, alemán, domiciliado en Vidal 1927, todos casados y mayores de edad fijando el porcentaje de utilidades a repartir en la siguiente forma: Wolf Scheolnik 35 o|o; Enrique Scheolnik 25 o|o; José Scheolnik 17 o|o; Manuel Scheolnik 14 o|o; Juan Scheolnik 6 o|o y Julián Leszesynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim 1 o|o cada uno, todo con efecto retroactivo al 1.º de Junio de 1946, según documento privado de fecha 2 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N.º 15199-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días que el señor Juan Caules Mesquida vende, cede y transfiere a favor de la señora Hildegard Tobías de Gottschalk diez y seis cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la razón social "FADECAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez y nueve mil pesos moneda nacional, según documento privado del 31 de Julio de 1946. — Por el mismo documento se rectifican los artículos cuarto, apartado 1.º y quinto, apartado 1.º del Contrato Social en la siguiente forma: "Art. cuarto. Apart. 1.º: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos m|n. por don Alfredo Gottschalk, y diez y seis cuotas de diez y seis mil pesos m|n. por doña Hildegard Tobías de Gottschalk". — "Art. Quinto. Apart. 1.º: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes. Se designa como socios-gerentes a don Alfredo Gottschalk y a doña Hildegard Tobías de Gottschalk, quienes tendrán indistintamente y cada uno por sí solo el uso de la firma social". — Por el mismo documento hace renuncia don Juan Caules Mesquida a todos los derechos de administracin técnica que le fueron conferidos por el Art. Quinto. Apart. 1.º del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15209-v.16 ago.

DEL CUETO Y PETTINATO S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Cláusulas Modificatorias Del Contrato Social de "Fundición y talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Rafael del Cueto, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Inclán 4080 y Domingo Luciano Pettinatto, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gorostiaga 2111, ambos de estado casado

y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Fundición y Talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada" inscripta con fecha ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número trescientos setenta y uno al folio treinta y nueve del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acuerda la modificación de las cláusulas que se expresan y en la forma que a continuación se indica: Primera: Modifícase parcialmente la razón social adoptándose la del "DEL CUETO Y PETTINATO" S. R. L. cuyo término de duración se establece por cinco años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que se considerará de hecho prorrogado por el mismo plazo y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste lo contrario por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses al vencimiento del mismo. Producida esta circunstancia se considerará de aplicación la cláusula sexta. Mantiénese el domicilio de Avda. Riestra 1633 de esta capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fundición, fabricación y comercialización de artículos sanitarios y afines, en todas sus formas, sin perjuicio de realizar otras actividades de carácter industrial, comercial o financieras, siempre que medie acuerdo entre los socios y no contravengan las disposiciones expresamente determinadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social auméntase a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscribiéndose íntegramente correspondiendo a cada socio mil cuotas e integrándose por cada socio ochocientas ochenta y dos cuotas que importan ochenta y ocho mil doscientos pesos, que forman un total de mil setecientas sesenta y cuatro cuotas integradas, por valor de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, representados en efectivo, créditos, depósitos, bienes y otros valores según detalle en balance que se acompaña y que ambos socios firman de conformidad. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, estableciéndose a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no formulando los socios objeción alguna a los balances después de transcurridos quince días de haberse practicado, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) reservas facultativas que cubran principalmente indemnizaciones por despido, accidentes de trabajo, previsión para créditos dudosos y las demás que se estimen necesarias; — c) el porcentaje variable que se fije anualmente con destino a habilitaciones o gratificaciones voluntarias al personal. — Novena: Mensualmente cada uno de los socios percibirá en concepto de remuneración por los servicios prestados la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Décima: Efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula quinta el saldo resultante se acreditará en las cuentas particulares de los socios proporcionalmente al capital aportado, entendiéndose que las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De exigirlo el giro de los negocios ambos socios deberán obligatoriamente completar la integración del capital social en la proporción establecida en la cláusula tercera. Las utilidades acreditadas podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permite; las no retiradas devengarán un interés que no podrá exceder el seis por ciento y cuyo tipo será fijado de común acuerdo por los socios anualmente y al final de cada ejercicio. Con las precedentes cláusulas se conviene la transformación parcial del contrato social, firmándose de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — seis mil cuatrocientos, resultante, tercera — valen — Rafael del Cueto. — Domingo L. Pettinato.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-N° 15.264-v.16 ago.

EDITORA POPULAR AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ricardo Musso, casado, Roberto Wainfeld, casado, Mario Mathov, casado, Esteban Garbarini Islas, soltero, y Joaquín Diego Ibarbia, casado, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Tucumán 1621 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad girará bajo el rubro de **EDITORA POPULAR AMERICANA** LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — 2) Su duración será por treinta y nueve años, pudiendo, sin embargo, a partir del segundo año, disolverse totalmente por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social, o parcialmente con respecto a los socios que hubieran hecho conocer su decisión de separarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — 3) Su objeto será el negocio de editorial y librería, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. — 4) El capital se fija en treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Ricardo Musso, diez cuotas o sea diez mil pesos; Roberto Wainfeld, diez cuotas o sea diez mil pesos; Mario Mathov, diez cuotas o sea diez mil pesos; Esteban Garbarini Islas una cuota o sea mil pesos y Joaquín Diego Ibarbia una cuota o sea mil pesos m|n. La mitad de este capital se integra en este acto y el resto dentro de los noventa días de la fecha. — 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, cuyo nombramiento o remoción se resolverá por mayoría de votos y que gozarán de todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan a los fines de la sociedad, y entre los que se encuentran también los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca warrant o cualquier otro. b) aceptar y otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por plazo superior a seis años. c) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos y cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques, y cualquier otra obligación o documento con o sin garantía. d) adquirir, registrar, y transferir marcas de fábricas, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual. e) realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial, o con cualquier otro ya sea de carácter público, mixto o privado, pudiendo especialmente constituir depósito y tomar préstamos a interés. f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y comparecer ante cualquier tribunal nacional o provincial así como ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra, convocatoria o el concurso civil de los deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar etc. g) otorgar y sustituir poderes generales o especiales, con la mayor amplitud para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo. h) los gerentes no podrán usar la firma social para fines personales ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas al negocio de la sociedad. — 6) Tanto el gerente como los demás socios que trabajan en los negocios sociales tendrán derecho a una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que establecerán los socios por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social. El señor Juan Ricardo Musso, cuyos datos personales constan en el encabezamiento de este contrato, queda en este acto designado gerente con las facultades del artículo quinto. — 7) Los balances generales se practicarán el 30 de Junio de cada año; y se confeccionarán de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, introduciéndose las amortizaciones y reservas técnicas que resulten necesarias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio y con las utilidades realizadas y líquidas se procederá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento se distribuirá entre el gerente y los empleados y socios que hubieran trabajado en los negocios sociales y el resto, previa constitución de la reserva legal y demás previsiones que resuelvan efectuar los socios por mayoría, se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del mismo tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando la representación, o a percibir lo que corresponda al causante en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento. La parte del socio fallecido, lo mismo que la del que se retira en el caso del artículo segundo, será determinada por inventario y balance a la fecha de la cesación o por prorrateo hasta esa fecha de los resultados del último balance. Tanto esta opción como la anterior, se entienden a favor de los socios que continúan en la sociedad. — 9) Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios que los obliguen entre sí, para las cuales se necesitará mayoría de votos correspondientes al capital, salvo mayoría especial que establezca el presente contrato para casos especiales. — 10) Todos los socios podrán desarrollar otras actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tengan relación directa ni indirecta con los negocios sociales. — Artículo Transitorio: el domicilio social queda fijado en la calle Tucumán 1621 Piso 6.° de esta Capital, quedando autorizado el señor Mario Mathov y|o Juan Ricardo Musso para realizar todas las gestiones tendientes a inscribir esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida los firmantes la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Mario Mathov. — J. R Musso. — R. Wainfeld. — Diego J. Ibarbia. — Esteban Garbarini Islas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15176-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que don Luis Castelló, vende, cede y transfiere por partes iguales a los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral, las setecientas sesenta cuotas que le pertenecen en el capital de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo. J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15403-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Luis Castelló ha renunciado al cargo de Gerente de "MADERAS PUIG Y BOSCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano Pedro A. Lartigau, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15402-v.21 ago.

MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Esteban Vanesik, casado, domiciliado en la localidad de Montecarlo, Territorio de Misiones y con domicilio constituído a los efectos de este contrato social en la calle y número que se indican en el artículo veintinueve de este contrato. Don Ernesto Schwartz, casado, domiciliado en la calle General Hornos cincuenta y seis y Don Adalberto Schwartz domiciliado igualmente en la calle General Hornos cincuenta y seis, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la dejan formalizada bajo las estipulaciones y condiciones contenidas en los artículos que a continuación se expresan: Primero: La sociedad toma como denominación para el giro de sus operaciones sociales el de "MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación, comercio e industrialización de todo aquello que pueda vincularse con la industria maderera como de sus anexos, pudiendo efectuar para tal fin toda clase de actos jurídicos y operaciones que tenga relación directa como indirecta con el fin de la sociedad. A este efecto, la sociedad que se constituye tendrá las siguientes facultades que solo se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) Comprar, vender, arrendar o subarrendar inmuebles para los negocios de la sociedad o para explotarlos como mejor crea y determine. — b) Gravar con todos los derechos reales los inmuebles o constituirlos según el caso. — c) Ampliar el negocio con otras industrias afines o no al objeto de la sociedad. — d) Celebrar cualquier acto conveniente a los intereses sociales, que estén dentro de nuestras leyes y que son propios de toda persona con capacidad para ejercerlos. — Tercero: A los efectos de dejar precisado el objeto primario y específico de la sociedad, cuya determinación general se ha establecido en la cláusula anterior, los socios dejan expresa constancia que habrán de explotar el monte existente en el inmueble que se ha dado en arrendamiento y para explotación al socio señor Esteban Vanesik por parte de la sucesión Echague y Nicolás Avellaneda, actualmente en condominio. — Dicho inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Caraguatay, Territorio de Misiones y tiene una superficie de cuarenta mil hectáreas, estando documentada tal locación en el contrato firmado en Buenos Aires, el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendido en los sellos de diez centavos números quinientos dos mil seiscientos setenta y siete, convenientemente repuestos, y de cuyas cláusulas y condiciones se hará expresa mención en el curso de este contrato en cuanto puede atañir a la sociedad que por el mismo se constituye. — Cuarto: El señor Esteban Vanesik reconoce a todos los otros miembros integrantes de la sociedad el derecho de explotar el monte referido y faculta ampliamente a estos últimos a ejercitar sobre el mismo todos los derechos y atribuciones que puedan competirle a él personalmente. Asimismo, dado que siempre la sucesión Echague ha facultado la explotación del monte locado en forma conjunta y plural al señor Vanesik como ha ocurrido por ejemplo en el caso de la sociedad que Vanesik tenía con la sociedad Maderera de Misiones se deja expresa constancia por parte del socio Vanesik que los restantes socios no han quedado plenamente facultados por parte de la sucesión Echagüe a explotar el monte en la forma conjunta y común que se ha indicado. Declara igualmente el señor Vanesik que tanto el señor Adalberto Schwartz como el señor Ernesto Schwartz y la sociedad que se constituye se encuentran todos en la situación a que se refiere el artículo mil quinientos noventa y ocho del Código Civil, dado el buen crédito y notoria solvencia de los mismos sometiéndose a los efectos que hubiere lugar a lo que determina esta disposición legal. — Quinto: El señor Esteban Vanesik reconoce igualmente que en el caso de que se procediera a dividir condominio que existe entre la sucesión Echague y Don Nicolás Avellaneda, y que con motivo de ello se le procediera a dar u ofrecer la locación del monte que por la división correspondiera a Avellaneda, dicho contrato habrá de aprovechar en el caso pertinente a los restantes socios de "Maya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tanto en las condiciones de precio como las demás ventajas y derechos que hubiere lugar. Todo ello sin perjuicio de que los socios

determinen que sea la sociedad la que habrá de concertar el contrato de locación respectivo con Nicolás Avellaneda, en cuyo caso el socio Vanesik no podrá hacer efectiva objeción alguna pues es su voluntad de explotar y obtener los beneficios del monto en forma conjunta con la sociedad que constituya. — Sexto: El domicilio de la sociedad lo será en la Capital Federal en la calle General Hornos cincuenta y seis sin perjuicio de que puede modificarse en su oportunidad. Dado que los socios constituyen domicilio especial en la forma que establece el artículo veintinueve de este contrato y las ventas y negocio principal se encuentre en la Capital Federal, la inscripción de este contrato social se hará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Séptimo: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos, que de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se divide en setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Octavo: Los socios efectúan este aporte en la siguiente proporción: El señor Adalberto Schwartz doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos, el señor Ernesto Schwartz docientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veinticinco mil pesos, y el socio Esteban Vanesik aporta todas las maquinarias, útiles, aserradero, instalaciones, caminos, etc., que se encuentran en el obraje que hasta ahora explotara en sociedad con la sociedad Maderera de Misiones, y que se ha disuelto ya, y de cuyo pasivo se ha hecho cargo Vanesik debiendo abonar por tal disolución la suma de setenta mil pesos. De este concepto se ha precedido en garantizar al socio Vanesik los elementos que se determinan en el artículo trece por Maya, Soc. de Responsabilidad Limitada, dado que los garantes han obrado por cuenta y orden de esta última. — Noveno: Los aportes especificados en el artículo anterior se integra de conformidad con lo dispuesto por el artículo diez y concordantes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en el presente acto. — Décimo: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el Señor Adalberto Schwartz o por los apoderados que éste designe a su costa. — No podrá hacerse uso del crédito en cualquier forma ni suscribirse pagares o cheques sin la firma de este gerente o el apoderado que designe. Ello sin perjuicio de la administración general del obraje que estará a cargo de Esteban Vanesik y Don Ernesto Schwartz. — Undécimo: Las facultades de los socios gerentes o apoderado que designe se refieren a todo aquello que se vincula con la representación y dirección de la sociedad, y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos cincuenta y uno del Código Civil requiere poder especial debiéndose subordinar su actuación a lo dispuesto por los artículos catorce, diez y seis y última parte del veintuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: El socio gerente o apoderado podrá usar la firma social en todos los actos y contratos que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas garantías también ajenas a la sociedad. Podrá en consecuencia celebrar contratos de arredamiento de bienes muebles e inmuebles, cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales o particulares, suscribir letras y pagarés, girar en descubierto, etc. — Décimo Tercero: Los socios dejan expresa constancia de que la obligación asumida por el socio Vanesik al disolver la sociedad que tenía constituída con la sociedad Maderera de Misiones y con motivo de la cual Vanesik se ha comprometido a abonar la suma de setenta mil pesos con sus intereses y que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco como del pasivo de la disuelta sociedad, se halla sujeta a las siguientes modalidades: a) De esos pesos setenta y cinco mil setenta y cinco la sociedad se hace cargo de cuarenta mil pesos quedando un saldo de pesos treinta y cinco mil setenta y cinco que solo le corresponderá hacer efectivo al socio Vanesik. — b) Dado que Vanesik se ha comprometido a abonar la suma de pesos setenta y cinco mil setenta y cinco en pagarés que se ha suscripto con garantía solidaria, los socios dejan expresa constancia de que los gerentes han actuado en nombre y por cuenta de la sociedad "Maya", razón por la cual ratificando lo hecho por los garantes asume esta última tal obligación de garantía del pago y de las demás establecidas en tal disolución. — c) Cuando se produzcan los vencimientos de los pagarés y requeridos los pagos al socio Vanesik, éste tendrá derecho de retirar de la sociedad el importe que corresponda, siendo entendido que tal retiro se imputa a utilidades. — Décimo Cuarto: — La duración de la sociedad se fija por todo el tiempo que dure el contrato de locación y explotación del monto que la sucesión Echague ha hecho al señor Vanesik y que es de dos años, cinco meses y diez días a contar del día de la fecha. — Si el contrato se llega a prorrogar, lo que deberá decidirse por acuerdo general, el alcance de tal prórroga será siempre determinado por los socios y siempre aprovechará lo que se haga parcialmente a Vanesik a los restantes socios de la Sociedad Mayo. — Décimo Quinto: — Tanto el socio Vanesik como el socio Schwartz deben dedicar exclusivamente sus funciones a permanecer y explotar en la mejor forma el monto siendo a su cargo la realización técnica de la explotación; pero es condición fundamental de este contrato social que estos socios vivan en forma permanente en el obraje; el socio Adalberto Schwartz podrá dedicarse a las operaciones industriales y comerciales que le interesen pero que no sean del ramo determinado en este contrato. — Décimo Sexto: — El señor Adalberto Schwartz podrá substituir sus funciones en otra persona, a lo que desde ya presta la sociedad su conformidad. — Décimo Séptimo: — Las cuotas sociales no pueden retirarse sin la conformidad de todos los socios. — Décimo Octavo: — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que ordena el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y otro cinco por ciento para reservas cuyo destino determinará la sociedad. — Décimo Noveno: — Las utilidades líquidas restantes se abonarán en la siguiente proporción: treinta y tres con treinta y tres por ciento al socio Adalberto Schwartz, el treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Vanesik y treinta y tres con treinta y tres por ciento para el señor Ernesto Schwartz, esto es en proporción a las cuotas sociales. — Vigésimo Primero: — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción a las utilidades, y en el caso de que las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación de la sociedad. — Vigésimo Primero: — El ejercicio anual correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — En esta fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá verificarse cuando dos de cualquiera de los socios lo solicitare. — Vigésimo Segundo: — Cada uno de los socios tiene derecho a retirar la suma de quinientos pesos mensuales, pero este retiro lo será siempre a cuenta de utilidades. — No se fijan en el contrato social los sueldos del personal que prestará servicios a la sociedad, y aún en el caso de ser los propios socios los que lo prestaren, pues ello se determinará en cada caso. — Vigésimo Tercero: — Ninguno de los socios podrá actuar sin la eliberación de los otros, y a este efecto, se reunirán por lo menos una vez cada tres meses todos los años, a los efectos de deliberar, y las resoluciones que se tomen harán constar en un libro de Actas firmado por los socios presentes. — Vigésimo Cuarto: — El deseo de retirarse de la sociedad por parte de cada uno de los socios deberá exteriorizarse por el aviso que deberá darse cuenta a cada socio con seis meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado. — En el caso de que el socio Esteban Vanesik si desea retirarse en ningún caso podrá pretender quedarse con la explotación del monto. — Su derecho en tal caso será lo que corresponda por el último ejercicio. — Vigésimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, los herederos deberán designar un representante único al efecto de ejercitar sus derechos en la sociedad. — Las cuotas del socio fallecido pueden ser adquiridas por los otros socios. — Vigésimo Sexto: — Las dificultades que surjan de la interpretación de este contrato será decidida siempre por los árbitros a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Pero en caso de que se exija alguna rendición de cuentas, remoción de administradores, disolución de sociedad, liquidación de la misma, efectivización de cláusulas penal o daños y perjuicios será excluída la intervención de los árbitros siendo competente solamente la justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a la que los socios se someten en el domicilio especial indicado en la cláusula veintinueve; siendo entendido que este domicilio es el que se refiere el artículo ciento uno, ciento dos, del Código Civil. — Vigésimo Séptimo: — La liquidación de la sociedad se ajustará a lo que dispone el título pertinente del Código de Comercio. — Vigésimo Octavo: — Para la intervención de la Sociedad en las cuestiones judiciales o extrajudiciales la Sociedad designa al doctor A. S. Lerner debiéndosele otorgar poder general y el especial según corrseponda para la tramitación de los asuntos administrativos o judiciales. — Vigésimo Noveno: — Los socios constituyen domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en la calle General Hornos cincuenta y seis de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando habilitado el sellado de ley, al respectivo a presentarse para su inscripción al Registro Público de Comercio. — Sobre raspado treinta y cinco mil setenta y cinco. — Vale. — Entre líneas días, vale. — Sobre raspado exclusivamente. Vale. — Adalberto Schwartz. — Esteban Vanesik. — Ernesto Schwartz. — Entre líneas en el presente testimonio; "como indirecta. Entre líneas" Dr. L. Gómez Molina", "como indirecto" Vale. — Corregido: "precisado", "su oportunidad", — "Schwartz", "Schwartz", "diez y seis", "seis meses", "muerte de uno". Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.° 15338-v.21 ago.

ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adolfo Abraham Schwarz, casado; Norberto Schwarz, soltero, ambos austríacos, domiciliados en la calle Las Heras dos mil doscientos siete; Félix Singer, argentino, divorciado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, y Joaquín Puiggros, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y siete, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: PRIMERO: Los contratantes son los únicos socios de la ADOLFO SCHWARZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número setecientos cuarenta y cinco, al folio doscientos quince del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven aumentar el capital social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional hasta un total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo los socios de las nuevas ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente proporción: El Señor Adolfo Abraham Schwarz de cuarenta cuotas, el Señor Norberto Schwarz de diez cuotas, el Señor Singer de sesenta cuotas y el Señor Puiggros de cuarenta cuotas. — Todos los socios integran sus nuevas cuotas en dinero efectivo. — Segundo: Resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, octava novena y décima del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos de la siguiente manera, quedando sin efecto para el futuro todas las modificaciones contenidas en el convenio del día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — La cláusula tercera dirá en lo futuro: La sociedad durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el treinta de Noviembre de cada año pero no para una fecha anterior al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que quiere disolver la sociedad deberá comunicar su decisión correspondiente a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses al treinta de Noviembre del año respectivo, y por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio que se encuentre registrado en el libro de actas de la sociedad. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los socios que quieren retirarse; la distribución de sus cuotas con sus respectivas participaciones en las ganancias y pérdidas se realizará, salvo convenio especial, en proporción al capital de los socios restantes que quieren hacerse cargo de esas cuotas. — El importe a abonar al socio o socios salientes se determinará en la siguiente forma: se tomará como valor de las cuotas el que tuvieren conforme al último balance aprobado y a ese valor se agregará un seis por ciento en concepto de interés por el año subsiguiente al balance arriba indicado. — El pago del monto así resultante se realizará en seis cuotas trimestrales, pagadera la primera dentro de un mes a partir de la salida del o de los socios, devengando los saldos adeudados un interés del seis por ciento anual. — Si los socios restantes no optaren por la adquisición de las cuotas dentro del plazo de preaviso de seis meses, la sociedad entrará en liquidación y trimestralmente se distribuirán los importes disponibles en proporción de las cuotas de cada socio. En cualquier momento que se comprobara que la sociedad haya perdido el cuarenta por ciento de su capital social, cada uno de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la misma, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir la participación del o de los socios que denuncian la sociedad bajo las condiciones arriba mencionadas. La cláusula cuarta dirá en lo futuro: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientos cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Adolfo Abraham Schwarz ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, al socio Norberto Schwarz veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, al socio Singer ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio Puiggros cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas son aportadas en dinero efectivo, con excepción de las diez cuotas del Señor Adolfo Abraham Schwarz mencionadas en la cláusula cuarta del contrato social de fecha tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. La primera frase de la cláusula quinta dirá en lo futuro: La sociedad será administrada por los socios Señores Adolfo Abraham Schwarz y Norberto Schwarz, quienes quedan designa los gerentes, los que indistintamente tendrán el derecho de representar a la sociedad con el uso de la firma social adoptada, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyan el objeto de la sociedad y mucho menos para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros; se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales y no podrán interesarse en otros negocios sin consentimiento expreso de los otros socios. El resto de la cláusula queda sin modificar. La cláusula sexta dirá en lo futuro: Los gerentes recibirán sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales y serán fijados por la Asamblea de socios. La cláusula octava dirá en lo futuro: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Noviembre. — Sin perjuicio de un balance de comprobación de saldos que deberá practicarse siempre cuando los socios lo estimen conveniente, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, los que serán aprobados por todos los socios firmando en el libro de inventario al final de las constancias respectivas. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco

por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Adolfo Abraham Schwarz el cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco por ciento, el socio Norberto Schwarz el veintidós con veintidós por ciento, el socio Singer el veinte por ciento y el socio Puiggros el trece con treinta y tres por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Cada socio, una vez que haya aportado íntegramente las cuotas suscritas, podrá retirar las dos terceras partes de las utilidades que le corresponden, seis semanas después de aprobado el balance, quedando el tercio restante reservado hasta después de seis semanas de aprobado el balance del año subsiguiente y devengando este remanente un interés del seis por ciento anual. La cláusula novena dirá en lo futuro: Todas las cuestiones que según los preceptos legales no requieren unanimidad, serán resueltas con una mayoría de tres cuartas partes de todos los votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscrito. La cláusula décima dirá en lo futuro: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de incapacidad física o legal del socio Adolfo Abraham Schwarz, su participación en las ganancias y pérdidas se disminuirá a un treinta por ciento; en caso de fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz se disminuirá la participación de sus herederos en las ganancias y pérdidas a un veinte por ciento. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, éste será reemplazado en sus funciones por el socio Félix Singer, quien tendrá las mismas facultades y emolumentos del gerente saliente. Las diferencias en la participación arriba previstas del socio Adolfo Abraham Schwarz o sus herederos serán adjudicadas en partes iguales a los gerentes Norberto Schwarz y Singer. — En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento del mismo socio Adolfo Abraham Schwarz, él o sus herederos, respectivamente, podrán retirar de la sociedad mensualmente a cuenta de sus participaciones la suma de Mil pesos moneda nacional. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Adolfo Abraham Schwarz. — Norberto Schwartz. — Félix Singer. — Joaquín Puiggros. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido: Agosto - Vale — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.° 15362-v.21 ago.

"DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 438. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Emmanuel Enrique María Tailhandier du Plaix, que firma "E. du Plaix", domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, Pedro Emilio Luis Touchard, que firma "Touchard", domiciliado en la calle Arenales tres mil doscientos setenta y cinco; y Gabriel Antonio Mauricio María Bouts, que firma "G. Bouts", con domicilio en la calle Suero dos mil ciento doce, todos personas capaces, de estado civil casados, de nacionalidad franceses, de este vecindario y de mi conocimiento de que doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primera: Bajo la denominación de "DUPLAIX DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad mercantil de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo domicilio principal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, transformación, fabricación y compra-venta de materias primas y productos elaborados o manufacturados, la representación de firmas extranjeras y la compra-venta y negociación de marcas de fábrica y patentes de invención. — En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podra efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones y actuar como consignataria. — Igualmente podrá adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios e integradas en su cincuenta por ciento. — El resto será integrado cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de los dos primeros años o de cualquier período consecutivo de dos años, cualquiera de los socios podrá manifestar, a los otros socios, su deseo de disolverla, por telegrama colacionado enviado con anticipación de por lo menos seis meses. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor du Plaix, como Gerente, quien en el desempeño de sus funciones y en el uso de la firma social, deberá estampar su firma personal a continuación del rubro: "Dup'aix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Además de las implícitas que surgen de su carácter de Gerente administrador, queda investido de las siguientes facultades: Transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; delegar o sustituir parcial o totalmente su mandato; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos comerciales, girando sobre depósitos existentes o que se hagan en el futuro, de propiedad social o en descubierto, en los Bancos oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: Sin perjuicio del cargo que el Señor Du Plaix desempeña en esta Sociedad, queda facultado para dedicarse a otras actividades, pero no podrá emplear la firma social en negocios extraños a la Sociedad o en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros. — Séptima: Todos los años se practicará un balance general al treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que oportunamente pudieran efectuarse. — Pasados noventa días de la confección del balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, y no habiendo alguno de los socios opuesto dentro de ese plazo y observación alguna, aquel se considerará aprobado. — La contabilidad será llevada en forma legal, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones de los rubros que correspondan amortizarse, el remanente será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a no ser que los otros socios resuelvan continuarla con los herederos o representantes del muerto o incapaz, quienes en todo caso deberán unificar su representación. — Décima: Los aumentos de capital se efectuarán cuando lo requiera la marcha general de los negocio. — Los socios tendrán preferencia en la suscripción de los aumentos y participación de la misma a prorrata de sus respectivas cuotas sociales. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el aumento dispuesto, pero siempre por resolución unánime. — Undécima: Producida la disolución en cualquiera de los casos previstos en este contrato, la liquidación se practicará conforme a la Ley. — Y Duodécima: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un árbitro amigable componedor, uno por cada parte en disidencia, con un tercero para el caso de discordia, quienes se expedirán dentro del plazo de quince días como máximo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, del que serán parte integrante respecto de lo no previsto en él, las disposiciones pertinentes de la Ley de la materia y del Código de Comercio. — Y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — E. du Plaix. — Touchard. — G. Bouts. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta y ocho, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fé. — Para "Duplaix Distribuidora Intercontinental Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en tres sellos, numerados correlativamente del primero setecientos cuatro mil cuarenta y uno al presente setecientos cuatro mil cuarenta y tres; en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15355-v.21 ago.

ENRIQUE CARPENTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Héctor F. Raffaelli, Don Francisco Rodríguez cedió y transfirió a favor de Don Patricio Enrique Carpenter, las sesenta y seis cuotas de capital que tenía en "ENRIQUE CARPENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado como consecuencia los siguientes artículos: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que corresponden y fueron aportadas por los socios del modo y forma siguiente: el Señor Enrique Carpenter, ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos y el señor Patricio Enrique Carpenter, sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción del modo y en la forma que expresa el primitivo contrato social, modificación del mismo y por la cesión de cuotas efectuada por este instrumento público. — En virtud de lo precedentemente expuesto la Sociedad Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará el giro de sus operaciones entre los mencionados Señores Enrique Carpenter y Patricio Enrique Carpenter, de acuerdo en un todo a las cláusulas y estipulaciones consignadas en el contrato de origen otorgado con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, las que quedan vigentes y en toda su fuerza y vigor, sin otra modificación que la del artículo cuarto precedentemente establecido y la del artículo sexto, que convienen los socios en darle la siguiente redacción: "Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes actuarán uno cualquier de ellos indistintamente. — La Gerencia tendrá la más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Serán Gerentes de la Sociedad los socios Señores Don Enrique Carpenter y Don Patricio Enrique Carpenter, cuya nacionalidad y demás circunstancias se han determinado al principio de esta escritura. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N° 15.364-v.21 ago.

"C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Mauricio Alberto Btesh, francés, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil doscientos sesenta y nueve, Isaac Tussié Sehrem, argentino, con domicilio en la de Pueyrredón número mil ciento setenta y siete, ambos solteros y don Francisco Javier Cané Torres, de estado casado, también argentino, que vive en la de Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los Señores Mauricio Alberto Btesh, Isaac Tussié Sehrem y Francisco Javier Cané Torres se constituye una sociedad que girará con la denominación de "C. A. F. Y. C.", COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos y títulos, a dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género; a la administración de inmuebles, a representaciones, a la construcción en todos sus aspectos e instalaciones industriales; a la industria en general y a la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, con escritorios en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo o donde se traslade, sin perjuicio de poder instalar agencias, sucursales, locales de venta y depósitos en cualquier punto de la República y aun en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, con efecto retroactivo al quince de Mayo último. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán y obligarán a la sociedad con la firma particular y conjunta de dos cualesquiera de ellos precedida de la denominación social. Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a dicho cargo, los Gerentes para cumplir los objetos sociales podrán comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles y créditos, arrendar bienes inmuebles aun por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos y con cualquier otro Establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, con sociedades, compañías, y con particulares, solicitar préstamos de dinero en papel u oro sellado, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos de crédito, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas a plazo fijo, a la vista, en Caja de Ahorro y girar aun en descubierto, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, cartas de pago, otorgar garantías, comprar y vender mercaderías, contratar y efectuar construcciones, in-

tervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales por asuntos administrativos y judiciales, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios en cumplimiento de dichos objetos y contratar en la forma más amplia, debiendo considerarse las facultades consignadas como meramente enunciativas y no limitativas de las funciones de los Gerentes. — Quinta: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyan el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. — Les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — El [illegible] de esta cláusula hace pasible a los Gerentes de la pérdida del cargo y daños y perjuicios. — La retribución de los Gerentes se fijará en reunión de socios, haciéndose constar en el respectivo libro de Actas. — [illegible]: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: [illegible] quinientas [illegible]; Don Isaac Tussié Schrem: [illegible] sesenta [illegible] y Don Francisco [illegible] Cané Torres, [illegible] cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas [illegible] suscriptas, y el remanente lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier época que así lo resolvieran los socios por unanimidad como también podrán [illegible] nuevos socios. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios debiendo realizarse aquéllos siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y en los que se podrán hacer las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los asociados por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los balances anuales quedarán aprobados con la conformidad de la mayoría de los votos de capital e igual mayoría se requerirá para el nombramiento y remoción de los Gerentes. — Para cualquier modificación del presente contrato, será necesaria la unanimidad de votos. — De tales conformidades, así como de toda otra resolución de interés para la sociedad o para los socios en sus relaciones entre sí, se dejará constancia en un Libro de Actas que llevará la sociedad, debiendo ser firmadas todas las actas por los socios presentes o sus representantes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por personas con poder suficiente y aceptado por los demás socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de sus asociados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en las siguientes formas: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales iguales, sin interés; b) Continuar el giro de la sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que le acuerda la ley. — Undécima: En caso de retirarse uno de los socios, lo que deberá hacer saber a sus socios por telegrama colacionado enviado al domicilio social con seis meses de anticipación, los otros socios podrán hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole el veinte por ciento al contado y el resto en seis cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en igual proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los socios, quienes obrarán conjuntamente o cualesquiera de ellos con todas las facultades que les acuerda este contrato. — La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital; b) por voluntad de la mayoría de votos de capital de los socios. — Décima Tercera: Toda duda, o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos del acto que lo fueron Don José Altomare y Don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Btesh. — Francisco J. Cané Torres. — Isaac Tussié. — Tgo.: J. Altomare. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil seiscientos setenta y tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "C. A. F. Y. C.", Compañía Argentina Financiera y Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados; quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete y quinientos sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas — al quince de mayo último. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.14 ago.-N.º 15382-v.21 ago.

JUAN SOTELO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cinco. — En el Partido de General San Martín de esta Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Juan Sotelo, casado en primeras nupcias con Margarita Rodríguez, español, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante; don Roberto Sotelo, soltero, hijo de Juan Sotelo y de Margarita Rodríguez, argentino, de veinte y seis años de edad, comerciante, doña Margarita Rodríguez de Sotelo, casada en primeras nupcias con Juan Sotelo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante y don José María Sotelo, casado en primeras nupcias con Josefa Gómez, español, de cuarenta años de edad, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal calle Avenida Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve, y de tránsito aquí: personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que los exponentes Juan y Roberto Sotelo son los únicos componentes de la Sociedad que gira en la Capital Federal con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve, bajo la razón social «Juan Sotelo e hijo», para la explotación del ramo de compra y venta de lonas y toldos, encerados y todo lo concerniente al ramo y sus derivados, según así resulta del contrato respectivo, pasado ante mí con fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio treinta y siete de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha primero de Diciembre de dicho año bajo el número trescientos cuarenta y cuatro al folio doscientos sesenta y dos del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dar entrada a la misma a dos nuevos socios los comparecientes doña Margarita Rodríguez de Sotelo y José María Sotelo, por la presente todos ellos otorgan y declaran transformada la Sociedad «Juan Sotelo e hijo», en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de ahora en adelante se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, se declara constituída entre don Juan Sotelo, don Roberto Sotelo, doña Margarita Rodríguez de Sotelo y don José María Sotelo, una Sociedad Comercial Colectiva de Responsabilidad Limitada que es continuación de la Sociedad Juan Sotelo e hijo. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra y venta de lonas, toldos, encerados y todo lo concerniente al ramo y sus derivados. — Tercera: La Sociedad podrá además para la buena marcha de sus negocios, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; dar y tomar bienes en locación hasta por un término de diez años, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales ya sea de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Oficiales o particulares y Sociedades o personas; dar y aceptar bienes en pago; conferir poderes generales y especiales a terceros extraños a la Sociedad o a miembros de la misma; aceptar y dar toda clase de garantías para actos, contratos y demás operaciones de la Sociedad y realizar toda cuanta operación u acto contrato fuere menester para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad girará en la Capital Federal bajo la denominación de JUAN SOTELO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio por ahora en la calle Avenida Corrientes dos mil seiscientos treinta y nueve. — Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Sexta: No obstante el término especificado en la cláusula anterior, la Sociedad podrá disolverse periódicamente cada dos años, si así lo resolviera el setenta y cinco por ciento del capital social, con seis meses de anticipación a cada período de dos años. — Séptima: El Capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Juan Sotelo cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea cuarenta cuotas; el socio Roberto Sotelo veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sea veinte cuotas; la socia Margarita Rodríguez de Sotelo diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sea diez cuotas, y el socio José María Sotelo diez mil pesos moneda nacional de curso legal o sea diez cuotas; y está representado por la suma de un mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacionales en dinero efectivo y por la de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos de igual moneda, en mercaderías, muebles, créditos, maquinarias, útiles y demás existencias del negocio que tiene la Sociedad Juan Sotelo e hijo, de la que es continuadora la presente y así resulta del balance practicado al treinta y uno de Mayo del corriente año que firmado por las partes se agrega a la presente y por la suma de veinte mil pesos moneda nacional que en dinero efectivo aportan los nuevos socios Margarita Rodríguez de Sotelo y José María Sotelo. — Octava: Los socios Juan Sotelo, Roberto Sotelo y José María Sotelo, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales por cuenta propia o de terceros. — En caso de desobediencia el socio culpable incurre en la obligación de devolver a la Sociedad la totalidad de las ganancias obtenidas y si ello no fuera posible de individualizar a indemnizar a la misma en la forma y proporción que la justicia determine. — Novena: La Sociedad será administrada por dos gerentes socios o no que nombrarán los socios por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social y durarán en sus funciones hasta que así resuelva la mayoría de votos igual a la requerida para su nombramiento. — Los gerentes obrando separada y alternativamente tendrán la representación legal de la Sociedad, para todos los actos, negocios y contratos en que la Sociedad sea parte o se halle interesada, pudiendo realizar todos los actos y contratos que pueda realizar la Sociedad de conformidad con las cláusulas segunda y tercera de éste contrato. — No pudiendo emplear la firma en negocios extraños a los fines de la Sociedad ni para garantía de terceros. — Décima: Todos los años el treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite y de las utilidades que el mismo arroje se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un valor igual al [illegible] por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento para el socio Juan Sotelo; el veinte y cinco por ciento para el socio Roberto Sotelo; el veinte por ciento para la socia Margarita Rodríguez de Sotelo y el veinte por ciento para el socio José María Sotelo. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrá ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios, teniendo siempre preferencia la sociedad en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: Los gerentes así como los demás socios que trabajen en la Sociedad, podrán tener una remuneración mensual que determinará en cada caso el voto de la mayoría de capital. — Décima Tercera: La aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, compra y venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas u otros derechos reales, se resolverá por el voto del setenta y cinco por ciento del capital social y todas las resoluciones que se requieran el voto de los socios se anotarán en un libro de actas rubricado. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad, o interdicción de uno cualquiera de los socios. La sociedad continuará su giro con el representante del socio fallecido, incapacitado o interdicto, siendo obligación de los herederos unificar su representación de una sola persona ante la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, el derecho a la llave del negocio donde tengan sus instalaciones la Sociedad, serán pura y exclusivamente del socio señor Juan Sotelo o de sus sucesores. — Décima Sexta: Para el caso de disolución que se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, la sociedad sólo continuará hasta la realización de las operaciones pendientes, procediéndose luego a distribuir las sumas realizadas y líquidas hasta la completa liquidación de los bienes, en proporción a los capitales aportados. — La liquidación se efectuará por dos liquidadores socios o no que se nombrarán en el acto de resolverse la disolución de la sociedad, en la misma forma que para el nombramiento de los Gerentes y actuarán en la forma establecida para éstos. — Décima Séptima: Toda deuda, dificultad o divergencia suscitada entre los socios o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por el voto del ochenta por ciento del capital social y si ello no fuere así posible se recurrirá a los árbitros arbitradores de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado los otorgantes resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los socios Juan Sotelo y Roberto Sotelo, con las facultades amplias emergentes de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido y así lo otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Carmelo U. Ramírez y don José M. Rodrí-

guez, hábiles y vecinos doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y cuatro que pasó con esta misma fecha. — Juan Sotelo. — Roberto Sotelo. — José Sotelo. — Margarita R. de Sotelo. — Tgo.: C. U. Ramírez. — Tgo.: José M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: César A. Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número noventa y cinco pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve vuelto del Registro treinta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expidó el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números dos millones setecientos seis mil ochocientos diez y ocho y al dos millones setecientos seis mil ochocientos veinte y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Argentino Rocca, Escribano.

e. 14 ago.-Nº 15.368-v.21 ago.

FRANCISCO GIL Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1249. —

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Nueve, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen Don Francisco Gil Lamela, de nacionalidad española, de estado casado en primeras nupcias con Doña María de la Fuente, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, don Daniel José Manuel Gil, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número dos mil ciento diez y ocho, Don Luis Alberto Gil, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis; Don Ernesto Alfredo Gil, de nacionalidad argentina de estado soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliado en la Avenida Santa Fé número dos mil ciento ochenta y nueve; Doña Victoria Eugenia Gil, de nacionalidad argentina de estado soltera, domiciliada en la Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis, Doña Presentación Lamela de Gil, de nacionalidad española, de estado viuda de primeras nupcias de don José Gil Lamela, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, Doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos cincuenta y dos; Doña María Carmen Esther Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltera, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis; Don José Arturo Gil Lamela, que firma: "José Arturo Gil", de nacionalidad argentina, de estado soltero domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis, don Manuel Gil Lamela, de nacionalidad argentina, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta, número tres mil doscientos ochenta y seis, don Eduardo Gil, de nacionalidad española, de estado casado, domiciliado en la calle Castelli número treinta y cinco, don Ricardo Espinosa, de nacionalidad española de estado casado, domiciliado en la calle Rioja, número cuatrocientos sesenta y tres, don Manuel Martínez Lamela, de nacionalidad española, de estado soltero, domiciliado en la calle Liniers número ciento setenta, todos mayores de edad, y doña Delia Presentación Gil Lamela, que firma: "Delia Presentación Gil" y don Luis Gil Lamela, ambos domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil doscientos ochenta y seis solteros, argentinos de diez y ocho y veinte años de edad, respectivamente, pero autorizados para ejercer el comercio por su señora madre la también compareciente doña Presentación Lamela de Gil, según constancia en las actuaciones promovidas con ese objeto por ante el Juzgado en lo Comercial de esta Ciudad, a cargo del Doctor Juan A. García, Secretaría del Escribano Segovia, las que tengo a la vista para este acto y cuya autorización ratifica por este instrumento la nombrada señora, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos que se expresan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se declara constituída entre los comparecientes, don Francisco Gil Lamela, don Daniel José Manuel Gil, don Luis Alberto Gil, don Ernesto Alfredo Gil, doña María Cristina Gil de Fraguglia, doña Victoria Eugenia Gil, doña Presentación Lamela de Gil, doña María Aurora Gil Lamela de Amicón, doña María Carmen Esther Gil Lamela, don José Arturo Gil Lamela don Manuel Gil Lamela, don Eduardo Gil, don Ricardo Espinosa, don Manuel Martínez Lamela, doña Delia Presentación Gil Lamela y don Luis Gil Lamela, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación y compra y venta de bolsas nuevas y|o usadas para cereales u otros productos, importación de arpilleras para las mismas, lonas e hilos continuando así con el giro comercial de la Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano" existía constituída entre el primero de los comparecientes Señor Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, fallecido y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que ahora se constituye, pudiendo además la misma realizar toda clase de negocios comerciales lícitos sin excepción y dedicarse a la compraventa de títulos nacionales, provinciales o municipales de acciones de empresas particulares, de inmuebles y de toda clase de explotaciones industriales, fabriles, rurales mineras, de transportes terrestres, marítimo, fluvial o aéreo, de acuerdo a las leyes generales y especiales del país, aceptar consignaciones y representaciones en general y dedicarse a construcciones por cuenta propia y|o de terceros y en general a cualesquiera operación o negocio que se relacione directa o indirectamente con los fines antes expresados. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil ochocientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Ciudad o en el interior de la República o en el extranjero, si así lo consideran conveniente los socios a los intereses sociales. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de veinticinco años a contar desde el expresado día primero de Abril último a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas pero en cualquier momento podrá por tres cuartas partes de capital resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad o su transformación en otro tipo de Sociedad. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma Social de «FRANCISCO GIL Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y será administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Quinto: Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad el Señor Francisco Gil Lamela y los Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes en tal carácter y actuando en la forma que se dirá podrán usar de la firma Social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales. — El Señor Francisco Gil Lamela, actuará en todos los casos, individualmente con su sola firma, con amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la Sociedad y sólo en el caso de ausencia prolongada imposibilidad o fallecimiento de dicho Señor entrarán a actuar los otros dos gerentes Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil, quienes deberán hacerlo siempre en forma conjunta, y no de otra manera, debiendo por tanto los actos que realicen llevar la firma de los nombrados Señores. — La circunstancia de hallarse ausente o imposibilitado el Señor Francisco Gil Lamela, se hará constar en una simple acta labrada en el libro que se llevará al efecto, firmada la misma por los socios gerentes presentes y la de su fallecimiento con la respectiva partida de defunción. — Quédales terminantemente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro social o para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Señor Francisco Gil Lamela mientras desempeñe la gerencia conferirá poder para estos fines a los Señores Daniel José Manuel Gil y José Arturo Gil Lamela, quienes actuarán en nombre y representación de la Sociedad conjuntamente. — Sin perjuicio de esto el Gerente o Gerentes podrán otorgar poderes a otros socios o empleados de la Sociedad, para hacerse representar en sus funciones en la misma. — Al Gerente o Gerentes se le conceden desde ya todas las facultades necesarias para poder efectuar negocios y operaciones por cuenta propia aunque las mismas estuvieran comprendidas dentro de los fines sociales con exclusión de aquellos que se refieren al ramo principal de la Sociedad es decir, bolsas, arpilleras, hilos, y lonas. — Sexto: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Trescientas cuotas o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional el Señor Francisco Gil Lamela, representado dicho aporte por los siguientes valores: Setecientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional monto de su cuenta capital en la anterior Sociedad comercial colectiva «Francisco Gil y Hermano» — Según los libros de la misma y balance practicado a los efectos de este otorgamiento y setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Daniel José Manuel Gil, en dinero efectivo; ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional el Señor Luis Alberto Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional el Señor Ernesto Alfredo Gil, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, Doña María Cristina Gil de Fraguglia, en dinero efectivo; sesenta cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, doña Victoria Eugenia Gil en dinero efectivo; ciento cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional doña Presentación Lamela de Gil; veinticinco cuotas o sean Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional Doña María Aurora Gil de Amicón, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional doña María Carmen Esther Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don José Arturo Gil Lamela, veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Manuel Gil Lamela; veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional Doña Delia Presentación Gil Lamela y veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional don Luis Gil Lamela en total los siete Señores ultimamente nombrados suscriben trescientas cuotas o sean por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representados dichos aportes así: Doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, monto de la cuenta capital, que en la anterior Sociedad Comercial Colectiva «Francisco Gil y Hermano», correspondía al Socio fallecido Don José Gil Lamela, cuya sucesión tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor González, Secretaría Torrá y de quien los nombrados son únicos sucesores en su calidad de esposa e hijos respectivamente y según constancias de los bienes de dicha Sociedad y balance efectuado, y un millón doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional el Señor Eduardo Gil; veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacinal el Señor Ricardo Espinosa y veinte cuotas o sean cien pemil pesos moneda nacional el Señor Manuel Martínez Lamela, constituído el aporte de estos tres Señores por dinero efectivo. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, con la conformidad de los tres cuartos partes de capital y aún adjudicar cuotas de ese aumento a empleados de la Sociedad por la misma mayoría de capital. — Séptimo: — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de la anterior citada Sociedad Comercial Colectiva que bajo el rubro de "Francisco Gil y Hermano" existía constituída según se ha dicho por el compareciente don Francisco Gil Lamela y el Señor José Gil Lamela, y de cuyos negocios la presente es continuadora y pasando a ser de su pertenencia y de su cuenta y cargo cuanto se halle comprendido en dicho activo y pasivo. — Octavo: Cada año el día treinta y uno de Marzo el Gerente practicará un inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los Socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de votos, debiendo contemplarse en los mismos las reservas y amortizaciones. — Cuando se resuelva otorgar gratificaciones al personal se necesitará la conformidad de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. Todo esto deberá consignarse en el libro de Actas. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. — El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la Sociedad, dentro del plazo de noventa días a partir de su aprobación. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubre la pérdida en la proporción correspondiente, siendo necesaria la conformidad de las tres cuartas partes del capital en este caso. — Décimo: Las resoluciones a tomar para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere determinada mayoría o número de socios se asentarán en el correspondiente libro de Actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — Cuando se trate de la compra o venta de bienes inmuebles se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital. — Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes para tratar asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los balances que serán firmados por el mismo. — Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación, indicando los asuntos a tratar y las resoluciones que tomaren los socios presentes cualquiera que sea el capital representado se considerarán definitivas. — Para los casos determinados en el artículo diez y siete de la misma Ley se requiere simple mayoría de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder ni vender sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad. — A estos efectos se considerará que existen dos grupos, uno formado por Don Francisco Gil Lamela y sus hijos y el otro por doña Presentación Lamela de Gil y sus hijos, herederos de don José Gil Lamela. — Si don Francisco Gil Lamela o alguno de sus hijos desearen vender o ceder sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas las demás personas que forman su grupo, con privilegio y preferencia sobre todos los demás socios y si es doña Presentación Lamela de Gil o cualquiera de sus hijos;

herederos de don José Gil Lamela, tedrán también derecho a adquirir las de su grupo en los mismos términos y con las mismas preferencias. En estos casos se hará por el valor que convengan con más la parte proporcional que por concepto de reservas le corresponda. — En caso de que las personas que formen el primero y segundo grupo no tengan interés entre sí, en adquirir esas cuotas, o si los socios que deseen vender o ceder sus cuotas no estén comprendidos en ninguno de los dos grupos, se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia, quien le comunicará a todos los componentes de la Sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. — b) El valor de las mismas en este caso se determinará de acuerdo al último balance practicado, o el que en ese momento se practique con más la parte proporcional que por concepto de reservas les corresponda. — c) En caso de tener interés todos los demás socios, le serán adjudicadas a los mismos en proporción a sus respectivos capitales. — d) En su defecto, a los socios que tengan interés en la misma forma. — e) Si ninguno tuviere interés, las rescatará la Sociedad en la misma forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. — En ningún caso y por ningún concepto, las cuotas sociales podrán pasar a poder de terceros extraños a la Sociedad. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantías hipotecarias, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora, demandada y otorgar poderes especiales y generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar por intermedio de su gerente o gerentes, según el caso, todas cuantas operaciones y negocios sean necesarios para el logro de los fines para que ha sido formada, firmando éstos al efecto, todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Décimo Tercero: La contabilidad de la Sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio, al respecto, continuando con los actuales libros de la Sociedad "Francisco Gil y Hermano". — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos del socio fallecido, los cuales hasta que no sean declarados judicialmente en tal carácter, deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad voz ni voto ni más atribuciones que la fiscalización de los balances sociales. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación deberán dar aviso por telegrama colacionado al Gerente de la Sociedad dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento de su antecesor y en este caso la Sociedad se considerará parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregado a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en dinero efectivo dentro de los ciento ochenta días a partir de la comunicación con más el interés del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés no negociables. — Los socios sobrevivientes pueden oponerse a que los herederos del consocio fallecido ingresen en la Sociedad pero para tomar esta determinación se deberá contar con mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, debiéndose en este caso comunicar la decisión por telegrama colacionado a los herederos dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de éstos reclamando sus derechos. — El capital que el socio fallecido tenía en la Sociedad, si sus herederos no continuaran o si los demás socios se opusieran a su ingreso se prorrateará entre los socios sobrevivientes en igual forma que la establecida en la cláusula décima primera del presente. — Estas reglas no se aplicarán a los socios fundadores cuando ellos sean llamados a recibir herencia por fallecimiento de cualquiera de los otros socios fundadores. En este caso, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo once, pero si regirá el plazo de hasta ciento ochenta días para el pago, antes mencionado. — Décima Quinta: La liquidación de la Sociedad al término de sus vencimiento o cuando se resuelva su liquidación o en cualquier otra circunstancia anterior será practicada exclusivamente por el Gerente o Gerentes que desempeñen a esa fecha, dicho cargo y con las facultades que tengan asignadas en la Administración de la Sociedad a cuyo efecto por el presente se le discierne desde ya el cargo de liquidador, debiendo dar cuenta a los Socios del cumplimiento de este cargo y de los resultados de su gestión, periódicamente y de la liquidación, total se rendirá cuenta dentro de los treinta días posteriores a la misma. — El cargo de liquidador que por esta cláusula se discierne, como así también las restricciones de las facultades acordadas, pueden ser derogadas por los socios, pero con la mayoría de las tres cuartas partes de capital Social. — La retribución del liquidador o liquidadores se fijará en el uno por ciento del monto total de lo liquidado. — Décimo Sexto: Las personas que se designen para ocupar eventualmente la gerencia de la Sociedad no podrán desempeñar otros cargos rentados dentro de la misma, mientras desempeñen la gerencia. — Décimo Séptimo: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la Sociedad, los que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Estos depósitos podrán o no ser aceptados. — Décimo Octavo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o causa hábientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo o toda y cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Quedan autorizados los socios Señores José Arturo Gil Lamela y Daniel José Manuel Gil para que en forma conjunta, acepten y firmen en nombre de la Sociedad, la competente escritura traslativa de dominio que a favor de la misma debe otorgar acto continuo el socio Don Francisco Gil Lamela, con respecto a los inmuebles de propiedad de la actual Sociedad "Francisco Gil y Hermano" de los que figuran a su nombre particular calle Alsina número dos mil ochocientos cincuenta y nueve al dos mil ochocientos noventa y nueve esquina Catamarca ciento setenta y ocho al ochenta y Victoria número dos mil ochocientos noventa al novecientos esquina Catamarca ciento ocho al catorce, cuya compra ha aceptado la Sociedad para su local propio por los precios de un millón doscientos mil pesos y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional respectivamente. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones que prescribe la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso", las que vencieron el días dos de Julio del corriente y treinta de Junio próximo pasado respectivamente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Norberto Gorostiaga y don Manuel Aizcorbe, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Gil Lamela. — Presentación Lamela de Gil. — Daniel J. M. Gil. — Luis Alberto Gil. — María Cristina Gil de Fraguglia. — Ernesto A. Gil. — Victoria Eugenia Gil. — José Arturo Gil. — Manuel Gil Lamela. — María A. Gil L. de Amicon. — María Carmen Esther Gil Lamela. — Delia Presentación Gil. — Luis Gil Lamela. — R. Espinosa. — Eduardo Gil. — M. M. Lamela. — Tgo.: N. Gorostiaga. Tgo.: M. Aizcorbe. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los ocho primeros a partir del Setecientos tres mil doscientos sesenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Entre líneas: re - Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.
Guillermo Mansilla, secretario.

e.14 ago.-N.° 15378-v.21 ago.

WERARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1084 vto. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores don Guillermo Weber y don Leopoldo Ranz, alemanes, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el primero de Enero del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "WERARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Tronador dos mil quinientos ochenta y ocho. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de continuar con los negocios de la extinguida Sociedad que giraba bajo el mismo rubro en el cual los comparecientes revestirían el carácter de únicos socios. — Por lo tanto la sociedad se dedicará a la explotación del negocio de estampados de telas y sus derivados. — En consecuencia la Sociedad podrá efectuar toda clase de contratos civiles y comerciales, comprar y vender mercaderías y bienes muebles e inmuebles, tanto en esta Capital, como en el resto de la República; realizar todas las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y en cualquier otro establecimiento bancario y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años a contar desde el primero de Enero último, a cuya fecha se retrotrae el giro de las operaciones y negocios sociales. — Después de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad avisando tal circunstancia al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales o sea en la proporción de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno representados por su haber en la extinguida sociedad, según balance que en copia certificada por el contador Público don Carlos Pierrepont, agrego a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la Sociedad. — La firma social adoptada será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma separada o indistinta. — Sexta: Cada uno de los gerentes percibirá en concepto de sueldo la cantidad de mil pesos mensuales y trescientos pesos en concepto de gastos de representación y movilidad. — Tales importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Ninguno de los gerentes podrá comprometer a la Sociedad en operaciones contrarias a su objeto y a los fines de su constitución, estándoles expresamente prohibido dar fianzas y garantías a terceros. — Octava: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo a los usos del comercio y practicos legales. — Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse, semestral, trimestral o mensualmente. — Novena: Si de algún balance resultare una pérdida de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, debiendo para este efecto realizarse el haber social. — Décima: Las utilidades que resultaren en cada balance serán distribuídas en partes iguales entre los socios; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación en una persona a satisfacción del otro socio. — El representante así nombrado asumirá también las funciones de gerentes. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, como la liquidación se efectuará por los socios y uno o varios liquidadores nombrados a este efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales a la mayor brevedad, el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonados a cada socio su capital aportado, los beneficios que resultaren serán distribuídos en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Tercera: En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de liquidadores que se mencionan en el presente contrato éstos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio y si se suscitaren diferencia entre los socios estas serán sometidas al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que nombrarán los árbitros antes de conocer el asunto, para el caso de discordia en el nombramiento del tercero, éste será designado igualmente por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El laudo o laudos que se dictaren serán acatados e inapelables, renunciando las partes a toda intervención de los tribunales, siempre que hubiesen sido dictados de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo las trece cláusulas consignadas los comparecientes declaran definitivamente constituída la Sociedad "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Fernando Camello y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Guillermo Weber. — Leopoldo Ranz. — F. Gamello. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Couch. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Werari" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta número seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintiuno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 ago.-N.° 15337-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Jorge Pérez Amuschátegui, vende a doña Fanny de la Luz Pascual de Bonanza todas las acciones que le corresponden en la sociedad "ANGACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 4 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.10 ago.-N.° 15247-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por cinco años más, a contar desde el primero de Agosto de 1946, el término de duración de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 15243-v.16 ago.

"LA ROCCA Y CESPEDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días, el siguiente contrato:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Louis La Rocca, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 825, Piso 9.° (Oficinas de la Rodson Argentina S. R. L.), de nacionalidad norteamericano, y Don José Fernández Céspedes, domiciliado en Valentín Gómez N.° 3265, de nacionalidad español, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la denominación de "LA ROCCA Y CESPEDES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 825, Piso 9.°, o donde más adelante se traslade. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar los ramos de importación y exportación, especialmente de vehículos automotores, pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de comercio lícito. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m|n, cada una, que los socios suscriben totalmente y en proporción de treinta mil pesos moneda nacional el señor La Rocca y veinte mil pesos de igual moneda el señor Fernández Céspedes, integrándolo de la manera siguiente: cuarenta mil pesos moneda nacional en un contrato de exclusividad para la distribución y venta para la República Argentina y para la República Oriental del Uruguay de los productos y automóviles de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California, EE. UU. suscripto por el señor Louis La Rocca en la citada el día 8 de Mayo de 1946, y que transfiere por este acto totalmente a favor de esta Sociedad, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Hacen constar los contratantes que el señor José Fernández Céspedes ha compensado al señor Louis La Rocca la suma de quince mil pesos moneda nacional, correspondientes al contrato referido. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán independientemente en calidad de Gerentes, pero el uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio señor Louis La Rocca, quien podrá usarla con toda amplitud de facultades para la administración y disposición ilimitada de los bienes de la Sociedad a la que podrá obligar plenamente. Ambos socios Gerentes percibirán una retribución mensual igual y que se fijara oportunamente. Se pacta que los socios Gerentes podrán actuar en otras actividades siempre que éstas no estén en oposición con los intereses de esta Sociedad. — Sexto: Semestralmente el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, debiendo practicarse el primer balance el 31 de Diciembre del año en curso; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento, que fuera menester. De las ganancias netas que el giro social arrojare, se deducirá un cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de que el giro social arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador el socio Gerente con uso de la firma social, y procederá en su oportunidad a practicar la partición en la forma que es de práctica, estableciéndose que si al disolverse la Sociedad, ésta tuviera un capital menor o igual al fijado en este contrato, se dividirá entre los socios por partes iguales, y si fuera mayor, los primeros cincuenta mil pesos m|n. se dividirán por partes iguales y el resto en proporción a los aportes que se efectúen con posterioridad a la constitución del presente. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se expresará en todos los casos y sin excepción alguna por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. Sólo se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la Sociedad o modificar su contrato, imponiendo mayores responsabilidades a los socios. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Noveno: Queda desde ya convenido que con motivo de la explotación del contrato de exclusividad de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California, citado mas arriba, la Sociedad reconocerá una participación del treinta y cinco por ciento de los beneficios en bruto que dicha exclusividad arroje, a favor de la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa deducción del costo de obtención de dicho contrato de exclusividad y los gastos habidos hasta su total formalización, deducción que se efectuará de las primeras ganancias que se obtengan. — Décimo: Ambos socios quedan desde ya facultados para poder transferir sus cuotas de capital en cualquier momento y a favor de la persona que consideren conveniente, ya sea en su totalidad o parcialmente, sin que dicha transferencia en caso de ser total, dé derecho al cargo que el socio transfe.ente ejerza. — Décimo Primero: Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes o herederos del mismo, seguirán formando parte de la Sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. Los derecho habientes o herederos del señor Fernández Céspedes sólo tendrán derecho al más amplio control y fiscalización de sus intereses en la Sociedad. Los derecho habientes o herederos del señor La Rocca por intermedio de su representante común, ejercerán la Gerencia de la Sociedad conjuntamente con el señor Fernández Céspedes, quien asimismo tendrá conjuntamente con el representante de los herederos o derecho habientes del señor La Rocca el uso de la firma social, con la misma amplitud de facultades del último citado. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de ambos socios, actuarán como Gerentes con uso de la firma social, en forma conjunta, los representantes de los herederos respectivos, siempre previa unificación de la representación según se ha dicho. — Décimo Segundo: Las partes convienen que en caso de incapacidad legal o fallecimiento del señor Fernández Céspedes, sus derecho habientes o herederos tendrán derecho a percibir de las ganancias que arroje cada balance semestral, una suma equivalente al monto de los sueldos percibidos por el otro socio en su calidad de Gerente. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar. — De Común Acuerdo, firman el presente en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): José F. Céspedes. — Louis La Rocca. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.10 ago.-N.° 15189-v.16 ago.

AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 529 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecen: don Amadeo Despósito, que firma "A. Despósito", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Emilia Bértora, argentino, comerciante; y don Manuel Silva, que firma "M. Silva", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Jerónima Milanta, argentino, comerciante, ambos comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, al efecto, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal, en esta Capital actualmente en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los ramos de Seguros Generales, Corretajes, Remates, Comisiones, Consignaciones y Representaciones, ya sea en el país o y del o para el extranjero. — Podrá igualmente actuar como distribuidora de productos manufacturados o de materias primas, y dedicarse a los negocios de importación y de exportación de toda clase de artículos, maquinarias en general, productos alimenticios y bebidas de toda clase, alcohólicas o no. — También podrá realizar toda otra operación no establecida y que convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la forma siguiente: el señor Amadeo Despósito, el sesenta por ciento, es decir: Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Silva, el cuarenta por ciento, es decir: Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta novecientos cincuenta cuotas más de: Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios; en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir del día de hoy y este plazo quedará automáticamente renovado por períodos iguales de un año, siempre que con anterioridad de treinta días al vencimiento de cada término no hiciera ninguno de los socios, manifestación formal de rescindir este contrato. — Séptima: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes; y retirarán en concepto de sueldos y en proporción al capital aportado, las sumas que se fijarán de común acuerdo, no pudiendo exceder, en conjunto, de la cantidad de: Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades individuales para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, efectuar depósitos bancarios; librar cheques contra fondos depositados en Instituciones bancarias, suscribir toda clase de contratos de venta o de compra de mercaderías y ejercer la representación de la Sociedad ante las oficinas nacionales, municipales o provinciales, previniéndose que para toda otra clase de actos de comercio, tales como: la firma o descuenta de pagarés, libranza de letras o giros contra el exterior, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquier otra clase de gravámenes que afecten el haber social, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Novena: La Sociedad podrá adquirir, vender o enajenar, en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, muebles y cualquier otra clase de bienes, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, que se requieran con la prevención establecida al final de la cláusula octava de este contrato. — Décima: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; podrá constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima Segunda: Al final de cada ejercicio se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y además las sumas que sean necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, se llevará a efecto ésta, con la intervención de los gerentes actuantes, en el momento de determinarse la misma o también podrán llevarla a cabo otras personas que los socios, de común acuerdo, determinen al efecto. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades que resulten, para lo cual se practicará en dicha oportunidad, un Balance General. — La suma que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, será pagada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa declaratoria de herederos o autorización judicial, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos o autorización judicial. — Durante el plazo que transcurra desde la fecha en que se practique el Balance General hasta la extinción total de la deuda, el capital del socio fallecido o incapacitado, gozará de un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima Sexta: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances Anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Las resoluciones que se adopten, lo serán por escrito y copiadas en el Libro Copiador de Cartas. — Décima Séptima: Las sumas que los socios tengan depositadas en la Caja Social fuera del Capital gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Décima Octava: Toda duda o dificultad entre los socios o sus herederos, será resuelta por

un único arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios y si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la Presidencia de la Unión Industrial Argentina en el día que deba hacerse la designación, cuyo fallo será acatado por los socios, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez y ocho cláusulas que preceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José A. Vinagre y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — A. Despósito. — M. Silva. — Tgo.: J. A. Vinagre. — Tgo.: C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y nueve vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amadeo Despósito y Compañía" — Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, números: doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; y doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Entre líneas — otra — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-Nº 15.304-v.19 ago.

ORGANIZACION TECNICA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, Luis Benigno Leguizamón, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en la calle Chirimay número veinticinco y Agnete Lund, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, ingeniero civil, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, han convenido constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes bases y condiciones todo con efecto retróactivo al seis de Junio del corriente mes y año. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ORGANIZACION TECNICA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el Pasaje Güemes, Oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital. Ello sin perjuicio de cambiar de domicilio y de establecer sucursales en cualquier otro lugar. — Segundo: La duración de la Sociedad es por diez años desde la fecha. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de productos alimenticios, heladeras, equipos de frío y aire acondicionado, compresores, hornos, compraventa de muebles, inmuebles, consultas técnicas, y en general todas las operaciones lícitas de Comercio e Industria. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en igual forma o sea quince por cada uno en dinero efectivo ya integrado y depositado en la cuenta de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que serán Gerentes los que tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social la que no podrán usar en negocios ajenos a la Sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto los beneficios como las pérdidas que el mismo arroje serán distribuídos y soportadas por los socios en proporción a las cuotas del capital suscripto y previa deducción del diez por ciento de los beneficios para el fondo de reserva legal. — Séptimo: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social y será practicada directamente por los socios. — Octavo: Cualquier diferencia o divergencia que se suscitare en cualquier momento entre los dos socios será resuelta por medio de arbitros nombrados uno por cada socio. El fallo acordado será inapelable aún para ante la Justicia Ordinaria. De no ponerse de acuerdo los árbitros, ambos designarán un tercero. — Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda, sobre la duración de la Sociedad ésta podrá liquidarse luego de los dos primeros años de vida por voluntad de cualquiera de los dos socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiéndose dar aviso por telegrama colacionado con cuatro meses de anterioridad. Si así no se hiciere se liquidará al finalizar el siguiente período financiero, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Décimo: Bajo ningún concepto la Sociedad podrá hacer préstamos en dinero pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o instituciones privadas u oficiales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán ocupar su lugar, unificando representación, pero quedando como único gerente el socio sobreviviente. — Duodécimo: Las decisiones que sean de cierta importancia deberán ser asentadas en actas. — Bajo estas condiciones que serán cumplidas de buena fe, se declara constituída la Sociedad "Organización Técnica Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se delega al socio Señor Luis B. Leguizamón para que corra con todos los trámites tanto judiciales como extrajudiciales que se deriven del mismo. — Firman ambos socios de conformidad. — Fdo.: Agnete Lund. — Luis B. Leguizamón. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Sobrerraspado: pero para el uso social - Agosto. Vale. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.292-v.19 ago.

"SIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por el término de cinco días, la siguiente publicación:

"Contrato Social: Entre los Señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, de profesión comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, de profesión comerciante, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia número tres mil treinta y cinco, todos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas del Contrato Privado que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad tendrá como domicilio legal en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar sus negocios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La denominación adoptada como razón social será: "SIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines, así como la explotación de cualquier otro negocio que pudiera interesar a la Sociedad en cualquier momento. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será indefinido a contar desde la fecha del presente contrato y se podrá disolver de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula once. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Señor Miguel Silbermann ciento treinta y cuatro cuotas, o sea ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 134.000.— m|n.); Señor Mario Samuel Silberman ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000 m|n.), y señor Mauricio Rosenzwaig ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.— m|n.) en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes por este acto se designan Gerentes, pudiendo realizar indistintamente cualquiera de ellos todas las operaciones indicadas en la cláusula séptima. Queda establecido, además, que gozan de las más amplias facultades con las únicas restricciones que se establecen en el presente contrato y en las leyes de la Nación. — Séptimo: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos; estar en juicios, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o como demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza al contado o a plazos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones; exigir, ofrecer y dar fianzas; dar dinero prestado y tomar en préstamos de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas; firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera á nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes, así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, firmar manifestaciones de bienes, endosar conocimientos, certificados giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas, las que no son limitativas sino enunciativas. — Octavo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean inherentes a la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. Tampoco podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asunto ajenos a la Sociedad siendo absolutamente nulos todos los actos que se otorguen en violación a esta disposición. — Noveno: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán adquirir el aporte prorrateándolo entre ellos o admitir la introducción de un nuevo socio. La apreciación del valor de las cuotas del capital y acumulaciones en este caso como también en el de muerte o incapacidad de un socio, se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Para la determinación de los resultados netos se procederá como sigue: Las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y montaje, se amortizarán en un mínimo del 10 % (diez por ciento); los inmuebles en un mínimo del 5 o|o (cinco por ciento); las mercaderías, productos elaborados, en proceso de elaboración, se tomarán a su costo y se hará la depuración de todas las cuentas y contralor de bienes, en forma tal que el balance represente solamente bienes efectivos y reales. Sobre el resultado así determinado se destinarán el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, se harán las previsiones necesarias para leyes obreras y sociales, se destinarán las sumas que las circunstancias aconsejen para la formación de reservas generales y especiales en la forma que determine la mayoría de los socios y el saldo que quedare se prorrateará entre los socios. Durante los tres primeros ejercicios o sea mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán así: Al Sr. Miguel Silbermann, cuarenta por ciento; al Sr. Mauricio Rosenzwaig, treinta por ciento; al Sr. Mario Samuel Silberman, el treinta por ciento. — A partir del tercer ejercicio, las utilidades se repartirán en proporción a los respectivos capitales. — Undécimo: En caso de retiro voluntario o por muerte o incapacidad de alguno de los socios, la reserva legal y la previsión para la ley 11.729 quedarán a favor de la Sociedad. El socio saliente o heredero del fallecido o representante del incapacitado no podrán efectuar ningún reclamo sobre las mismas. Si las reservas no fueren suficientes en aquel momento para cubrir las obligaciones de la Sociedad podrá exigirse al saliente la contribución proporcional para cubrir estas obligaciones. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de las utilidades establecidas en el artículo respectivo, cada socio tendrá una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) por su trabajo personal, la que se cargará como gasto. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán anualmente después de practicado el Balance General a los efectos de tratar los asuntos relativos a los negocios sociales, considerar y aprobar los balances generales y demás asuntos que interesen a la Sociedad, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se celebrarán a iniciativa de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen serán por mayoría de los socios que representen la mayoría del capital, salvo los casos en que se necesite una mayoría especial; y se insertarán en un Libro de Actas que llevará la Sociedad, rubricado por el señor Juez de Comercio de esta Capital. Los actas deberán ser firmadas por los socios presentes. Cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con un interés distinto y con la facultad de éstos de nombrar otro para el caso de discordia. El fallo que se dictare será inapelable, por lo que los socios hacen formal renuncia a toda acción o intervención judicial. Se suscribe este contrato por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Miguel Silbermann. — M. Rosenzwaig. — Mario Silberman". — "Entre los señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato adicional y modificatorio del contrato social celebrado entre las

mismas partes con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis a objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Siro, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Queda convenido entre las partes contratantes modificar la cláusula tercera del contrato social que dice: "Tercero: "La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de "automóviles, camiones y automotores "en general nuevos y usados y ramos "afines, así como la explotación de cualquier otro negocio que pudiera interesar a la sociedad en cualquier momento". — Dicha cláusula, modificada, deberá decir en adelante: "Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines". Convienen asimismo las partes contratantes en modificar la cláusula séptima del contrato social, suprimiendo la facultad que ella expresa de "dar dinero prestado", debiendo dicha cláusula, en adelante, quedar subsistente en la siguiente forma: "Séptima: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas prendas y prendas agrarias, las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza, al contado o a plazos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, exigir, ofrecer y dar fianzas; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera a nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquiera otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, certificados, giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas las que no son limitativas sino enunciativas". Las partes contratantes hacen constar expresamente que, con exclusión de las cláusulas tercera y séptima, ya modificadas, todas las demás cláusulas del contrato social antes mencionado quedan totalmente subsistentes en todo su valor legal, agregando que el presente adicional formará, desde la fecha, parte integrante del contrato social de la Sociedad Siro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se suscribe el presente adicional por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y ocho y setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y nueve, ambos de la Serie F. Sobre raspado: "Miguel", "árbitros", "Rosenzwaig". Valen. Entre líneas "establecidas". Vale. — Miguel Silbermann.

— M. Rosenzwaig. — Mario Silberman. — Entre líneas "como", vale. S|raspado "estas", vale. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 ago.-N.° 15256-v.19 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Jorge Didisheim, argentino, casado con doña Jacqueline Levy, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiocho, y el señor doctor Miguel Angel Kessler, argentino, casado con doña Sara Olga Giordano, abogado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será el de Diez Años o sea, hasta el día catorce del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales de diez en diez años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros los siguientes negocios y operaciones: instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase industrias y fábricas; comerciales, agrícolas, ganaderas, mineras, de colonización; caza; pesca; buques; frigoríficos; importaciones; exportaciones; transportes marítimos; fluviales; terrestres o aéreos; exportaciones; comisiones, consignaciones, corretajes; representaciones; financiaciones; administraciones; construcciones, obras públicas, compra y venta de inmuebles rurales y urbanos para explotarlos directamente o arrendarlos; podrá también adquirir porciones indivisas y participaciones o acciones en negocios; sociedades; compañías de cualquier clase o naturaleza; suministrar capitales a particulares o empresas constituídas o en vía de fundación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie; compraventa de semillas, frutos y productos del país o del extranjero en su estado natural o industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.) dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: diez y ocho cuotas el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim y dos cuotas el señor doctor Miguel Angel Kessler; integrando totalmente en dinero efec- (sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 579989 F) tivo según resulta del depósito practicado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y o exportarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales revocables o no, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester y someter al arbitraje las cuestiones que se susciten. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, etc., en depósito, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Da fianzas o garantías pero no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros. Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta sociedad en anónima por acciones. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto y personal de cada uno de los socios, designándose, además, como Gerente de la misma, al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios y la del Gerente, señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Ar- (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) gentina De Inversiones Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b). Los muebles instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje; c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d). Diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e). El remanente de las utilidades líquidas previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a su capital; f). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado, dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega que devengarán además, un interés del seis por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la sociedad, garantía a satisfacción de los herederos y|o del representante del incapaz, según corresponda; c). continuar (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580004 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda; quienes deberán nombrar un representante; y d). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esta cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediando la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segunda: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándoio en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia, corriendo por cuenta de aquella las costas y costos de esa gestión. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim en la calle Cangallo número novecientos veinte y ocho y el señor doctor Miguel Angel Kessler en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veinte y dos, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha arriba indicada facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales respectivas.

— Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-N.° 15251-v.19 ago.

"EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Genaro Agejas, Ernesto Agejas, Luis Agejas, Basilio Benavente, Pedro Piñeiro, Florencio Agejas, Domingo Agejas y Blas Agejas Lucas, como únicos integrantes de la Sociedad "EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos ochenta y siete, al folio noventa y nueve del libro siete de Contratos de Socidades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se incorporan en calidad de socios el Sr. Pedro Abel Gramajo, argentino, domiciliado en Lavalle 2140; Pascual Vilardo, argentino, domiciliado en Olleros 3686; Florencio Agejas Lucas, español, domiciliado en Santa Rosa 1591, Vicente López, F. C. C. A., y Carmelo Basile, argentino, domiciliado en Pacheco 2742; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: Se modifica la cláusula tercera en la siguiente forma. La Sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El resto de la cláusula no se modifica. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 145.000 m|n. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos) dividido en un mil cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente forma: Genaro Agejas, doscientos treinta cuotas; Ernesto Agejas, trescientos cincuenta cuotas; Luis Agejas, doscientas cuotas; Blas Agejas Lucas, ciento cincuenta cuotas; Basilio Benavente, ciento cincuenta cuotas; Florencio Agejas, ciento cincuenta cuotas; Pedro Piñeiro, cuarenta cuotas; Domingo Agejas, quince cuotas; cuyos aportes provienen del Balance General, practicado el treinta y uno de mayo ppdo. según constancia en los libros de la sociedad y Florencio Agejas Lucas, treinta y cinco cuotas; Pedro Gramajo diez cuotas, Pascual Vilardo, diez cuotas y Carmelo Basile, diez cuotas; que integran en efectivo en este acto. — Cuarto: Se modifica la cláusula novena en la siguiente forma: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y Balance General, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observara por escrito dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del Capital. El resto se distribuirá: El veintiocho por ciento para el señor Ernesto Agejas, el veinte por ciento para el Sr. Genaro Agejas, el diez por ciento para el Sr. Luis Agejas, el diez por ciento para el Sr. Basilio Benavente, el siete por ciento para el Sr. Florencio Agejas, el siete por ciento para el Sr. Blas Agejas Lucas, el cinco por ciento para el Sr. Pedro Pineiro, el dos y medio por ciento para el Sr. Florencio Agejas Lucas, el dos y medio por ciento para el Sr. Pedro Gramajo, el dos y medio por ciento para el Sr. Carmelo Basile, el dos y medio por ciento para el Sr. Pascual Vilardo y el tres por ciento para el Sr. Domingo Agejas. El resto de la cláusula no se modifica. — Quinta: Se modifica la cláusula décima en la siguiente forma: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales que serán cargadas a gastos generales: Ernesto Agejas $ 800 (ochocientos pesos) Genaro Agejas $ 600 (seiscientos pesos); Luis Agejas $ 500 (quinientos pesos); Florencio Agejas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Florencio Agejas Lucas, $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pedro Pineiro $ 300 (trescientos pesos); Blas Agejas Lucas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Domingo Agejas $ 240 (doscientos cuarenta pesos); Pedro Gramajo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pascual Vilardo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Carmelo Basile $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Basilio Benavente $ 500 (quinientos pesos. — Sexto: Este convenio tiene efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: Se autoriza a los señores Genaro Agejas y Ernesto Agejas para que conjunta o separadamente procedan a practicar los trámites correspondientes tendientes a inscribir estas modificaciones del contrato social de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. Así convienen y firman todos los contratantes en Buenos Aires, a los 18 días de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — Ernesto Agejas. — Genaro Agejas. — Domingo Agejas. — P. J. Pineiro. — Basilio Benavente. — Blas Agejas Lucas. — Florencio Agejas. — Luis Agejas. — Florencio Agejas Lucas. — Carmelo Basile. — Pascual Vilardo. — Pedro A. Gramajo. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.273-v.19 ago.

MADELOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Miguel M. Esteves, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: "Entre doña Vicenta Esther Barbosa de Maragliano, que firma V. E. B. de Maragliano, argentina, casada, con domicilio en la calle Víctor Martínez 235, don Roberto Addesso, que firma R. Addesso, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 2963, y don Nicolás Lombardi, que firma N. Lombardi, casado, argentino, con domicilio en Yerbal 2755, Dep. C, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 15 de Julio de 1946, y por el término de cinco años a partir de esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 8192|94. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MADELOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado de mujer, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva V. Adelmi y Cía. disuelta según contrato de disolución firmado en la fecha, y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y don Nicolás Lombardi, quienes lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) divididos en 300 (trescientas) cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) cada una, aportado de la siguiente manera: Doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano, 120 (ciento veinte) cuotas y don Nicolás Lombardi 90 (noventa) cuotas respectivamente representadas por la cuenta aporte y ganancias capitalizadas, dinero efectivo, muebles, mercaderías, útiles y accesorios de trabajo de la extinguida Sociedad V. Adelmi y Cía. según balance practicado al 15 de Julio del corriente año, de cuyo activo y pasivo ambos otorgantes se han hecho cargo exclusivo y han transferido de acuerdo con la cláusula anterior, y don Roberto Addesso 90 (noventa) cuotas en dinero efectivo que integra totalmente en este acto. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios. — La firma social deberá utilizarse conjuntamente por lo menos por dos de ellos cuando se trate de operaciones bancarias, bastando la de cualquiera de los socios para las demás, debiendo subscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Madelom Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, iniciar y contestar toda clase de demandas, dar o tomar posesión, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, pudiendo presentarse asimismo a los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales con cuantos instrumentos, escritos, escrituras públicas o privadas fuere necesario. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Semestralmente y de conformidad con las normas de la Dirección de Impuesto a los Réditos se practicará un balance e inventario, debiendo destinarse de las utilidades líquidas que resulten, un 5 o|o (cinco por ciento) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Asimismo se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para constituir el fondo de reserva por indemnizaciones, aguinaldo, vacaciones, jubilaciones, etc. de los obreros y empleados. — Noveno: El saldo que resulte se distribuirá en proporción del 40 o|o (cuarenta por ciento) para doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y el 30 o|o (treinta por ciento) restante para cada uno de los otros dos socios, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades una suma que no podrá exceder de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional). — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren abonar a los herederos del fallecido el importe de la cuota social y de las utilidades podrán hacerlo pagando el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el acto en dinero efectivo y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante documentado en pagarés bimestrales con un interés del 6 o|o (seis por ciento). — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11645, la aprobación de los balances semestrales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo subscribirán en prueba de conformidad y serán copiados lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en el libro copiador. — Los socios podrán hacerse representar por medio de apoderado. — Duodécimo: No podrá efectuarse la cesión de la cuota por cualquiera de los socios a terceros extraños si no media previamente consentimiento unánime. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, sea que la disolución se produzca por vencimiento del término o porque anticipadamente así se resuelva, quedando facultada para resolver las cuestiones que promueva aquélla de acuerdo con lo que estime prudencial ó conveniente atento la naturaleza del negocio. — Cualquier divergencia que produzca entre los socios o sus herederos o representantes legales el presente contrato, ya sea en su interpretación, alcance, cumplimiento o incumplimiento, será sometida a la jurisdicción ordinaria, fuero comercial, de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden y extendida en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta, quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y uno y el presente, las partes dejan constituída esta sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — S|raspado: "Esther" "Addesso" "235" "Addesso". — Todo Vale. — V. E. B. de Maragliano. — N. Lombardi. — R. Addesso". — Bs. Aires, Agosto 6|946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 ago.-Nº 15.279-v.19 ago.

"SAPORITI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, esribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Ambrosio Carlos Saporiti, que firma "A. C. Saporiti", casado; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, que acostumbra a firmar "A. P. O. Saporiti", casado, y Oscar Gaudencio Gardelli, que firma "Oscar G. Gardelli", soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que son únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "SAPORITI HNOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del respectivo contrato social otorgado por escritura pasada ante mí, el autorizante, el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil once de este Registro y protocolo de dicho año, del que resulta que la sociedad es de duración indeterminada, que el objeto de la misma es la explotación de los negocios de representaciones en general, importación y venta de toda clase de productos químicos sintéticos y naturales, teniendo su domicilio en esta capital; que el capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y que la administración de los negocios está a cargo de los socios señores Ambrosio Carlos Saporiti y Alfredo Pedro Oscar Saporiti, como gerentes, quienes pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. — Todo ello más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto ampliar el mencionado contrato social con respecto a las facultades contenidas en el artículo tercero de la escritura antes referida, por lo que por la presente vienen a dejar establecido: Que la sociedad "Saporiti Hnos. - Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda expresamente facultada para constituirse en fiadora del señor José Alejandro Louzao, ante la Aduana de la Capital por todas las operaciones que el mismo realice en dicha repartición, en su carácter de despachante inscripto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Carlos A. Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — Oscar G. Gardelli. — Gerardo H. Mass. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su

matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: amigable: Aduana: Oscar: Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15274-v.19 ago.

BULLRICH Y TULLOH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Alberto Adolfo Bullrich, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 222 y Anthony Robert Swinton Tulloh, inglés, casado, domiciliado en el Hurlingham Club, Hurlingham, F. C. P., ambos mayores de edad, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BULLRICH Y TULLOH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La importación y exportación de mercaderías en general, y representaciones de fabricantes, comerciantes o industriales del exterior o interior; b) La compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, o inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y en cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señor Alberto Adolfo Bullrich, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Anthony Robert Swinton Tulloh, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — De las sumas expresadas los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires en esta República, y al iniciarse las operaciones sus oficinas se instalarán en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será por tres años a contar desde el primero de Junio del año en curso. Vencido dicho plazo, la Sociedad se prorrogará por períodos de tres años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar este contrato o un nuevo período posterior, con la sola obligación de dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les confiere la Ley 11.645 las que deberán ser ejercidas conjuntamente. — Sin que ello implique una enumeración Limitativa, podrán realizar los siguientes actos: Tendrán el uso de la firma social y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en el artículo 1881, incisos primero a cuarto y séptimo y noveno a décimo séptimo, y en el Código de Comercio en los artículos 608 y 782, que se dan por reproducidos a sus efectos. Podrán también operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras creadas o a crearse; solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. Podrán representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier provincia del interior o gobernaciones nacionales, que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones, firmar escrituras y documentos públicos y privados, contratos, y en general efectuar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y conveniente a los fines sociales. — Séptima: Cada uno de los socios separada o conjuntamente podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en su nombre y representación corran con la Administración de la Sociedad en todo o en parte. — Octava: Todas las representaciones de firmas extranjeras o del país de las cuales fueran titulares en la actualidad cualquiera de los socios, pasan automáticamente a pertenecer a la Sociedad desde la fecha de este contrato. — Igualmente corresponderán a la Sociedad las representaciones que los socios obtuvieren a su nombre en el futuro. — Novena: El treinta de Mayo de cada año se practicará el Balance General en el que se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — Además de la reserva legal mencionada, los socios convienen en formar un fondo de reserva extraordinario o de previsión, para el cual destinarán el 25 o|o de las utilidades hasta integrar el 50 o|o del capital social. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los asociados proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Anthony Robert Swinton Tulloh, los Señores B. Mc. D. O'Connor y N. Mc. D. O'Connor tendrán derecho a adquirir la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, abonándola a sus herederos, según balance que se hará al efecto. — Si los Señores O'Connor no hicieran uso de su derecho, corresponderá el mismo al Socio Alberto Bullrich. En caso de fallecimiento del socio Alberto Bullrich, el socio Anthony Robert Swinton Tulloh podrá adquirir la parte de aquél, en la forma que queda indicada. La voluntad de adquirir la parte del socio fallecido deberá expresarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Antes de los trescientos sesenta días posteriores al fallecimiento, no podrá exigirse en ningún caso el pago efectivo de las cuotas que correspondan al socio fallecido. Décima Primera: Las cuotas no podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda. — Décima Segunda: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúna mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos, la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Tercera: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo diez y ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el Socio Señor Alberto Adolfo Bullrich, y en su ausencia por el socio. — Décima Cuarta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento a la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa u objeto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto a las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictasen los amigables componedores. — A estos fines y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. — Décima Quinta: Se deja constancia de que los socios señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh quedan autorizados para continuar atendiendo sus negocios personales que no tengan vinculación directa con el objeto principal de la Sociedad, expresado en el punto a) de la cláusula segunda. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, de fecha 8 de Octubre de 1942, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Alberto Bullrich. — A. R. S. Tulloh. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.277-v.19 ago.

El señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, ordena se publique por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1945, entre los Sres. Felipe Sabater, Fernando Sabater y Jorge B. Puidarrieux, componentes de la Soc. MANUFACTURA QUIMICO PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el N.º 1595, Folio 227, Libro 9, de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aprobar la cesión de cuotas hecha por el Sr. Fernando Sabater a Felipe Sabater en la siguiente forma: Primero: El Sr. Fernando Sabater cede al Sr. Felipe Sabater catorce cuotas de mil pesos cada una en la suma de Siete mil pesos Moneda Nacional, pago que se efectúa al contado y en este acto. — Segundo: — El Sr. Felipe Sabater y Jorge B. Puidarrieux, resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "la administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Felipe Sabater, quien firmará todos los contratos de adquisición, disposición y administración de la sociedad a continuación de la fórmula "Manufactura Química Pesquera S. R. L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Felipe Sabater. — Fernando Sabater. — Jorge B. Puidarrieux.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15293-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Marcos Koremblit, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Sapisochin, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle México número mil ochocientos cincuenta, de mi conocimiento, doy fe. y dice: Que en la actualidad, conjuntamente con el señor Mauricio Koremblit, son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos moneda nacional, de la cual solamente el exponente es Gerente según así lo manifiesta y surge de los testimonios del contrato de constitución de dicha Sociedad, y de los de modificaciones de cláusulas y cesiones de cuotas capital, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, sucesivamente, en la forma siguiente: el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta, al folio doscientos cincuenta y tres del libro seis; el dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y dos, del libro ocho; el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta, al folio doscientos veinte, del libro nueve; y el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y uno del libro nueve; todas estas inscripciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el carácter que invoca, es decir de socio Gerente, de la "Casa Koremblit — Sociedad de Responsabilidad Limitada", confiere Poder Especial a su otro consocio Señor don Mauricio Koremblit, para que en su nombre y representación, y para que en todos los casos en que el otorgante se encuentre ausente de esta Capital, ejerza ampliamente cada una de las atribuciones y facultades que el exponente tiene en el carácter de Gerente de la referida Sociedad, sin limitación alguna. — Presente a este acto Don Mauricio Koremblit, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de esta escritura, otorgada a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos Koremblit. — Mauricio Koremblit. — Tgo.: V. Carabelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y tres, del registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para El Apoderado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado y enmendado: rubro — encuentra — Presente — testimonio. — Vale. — Firmado: Moisés Vengerow. — Sobre raspado: otorgada a su favor manifiesta. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15303-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Hoebeke, cede sus cuatrocientas cuotas o sea sus cuatrocientos mil pesos de capital que le pertenecen en la sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sociedad Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul y el Doctor Carlos Rueda, a su vez cede las cien cuotas o los cien mil pesos de capital de que es propietario su representado el Ingeniero Pedro Moreau, al compareciente señor Alfredo Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, con fecha 8 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. S|R: Agosto. Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.º 15289-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Juan Vallino, don Luis Tesio y doña Margarita Catalina Vallino de Tesio; han cedido las ciento diez cuotas de un mil pesos cada una que tenían y le correspondían en su carácter de socios de la firma "Vallino, Manfrini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos de socios a los señores Terencia Spaini de Manfrini, don Luis José Manfrini y doña María Atilia Manfrini de Berlín, según escritura de fecha 25 de Julio del corriente año, por ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan. — Por el mismo acto se cambia la denominación por la de "MANFRINI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y se designan Gerentes a los socios señores Terencia Spaini de Manfrini y Luis José Manfrini.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.° 15309.v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Francisco Barroetaveña se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio César Busto, con fecha trece de Junio del corriente año, Doña Gabrielle Guilbaud cede y transfiere a favor de Doña Petronela Neubert, soltera, alemana, mayor de edad domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos setenta, las trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte en la sociedad "NOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.12 ago.-N.° 15296-v.19 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 8 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, los señores Domingo Oscar y Alfredo Arturo Pittaluga, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1670, cedieron por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional 130 cuotas o acciones de la sociedad «MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con asiento de sus negocios en la calle Morlote Nº 156, a favor de los señores José María Antonio Rodríguez, Emilio Ancarola y Julio Belinky, en la proporción de sesenta cuotas para el primero; treinta y cinco cuotas para el segundo y treinta y cinco cuotas para el tercero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.325-v.20 ago.

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que por, escritura pública pasada ante el Escribano Patricio H. Quinos el 4 Noviembre 1943 ,el señor Carlos Augusto Gentile, transfirió al señor Werner Koster, cincuenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de mil pesos cada una, de la sociedad «NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el Sr Francisco Rodríguez, transfirió al señor Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, cinco cuotas de la Serie B, y al Sr. Juan Federico Hayd, cinco cuotas de la Serie C, todas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de la indicada sociedad; y el señor Ricardo Teodoro Dasso transfirió al señor Adolfo Emilio Noller cinco cuotas de la Serie D, de un valor nominal de un mil pesos cada una, y de la ya nombrada sociedad. — Y por escritura pública del 12 Abril 1945, pasada también ante el escribano antes nombrado, los señores Werner Koster, Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, y Juan Federico Hayd, transfieren a la señora Ingeborg Guillermina María Sager de Mengen, las cuotas que adquirieron por la ya mencionada escritura del 4 de Noviembre 1943. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.13 ago.-Nº 15.344-v.20 ago.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Rematará el 26 de Agosto cte. en Magallanes 1.407, Capital, a las 9.30 horas aunque llueva,

30 toneladas aprox. de recortes de chapa emplomada varios espesores, números 20 a 26; 7 ídem de recortes de chapa negra, ídem, ídem; 2 ídem de recortes de hojalata, ídem, ídem, y 30 ídem de chapas emplomadas (piezas de medidores), sobre las bases de $ 60.—, la tonelada para el primer rubro, y $ 100.—, para los tres restantes.

Seña, 8 o|o; comisión, 2 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Las demás condiciones pueden consultarse en Alsina 1169, 2.° piso, División Administrativa, de 7.30 a 11 horas, excepto sábados. — Los materiales pueden inspeccionarse a iguales horas los mismos días en Magallanes 1407.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento. Compras.

e.10 ago.-v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.-v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo Juan J. Balbiani, Jefe Seccional los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

... ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de fué víctima el obrero don NUNCIO RISHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DA SILVEIRA FRIAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.19 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LOVECKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario. e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGUELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDEBON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario. e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario. e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

SECCION BALANCES

C.1208

COOPERATIVA LIMITADA DE LA LIGA DE EMPLEADOS PUBLICOS

Moreno 1332 — Capital
31 de Mayo de 1932
(Fecha de autorización por el P. E.)
29 de Abril de 1932
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:
Suscripto .... $ 109.160

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Inciso	ACTIVO		Parciales $	Totales por Capítulos $
	I — Activo Fijo:			
a)	Muebles y Utiles de oficina	$ 3.667.74		
	Amortización 10 o|o	„ 366.77		3.300.97
b)	Impresos y Varios	$ 1.984.52		
	Amortización 50 o|o	„ 992.26	992.26	4.293.23
	II — Activo Circulante: (No existe).			
	III Activo Disponible:			
a)	Caja		3.110.64	
b)	Banco Nación (Cta. Cte.)		66.76	
c)	Banco Nación (Caja de Ahorro)		69.98	
d)	Banco de Córdoba (Cta. Cte.)		223.58	
e)	Cto. Com. Argentino (Cta. Cte.)		35.20	3.506.16
	IV — Activo Exigible:			
a)	Accionistas		4.261.—	
b)	Deudores en Cuenta Corriente		276.614.60	
c)	Deudores Morosos en Gestión		2.316.35	
d)	Subsidios fallecidos		90.—	283.281.95
				291.081.34
	Cuentas de Orden:			
a)	Certificados de acciones		1.519.—	
b)	Acciones integradas		103.380.—	104.899.—
				395.980.34
	I — Pasivo a Integrar:			
a)	Capital suscripto			109.160.—
b)	Fondo de Reserva Legal		1.128.90	
c)	Fondo de Reserva Aux. Mutuos		1.398.24	2.527.14
	II Pasivo Exigible:			
a)	Acreedores en Cta. Cte.		163.924.21	
b)	Cooperativa Ltda. de Empleados de la Admción. Nacional		28.—	
c)	Ministerio de Obras Públicas Ofic. de Intervención y Ajustes		80.43	
d)	Liga Argen. de Empl. Públicos		16.34	
e)	Subsidio Mutuo (Prima Fija)		2.570.—	
f)	Banco de la Pcia. de Bs. As. (Cta. Cte.)		11.263.56	177.882.54
	III — Pasivo Transitorio:			
	Utilidades del año 1944		180.21	
	Utilidades del año 1945		1.331.45	1.511.66
				291.081.34
	Cuentas de Orden:			
a)	Certificados de acciones		1.519.—	
b)	Acciones integradas		103.380.—	104.899.—
				395.980.34

Hernán Silva, presidente. — Julio C. Prato Murphy, secretario. — José A. Castro Fernández, tesorero. — José A. H. Sampietro, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	$	$
Muebles y útiles de oficina:		
Amortización 10 o|o sobre $ 3.667.74		366.77
Impresos y varios:		
Amortización 50 o|o sobre $ 1.984.52		992.26
Gastos Generales:		
Los habidos en el ejercicio	19.011.15	
Proporción que carga Sección Auxilos Mutuos	16.103.36	2.907.79
Jubilación Decreto Ley 31.665|44:		
Depositado 19 o|o del importe de los sueldos abonados a los empleados	2.627.84	
Menos 8 o|o descontado a los empleados de sus sueldos	1.100.13	1.527.71
Beneficio del ejercicio		1.331.45
		7.125.98

HABER	$	$
Intereses:		
Saldo de esta cuenta		7.024.98
Cuotas de Ingreso:		
Saldo de esta cuenta		101.—
		7.125.98

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946.

e.16 ago.-N.° C.1208 s|p.p.-v.16 ago.

C.1263

CAJA DE CREDITO "FLORES SUD" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Corrientes 4866 — Capital

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Enero de 1946

ACTIVO		
Muebles y Utiles		186.75
Títulos y acciones		100.—
Deudores Varios		23.615.—
Accionistas		1.024.50
Banco Industrial		454.63
Caja		431.10
		25.861.98
PASIVO		
Capital suscripto		10.000.—
Fondo de Reserva Legal		69.50
Fondo de Reserva Especial		3.964.44
Acreedores varios		10.000.—
Suma		24.033.94
Ganancias y Pérdidas:		
Anterior	869.49	
Ejercicio actual	958.55	1.828.04
		25.861.98

M. Rubinstein, presidente. — Z. Czlrwonko, secretario. — A. Jelen, tesorero. — P. Grinblat, contador. — M. Nieviadomsky, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1.° DE DICIEMBRE 1944 AL 30 DE NOVIEMBRE 1945

DEBE	$	$
Muebles y Utiles Amortiz.	38.55	
Gastos de Constitución	40.—	
Intereses	244.28	
Gastos Generales	958.12	
	1.280.95	
Ganancia del Ejercicio	958.55	
	2.239.50	
HABER		
Intereses		2.095.—
Derechos de Solicitud		144.50
		2.239.50

M. Rubinstein, presidente. — Z. Czlrwonko, secretario. — A. Jelen, tesorero. — P. Grinblat, contador. — M. Nieviadomsky, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Bunos Aires, Junio 22 de 1946. — Raúl Huidobro, 2.° Jefe Interino, División Cooperativas.

e.16 ago.-N.° C.1208 s|p.p.-v.16 ago.

—C— 1257

COOPERATIVA "FEDERICO LACROZE" LIMITADA
De Consumo y Crédito entre el Personal del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda.

Calle Triunvirato N.° 2043

CAPITAL:
Autorizado. . . . . . . Ilimitado:
Realizado . . . . $ 38.580.67
Suscripto . . . . " 48.200.—
Autorizada por el Poder Ejecutivo 28 de Noviembre de 1931.
Inscripta en el Registro de Cooperativas de la Nación bajo el número 272 el 4 de Enero de 1931

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Junio 22 de 1946.

ACTIVO	Parcial (CURSO LEGAL)	Total (CURSO LEGAL)
I — Activo Fijo:		8.944.43
a) Construcciones	1.134.42	
b) Muebles y Utiles	6.396.84	
c) Instalaciones	1.413.16	
II — Activo Circulante:		45.002.21
Mercaderías		
a) Almacén	17.145.01	
b) Bonetería y Perfumería	18.740.04	
c) Bazar y Menaje	3.756.15	
d) Zapatería	925.31	
e) Botiquín	919.14	
f) Acciones—Feder. Argentina de Coop. Consumo	516.55	
III — Activo Disponible:		7.134.36
a) Caja	291.05	
b) Banco Popular Argentino — Ag. F. Lacroze	6.843.31	
IV — Activo Exigible:		53 671.79
a) Sección Crédito y Mercaderías en Tránsito	43.580.06	
b) Varios Avisadores en Catálogo	472.40	
c) Acciones a Integrar	9.619.33	
V — Activo Transitorio:		216.—
C|Suspenso — Impuesto Contribución Territorial abonado bajo protesta	216.—	
VI — Activo Nominal:		—.—
No existe:		
		114.968.79
Cuentas de Orden:		
Banco Popular Argentino—Caja de Ahorros Depósito Garantía Gerente		1.099.90
		116 068.69
PASIVO		
I — Pasivo no Exigible:		59.616.89
a) Capital Suscripto	48.200.—	
b) Fondo de Reserva Legal	3.005.41	
c) Fondo de Previsión	4.955.30	
d) Fondo Especial	3.456.18	
II — Pasivo Exigible:		52.558.33
a) Cuentas a Pagar	50.132.45	
b) Sueldos y Jornales a Pagar	2.082.80	
c) Caja de Maternidad	3.20	
d) Instituto Nacional de Previsión Social — Sección Ley 10.650	339.88	
Excedente		2.793.57
		114.968.79
Cuentas de Orden:		
Artículo 37 de los Estatutos — Garantía Gerente		1.099.90
		116.068.69

Santiago A. Boschetti, presidente. — Luis F. Cuman, gerente. — Carmelo Virginilio, tesorero. — Jorge W. Maeso, síndico.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Junio 22 de 1946.

DESCRIPCION	DEBE (CURSO LEGAL)	
A Construcciones		126.05
A Muebles y Utiles		710.76
A Instalaciones		157.02
Amortizaciones:		
A Gastos Generales		28.403.34
A Ganancias y Pérdidas		
Excedente de Consumo:		2.793.57
		32.190.74

DESCRIPCION	HABER (CURSO LEGAL)	
Por Mercaderías:		30.320.51
Almacén	16.407.50	
Bonetería y Perfumería	9.883.91	
Bazar y Menaje	1.669.10	
Zapatería	1.804.95	
Botiquín	555.05	
Por Catálogo		1.823.67
Por Ingreso y Transferencia de Acciones		30.—
Por intereses S|Acciones y Excedentes de Consumos S|Compras Feder. Arg. de Cooperativas		16.56
		32.190.74

Santiago A. Boschetti, presidente. — Luis F. Cuman, gerente. — Carmelo Virginilio, tesorero. — Jorge W. Maeso, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Armando A. Moirano, Jefe Interino División de Cooperativas.

e.16 ago.-N.° C.1157-v.16 ago.

—C— 1.203

COOPERATIVA DE CONSUMOS Y EDIFICACION DEL PERSONAL DE LOS TALLERES CHIARAVIGLIO HNOS. LTDA.

Cálcena 561 — Buenos Aires — U.T. 63, Volta 0077

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo del año 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
Inmuebles:		
15 lotes en San Martín (Prov. Bs. As.) próximos a la Estación M. Coronado	14.400.—	
Accionistas:		
A integrar el 90 o|o de 62 acciones	5.580.—	
Banco de la Nación:		
Depósito en cuenta corriente	4.665.05	
Ganancias y Pérdidas:		
Por diversos gastos	329.32	
Deudores varios:		
Anticipo gastos Edificación	3.287.62	
Total del Activo:	28.261.99	
PASIVO		
Capital:		
Formado por 62 acciones de $ 100 c|u.		6.200.—
Fundación:		
Donación efectuada por C. H.		20.000.—
Cuentas a pagar:		
Por facturas varias		2.061.99
Total del Pasivo		28.261.99

Juan A. Rizzo, presidente. — Enrique Di Nápoli, secretario. — Adrian Iglesias, Tesorero.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Por una libreta de cheques de Bco. Nación		1.25
Gastos de publicación el Boletín Oficial		37.—
Libros de Contabilidad para rúblicas		36.—
Utiles de oficina y gastos de Sellado		188.20
Honorarios escribano B. H. N.		10.—
Publicación balance año 1944 en el Bol. Oficial		51.—
Contribución Territorial año 1944 Lote N.° 8		g.87
		329.32

Juan A. Rizzo, presidente. — Enrique Di Nápoli, secretario. — Adrian Iglesias, Tesorero.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Socidad se halla autorizada para funcionar (arts. 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de febrero de 1927).

Bunos Aires, Julio 26 de 1946. — Raúl Huidobro, 2.° Jefe Interino División de Cooperativas.

e.16 ago.-N.° C.1203-v.16 ago.

2211.

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos Soc. Anón.

1363 Cangallo 1369 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 16 de Octubre de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1924

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	m$n.	3.000.000.—
Realizado	m$n.	1.400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
21.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 1945

ACTIVO			Moneda Legal	Moneda Legal
Fijo:				
Inmueble:				
Edificio calle Cangallo 1359|73:				
Valor original		410.000.—		
Amort. anteriores	41.000.—			
Amort. Ejercicio 1945	8.760.—	49.760.—	360.240.—	
Instalaciones:				
Valor original		74.814.85		
Amortizaciones anteriores		74.814.85		
Mobiliario:				
Valor original y desembolsos		12.627.—		
Amortizaciones anteriores		12.627.—		
Muebles y Utiles:				
Valor original y desembolsos		47.780.15		
Amort. anteriores	45.575.15			
Amort. Ejercicio 1945	735.—	46.310.15	1.470.—	361.710.—
Circulante:				
Mercaderías			1.250.620.37	
Acciones			96.—	
Títulos			237.500.—	1.488.216.37
Disponible:				
Caja: Efectivo y cheques			5.586.11	
Bancos			17.596.66	23.182.77
Exigible:				
Cuentas Corrientes: Deudores			246.204.39	
Obligaciones a Cobrar			2.302.92	
Casa de París			16.306.52	
Accionistas			1.600.000.—	1.864.813.83
Transitorio:				
No existe.				
Nominal:				
Marcas:				
Valor original y desembolsos		5.308.78		
Amort. anteriores	4.554.78			
Amort. Ejercicio 1945	208.—	4.762.78	546.—	546.—
				3.738.468.97
Cuentas de Orden:				
Valores en Custodia				200.000.—
				3.938.468.97

PASIVO		
No exigible:		
Capital Suscripto	3.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	30.738.81	
Fondo de Reserva Ley N.° 11.729	79.259.25	
Fondo de Reserva Gastos Casa de París	16.306.52	3.126.304.58
Exigible:		
Depósito Garantía de Alquileres	2.520.—	
Cuentas Corientes — Acreedores	60.946.26	
Acreedores Comunes	132.885.14	
Impuesto a los Réditos	975.68	
Impuesto a las Ventas	502.04	197.829.12
Transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio de 1945	412.021.39	
Saldo del Ejercicio anterior	2.313.88	414.335.27
		3.738.468.97
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Títulos en Custodia		200.000.—
		3.938.468.97

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		Moneda legal
Amortización Marcas		208.—
Amortización Muebles y Utiles		735.—
Amortización Edificio		8.760.—
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, etc.		259.846.14
Impuestos Inmobiliarios		6.218.08
Impuesto a los Réditos		4.309.79
Impuesto a las Ventas		3.045.46
Diferencia Valor de Títulos		250.—
Caja de Jubilaciones de Empleados		10.939.20
Castigo Malos Deudores		1.412.56
Ganancia del Ejercicio 1945	412.021.39	
Saldo del Ejercicio Anterior	2.313.88	414.335.27
		710.059.50
HABER		
Saldo Apertura de Ejercicio		2.313.88
Ganancia Cuenta Mercaderías		657.178.20
Ganancia Venta de Títulos		2.603.50
Ganancia Renta de Títulos		6.017.—
Ganancia Cuenta Alquileres		33.310.—
Cobrado Cuentas Castigadas		343.55
Reabono Remuneración Directorio		3.322.73
Reabono Impuesto a los Réditos		1.855.—
Intereses y Descuentos		225.21
Bonificaciones		2.890.43
		710.059.50

Pablo Barberena, presidente. — Félix Villanueva, director-gerente.
José Naddeo, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 21 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.16 ago.-N.° A-2247 s|p.p.-v.16 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 25|4|46.

BALANCE N.° 2896 659

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1937.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio 1912.

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$	1.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„	400.000.—	„
„ Realizado	„	400.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1945
SEGUNDO TRIMESTRE DEL 34.° EJERCICIO

ACTIVO	M$N.
Caja y bancos	54.805.98
Propiedades inmuebles	314.660.—
Títulos de renta y valores diversos	647.031.69
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	6.245.02
Diversos deudores	53.013.96
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	218.629.55
Siniestros	14.533.86
Conversión	
Cuentas de orden	854.300.—
	2.163.220.06

PASIVO	M$N.
Capital suscripto y realizado	400.000.—
Reservas	527.435.07
Siniestros pendientes	11.339.—
Diversos acreedores	68.123.19
Cuentas de explotación	302.022.80
Conversión	
Cuentas de orden	854.300.—
Ganancias y pérdidas	
	2.163.220.06

Enrique Morea, presidente. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.16 ago.-N.° S-659 s|p.p.-v.20 ago.

BALANCE N.° 2907 S.691

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales
Rivadavia 540 Buenos Aires

8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
12 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

— SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Bancos de Londres y Amér. del Sud	41.779.76	
Banco de la Nación Argentina	42.793.80	84.573.56
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.413.015.96	
Menos amortización	612.378.89	800.637.07
Títulos de Renta		1.174.067.07
Préstamos hipotecarios		69.073.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios		95.100.43
Deudores varios		3.894.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		20.288.83
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	358.264.11	
Siniestros pagados	73.774.27	432.038.38
Cuentas de Orden		135.136.84
		2.815.220.38

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos acreedores		44.868.01
Dividendos a pagar		7.476.—
Acreedores varios		16.612.24
Cuenta explotación		543.748.04
Cuentas de orden		135.136.84
		2.815.220.38

Lorenzo Tipitto, contador — Albino P. Durante, gerente — Eduardo G. Richardson, síndico — Guillermo F. Leloir, presidente
e.13 ago.-N.° S-691-s|p.n.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2908 S 692

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales
Rivadavia 540 Buenos Aires
8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
12 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

— TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Bancos de Londres y Amér. del Sud	34.147.54	
Banco de la Nación Argentina	35.824.36	69.971.90
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.295.778.32	
Menos amortización	537.966.12	757.812.20
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos hipotecarios		209.073.—
Mobiliario y material		351.—
Deudores por premios		97.357.28
Deudores varios		3.759.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		19.118.86
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	554.486.78	
Siniestros pagados	164.101.99	718.588.77
Cuentas de Orden		106.685.31
		3.204.680.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos acreedores		77.212.50
Acreedores varios		6.308.08
Dividendos a pagar		6.988.—
Cuenta explotación		940.107.69
Cuentas de orden		106.685.31
		3.204.680.83

Lorenzo Tipitto, contador — Albino P. Durante, gerente — Eduardo G. Richardson, síndico — Guillermo F. Leloir, presidente
e.16 ago.-N.° S-692 s|p.|p.-v.20 ago.

B 1264

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	15.390.318.06
Otros Fondos Disponibles	624.867.20
Depósitos a la vista en otros bancos del país	528.912.47
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	95.954.73
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	22.854.850.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	22.854.850.—
Depósitos a plazo en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	1.071.522.71
Préstamos	62.681.313.88
Adelantos en cuenta corriente	16.585.396.72
Documentos descontados	40.653.067.59
Letras, transferencias y giros comprados	739.040.57
Préstamos hipotecarios	3.318.971.52
Otros préstamos al público	1.384.837.48
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	14.646.896.53
Títulos del Gobierno Nacional	14.234.595.50
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	177.298.03
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	235.003.—
Inmuebles	1.486.187.75
Bienes Diversos	1.484.371.28
Otras Cuentas	2.751.523.96
Sucursales y agencias en el país (saldo)	32.474.41
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	2.719.049.55
Subtotal	122.991.851.37
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	1.013.551.84
Compras	473.141.28
Deudores por ventas	540.410.56
Diferencia entre tipos de cambio	
Total del activo	124.220.284.38
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total general	124.220.284.38

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	109.469.328.88
Otras Obligaciones	110.539.06
Con bancos del país	108.052.80
Con otros titulares del país	2.486.26
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	115.467.32
Otras Cuentas	6.510.666.74
Sucursales y agencias en el país (Saldo)	6.510.666.74
Diversas	
Subtotal	116.206.002.—
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	989.371.53
Ventas	448.241.89
Acreedores por compras	541.129.64
Diferencia entre tipos de cambio	
Total del pasivo	117.195.373.53
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	814.607.41
Capital	5.122.200.—
Integrado	5.122.200.—
A integrar	—.—
Reservas	1.088.103.44
Legal	1.088.103.44
Estatutarias	—
Facultativas	
Con destino especial	
Total general	124.220.284.38
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	133.174.482.59
Cuentas corrientes	86.557.540.69
Caja de ahorros	42.502.221.31
Plazo fijo	2.163.912.75
Otros depósitos del público	206.992.33
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	1.216.282.—
De bancos y otros titulares del exterior	527.533.51
Parte no Usada de Créditos Acordados	25.449.116.13
Adelantos en cuenta corriente	21.204.708.89
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	4.244.407.24
Responsabilidades Eventuales	3.118.264.04
Fianzas otorgadas	816.201.56
Aceptaciones y otros riesgos	2.302.062.48
Garantías Prendarias Recibidas	9.143.450.76
Acciones del Banco (Directorio)	90.000.—
Títulos y otros valores	9.053.450.76
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	97.093.095.79
Valores al cobro	6.118.196.36
Valores en custodia	90.889.314.43
Otras	85.585.—

Pío Armesto, presidente. — Jorge Migone, gerente general. — Rodolfo Çaldumbide, contador general. — Natal T. de Torres, síndico.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	1.336.049.31
Sueldos, aportes y gratificaciones	1.624.984.49
Otros gastos	537.591.50
Pérdidas diversas	10.682.—
Amortizaciones y provisiones	1.075.331.19
Utilidad del ejercicio	783.990.37
Total	5.368.628.86

HABER	m$n.
Intereses cambios y comisiones	4.627.265.82
Utilidades diversas	741.363.04
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	5.368.628.86
Utilidad del ejercicio	783.990.37
Saldo acreedor del ejercicio anterior	30.617.04
Utilidad a distribuir	814.607.41

Capital Federal, Julio 29 de 1946.

Pío Armesto, presidente. — Jorge Migone, gerente general. — Rodolfo Çaldumbide, contador general. — Natal T. de Torres, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio.

(V.° B.°, Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962|46).
Antonio A. García Morales, Conador Público Nacional.
Matrícula. N.° F.° 214 Tomo 3.°, del Tribunal Capital Federal.
Matrícula del Consejo Profesional, Tomo 5.° F.° 95.

e.16 ago.-N.° B. 1264 s|p.p.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2897.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio 1912.
Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado	$	1.000.000.—	c/l.
" Suscripto	"	400.000.—	"
" Realizado	"	400.000.—	"

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1946
TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO CUARTO EJERCICIO

ACTIVO	M$N.
Caja y Bancos	33.569.72
Propiedades inmuebles	314.660.—
Títulos de renta y valores diversos	673.412.81
Obligaciones a cobrar	—.—
Mobiliario y material	6.636.62
Diversos deudores	83.884.79
Gastos de organización a amortizar	—.—
Gastos de explotación	358.156.65
Siniestros	23.278.54
Conversión	—.—
Cuentas de orden	879.300.—
	2.372.899.13

PASIVO	
Capital suscripto y realizado	400.000.—
Reservas	535.626.44
Siniestros pendientes	11.339.—
Diversos acreedores	53.775.61
Cuentas de explotación	492.858.08
Conversión	—.—
Cuentas de orden	879.300.—
Ganancias y pérdidas	—.—
	2.372.899.13

Enrique Mores, presidente. — Armando F Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.13 ago.-N.° S-658-s|p.p.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2906 S 671

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.
Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$	2.000.000.—	c/l.
" Suscripto	"	2.000.000.—	"
" Realizado	"	700.000.—	"

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
4to. TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C/Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	55.459.87
Sellos	95.75
Títulos públicos de renta	609.486.04
Valores diversos	1.119.450.94
Préstamos sobre valores	6.383.—
Préstamos sobre pólizas vida	13.101.—
Deudores varios	87.614.42
Obligaciones a cobrar	314.19
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.695.45
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	240.187.74
Siniestros	45.143.90
Cuentas de regularización	29.192.75
	3.508.126.05
Cuentas de orden	2.176.073.—
	5.684.199.05

PASIVO	
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	937.487.—
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	18.703.28
Dividendos pendientes	16.280.53
Deudores y acreedores — Reaseguros	61.590.71
Cuentas de explotación	420.247.62
Cuentas de regularización	22.682.81
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.508.126.05
Cuentas de orden	2.176.073.—
	5.684.199.05

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente
Andrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frers, síndico,
Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional.
Tomo IV, Folio 548 y Tomo III N.° 117

e.14 ago.-N.° S.671 s|p.p.-v.19 ago.

BALANCE N.° 2909 S-693

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

Rivadavia 540 Buenos Aires
8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
31 de Mayo de 1901; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$	1.000.000.—
Capital suscripto	"	1.000.000.—
Capital realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
— CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	69.165.38	
Banco de la Nación Argentina	66.742.52	135.907.90
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.295.778.32	
Menos amortización	537.966.12	757.812.20
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos hipotecarios		209.073.—
Mobiliario y material		351.—
Deudores por premios		114.673.45
Deudores varios		3.447.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		29.271.90
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	785.434.67	
Siniestros pagados	206.822.64	992.257.31
Cuentas de Orden		1.345.650.—
		4.810.407.27

PASIVO		
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
" " " Automóviles	143.794.90	
" " " Cristales	3.270.68	
" " " Robo	297.10	
" " " Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
" " " Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras.		
Saldos acreedores		78.027.39
Acreedores varios		23.177.53
Dividendos a pagar		6.912.—
Cuenta explotación		1.289.261.10
Cuentas de orden		1.345.650.—
		4.810.407.27

Guillermo F. Leloir, presidente. — Albino P. Durante, gerente. — Lorenzo Tipitto, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico-suplente.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 12 y 13|8|46

e.14 ago.-N.° S-693-s|p.p.-v.19 ago.

COMPAÑIA FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO, LIMITADA

A. 204. —

Representación Local: Calle Florida 78», Buenos Aires.

Representante Local: Calle Florida 783, Buenos Aires.

País de origen: Inglaterra.

Asiento del Directorio: Londres.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico	Capital, Acciones y Obligaciones — Autorizado	Capital, Acciones y Obligaciones — Emitido y Realizado	
	£ 33.142.673 | $ 167.039.071.92 o|s.	£ 32.142.673 | $ 161.999.071.92 o|s.	Autorizado por Ley N.° 563 - Contrato 19|3|1872. — Todo el capital de la Empresa ha sido emitido en el extranjero e invertido en la República.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Inc.	ACTIVO	o$s.	Parciales m$n.	Parciales o$s.	Totales m$n.	Totales o$s.
	I. Activo Fijo:					
a)	Inmuebles y sus Accesorios			118.701.851.61		
b)	Tren Rodante			33.147.648.05		
c)	Inversiones Subsidiarias			14.657.335.20		
d)	Rodados, zorras y maquinaria, portátil		456.347.15			
e(	Muelle para carbón: Obras fuera de concesión		68.705.84			
					525.052.99	166.506.834.86
	II. Activo Circulante:					
a)	Materiales y Mercaderías: Existencia		21.968.851.17			
b)	Materiales y Mercaderías Prestados, etc.		703.057.03			
c)	Diversos Títulos, Acciones en otras Sociedades		178.138.14			
d)	Letras de Tesorería de la Nación		5.611.415.—			
					28.461.461.34	
	III. Activo Disponible:					
a)	Caja		197.599.35			
b)	Bancos		4.764.953.66			
c)	Remesas		613.540.20			
					5.576.093.21	
	IV. Activo Exigible:					
a)	Deudores, Cuentas Corrientes y Particulares		22.521.522.85			
b)	Gobierno de la Nación, varias Reparticiones		8.608.656.99			
c)	Documentos a cobrar		1.407.88			
					31.131.587.72	
	V. Activo Transitorio:					
a)	Adelantos para ejercicios futuros		126.828.62			
b)	Varios Saldos pendientes de apropiación		1.870.601.24			
c)	Depósitos Judiciales		169.850.12			
					2.167.279.98	
	VI. Activo Nominal:					
	No existe.					
	Cuentas de Orden:					
a)	Intereses durante construcción de obras por Cuenta Capital			373.939.05		
b)	Conversiones			9.594.721.24		9.968.660.29
					67.861.475.24	176.475.495.15
	PASIVO					
	I. Pasivo no Exigible:					
a)	Casa Matriz: Cuenta Capital			166.506.834.86		
b)	Reserva General		4.385.002.75			
c)	Reserva Para Renovaciones		20.529.354.98			
					24.914.357.73	166.506.834.86
	II. Pasivo Exigible:					
a)	Acreedores Particulares		7.211.077.72			
b)	Gobierno de la Nación. Varias Reparticiones		310.494.54			
c)	Casa Matriz: Cuenta Corriente:					
	Saldo al 30|6|44					
	Operaciones del ejercicio al 30|6|45	9.888.740.47				
	Beneficios transferidos:					
	F. C. Pacífico	7.156.535.91				
	F. C. Gran Oeste Arg.	4.828.897.02				
	F. C. V. María y Rufino	101.331.30				
		21.075.504.70				
	Menos:					
	Otras operaciones			9.594.721.24	7.521.572.26	9.594.721.24
		12380.783.46				
	III. Pasivo Transitorio:					
a)	Provisión para Gastos Extraordinarios, etc.		2.777.216.31			
b)	Provisión para deudas Incobrables		9.094.899.96			
c)	Varios Saldos pendientes de apropiación		937.580.58			
d)	Impuesto, Ley Mitre		809.663.77		13.619.360.62	
	Cuentas de Orden:					
a)	Intereses sobre Capital invertido en obras de construcción			373.939.05		373.939.05
b)	Conversiones		21.806.184.63		21.806.184.63	
					67.861.475.24	176.475.495.15

Luis P. O'Farrell, representante legal. — J. D. Burns, contador general inte

CUENTA DE EXPLOTACION AL 30 DE JUNIO DE 1945

GASTOS	Moneda Legal	PRODUCTOS	Moneda Legal
Vías y Obras	8.724.835.24	Pasajeros	13.898.999.44
Locomotoras y Vehículos	10.032.029.63	Exceso de Equipajes	82.930.49
Servicio de Locomoras	23.764.259.88	Encomiendas	5.838.161.80
Tráfico	12.151.820.75	Cargas	57.232.029.12
Dirección	4.358.472.56	Trenes Extraordinarios	32.442.01
Impuestos Nacionales	594.567.10	Telegramas	93.992.70
Indemnizaciones y Pérdidas	699.455.93	Almacenaje	716.932.97
Kilometraje, Demoras y Alquiler de Vehículos	1.157.811.11	Arrendamientos	1.904.521.60
Fomento Rural y Propaganda Agrícola	184.150.24	Varios	585.582.07
Servicios Auxiliares	792.131.23	Cuentas Anexas	89.486.20
Aumentos retroactivos según planillas de sueldos, desde 1|7|44 al 30|11|44, Decreto Nº 29.394	2.986.664.22	Subsidio Familiar de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.771 del 26|7|43, modificado por Decreto Nº 29.394-30|10|44	2.435.973.83
Total Gastos de Eplotación	65.446.197.89		
Saldo transferido a Casa Matriz	16.264.854.34	Provisión para cubrir el Superávit del F. C. P., en el fondo común por los aumentos de tarifas y sueldos autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo número 29.394	1.200.000.—
	81.711.052.23		81.711.052.23

Luis P. O'Farrell, representante legal. — J. D. Burnsg contador general int°.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera. Buenos Aires, 7 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efectos que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.16 ago.-N.° A-204 s|p.p.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2876 S. 679.

SUN LIFE ASSURANCE COMPANY OF CANADA
(El Sol del Canadá, Compañía de Seguros sobre la Vida)

País de Origen: Canadá
Domicilio Social: Montreal — Canadá
Establecida en Buenos Aires, Corrientes 222.
Fecha re autorización por el Poder Ejecutivo Nacional
1.° de Julio de 1920
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio
7 de Septiembre de 1920
Ramos que Explota: VIDA únicamente

Capital autorizado: $ 4.000.000.00 Oro Canadiense
Capital suscripto: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense
Capital realizado: $ 2.000.000.00 Oro Canadiense
Capital asignado a esta agencia: NINGUNO
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 180.000.00 v|n.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1944

Correspondiente a la Sucursal en la Argentina Primer Trimestre

EJERCICIO N.° 25

ACTIVO	M|N.	C|L.
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Depósito — Ley 11.582		157.021.16
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		23.364.309.24
Títulos Públicos de Renta — Libres		14.105.546.48
Valores Diversos a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		2.309.149.50
Préstamos sobre Pólizas		5.134.200.65
Préstamos Automáticos sobre Pólizas		1.154.717.28
Primas Vencidas a Cobrar		470.896.91
Fracciones de Primas a Vencer		559.286.22
Intereses Vencidos y Pendientes		516.292.39
Mobiliario y Material		17.819.68
Deudores Varios		38.186.70
CAJA Y BANCOS:		
Caja	17.825.73	
Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires	25.372.03	
The Royal Bank of Canada — Buenos Aires	349.858.90	
The First National Bank of Boston — Buenos Aires	28.700.60	
The Bank of London & South America — Buenos Aires	21.116.92	
The Bank of London & South America — Rosario	40.019.03	
The Bank of London & South America — Córdoba	31.932.94	514.826.15
		48.342.252.36

PASIVO	M|N.	C|L.
Casa Matriz — Títulos en Depósito Ley 11.582		157.021.16
Casa Matriz — Cuenta Corriente		648.664.33
Reservas Matemáticas		40.441.733.—
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios		931.818.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		1.427.712.08
Reserva para Fluctuación de Valores Diversos		1.899.50
Reserva para Obligaciones Ley 11.729		76.000.—
Reserva para Dividendos a los Asegurados		202.405.—
Estimación de Dividendos posiblemente a declararse hasta el 31 de Diciembre de 1944, sujeto a modificación por el Directorio		362.520.—
Fondo para Fluctuación de Cambios		36.674.35
Dividendos en Depósito		1.170.619.88
Siniestros Pendientes		221.048.08
Pólizas Vencidas Pendientes		63.018.28
Dividendos Vencidos a Pagar		7.273.65
Rentas por Incapacidad Total Pendientes		4.585.—
Rentas Vitalicias Pendientes		4.358.76
Primas abonadas por anticipado		979.508.82
Acreedores Diversos		32.998.98
Intereses Vencidos y Pendientes		20.488.54
Saldo de Explotación		1.551.905.—
		48.342.252.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

1.° de Enero de 1944 al 31 de Marzo de 1944

DEBE	M|N.	C|L.
Primas — Anulaciones	32.739.79	
Siniestros	216.998.—	
Pólizas Dotales Vencidas	343.452.27	
Valores de Rescate	116.876.17	
Bonificaciones por Cesión de Pólizas	6.269.79	
Rentas Vitalicias	35.954.85	
Pagos bajo Contratos Suplementarios	22.375.54	
Rentas por Incapacidad Total	6.240.45	
Dividendos a los Asegurados	32.767.24	
Corretajes y Comisiones	186.895.20	
Gastos Generales	99.218.58	
Impuestos y Patentes	82.271.70	
Intereses	10.904.57	
Saldo de Explotación	1.551.905.—	
	2.744.869.15	

HABER	M|N.	C|L.
Primas		2.105.528.05
Intereses		371.669.02
Productos de Pólizas dejados con la Compañía		104.472.08
Rentas Vitalicias Recibidas		163.200.—
		2.744.869.15

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944
p.p. Sun Life Assurance Company of Canada
M. L. Ballinger

e.16 ago.-N.° S-679 s|p.p.-v.20 ago.